



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**“ACTUALIDAD Y PROSPECTIVA DEL DERECHO  
INTERNACIONAL DEL CIBERESPACIO Y LA GEOPOLÍTICA  
ESPACIAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN (TIC’S): ¿MONOPOLIZACIÓN Y  
DESREGULACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS REDES  
SOCIALES?”**

**T E S I S**

**PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A:  
DULCE MARÍA CARBALLAL MUNGUÍA**



**DIRECTOR DE LA TESIS:  
DR. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ ELIZARRARÁS**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, 2023.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>
<b>Capítulo 1. Fundamentos teórico-metodológicos para el estudio del ciberespacio en el Derecho Internacional en la actualidad</b> .....	<b>21</b>
1.1. La relevancia del Derecho Internacional en las Relaciones Internacionales contemporáneas. ....	24
1.2. Conceptualización jurídica del Ciberespacio y otros términos afines .....	28
1.3. Avances en la Regulación Jurídica del Ciberespacio.....	41
1.4. Balance en torno a las innovaciones tecnológicas en el ciberespacio: Polémica al ser parte del <i>res communis</i> .....	48
<b>Capítulo 2. La Geopolítica del Ciberespacio: Discusiones Doctrinales</b> .....	<b>56</b>
2.1. Aproximaciones teórico-históricas a la geopolítica y su importancia en las Relaciones Internacionales. ....	59
2.2. La inserción de los planteamientos geopolíticos en el plano ciberespacial. ....	69
2.3. Reconfiguración de las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional: Oscilando entre un plano tangible y el nuevo mundo de la virtualidad.....	76
2.4. Las “Ciberguerras” como fenómeno característico del actual siglo XXI .....	84
2.5. La relevancia del ciberespacio, en contraposición de las tradicionales barreras físicas: “Quién domine las TIC 's, dominará el mundo” .....	93
<b>Capítulo 3. La monopolización y desregulación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC 's) en el actual siglo XXI</b> . ....	<b>99</b>
3.1. Definición de “monopolio” desde la perspectiva del Derecho Internacional en nuestros días.....	105
3.2. Los monopolios como la problemática jurídica que aqueja el panorama estadounidense en la actualidad .....	110
3.3. La monopolización de las TIC 's como garante del mantenimiento de la hegemonía estadounidense.....	116
3.4. La desregulación del ciberespacio como resultado de la monopolización de las TIC's .....	124
3.5. Visión comparada del estatus de los principales derechos del ciberespacio en las redes sociales: EE. UU, China, Rusia y Europa. ....	134
<b>Capítulo 4. Casuística ciberespacial: La monopolización y desregulación de las redes sociales en el metaverso</b> .....	<b>150</b>
4.1. La monopolización de las principales redes sociales como resultado de la desregulación de estas en el ciberespacio. ....	153

4.2. Aproximación histórico-jurídica a los tres gigantes de la socialización en el ciberespacio: Facebook, WhatsApp e Instagram.....	158
4.3. Análisis de la problemática fiscal de Zuckerberg y su evasión con un innovador modelo de negocios. ....	170
4.4. La transición de Facebook al Metaverso: ¿Inserción en una nueva realidad o innovador mecanismo de control desde el aparato estatal? .....	178
<b>Conclusión .....</b>	<b>184</b>
<b>Prospectiva .....</b>	<b>190</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>195</b>
<i>Anexo 1. Convergencias y divergencias del Estado y el ciberespacio.....</i>	195
<i>Anexo 2. Cronología: Avances en la Regulación Jurídica del ciberespacio.....</i>	195
<i>Anexo 3. Determinación de la jurisdicción del ciberespacio: Problemas en la solución de Controversias.....</i>	197
<i>Anexo 4. Cronología de los antecedentes, origen y evolución del concepto Geopolítica. ....</i>	197
<i>Anexo 5. Ramas que integran al Estado según Rudolf Kjellén. ....</i>	197
<i>Anexo 6. El determinismo percibido a través de diversos enfoques. ....</i>	198
<i>Anexo 7. El desarrollo e implementación de la Geopolítica en la política estadounidense .....</i>	198
<i>Anexo 8. Capas de la arquitectura en la geopolítica ciberespacial, una propuesta de Frédérick Douzet.....</i>	199
<i>Anexo 9. Elementos para considerar la existencia de un monopolio .....</i>	199
<i>Anexo 10. Clasificación de los Monopolios.....</i>	200
<i>Anexo 11. Niveles de abstracción en el entendimiento de la hegemonía según Ana Esther Ceceña .....</i>	202
<i>Anexo 12. Características de las grandes potencias hegemónicas .....</i>	202
<i>Anexo 13. Población y usuarios de internet 2021.....</i>	203
<i>Anexo 14. Las cuatro limitantes en la regulación del ciberespacio aplicables a Facebook. ....</i>	203
<i>Anexo 15. Repensar las Redes Sociales según Giraldo.....</i>	204
<i>Anexo 16. Las redes sociales en la transición al siglo XXI .....</i>	205
<i>Anexo 17. Datos básicos de Facebook .....</i>	206
<i>Anexo 18. Datos básicos de WhatsApp.....</i>	207
<i>Anexo 19. Datos básicos de Instagram .....</i>	208
<i>Anexo 20. Diferencias entre Instagram Stories y Facebook Stories .....</i>	208

<i>Anexo 21. Del surgimiento de Facebook al Metaverso.....</i>	<i>210</i>
<i>Anexo 22. Redes sociales con mayor número de usuarios activos a nivel mundial en enero de 2023 (en millones).....</i>	<i>211</i>
<i>Anexo 23. Mark Zuckerberg: Historia de la riqueza. Paso a paso para revelar el patrimonio neto por año (billones de dólares).....</i>	<i>211</i>
<i>Anexo 24. El Meteórico ascenso de Tiktok. Número de usuarios activos en redes sociales seleccionadas a nivel mundial (en millones).....</i>	<i>212</i>
<b>Fuentes de consulta .....</b>	<b>214</b>

## **Agradecimientos**

A mi madre, qué me enseñó que la perseverancia y el esfuerzo son elementos que traerían consigo resultados positivos en mi desarrollo personal y profesional, además de brindarme su amor incondicional, apoyándome en cada paso del camino para alcanzar mis objetivos, así como dándome los medios para lograrlo.

A mi tía Guille, quién en cada etapa formativa me acompañó, oriento y cuido. Además, despertó mi gusto por la lectura y la escritura, siendo esto último dos de las herramientas que me han permitido construir y alcanzar mis metas al desarrollarme de manera plena en la profesión que escogí por vocación.

A Luis, el cual desde el inició me apoyó, y animó a continuar con los retos que la vida me ha presentado, siendo un amigo, confidente y sobre todo como mi compañero de equipo para afrontar cualquier situación, brindándome su amor y paciencia en el proceso.

A mi abuelita, quién desde pequeña me trasmitió la seguridad para afrontar los retos de la vida, siendo un ejemplo de la mujer que sacrificó todo por su familia, y que después de tres generaciones logramos una profesionista en la familia, y que desde el cielo estaría orgullosa de su nieta.

A mi padre, quien pese a la distancia me apoyó y animó a continuar con mis estudios, así como me exhortó a desarrollarme en lo que me hace feliz; aconsejándome e incentivando mi carácter para dar la mejor versión de mí.

A mi tía Mary, que siempre me dio la seguridad al señalar que la educación (sin importar si era pública o privada) sería una de las herramientas clave para afrontar los obstáculos de la vida. Además de ser mi ejemplo como una mujer trabajadora y tenaz.

A mi familia, en particular a mis tíos Julio, Gabriel y Jaime; a mis tías Rousse, Vero Gualú e Ivonne; y a mi padrino Marco, gracias por estar presentes en las distintas

etapas de mi formación, brindándome su apoyo, cariño y siendo siempre un ejemplo para mí.

A los docentes que me formaron, iniciando por mi asesor el Dr. Juan Carlos Velázquez Elizarrarás, quién desde las primeras materias que cursé hizo grandes aportaciones en la construcción de mi pensamiento crítico, incentivando mi interés por temas selectos del Derecho Internacional, y dándome la oportunidad de iniciar mi formación como docente e investigadora, lo cual agradezco infinitamente, pues me ayudó a encontrar mi vocación dentro de las RRII.

Al Dr. José Luis Valdés Ugalde, quién incentivó mi gusto por el análisis político, así como me permitió develar mi interés por la región de Norteamérica, al involucrarme como parte de su equipo de investigación en el CISAN y como docente en las materias enfocadas a la región, además de los consejos y el apoyo a lo largo de este proceso.

Al Dr. Juan Carlos Barrón Pastor, quién desde que le presente mi propuesta de trabajo exhorto a que continuara con el desarrollo del mismo, proporcionándome bibliografía, así como su experiencia a través de una entrevista como especialista en el ciberespacio y los retos que atañen a este.

A mis sinodales, quienes desde el inicio mostraron disposición para despejar mis inquietudes, alentaron el desarrollo de mi tema y se tomaron el tiempo de revisar esta Tesis, lo cual agradezco infinitamente.

A mis amigas, particularmente a Mimi y Jony, quienes me han brindado su apoyo y me han distinguido con su amistad desde hace más de 15 años; así como a Shari, Rebe, Dani y Jo, con quienes tuve la dicha de coincidir en la recta final de mi educación, compartiendo desvelos, momentos de alegría y convirtiéndose en mi *Ohana* por elección.

A la UNAM, como la institución que me formo desde el bachillerato, y con la que hoy día puedo agradecer por darme la oportunidad de concluir mi formación universitaria, cumpliendo uno de mis metas de la infancia, al pertenecer a la

máxima casa de estudios en México y América Latina, hoy puedo decir que es un sueño hecho realidad y objetivo alcanzado.

A la ciudadanía mexicana, quienes, gracias a su esfuerzo y aportaciones tributarias, hoy es posible estudiar una licenciatura con la que podamos contribuir todo el apoyo brindado en los distintos niveles de educación pública.

Por último, hay que agradecer las virtudes que nos proporcionan las nuevas tecnologías, hay que verlas como un campo de oportunidad, y como un nuevo espacio en el que exista la unión, se deje a un lado la polarización, y sobre todo no sea utilizada como un mecanismo para invisibilizar los Derechos Humanos, sino que sea un canal para su difusión, y no el medio para oprimirlos.

“Las palabras son, en mi no tan humilde opinión, nuestra fuente más inagotable de magia, capaces de infringir daño y de remediarlo”

*-Albus Dumbledore (Michael Gambon), en Harry Potter y las Reliquias de la Muerte. Parte 2.*

## **Introducción**

La presente Tesis, intitulada “Actualidad y prospectiva del Derecho Internacional del ciberespacio y la geopolítica espacial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC 's): ¿Monopolización y desregulación en el ámbito de las Redes Sociales?”, pretende analizar la relevancia que ha cobrado en años recientes el ciberespacio en las actividades del ser humano, destacando aquellas abocadas al quehacer de lo político, e intrínsecamente como es que ha reconfigurado el marco legal, es decir, al Derecho Internacional mismo como resultado de las distintas dinámicas que supone su inserción en la sociedad a nivel mundial.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), se han encontrado en un constante dinamismo prácticamente desde su aparición, así como se han diversificado, añadiendo diversas innovaciones, y no sólo incluyendo a aquellos tradicionalmente estudiados en el ámbito de las telecomunicaciones, como el teléfono, la radio o la televisión; sino incluyendo todo lo que ha traído consigo el internet con su llegada, concentrándose en el análisis del ciberespacio. Y si bien su constante evolución es un avance en el progreso científico-tecnológico del ser humano, desde el punto de vista jurídico, suele representar un obstáculo, en el sentido que la ley no reacciona a la velocidad con la que estas se transforman, propiciando el escenario para el surgimiento de un sinnúmero de vacíos legales, los cuales se prestan para una serie de estrategias geopolíticas relevantes para el análisis de las relaciones de poder a nivel internacional en la actualidad.

En este sentido, es necesario enfatizar, que uno de los principales retos que afronta la regulación jurídica del ciberespacio, según lo expuesto en párrafos anteriores, reside en la velocidad con la que se desarrollan las nuevas tecnologías, siendo este uno de los principales detractores en el proceso, puesto que si bien el primero va perfeccionando el marco jurídico; el segundo, derivado de su rápido avance deja con un mayor trabajo al Derecho del que inicialmente

tenía, así como surgen nuevas formas de infringir la ley, que entorpecen algunos de los avances al respecto o los redireccionan completamente.

Aunado al análisis jurídico-político en el que se enmarca la investigación, ha de estudiarse al ciberespacio desde el ámbito de la geopolítica, este último como uno de los conceptos más usuales en la explicación de la realidad internacional actual; y que desde que se acuñó el término en el vocablo científico de las relaciones internacionales, ha sido conflictivo, ello debido a que se le ha asociado con la *realpolitik* de la Alemania Nazi. Para efectos de esta Tesis, nos encontramos de nueva cuenta ante una conceptualización compleja, ello en el sentido que nos permite analizar su influencia en las relaciones de poder en el ciberespacio, aunque con la premisa de que el mismo término parece contradictorio, en razón de que apela a la “Geografía política”, lo cual se presenta como un problema conceptual, si consideramos, en *stricto sensu*, que el espacio a analizar es un plano no-físico, aunque surte efectos en el mundo tangible o físico.

Una vez precisado el principal obstáculo en el uso de la terminología, como lo es el caso de la geopolítica en el análisis del ciberespacio, concierne a los teóricos e investigadores en la actualidad, la necesidad de replantear este tipo de conceptualizaciones a las nuevas dinámicas, ello con el objetivo de limar aquellas asperezas que propician una contradicción epistemológica e impiden explicar la realidad internacional de una manera asequible, siendo indispensable para ello, el enfatizar la necesidad de readaptar términos y planteamientos del estudio de las relaciones internacionales al contexto que estas mismas nos ofrecen hoy día.

Además, cabe destacar que el ciberespacio, en conjunción con el desarrollo de las TIC's, representa un punto de análisis relevante desde el enfoque de la geopolítica mundial, particularmente si nos situamos desde el planteamiento que destaca la ausencia de fronteras físicas, los vacíos en la legislación como una ventaja para manejarse al interior del mismo con un mayor margen de acción; convirtiéndolo en un espacio distinto en el que se reconfiguran y surgen nuevas relaciones de poder; y no solo ello, sino que lo convierte a su vez en un espacio en conflicto al pertenecer al *res communis*.

En este sentido, habiendo identificado los problemas generales que han surgido a partir de una laxa legislación en materia ciberespacial, así como los detractores que se han configurado en la geopolítica mundial a partir de las relaciones de poder asimétricas entre actores privados, como las grandes empresas transnacionales, relegando en ocasiones el papel de los Estados en las decisiones político-económicas a nivel internacional; concierne, a partir de este último planteamiento, destacar un fenómeno en particular dadas sus características, es decir, la tendencia a la monopolización de las TIC's.

En consonancia con el párrafo anterior, ha de destacarse que el abordar la monopolización de las TIC's supondría una investigación de carácter histórico, así como una categorización, considerando las etapas en las que se ha presentado dicha tendencia a la monopolización, definiendo cada una de las innovaciones que se asumen como parte de las TIC's en sí mismas; sin embargo, caeríamos en un trabajo meramente descriptivo, evitando el análisis detallado de las problemáticas que aquejan a la comunidad internacional en la actualidad, motivo por el cual hay que observar la monopolización de las TIC's con un caso *ad hoc* al contexto de hoy día, siendo en particular, la monopolización de las redes sociales uno de los fenómenos característicos del siglo XXI, y del que poco se ha escrito dado su constante dinamismo.

La monopolización de las TIC's, ha sido una constante en su desarrollo y evolución, ello sin importar el periodo al que se haga referencia, como ya se ha acotado, siendo una problemática a la que están expuestos y de la que el Derecho Internacional debe tomar parte. Particularmente este rubro será desarrollado en el caso de las redes sociales en la presente Tesis, ello en el sentido que es un fenómeno nunca antes visto, y que ha tenido grandes repercusiones en la vida de las personas alrededor del globo, implicando nuevas formas de desafiar la legislación actual; y presentándose cómo uno de los principales retos en nuestros días la monopolización de las mismas.

Dentro de las particularidades del fenómeno de la monopolización de las redes sociales en el ciberespacio, así como la desregulación existente cómo parte

de su constante evolución, existen casos que evidencian la necesidad del análisis de este fenómeno, dada su incidencia en las relaciones internacionales en nuestros días; siendo para ello relevante el valerse de un método tan importante como lo es la comparación, particularmente en el ámbito jurídico-político, en determinadas regiones o países del globo que se consideran cómo exponentes en la materia.

A propósito de la comparación, ha de destacarse que es un ejercicio analítico sumamente enriquecedor, puesto que permite constatar algunas de las hipótesis generales con las que se estructuró la presente Tesis, partiendo de la idea que la monopolización, se presenta como un fenómeno que se materializa con gran fuerza en el ámbito de las redes sociales, y que propicia la transgresión de derechos humanos, privacidad y de politización de la información que se maneja; considerando la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos los usuarios al acceder a este espacio en el que la privacidad no conoce límites y la información se presenta como un elemento lucrativo, ello como una de las generalidades que se identifican a partir de la problemática anteriormente expuesta.

Uno de los casos más representativos, en el que ha sido permisivo el Estado para mantener un panorama de desregulación en cuanto a las redes sociales, lo encontramos en uno de los emblemáticos ejemplos que han revolucionado dicho campo, es decir, el caso estadounidense con una de las redes sociales más usadas alrededor del globo llamada *Facebook*, y que hoy día ha sufrido una metamorfosis, en la que la empresa hoy es parte de lo que se ha denominado *metaverso*.

El caso de *Facebook* resulta de vital importancia en esta Tesis, puesto que es uno de los gigantes en las últimas décadas que ha revolucionado las formas de socialización, así como ha supuesto un innovador y atractivo modelo de negocios, en el que la información de la que disponen, en conjunción con un algoritmo especializado le ha permitido acrecentar sus ganancias; y no solo ello, sino el incrementar su capacidad de acción en la toma de decisiones en la arena

internacional, esto último cómo un factor que ha empezado llamar la atención del Estado en sí mismo, así como de los especialistas en la materia para generar una regulación más estricta.

Otro de los factores que habría de considerarse en el fenómeno de la desregulación y monopolización de las redes sociales, sería a partir del contexto actual, en el que tras un periodo de pandemia, cómo la que tuvo lugar en 2020 con la diversificación del COVID-19 a nivel mundial, transformó las dinámicas de socialización, así como generó modificaciones en el ámbito laboral; evidenciando la necesidad de observar y regular al ciberespacio con un mayor rigor, ello en el sentido que diversos ámbitos de nuestra vida cotidiana se han trasladado a este espacio; siendo la famosa “nueva normalidad” un fenómeno nunca antes visto, y que fue posible derivado del fenómeno globalizador, por los avances tecnológicos y la voluntad, así como la capacidad de algunas personas de adaptarse a trabajar e interactuar de manera remota.

El factor de la pandemia intensificó la inserción de las distintas actividades de la vida social del ser humano en el plano ciberespacial, y con ello trajo un replanteamiento de las distintas dinámicas de poder en la esfera de la geopolítica a nivel internacional, generando una serie de cambios en los planteamientos teóricos como estudiosos de las relaciones internacionales y del desarrollo de la política internacional en general, lo cual nos provee de más elementos de análisis para estudiar la nueva y convulsa realidad internacional.

Además, al dar cuenta de una problemática de desregulación en las redes sociales, nos permite argumentar la necesidad de reestructurar una regulación más minuciosa en el ciberespacio, la cual contribuiría a combatir los principales problemas que se han presentado desde la diversificación y masificación del internet en las actividades cotidianas del ser humano, es decir, en la reducción del ciberespionaje, ciberguerras y los llamados ciberataques; los cuales no son sino el producto de los vacíos legales que existen en la regulación al respecto, y que no solo dejan un margen de maniobra a los actores ilícitos tradicionales, sino que se

da entre los grandes capitales transnacionales, aprovechando la libertad de acción que aún ofrece la internet, sin una regulación tan rígida al respecto.

No sólo se habla de los ilícitos dentro de la desregulación en el ámbito del ciberespacio, sino que retomando el aspecto geopolítico en el análisis, representa uno de los focos rojos para la comunidad internacional, puesto que los grandes capitales privados transnacionales han generado un desequilibrio de poder en los Estados, concediendo a los primeros, la capacidad influir de manera directa en la geopolítica mundial; y convirtiéndose en un tema relevante para la seguridad internacional, evidenciando la necesidad de generar un marco legal más estricto.

La desregulación, en adición a lo anteriormente expuesto, no sólo ha propiciado un escenario en el que el capital privado se superponga a la capacidad coercitiva del Estado, convirtiéndose en un tema de seguridad nacional para los distintos actores en el plano internacional a nivel macro, sino que en un ámbito micro, al centrarnos en las distintas poblaciones del globo, que son las que están de manera directa interactuando en los espacios virtuales, han generado una serie de nuevas enfermedades, situaciones de violencia como el *cyberbullying* (del cual ya han tomado cartas en el asunto) y han vulnerado la privacidad de los usuarios; esto último, aprovechando a su favor los llamados “términos y condiciones” para recibir información de un sinnúmero de usuarios, cómo lo ha hecho *Facebook* y otras redes sociales de manera sutil para que puedas tener acceso a su contenido.

En consonancia con el párrafo anterior, y retomando el holgado margen de acción sobre el cuál se mueven *Facebook* y otras redes sociales hermanas, no es sino el resultado de la permisividad del marco jurídico estadounidense, y de la regulación jurídica internacional en general; puesto que, al menos en el primer caso, lo ha ocupado cómo una estrategia, pues es a través de estos últimos que ha preservado su hegemonía a nivel mundial; y se posiciona como un referente en el análisis jurídico para responder a los obstáculos en el avance de una regulación más rígida de las TIC's que se desarrollan en el ámbito ciberespacial.

Entonces, la monopolización, se presenta como un fenómeno que se materializa con gran fuerza en el ámbito de las redes sociales, y que propicia la transgresión de derechos humanos, privacidad y de politización de la información que se maneja; considerando la vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos los usuarios al acceder a este espacio en el que la privacidad no conoce límites y la información se presenta como un elemento lucrativo.

A propósito del mantenimiento de la hegemonía estadounidense en el panorama internacional actual, ha de destacarse la teoría que se ha estructurado sobre esta misma línea, es decir, aquella que apela al declive relativo de su hegemonía; y que se sustenta, al menos desde el enfoque de esta Tesis, en parte por una política sin restricciones para ser más competente con respecto a otros actores que se presentan como competidores para transitar de un mundo unipolar, en el que predomine un hegemon, a una multipolaridad en la que el protagonismo en las decisiones a nivel internacional sea compartido.

Uno de los casos emblemáticos, que han hecho frente a las innovaciones en el ciberespacio, y tecnología estadounidense en nuestros días es el caso de China, ello al punto que se ha llegado a hablar de una guerra comercial entre ambos países, un conflicto en el que ambos han buscado mantenerse a la cabeza y que ha llevado a tomarlos como referente en la comparación política e incluso jurídica, respecto al ambiguo marco jurídico que han implementado en su legislación del ciberespacio, con la finalidad de lograr un crecimiento desproporcional y dejando actuar al capital privado para conseguir mayores avances, aunque ello sin considerar que las concesiones han traído consigo un desequilibrio en las relaciones de poder y que le han dado la capacidad a las grandes trasnacionales de tener una mayor incidencia en las decisiones a nivel mundial.

En este sentido, se puede intuir, después de un somero análisis que la desregulación se presenta como un fenómeno empleado por las potencias para hacer frente a nuevos actores que desafían su papel hegemónico en el sistema internacional; permitiendo así, que por medio del capital privado se mantenga esa

posición de ventaja que lo ha caracterizado desde el fin del mundo bipolar, retrasando la transición a uno en el que sea posible la multipolaridad.

Entonces, una vez expuesta la problemática a la que nos enfrentamos en materia de desregulación ciberespacial, así como de monopolización de las TIC's, destacando de ello el caso de las redes sociales que han sido pioneras en dicho fenómeno, ha de acotarse la metodología que se emplea para un completo análisis de la situación ante la cual nos estamos enfrentando, así como para evidenciar la necesidad de generar una serie de ajustes en la legislación y la política implementada por países exponentes en dicho sector, la cual se detalla a continuación:

1. *Método sistemático*: Con este se pretende hacer alusión a los vacíos legales que existen en la escasa regulación de las TIC's, permitiendo apuntar a las debilidades que se presentan y que permiten un mayor margen de acción a empresas como *Facebook* en cuanto al manejo de información, así como a perpetuar su modelo de negocios en el que la competencia es absorbida por el gigante.
2. *Método deductivo*: El cual, en el análisis más básico de la investigación, nos permitirá inferir una serie de conductas propias de los actores que forman parte del sistema internacional, ello sin la necesidad de que esté escrito, sino emplear el mismo razonamiento para llegar a una serie de conclusiones al respecto.
3. *Método comparativo*: Este resulta de vital importancia, ello para hacer un recuento en torno a la legislación existente a nivel internacional, e identificar si es un fenómeno exclusivo del caso estadounidense, o si se trata de una tendencia en otros países con la misma capacidad de innovar en el ámbito de las TIC's.
4. *Método histórico*: Con dicho método, se pretende comprender cabalmente la situación a analizar, ello en el sentido que la única manera de entender

cualquier proceso se remonta al estudio de su evolución a través del tiempo; siendo este un punto fundamental en el caso de las TIC's, puesto que se encuentran en un constante dinamismo, que desde el siglo pasado ha resultado en un problema para establecer una regulación más estricta.

En adición a los métodos anteriormente expuestos, resulta indispensable hacer referencia a las principales teorías desde las cuáles será observada la problemática a analizar, destacando:

1. *Teoría de la interdependencia*: Nos brinda la capacidad de dar cuenta de la injerencia de otros actores, evitando una visión puramente estatocéntrica, de las relaciones internacionales hoy día, particularmente centrándonos en el análisis de actores privados transnacionales, como es el caso de *Facebook*, siendo el gigante de las redes sociales, así como una empresa pionera en dicho ámbito.
2. *Teoría de los regímenes internacionales*: De manera general, esta nos plantea la necesidad por parte de los Estados y otros actores no estatales, para mantener un ordenamiento jurídico en el que tengan cabida aquellos derechos que se consideran como universales, y siendo la explicación más cercana al ciberespacio al pertenecer al *res communis*.
3. *Teoría de la hegemonía*: Esta se presenta como una de las teorías centrales para explicar el fenómeno al que nos enfrentamos, ello en el sentido que se puede interpretar bajo un breve análisis que los Estados ponen en manos del capital privado el desarrollo tecnológico, puesto que ello los sitúa en una posición de ventaja respecto a otros Estados en el sistema internacional, permitiendo en algunos casos, particularmente en el estadounidense como exponente, mantener su hegemonía y retrasar la transición a un mundo en donde sea posible la multipolaridad o el poder compartido; aunque en el caso de las redes sociales este se presenta como un problema, ello en el sentido que se le ha dado un amplio margen de acción jurídico a los capitales privados transnacionales, convirtiéndose en

un riesgo para el mismo Estado, dada la gran concentración de poder con la que se han hecho a partir de un modelo de negocios exitoso.

4. *Teoría de la globalización*: Esta nos permite desarrollar un mejor análisis en torno a la interconexión del mundo, evidenciando la incidencia que tiene el ciberespacio en este rubro, puesto que ha facilitado los puntos de interconexión de la población en el globo, ello evitando los traslados y optimizando el proceso de negocios, o en su defecto de socialización.

Para ir cerrando, resulta indispensable precisar la estructura de la presente Tesis, la cual consta de cuatro capítulos que pretenden analizar el Derecho Internacional del Ciberespacio con una mirada crítica, identificando aquellos detractores que generan asimetrías en las relaciones de poder que se configuran en el sistema internacional, a partir de la geopolítica del ciberespacio, en particular con el ascenso de las redes sociales, como parte de los elementos centrales en el análisis de las TIC's. Lo anterior, a partir del estudio de la legislación internacional actual, que permite que empresas como *Facebook* escapen de las repercusiones que trae consigo la instauración de un monopolio en términos convencionales.

El primer capítulo funge como el elemento introductorio, en donde se plantean una serie de fundamentos teórico-metodológicos, cómo el mismo apartado lo indica, para el estudio del ciberespacio en el margen del Derecho Internacional en la actualidad; lo anterior explicado en tres subapartados para desarrollar de manera óptima el capítulo, partiendo por establecer la importancia del análisis del ciberespacio desde la disciplina de Relaciones Internacionales, seguido de una conceptualización del primero, continuando con los avances que se han tenido en la regulación jurídica de dicho ciberespacio, considerando sus particularidades, en concreto su dinamismo, que es regulado y analizado desde el Derecho Internacional Público (DIP) y el Derecho Internacional Privado (DIPr); y culminando con un balance de las innovaciones que se han suscitado en materia ciberespacial, en el que además se aborde el debate de este tipo de Derecho al ser parte del *res communis*.

El segundo capítulo, denominado “La Geopolítica del Ciberespacio: Discusiones Doctrinales” resulta de vital importancia, puesto que es el capítulo que identifica la problemática sobre la cual se sustenta la presente Tesis, ello en el sentido que plantea los nuevos alcances que puede tener una conceptualización como la de la geopolítica que se ha usado comúnmente en el ámbito de las relaciones internacionales para explicar fenómenos que se han configurado en la realidad internacional, particularmente las relaciones de poder en la política a partir de la posición geográfico-estratégica, aunque ello con la particularidad de readaptarse a la situación, considerando que las relaciones de poder que se desarrollan dentro del ámbito de la virtualidad, repercuten de manera directa en el plano físico; y no solo ello, sino que dicha situación ha generado un fenómeno característico del mundo que se ha denominado como las ciberguerras.

Además, a propósito de la readaptación de planteamientos tradicionales de la geopolítica al fenómeno del ciberespacio, partiendo del concepto mismo, hay que considerar, que al menos desde el estudio de las TIC's, y particularmente la problemática en torno a su desregulación y monopolización, en el caso de las redes sociales debe considerarse que quién tenga el monopolio legítimo de estas, tendrá la capacidad de incidir de manera directa en las decisiones a nivel internacional.

En el tercer capítulo, intitulado “La monopolización y desregulación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC 's) en el actual siglo XXI”, se considera el preámbulo a la casuística de la investigación, en el sentido que aborda las generalidades de la TIC's, partiendo de los conceptos clave para considerar su estudio, cómo lo es el apartado que se dedica a explicar la monopolización desde una perspectiva del Derecho Internacional; continuando, con uno de los referentes en materia de monopolización cómo lo es el caso estadounidense y a propósito de este último, cómo es que ha ocupado dicha monopolización como garante para el mantenimiento de su hegemonía, lo cual no es sino la justificación oculta detrás de la desregulación jurídica del ciberespacio en general y de las TIC's en particular. Y concluyendo dicho capítulo con un

apartado dedicado a la comparación política de los principales derechos del ciberespacio, cómo lo son EE. UU, China, Rusia y Europa; con el objetivo de tener una visión integral del panorama a nivel internacional en países que se consideran exponentes en la materia.

Finalmente, en el cuarto capítulo, al cual se denominó como “Casuística ciberespacial: La monopolización y desregulación de las redes sociales en el metaverso”, el cual se considera el capítulo de cierre y en que la conceptualización, la teoría y la metodología convergen para el análisis de un caso en concreto, a partir de que en primera instancia se aborde una aproximación histórico-jurídica a las principales redes sociales que han destacado en el ciberespacio, como lo son *Facebook*, *WhatsApp* e *Instagram*; posteriormente se haga un análisis en torno al fenómeno que ha conducido a la desregulación de dichas redes sociales, dando cuenta de la gran incidencia del fenómeno de la monopolización.

Además de considerar, la metamorfosis de *Facebook* a *Meta*, como parte de la evasión fiscal de Zuckerberg, ya no sólo como una innovación en el modelo de negocios que ha sostenido desde su incursión en este ámbito, sino como parte de los nuevos mecanismos de control que desafían el aparato estatal en nuestros días. Lo anterior, acompañado de un apartado dedicado a estructurar una serie de conclusiones respecto al trabajo desarrollado; y el planteamiento de escenarios, cómo parte de la prospectiva a desarrollar.

## **Capítulo 1. Fundamentos teórico-metodológicos para el estudio del ciberespacio en el Derecho Internacional en la actualidad.**

*“Cyberspace is a virtual community, and international law applies because it is readable by the world” [El ciberespacio es una comunidad virtual y el derecho internacional se aplica porque es legible por el mundo].*

*-Darrel C. Menthe*

La metodología, es un elemento imprescindible sin importar el tipo de investigación que se esté desarrollando, así como los elementos teóricos que pretenden explicar el fenómeno del cual se pretende dar cuenta. Ello en un intento por explicar el complejo entramado en el que interactuamos, es decir, una interpretación global de la realidad internacional actual, contemplando lo social, político, económico y fundamentalmente el marco legal bajo el cual se encuadran este tipo de acciones a analizar.

La complejidad del fenómeno a analizar se intensifica, cuando la realidad internacional actual no sólo se desarrolla en un plano tangible, es decir, dentro del territorio físico sobre el cuál desempeña la mayor parte de actividades de la humanidad, sino que ha surgido un plano no terrenal, en el que dichas interacciones se complejizan al materializarse en un terreno desconocido, y del que gradualmente se ha generado un marco más estricto, aunque aún se presenta con una serie de deficiencias al respecto, lo anterior haciendo referencia al denominado “ciberespacio” y sus implicaciones para la sociedad internacional en nuestros días.

Es menester de este primer capítulo, esbozar unas líneas introductorias al estudio del ciberespacio, siendo para ello fundamental el partir por señalar su relevancia desde el enfoque en el que se encuadra su estudio, es decir, a partir de una visión jurídica en la que tenga cabida el Derecho Internacional, y respecto a este último situar su relevancia desde la disciplina de Relaciones Internacionales,

compaginando a propósito de estas últimas la transdisciplinariedad para la comprensión del fenómeno que nos disponemos analizar.

Posteriormente habrá que dedicar un apartado que reflexione en torno al concepto de ciberespacio, siendo el anterior el concepto clave para comprender la problemática de la que posteriormente daremos cuenta, es decir, su desregulación como un primer aspecto, y que, en segundo lugar, se presenten otras dinámicas entre aquellos actores que son parte fundamental en el desarrollo e innovación de las TIC's en la actualidad como parte de los principales elementos en disputa que se desarrollan en el ciberespacio.

A propósito de lo apuntado en líneas anteriores, ha de precisarse que la Regulación Jurídica del Ciberespacio en el ámbito del Derecho Internacional es una cuestión relativamente reciente, en el sentido que conforme las TIC's evolucionan, la legislación al respecto va puliendo algunas asperezas que se presentan, siendo lo anterior un proceso relativamente lento, en el sentido que paulatinamente son detectadas las inconsistencias de estas con el uso e innovación de las nuevas tecnologías, sin embargo, como este proceso se encuentra en un constante dinamismo es difícil hablar de una verdad definitiva al respecto en el ámbito jurídico.

Es evidente que la velocidad con la que se desarrollan las nuevas tecnologías merma los procesos de regulación jurídica al respecto, motivo por el cual el denominado ciberespacio se considera dentro de las nuevas ramas del Derecho Internacional. Por tanto, previo a abocarnos a la revisión de la actual regulación que existe en la materia, es necesario remitirnos a una somera aproximación conceptual, puesto que hay que contemplar si este ¿es universal o existen acepciones regionales?, para ello será útil valerse de diversos autores, no solo de habla hispana, sino recurrir a una concepción más amplia de autores sin que el idioma represente un obstáculo al respecto; posteriormente dentro de esta misma definición es necesario remitirse a una breve contextualización histórica, ello con el objetivo de entender su desarrollo y regulación en la actualidad.

En consonancia con lo expresado en líneas anteriores, ha de destacarse la relevancia que cobra la regulación del ciberespacio en nuestros días, en el que este se encuentra presente en cada aspecto de nuestra vida y más aún en un contexto de pandemia, en dónde la virtualidad se ha vuelto un eje fundamental y de gran incidencia en el desarrollo personal y profesional de los individuos y comunidades a nivel nacional e internacional.

Cómo propuestas para conducir la discusión sobre la problemática del ciberespacio en la actualidad habrá que cuestionarnos lo siguiente: ¿Qué impacto tienen las *Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's)* en nuestros días? Contemplando dentro de ello el impacto de las mismas en el ámbito jurídico, como resultado de las nuevas dinámicas que se generan dentro del “*ciberespacio*”. Además, hay que preguntarse ¿cómo es que se han desarrollado los ciberdelitos en un contexto de pandemia?, lo anterior como resultado de un proceso que nos es cercano dada la situación por la que desde hace dos años hemos atravesado como comunidad a nivel nacional e internacional; a su vez siendo un recordatorio de los retos que tendrá que subsanar el Derecho Internacional al interactuar de manera directa la sociedad internacional en el plano de la virtualidad, sobre todo al considerar la inexistencia de barreras físicas al interior de dicho plano y por ende las facilidades para delinquir dada su desregulación, y la facilidad con la que se pueden mimetizar los ciberdelincuentes.

En adición a lo ya planteado, ha de destacarse la importancia del Derecho Internacional en las Relaciones Internacionales, de contrastar y estructurar una definición del ciberespacio, habrá que hacer un recuento de los avances que se han presentado en materia ciberespacial; y no solo ello, sino el concretar con un balance en que se planteen las ventajas y desventajas que trae consigo el ciberespacio, particularmente partiendo de las innovaciones tecnológicas que se han generado al respecto, y no solo ello, sino que se considere como parte de la crítica la necesidad de su constante actualización en la regulación, así como se considere ese dinamismo que presenta conforme se desarrolla la tecnología.

En adición a lo anteriormente señalado, ha de discutirse el papel de las TIC's en el ciberespacio como una de las principales polémicas entre los analistas del Derecho Internacional, ello en el sentido que se habla de que el problema de la desregulación se debe en gran medida a que se considera que el ciberespacio es un espacio en disputa, situándose como parte del *res communis*, y por consiguiente al centro de los principales debates para su análisis y regulación en la comunidad internacional de la que somos parte.

### **1.1. La relevancia del Derecho Internacional en las Relaciones Internacionales contemporáneas.**

El Derecho Internacional es considerado como una de las disciplinas más antiguas enfocada al estudio, análisis y regulación de los fenómenos que se suscitan en el panorama internacional, oscilando entre lo público y lo privado, atendiendo a cada uno de los actores que coexisten en los distintos espacios (terrestre, marítimo, aéreo, ultraterrestre o incluso en el ciberespacio); ello con el objetivo de generar un marco jurídico en el que se reconozcan los derechos de cada uno de los individuos, se imparta justicia sin distinción alguna y se viva en un régimen de orden en donde no tenga cabida la anarquía.

Para Relaciones Internacionales el Derecho Internacional, se considera como un elemento fundamental para la comprensión de aquellos fenómenos que se presentan en la convivencia de la comunidad internacional; ello considerando que desempeña un papel trascendental al establecer un marco jurídico para regular las relaciones que se desarrollan entre distintos actores que lo conforman.

El análisis político resulta fundamental para comprender el panorama internacional al que día con día nos enfrentamos como estudiosos de las relaciones internacionales, sin embargo parte de dicho análisis pretende dar respuesta a las problemáticas que se presentan, siendo la inserción del elemento jurídico en el análisis un punto clave para moldear la geopolítica internacional en la actualidad; es decir, mientras que las Relaciones Internacionales nos proveen de los elementos teóricos para generar un buen análisis, lograr vislumbrar escenarios

a futuro y proponer alternativas ante los problemas que se presentan en la arena internacional en la actualidad, es en este último aspecto, la parte en la que interviene el Derecho Internacional, ello al ser el encargado de regular los aspectos que generan un panorama de incertidumbre entre los distintos actores que moldean las relaciones de poder y que además toman las principales decisiones a nivel internacional.

La presencia del Derecho en los distintos ámbitos de la vida del ser humano es innegable, lejos de disminuir, se puede hablar de que su influencia e intervención ha ido en ascenso a partir de la expansión y diversificación del fenómeno globalizador, al punto que sin distinguir el área al que hagamos referencia, es decir, desde lo económico, político e incluso lo social. Se identifica una constante interacción entre agentes privados y actores estatales, siendo su vinculación el indicador para dar cuenta de la necesidad de establecer un marco regulatorio cada vez más minucioso que contribuya en el progreso de sus actividades a nivel internacional y así permitir el desarrollo de una relación más armoniosa entre los distintos actores.

La relevancia del estudio y análisis del Derecho Internacional, en la formación profesional de un internacionalista radica en el hecho de que le concede una mayor capacidad de análisis de los fenómenos que se presentan en la convulsa realidad internacional a la que se enfrenta, es decir, la comprensión de asuntos jurídicos a nivel internacional permite hacer un balance en torno a las opciones que se presentan para resolver una problemática determinada; y con ello, dar la solución más conveniente, derivado de la capacidad de análisis jurídico que adquiere.

El Derecho Internacional, se divide en dos grandes ramas: el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado; ello con el fin de analizar y otorgar la mejor solución a la problemática que se presenta en el panorama internacional, aunque habrá que distinguirse aquellos actores a los que hacemos referencia para identificar el tipo de derecho que es aplicable, siendo para ello necesario el abordar una somera definición de cada uno al respecto:

- a) Derecho Internacional Público (DIP): Según el Dr. Seara Vázquez, refiere al “conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales”<sup>1</sup>, aunque ha de precisarse que respecto a estos últimos no nos referimos de manera exclusiva a los Estados, sino que el espectro se amplifica al considerar además a las denominadas organizaciones internacionales.
- b) Derecho Internacional Privado (DIPr): Definir al DIPr resulta en una mayor complejidad, sin embargo por motivos de extensión de la investigación y dado el tópico que nos compete merece un desarrollo exhaustivo, nos limitaremos a retomar la definición del tratadista Luis Pérez Verdía al señalar que “es una modalidad [...] que tiene por objeto someter las relaciones sociales entre individuos, a las reglas jurídicas que convengan a su naturaleza, o el conjunto de principios que definen los derechos de los extranjeros y las competencia respectiva de las diversas legislaciones en lo que concierne a las relaciones internacionales de orden privado”<sup>2</sup>.

El tema central que pretende desarrollar la presente Tesis en torno a la geopolítica ciberespacial en el fenómeno de las TIC's, es bastante peculiar, dado que nos permite observar cómo es que el DIP y el DIPr convergen para atacar la desregulación que existe en la materia, ello considerando que es un caso de estudio bastante complejo, lo anterior al reflexionar en torno a la convergencia entre actores públicos, como el Estado; y privados, como las empresas transnacionales en un plano intangible (Anexo 1).

En el caso del DIP, ha de precisarse que el análisis que nos ofrece en torno al ciberespacio es bastante rico, dado que brinda un panorama general en torno al marco legal en el que se desarrolla la geopolítica ciberespacial, posicionándolo como un elemento fundamental para la comprensión del ciberespacio, al calificar dentro de la denominación del *res communis*, y por consiguiente al considerarse

---

<sup>1</sup> SEARA Vázquez Modesto, Derecho Internacional Público, México, Porrúa (1974), cuarta edición, p.23

<sup>2</sup> Como se cita en: ARELLANO G. Carlos (1998), Derecho Internacional Privado, Porrúa, Decimosegunda edición, México, pp.5-6

como un espacio del que todos pueden participar sin ser parte de un Estado en concreto, sino un bien del que todos los actores a nivel internacional pueden gozar, considerando que tengan los medios para conectarse a través de un dispositivo a la red, aunque de ahí que se considere un espacio en disputa dada la libertad que existe para el desarrollo de un sinnúmero de actividades.

Ahora bien en torno al fenómeno jurídico de carácter privado, ha de precisarse que cada día cobra más relevancia, puesto que las relaciones entre particulares han ido aumentando e incluso convergen en aquellos rubros que tradicionalmente han sido parte de lo público, respecto a ese último punto ha de considerarse que el Estado ha permitido que en determinados ámbitos el sector privado tenga una mayor capacidad de acción, particularmente si nos remitimos al desarrollo de innovaciones científico-tecnológicas, puesto que el avance en manos de este sector crece con mayor facilidad; aunque el avance de la tecnología debe implicar de manera obligada la creación de una normatividad más precisa, en la cual se indiquen procedimientos o en su caso se estructuren instituciones, ello con la finalidad de regular las relaciones suscitadas entre agentes públicos y privados, así como limitar la influencia que pueden tener estos últimos sobre los primeros.

Si bien, en el ámbito internacional ha existido un compromiso por parte de la mayoría de los Estados para apegarse a un marco jurídico que promueva la relación armoniosa entre cada uno de los miembros que integran la comunidad internacional, generando acuerdos, suscribiendo tratados o incluso organizando convenciones internacionales para la solución de controversias, aún existen una serie de vacíos legales para regular algunos aspectos que se han convertido en parte de la cotidianidad, como lo es el caso del ciberespacio, en el que lejos de encontrar los límites de su existencia, día con día se integran nuevos elementos que complejizan la realidad a analizar y a regular.

El estudio de las Relaciones Internacionales tradicionalmente ha sido compaginado con una visión multidisciplinar, en la que los fenómenos observables de la realidad internacional no pueden ser explicados desde una arista, y si bien el carácter jurídico de este trabajo se considera como el elemento de cohesión en la

argumentación que sostiene, en torno a la geopolítica ciberespacial, requiere indispensablemente de otros enfoques como el político o económico (por mencionar algunos) para explicar la problemática de la cual se está haciendo referencia.

## **1.2. Conceptualización jurídica del Ciberespacio y otros términos afines**

La regulación del dominio del ciberespacio, es uno de los elementos más polémicos en nuestros días, sin embargo previo a incursionar en un terreno escabroso hay que hacer un reconocimiento, para estar conscientes de aquello a lo que nos enfrentamos; para ello, es necesario valernos de una conceptualización en torno a lo que se ha denominado como “ciberespacio”, siendo indispensable el recurrir a una visión más amplia en la que no solo contemplemos definiciones del español, sino considerar algunas otras como el inglés y el francés, ello en aras de tener un panorama más amplio en torno a sus variaciones o similitudes entre un idioma y otro.

En este sentido hemos de partir del español como la lengua dominante del escrito, y de la cual se pretende, en primera instancia, estructurar una noción general en torno al lugar que se busca analizar, en este caso el ciberespacio, este último como uno de los términos más comunes en nuestros días; vivimos insertos en una sociedad en la que gran parte de sus actividades se desenvuelven en la virtualidad y más aún a partir de un contexto pandémico, cómo el que atravesamos desde hace dos años, obligando a la mayor parte de la población a nivel mundial a trasladar sus actividades sociales, recreativas, personales e incluso profesionales a este ámbito remoto que nos ofrece la virtualidad.

Sin embargo, así como el ciberespacio nos concede una serie de ventajas, como el evitar traslados, la información y socialización a solo un clic de distancia, existen una serie de puntos en contra, puesto que en ocasiones la información que proporcionamos como usuarios no se encuentra del todo regulada, dejando en un estado de vulnerabilidad al usuario; y considerando que la información que proporcionamos se convierte en un elemento con el cuál lucran los grandes

corporativos trasnacionales, entonces ¿sabemos realmente a que hace referencia?

Considerando lo anterior, hay que partir de una definición de este, retomando el concepto vinculado a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) y de las que dedicaremos un capítulo más adelante. Entonces, Álvarez Ignacio, señala que es “el espacio global en el entorno de la sociedad de la información que consiste en el conjunto interdependiente de infraestructuras de las TIC's, y que incluye internet, las redes de telecomunicaciones, los sistemas informáticos y los procesadores y controladores integrados propios del internet de las cosas”<sup>3</sup>.

Por otra parte, el Dr. Velázquez lo define como el “conjunto mundial de redes públicas y privadas de computadoras que, comparten el mismo protocolo comunicación conocido como TCP/IP, mediante líneas telefónicas y/o satélites para intercambiar información”<sup>4</sup> proporcionando una visión más técnica y especializada del mismo; y no solo ello, sino que también da cuenta de uno de los elementos fundamentales en el análisis de este escrito, es decir, el papel del ciberespacio como uno de los temas nuevos del Derecho Internacional, que dada su naturaleza oscila entre el ámbito público y privado, pero particularmente es del primero del que se suscita un mayor debate, al ser parte del *res communis*, y de lo que dedicaremos un apartado más adelante en este capítulo.

Una última definición que recuperamos del español, nos la proporciona el texto “Ciberespacio, Ciberseguridad y Ciberguerra” del Dr. Kevin P. Newmeyer, experto en temas sobre Ciberseguridad y Defensa Nacional, el cual nos habla de las diferentes aristas desde las cuales es percibido este concepto (algunas de las cuales se retoman en párrafos posteriores a este), y del que si bien no es un autor de habla hispana, algunos de sus escritos han sido publicados al español y se

---

<sup>3</sup> Como se cita en: ÁLVAREZ Rodríguez Ignacio (2019), El Derecho del Ciberespacio. Una aproximación, Academia [en línea], consultado el: 20/11/22, véase en: [https://www.academia.edu/41272270/EI\\_Derecho\\_del\\_Ciberespacio\\_Una\\_aproximaci%C3%B3n](https://www.academia.edu/41272270/EI_Derecho_del_Ciberespacio_Una_aproximaci%C3%B3n)

<sup>4</sup> VELÁZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos (2007), DIP: Líneas generales sobre la Regulación Internacional del Ciberespacio. Borrador inicial, FCPyS UNAM, almacenado en USB

considera como un referente importante en la materia. En esta lógica, el plantea que el Ciberespacio debe ser concebido como “el conjunto de dispositivos tecnológicos de comunicaciones para la información, la infraestructura de redes que los conecta, la información producida, redes y datos”<sup>5</sup> calificándola como una definición más inclusiva, dentro del gran espectro de definiciones ante las que nos enfrentamos al analizar a este espacio.

Una vez analizados los elementos teóricos más cercanos al contexto del cuál surge la presente investigación, podemos dejar a un lado las barreras geográficas; y lingüísticas, para ampliar la concepción del ciberespacio, el cual precisamente es resultado de esa interconexión y en parte ha dejado a un lado las barreras tradicionales que mantenían distanciada a la población a nivel mundial, sino que por el contrario deja a un lado la distancia, lenguas, discapacidades, para aquellos con acceso a la red, aunque este último es un punto debatible, en el sentido que es en parte segregacionista para quienes no tienen posibilidades de conectarse a la internet.

En este sentido el concepto de ciberespacio, se ha diversificado como parte del fenómeno globalizador que su misma presencia ha propiciado, particularmente uno de los idiomas en donde se han generado una serie de debates interesantes proviene del inglés, identificándolo como “*Cyberspace*” como aquel que refiere a “*The digital world created based on traditional physical, social, and thinking spaces (PST) but in turn makes a great difference on PST*” [ El mundo digital creado con base en los espacios físicos, sociales y de pensamiento (FSP) tradicionales, pero que a su vez marca una gran diferencia en los FSP]<sup>6</sup>, destacando de dicha definición el traslado de las actividades realizadas por el ser humano en el plano terrestre a ese mundo de la virtualidad en el que se reinventan este tipo de

---

<sup>5</sup> NEWMAYER, K., Cubeiro A., Sánchez M. (2015). Ciberespacio, Ciberseguridad y Ciberguerra. Adawi (Ed.) En II Simposio Internacional de Seguridad y Defensa, Perú 2015. Marina de Guerra del Perú. Escuela Superior de Guerra Naval. <https://hdl.handle.net/20.500.12927/113>, p.79

<sup>6</sup> H. NING, X. Ye, M. A. Bouras, D. Wei and M. Daneshmand, "General Cyberspace: Cyberspace and Cyber-Enabled Spaces," in IEEE Internet of Things Journal, vol. 5, no. 3, pp. 1843-1856, June 2018, doi: 10.1109/JIOT.2018.2815535.

dinámicas y se producen nuevas formas de socialización, comercio, aprendizaje, etc.

Por otra parte, “*Cyberspace*”, según lo planteado por el *National Institute of Standards and Technology*, indica que es “*A global domain within the information environment consisting of the interdependent network of information systems infrastructures including the Internet, telecommunications networks, computer systems, and embedded processors and controllers*” [Un dominio global dentro del entorno de la información que consiste en la red interdependiente de información infraestructuras de sistemas, incluida Internet, redes de telecomunicaciones, sistemas informáticos y procesadores y controladores integrados]<sup>7</sup>. Es decir, no solo contempla las interacciones e intercambios de información que se presentan en este plano virtual, sino que describe cómo es posible su existencia a partir de su estructura.

Otro concepto interesante lo estructura el Dr. Lance Strate, eminente académico en estudios de comunicación y medios en la Universidad de Fordham, en EE.UU., según su apreciación el concepto *Cyberspace*, es más amplia a la de otros autores a los que hemos hecho referencia, partiendo de que se distingue por proponer una clasificación en torno a dicho concepto:

*“Is characterized by a multiplicity of meanings, and the purpose [...] is to provide a taxonomy of these 'cyberspaces'. Three levels of cyberspace are identified, the first being ontology, which includes notions of cyberspace as a paraspace or nonspace, as well as the concept of cyberspace time. The second level includes building blocks such as physical conceptual and perceptual space or virtual space. The third level is that of synthesis, including varieties of cyberspace such as media space, aesthetic space, dataspace, and personal and social space”* [Se caracteriza por una multiplicidad de significados, y el propósito [...] es proporcionar una

---

<sup>7</sup> NIST (2012), Appendix B: Glossary, in Guide for Conducting Risk Assessments, NIST [en línea], consultado el 25/11/22, URL: <https://nvlpubs.nist.gov/nistpubs/Legacy/SP/nistspecialpublication800-30r1.pdf>

taxonomía de estos 'ciberespacios'. Se identifican tres niveles de ciberespacio, siendo la primera ontológica, que incluye nociones de ciberespacio como *paraespacia*<sup>8</sup> o no espacial, así como el concepto de tiempo del ciberespacio. El segundo nivel incluye bloques de construcción como el espacio físico conceptual y de percepción o el espacio virtual. El tercer nivel es el de la síntesis, que incluye variedades del ciberespacio como el espacio de los medios, el espacio estético, el espacio de datos y el espacio personal y social]<sup>9</sup>

Finalmente, otro de los idiomas a los que nos remitimos para hacer un comparativo más completo entre las definiciones del Ciberespacio en el mundo, lo encontramos en francés, ha de destacarse que lo sitúe al último de los tres idiomas seleccionados, puesto que es uno de los idiomas que ha desarrollado una serie de investigaciones de gran relevancia, para este campo relativamente reciente, y no sólo ello, sino que nos permite identificar algunos estudios pioneros en uno de los pilares de la investigación, es decir, la “geopolítica ciberespacial”, aunque ello será desarrollado con mayor puntualidad en el segundo capítulo de esta Tesis.

Entonces, dentro del francés encontramos que a este concepto se le denomina como “*Cyberespace*”, y un dato interesante, es que retomando la definición del escritor canadiense-estadounidense *William Gibson* encontramos una particularidad, es decir, que con él se emplea por primera vez el término “Ciberespacio” en su famosa novela “*Neuromancer*” (título original en inglés, del año 1984), en dónde si bien aparece como parte del género ciencia-ficción, posteriormente será readaptado y empleado en el campo académico para referir a este espacio desterritorializado en el que tienen lugar un sinnúmero de

---

<sup>8</sup> No existe una traducción en estricto sentido para el término “*paraspacia*”, sin embargo, una aproximación sería “*paraespacia*”. El primero, proviene del inglés y fue acuñado por el autor Samuel Denaly en el género literario denominado como ciencia ficción para referirse a “un espacio de ciencia ficción que existe paralelo al espacio normal de la diégesis [es decir], otro reino” (BUKATMAN, Scott, 1993)

<sup>9</sup> LANCE Strate (1999) The varieties of cyberspace: Problems in definition and delimitation, Western Journal of Communication (includes Communication Reports), DOI: 10.1080/10570319909374648, p.382

interacciones entre las personas alrededor del globo. Entonces, para Gibson “Cyberespace” aparece como aquella:

*“Hallucination consensuelle vécue quotidiennement en toute légalité par des dizaines de millions d’opérateurs, dans tous les pays, par des gosses auxquels on enseigne les concepts des mathématiques [...] Une représentation graphique de données extraites des mémoires de tous les ordinateurs du système humain. Une complexité impensable. Des traits de lumières disposés dans le non-espace de l’esprit, des amas et des constellations de données. Comme les lumières de villes, dans le lointain”* [Alucinación consensual experimentada legalmente a diario por decenas de millones de operadores, en todos los países, por niños a los que se les enseñan los conceptos de matemáticas [...] Una representación gráfica de datos extraídos de las memorias de todas las computadoras en el sistema humano. Complejidad impensable. Trazos de luz dispuestos en el no-espacio de la mente, cúmulos y constelaciones de datos. Como las luces de la ciudad en la distancia]<sup>10</sup>.

La anterior como una definición desde una perspectiva interesante, en el sentido que no es de un carácter puramente científico, sino que puede percibirse desde una cosmovisión *ad hoc* con los parámetros de lo que se asemeja a la ciencia-ficción en la literatura, pero que finalmente, es un punto de comparación interesante, puesto que de manera más reflexiva o incluso filosófica, nos describe este espacio intangible en el que son posibles otro tipo de interacciones que son perceptibles a la vista a pesar de no presentarse de manera física en nuestra realidad, una realidad a la que en ocasiones somos ajenos como resultado del incremento en la actividades virtuales, y que por consiguiente no debe mirarse estrictamente desde un carácter técnico, sino desde una perspectiva más filosófica.

---

<sup>10</sup> Como se cita en: DESFORGES Alix, «Les représentations du cyberespace: un outil géopolitique», Hérodote, 2014/1-2 (n° 152-153), p. 67-81. DOI: 10.3917/her.152.0067. URL: <https://www.cairn.info/revue-herodote-2014-1-page-67.htm>

Continuando con el comparativo conceptual del Ciberespacio, la politóloga *Frédéric Douzet*, en su texto *“La géopolitique pour comprendre le cyberspace”*, nos proporciona una definición que se asemeja más a los parámetros científico-académicos que hemos retomado de autores de habla inglesa e hispana en líneas anteriores; entonces define al *“Cyberspace”*, como:

*“Un ensemble de réseaux inter-connectés d’ordinateurs – et de plus en plus d’objets mobiles (téléphones, tablettes et bientôt réfrigérateurs, bracelets, chaussures de sport...) –, de réseaux humains, de flux de données ; un espace d’information et d’échanges déterritorialisés, complexe à appréhender, constitué par une infrastructure matérielle installée sur le territoire physique, voire dans l’espace extra-atmosphérique pour les satellites. Selon qui l’utilise et pourquoi, le terme de cyberspace peut renvoyer à une infrastructure physique ou à des imaginaires complètement différents, dans un certain flou conceptuel”* [Un conjunto de redes interconectadas de ordenadores -y cada vez más objetos móviles (teléfonos, tabletas y próximamente neveras, pulseras, zapatos deportivos, etc.)-, redes humanas, flujos de datos; un espacio de información e intercambios desterritorializados, complejos de aprehender, constituido por una infraestructura material instalada en el territorio físico, o incluso en el espacio ultraterrestre por satélites. Dependiendo de quién lo use y por qué, el término ciberespacio puede referirse a una infraestructura física o a imaginarios completamente diferentes, en una cierta vaguedad conceptual]<sup>11</sup>.

Ahora bien, podemos identificar que existen elementos comunes en las definiciones anteriormente mencionadas, ello sin importar las barreras lingüísticas y geográficas antes mencionadas; y si bien no podemos afirmar que exista una conceptualización universal en el mundo en torno a aquello que denominamos como *“Ciberespacio”*, cómo se cuestionó al inicio del escrito, si podemos identificar

---

<sup>11</sup> DOUZET Frédéric, «La géopolitique pour comprendre le cyberspace», Hérodote, 2014/1-2 (n° 152-153), p. 3-21. DOI: 10.3917/her.152.0003. URL: <https://www.cairn.info/revue-herodote-2014-1-page-3.htm>

elementos clave que suelen ser una constante dentro las definiciones a las que nos remitimos, tales como: red, espacio/dominio global o mundial, información, infraestructura física, no-espacio o desterritorializado, internet, telecomunicaciones o TIC's.

Entonces resultado del análisis comparativo de los elementos clave en torno a la conceptualización del Ciberespacio, en aras de contemplar aquellos aspectos que distinguen los analistas como parte de dicho concepto; y para efectos de la presente Tesis, será denominado como el espacio global dentro de la virtualidad con el cual es posible observar un conjunto de interacciones de diversa índole (políticas, económicas, sociales, culturales e incluso jurídicas); siendo la interconexión entre cada uno de estos elementos el lugar en que convergen, como parte de la virtualidad en una red mundial desterritorializada, sin embargo, esta última acepción debe contemplarse con cautela, puesto que las interacciones que se presentan al interior de este plano intangible surten efectos en el mundo físico, y por consiguiente en aquellos que lo habitan.

Una vez estructurada la conceptualización del elemento en el que se desarrolla la Tesis, es decir, el "*Ciberespacio*", habrá que considerar algunos otros términos afines, los cuales se encuentran ínfimamente ligados a la problemática que se pretende evidenciar, es decir, el impacto de la "geopolítica ciberespacial" en el ámbito de las TIC's, lo cual, a su vez ha generado una serie de problemas en la regulación de estas últimas y ha propiciado la aparición de monopolios en dicho ámbito, y de lo cual profundizaremos en capítulos posteriores.

Dentro de la terminología adicional, se ha de partir de manera general de conceptos como: ciberespionaje, ciberataques, ciberguerra y la ciberseguridad; ello con el fin de entender aquellos puntos que generan conflicto al interior del mismo y que más adelante nos ayudarán a comprender cómo es que son empleados para desestabilizar e influenciar en algunas acciones a nivel internacional desde la virtualidad, ya sea de forma política o económica, dado que han acumulado tal cantidad de poder, que incluso ha surgido una terminología al respecto, es decir, el denominado "*cyberpower*". En consonancia con lo expresado

en líneas anteriores, se desarrollarán algunos de los conceptos afines al ciberespacio a continuación:

*a) Ciberespionaje*

La elección de este concepto como parte de los elementos clave para la comprensión de la influencia de la geopolítica ciberespacial que se desarrolla en nuestros días, reside en el hecho de que al momento en el que emprendamos el comparativo del derecho ciberespacial en distintas regiones del mundo, se abordará aquella práctica o estrategia política entre los actores implicados en el proceso para ajustar las dinámicas geopolíticas a nivel internacional, aunque ello no de manera tradicional, sino valiéndose del anonimato que ofrece la virtualidad.

En este sentido, es importante hacer una breve mención de lo que concebimos como ciberespionaje, siendo esta última, una de las prácticas que atentan contra la estabilidad de la seguridad a nivel internacional, ya sea en el plano terrestre o el de la virtualidad, siendo para este último, un elemento que debe analizarse minuciosamente y que se vincula directamente con la ciberseguridad, de la cual dedicaremos unas líneas en párrafos posteriores a este.

Entonces, ha de considerarse que dentro del fenómeno del ciberespacio el ciberespionaje es una actividad de carácter ilícito, la cual se considera como “una vulneración del principio de la prohibición del uso de la fuerza [...] como la vulneración del principio de igualdad soberana de los Estados, cuyo corolario es el principio de no intervención [y que a su vez se considera como] una amenaza a la paz y seguridad internacionales”<sup>12</sup> según lo expresado por la doctrina anglosajona; sin embargo, a pesar de su ilicitud el espionaje ha sido una práctica ancestralmente empleada, incluso por actores tradicionales como el Estado, y de la que nuestra realidad no escapa, pues es una herramienta útil para generar incertidumbre y obtener una serie de ventajas, y la virtualidad, aunado a su

---

<sup>12</sup> SEGURA Serrano Antonio (2017), Ciberseguridad y Derecho Internacional, Revista Española de Derecho Internacional, [en línea], consultado el 28/11/22, véase en: [http://www.revista-redi.es/wp-content/uploads/2018/02/12\\_foro\\_segura\\_serrano\\_ciberseguridad\\_dcho\\_internacional.pdf](http://www.revista-redi.es/wp-content/uploads/2018/02/12_foro_segura_serrano_ciberseguridad_dcho_internacional.pdf), p.295

problemática de desregulación se presenta como el escenario propicio para incurrir en este tipo de prácticas.

### *b) Ciberataques*

En cuanto a lo que se denomina ciberataque es necesario señalar que, de acuerdo con Richard Clarke, “*Cyber-attacks are actions taken by countries to infiltrate the computers or computer networks of a country or other countries to cause damage or disruption*” [Los ataques cibernéticos son acciones tomadas por países para infiltrarse en las computadoras o redes informáticas de un país u otros países para causar daños o interrupciones]<sup>13</sup>. La anterior, también se considera como una estrategia de desestabilización en la geopolítica ciberespacial, es bien sabido que los dispositivos electrónicos con conexión a internet se han convertido en una herramienta de gran utilidad para agilizar una serie de procesos en la vida cotidiana del ser humano, pero también se presentan como un problema, en el sentido que un solo dispositivo con conexión contiene un cúmulo de información de cada uno de los individuos que interactúan dentro de este plano; y la información contenida o divulgada en las manos equivocadas puede resultar en un desastre y generar un panorama incertidumbre.

### *c) Ciberseguridad*

Ahora bien, en torno al anteriormente mencionado concepto, es decir, el de ciberseguridad, es interesante en el sentido que en su concepción misma contiene un término fundamental, y con ello haciendo referencia a la “seguridad”, siendo esta última a su vez un factor determinante en las relaciones internacionales entre los distintos actores a nivel global, aunque enfatizando el caso de los Estados al respecto.

Entonces en términos generales, ha de precisarse que no existe un concepto universal en torno a la ciberseguridad; pero podemos identificar algunas

---

<sup>13</sup> Yuchong Li, Qinghui Liu, A comprehensive review study of cyber-attacks and cyber security; Emerging trends and recent developments, Energy Reports, Volume 7, 2021, Pages 8176-8186, ISSN 2352-4847, URL: <https://doi.org/10.1016/j.egy.2021.08.126>.

aproximaciones: 1) “persigue la protección de aquellos ‘elementos de un bien público’, en este caso haciendo referencia a aquellas interacciones que se desarrollan en un espacio intangible que denominamos como ciberespacio o la internet”<sup>14</sup> y de los que los Estados a nivel internacional estarán siempre en la mejor disposición de cooperar para preservar dicha seguridad; y 2) “conjunto de prácticas políticas, de entrenamiento y tecnología, diseñada para proteger el entorno cibernético con la finalidad de asegurar la integridad de la información y habilidad de conectar dispositivos para que operen según [su] diseño”<sup>15</sup>.

Un factor fundamental dentro de la comprensión de la ciberseguridad radica en el uso y fomento de la cooperación internacional entre cada uno de los actores implicados en la arena internacional, como ya se destacaba en las definiciones anteriormente expuestas, siendo en este aspecto importante el papel de las organizaciones internacionales en la materia, destacando casos como la Unión Europea (UE), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) e incluso la misma Organización de Naciones Unidas (ONU).

Además es importante acotar, que el rol de la ciberseguridad, tendrá un papel preponderante en materia de cooperación internacional, ello en el sentido que los temas de seguridad colectiva continúan siendo una constante dentro de las preocupaciones de la agenda internacional y por consiguiente para el Derecho Internacional mismo, y más aún en el contexto actual en el que el ciberespacio es un lugar en donde se presentan gran parte de las interacciones sociales de diversa índole y en las que la delincuencia ha aprovechado y sofisticado aún más.

Un último comentario al respecto es que hay que caminar con desconfianza en el terreno de la ciberseguridad, puesto que, si bien los Estados siempre se encuentran en favor de su defensa, existen algunos países que poseen el monopolio de las nuevas tecnologías, como lo es el caso de EE.UU.; y del acceso a la información en lo que se ha denominado como el ciberespacio; y que de

---

<sup>14</sup> SEGURA Serrano Antonio (2017), *Op. Cit.*

<sup>15</sup> NEWMAYER, K., Cubeiro A., Sánchez M. (2015). *Op. Cit.*, p.79

resultar conveniente a sus intereses pueden manipular o tergiversar a su favor la información que poseen.

#### d) *Ciberguerra*

Finalmente, en torno a la conceptualización de lo que se ha denominado como ciberguerra o también llamada en el trabajo como guerra cibernética; ha de precisarse que se consideran como “aquellas acciones dentro del mismo ciberespacio que han propiciado un panorama de incertidumbre y por consiguiente de inseguridad, además tenemos que es el resultado de una serie de ciberataques”<sup>16</sup>, siendo este un factor indispensable a considerar el uso de la fuerza que va en contra o vulnera los principios que consagra la Carta de Naciones Unidas, que atañe inevitablemente al Derecho Internacional y a los estudiosos del mismo.

También podemos referirnos a esta, como “*Cyber warfare*”, retomando el concepto desde el inglés, puesto que ha sido uno de los idiomas que ha desarrollado más aportaciones conceptuales en la materia, particularmente en EE.UU., recordando que para este último la seguridad es un elemento fundamental, así como la antes acotada ciberseguridad ha ocupado un lugar fundamental y no se hable de la existencia de una posible ciberguerra con otros actores internacionales, como China. Entonces definen a esta como: “*the highest level and most complex type of cyber-attack (cyber operation) that is carried out against the national cyber interests of countries and will have the most severe consequences.*” [El tipo de ataque cibernético (operación cibernética) de más alto nivel y más complejo que se lleva a cabo contra los intereses cibernéticos nacionales de los países y tendrá las consecuencias más graves]<sup>17</sup>.

#### *Cyberpower*

Un último concepto, que resulta interesante es aquel que se ha denominado como “*Cyberpower*”, este como una de las variantes a lo que autores como Nye han

---

<sup>16</sup> SEGURA Serrano Antonio (2017), *Op. Cit.*

<sup>17</sup> YUCHONG Li, Qinghui Liu (2021), *Op. Cit.*, p.8178

referido como *hard power*, *soft-power* o la combinación entre los dos anteriores, es decir, el denominado *smart power*, aunque con la particularidad de que este nuevo concepto al que nos referimos, se desarrolla en el ciberespacio como un tipo de poder que pretende emplear una “serie de recursos para la creación, control y comunicación de información electrónica, basados en la computación (infraestructura, redes, software, habilidades humanas)”<sup>18</sup> y que si bien no se ha diversificado el uso de dicho concepto, la tendencia en nuestros días indica que será un término fundamental para comprender la geopolítica ciberespacial en nuestros días.

En adición a la definición proporcionada, hemos de remitirnos de manera obligada al concepto que nos proporciona el geopolítico Joseph Nye, dado el enfoque con el que pretende abordarse en la presente Tesis. Entonces, este nos dice que *Cyberpower* refiere a aquel:

*“Power based on information resources is not new; cyber power is [...] operational domain framed by use of electronics to exploit information via interconnected systems and their associated infrastructure. Power depends on context, and cyber power depends on the resources that characterize the domain of cyberspace”* [El Poder basado en recursos de información no es nuevo; El poder cibernético es [...] un dominio operativo enmarcado por el uso de la electrónica para explotar la información a través de sistemas interconectados y su infraestructura asociada. El poder depende del contexto, y el ciberpoder depende de los recursos que caracterizan el dominio del ciberespacio]<sup>19</sup>.

La anterior, como una visión geopolítica de lo que representa el poder en un espacio en el que los distintos actores que interactúan en el plano internacional de

---

<sup>18</sup> Como se cita en: MEZA Rodríguez Edmundo (2013), *Identidad y Migración en “Gobernanza Global en un Mundo Interconectado”*, PP UNAM [en línea], consultado el: 26/11/22, URL: [http://paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/1096/Publica\\_20131229182048.pdf](http://paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/1096/Publica_20131229182048.pdf), p.213

<sup>19</sup> NYE, Joseph (2010), *Cyber Power*, United States, Belfer Center for Science and International Affairs [en línea], consultado el: 10/12/22, URL: <https://www.belfercenter.org/sites/default/files/legacy/files/cyber-power.pdf>

manera física trasladan sus actividades al plano de la virtualidad, y no solo ello, sino que también se llevan consigo las formas tradicionales de ejercer poder, o mejor dicho las adaptan a las condiciones de ese nuevo ambiente en el que se desarrollan, es decir, el ciberespacio.

En síntesis, dentro de las problemáticas que ha traído consigo el aumento de las actividades en el ciberespacio, es posible encontrar casos de ciberespionaje, ciberguerras y los llamados ciberataques; los cuales no son sino el producto de los vacíos legales que existen en la regulación al respecto, y que no solo dejan un margen de maniobra a los actores ilícitos tradicionales, sino que se da entre los grandes capitales transnacionales, aprovechando la libertad de acción que aún ofrece la internet, sin una regulación tan rígida al respecto.

Además de recalcar la relevancia de plantear una aproximación terminológica en cualquier investigación, dado que ello nos advierte la profundidad o desde el ángulo que este será abordado. En este sentido, no sólo nos compete desarrollar el término de ciberespacio como se ha pretendido hacer en este apartado, sino que será necesario indagar en torno a los avances que se han tenido en su regulación y posteriormente habrá de hacerse un balance respecto a las ventajas, así como a las problemáticas que ha traído consigo para un mayor entendimiento del mismo.

### **1.3. Avances en la Regulación Jurídica del Ciberespacio**

El ciberespacio resulta un elemento trascendental para la observancia de las relaciones jurídicas internacionales en la actualidad derivado de los nuevos delitos que han surgido con su llegada. Hace unos años hubiese sido impensable socializar, realizar transacciones comerciales o generar un espacio de debate político-cultural en cuestión de segundos alrededor del globo. Este tipo de interconexiones por medio del ciberespacio, no eran más que proposiciones para la comunidad del futuro o inventos de la ciencia ficción, es decir, como un fenómeno inimaginable a principios del siglo, sin embargo, la situación se fue

modificando al punto que alrededor del 60%<sup>20</sup> de la población a nivel mundial tenga acceso a un dispositivo con conexión a internet.

El hecho de que exista el comercio electrónico, así como la exposición a nuestros datos personales al proporcionarlos para tener acceso a información o simplemente para ser parte de alguna plataforma de socialización, como las llamadas “redes sociales”, implica una serie de riesgos que se van reinventando, así como generando una serie de ciberdelitos o simplemente, el amplio margen de acción de las empresas que se desarrollan en los distintos ámbitos del espacio virtual-global, les proporciona un amplio margen de acción, el cual les concede la capacidad de posicionarse al centro de la discusión, encabezar o movilizar las masas con fines político-económicos.

Como parte del análisis del fenómeno que se pretende analizar, es decir, la geopolítica ciberespacial en las TIC's, en esta parte de la investigación, se pretende hacer un recorrido histórico en torno a aquellos avances que se han presentado en el ámbito jurídico respecto a la regulación del ciberespacio, un espacio que es escenario de múltiples disputas dada su naturaleza y que paulatinamente ha evidenciado la necesidad de estructurar un marco legal más estricto.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior hay que remitirse a la época de los 60's como un punto de partida dado que es en este periodo que surgen las primeras manifestaciones entre los estudiosos por aperturar un espacio al análisis del ciberespacio por parte de países como EE.UU., aunque no en el sentido convencional que las empleamos como una cuestión social o política, sino que esta tenía aplicaciones militares, siendo su principal objetivo el intercambio de información militar.

Un par de décadas adelante, particularmente al situarnos en los 80's, es evidente que las aplicaciones militares ya no eran la única forma en que se

---

<sup>20</sup> Eurpa Press (2021), ¿Sabes cuántas personas en el mundo usan internet?, Excelsior [en línea], consultado el: 27/11/22, véase en: <https://www.excelsior.com.mx/hacker/sabes-cuantas-personas-en-el-mundo-usan-internet/1444773>

concebía el uso del ciberespacio; sino que amplió sus aplicaciones en ámbitos comerciales, en lo gubernamental e incluso en lo académico; es decir, incrementando su margen de acción, en algunas otras actividades que son parte del quehacer humano y que facilitan sus tareas, así como permiten el almacenamiento de información ya no solo en un acervo físico, sino ahora de manera virtual.

Apenas en los 90's se aborda la necesidad de brindar protección a los usuarios en la internet<sup>21</sup>, o más reciente en 2021 en nuestro país una propuesta de Ley Federal de Protección al Usuario Digital<sup>22</sup>. Cada legislación con el objetivo de responder a las distintas problemáticas que se han presentado derivado del gran margen de acción que tienen los usuarios en la internet, así como los grandes capitales trasnacionales en el mismo.

Este proceso de estructuración de un marco jurídico del ciberespacio ha sido un camino sinuoso; particularmente si consideramos que a partir de su invención pasó casi medio siglo sin existir un marco legal al interior de este, aunque ha de señalarse que no se convirtió en un problema verdadero hasta llegada la primera década del siglo XXI, momento en el cuál su uso no solo incrementó, sino que se masificó como parte de las dinámicas de la globalización.

Entonces, es a partir del siglo XXI que encontramos cambios sustanciales en materia jurídica, pero no hay que asumir que fue un cambio abrupto, así como la transición de siglo, sino que es algo que se ha ido modificando desde el pasado siglo XX en función del desarrollo e innovación de las TIC's. Además, ha de destacarse que una característica del Derecho Internacional en relación con el ciberespacio es la lenta respuesta con la que atiende las problemáticas que este presenta, puesto que el ciberespacio avanza a pasos agigantados, complicando así su regulación.

---

<sup>21</sup> VELÁZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos (2007), *Op. Cit.*

<sup>22</sup> VÁZQUEZ Rubén (2021), Las leyes que regularán a las redes sociales, Forbes [en línea], consultado el 18/11/22, véase en: <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-las-leyes-que-regularan-a-las-redes-sociales>

En consonancia con el párrafo anterior, ha de apuntarse al hecho de que el avance de las distintas TIC's, regularmente ha sido impulsado por capital privado, aunque en tiempos de incertidumbre como las dos guerras mundiales por las que atravesó la humanidad, la carrera y la ambición por demostrar fortaleza sobre el otro propició una serie de avances en lo científico-tecnológico. Con el tiempo, su utilidad se fue modificando, ya no era solo una cuestión logística que podría ser empleada para ser el vencedor en la guerra, sino que tenía aplicaciones para otras actividades de la vida cotidiana de las distintas sociedades.

En cuanto observamos que hay un redireccionamiento del uso de las TIC's en la vida cotidiana del ser humano, habrá que analizarse de manera simultánea el incremento de la atención por parte de los distintos capitales privados para innovar y lograr lucrar con dichos avances, siendo tal su ambición que en cuanto se posicionaron cómo los más competentes, comienzan a destruir la imagen de sus oponentes o incluso a absorberlos, teniendo así una tendencia a la monopolización de estas.

Como un primer acercamiento al tema de la monopolización, aunque sin ahondar al respecto, dado que será detallado en capítulos posteriores, cabe señalar que este fenómeno ha tenido cabida en el ámbito de las TIC's conforme estas han ido evolucionando y se ha generado un marco más estricto, sin embargo no es el caso del ciberespacio, aún nos encontramos con un marco jurídico holgado, particularmente en lo que a las redes sociales concierne, ello considerando que es un campo relativamente reciente y que no termina de desarrollarse, sino por el contrario evoluciona día con día, complicando aún más las acciones del Derecho Internacional.

Para efectos de síntesis, retomó parte de los principales avances en materia del ciberespacio que señala el Dr. Velázquez, así como se adicionan algunos más recientes que han tenido lugar en nuestro país en el anexo 2, haciendo esta breve nota dado que hay que señalar que los avances en dicha regulación son contados, evidenciando que aún existen una serie de vacíos legales al respecto, pero que derivado de situaciones como el actual contexto de

pandemia deben ir subsanando y evolucionar con el dinamismo al que se adaptan las nuevas tecnologías en nuestros días.

Una cuestión adicional a considerar y que sintetiza nuestra argumentación sería el estudio de los monopolios en la actualidad, dado que las características que presentan como parte de su constitución quizá no son las mismas a las que tradicionalmente hemos observado en otro tipo de estudios de esta naturaleza, motivo por el cual en ocasiones escapan de la legislación que existe al respecto, y no se hable de un ámbito que se encuentra en constante cambio como lo es el ciberespacio en sí mismo y por consiguiente las redes sociales como caso práctico para la presente Tesis.

Entonces, la complejidad para poder estructurar un marco jurídico más estricto en materia ciberespacial, no se resume en una sola causa, sino que es el resultado de la conjunción de una serie de factores de las TIC's y su desarrollo, de los monopolios, así como es un hecho que aún hoy en día se sigue debatiendo, ello en el sentido que existe al no disponer de un plano territorial específico, la virtualidad genera la polémica en torno a ¿qué jurisdicción es aplicable? ello teniendo en cuenta que los actores que intervienen pueden proceder prácticamente de cualquier parte del globo, se identifican algunas problemáticas en concreto, las cuales se esquematizan con mayor precisión en el anexo 3.

A propósito del derecho aplicable al régimen jurídico ciberespacial, hay que cuestionarnos el tema de la nacionalidad en el ciberespacio, es decir, ¿es un elemento presente en este tipo de espacio?, la respuesta es bastante interesante, puesto que así como en su momento se reguló el espacio marítimo, se trata de emular algunos aspectos de dicho caso en el denominado ciberespacio, aunque en vez de remitirnos a la nacionalidad de un buque, nos remitimos a la nacionalidad de un creador de contenido, es decir, de aquel sujeto que administra la página para identificar la aplicabilidad del derecho, lo anterior considerando que con el elemento de la nacionalidad nos provee de previsibilidad y uniformidad a

nivel internacional, otorgando la capacidad de discernir en torno a la aplicabilidad de la norma<sup>23</sup>.

Aunque ha de mencionarse que el hecho de aplicar el derecho conforme a la nacionalidad del individuo no aplica en estricto sentido, considerando que el individuo puede desarrollar actividades desde alguna otra dirección en el globo y tendrán que considerarse algunos otros aspectos como parte de lo que estipula el Derecho Internacional, por ejemplo no es el mismo caso el de un administrador de la plataforma a la de aquel que provee el mantenimiento; también el caso desde el cual proviene un mensaje, determinando por medio de la dirección la nacionalidad del mismo o la información que se comparte<sup>24</sup>; incluso considerar cuando una empresa desempeña diversas actividades valiéndose de la virtualidad para ello implica otro tipo de particularidades con las que se debe dar tratamiento a la problemática de la que se haga referencia, lo que es cierto es que:

*“A state has jurisdiction to prescribe a rule of law attaching legal consequences to conduct that occurs outside its territory and causes and effect within its territory if either: (a) the conduct and its effect are generally recognized as constituent elements of a crime or tort under the law of states that have reasonably developed legal systems, or (b) (i) the conduct and its effect are constituent elements of activity to which the rule applies; (ii) the effect within the territory is substantial; (iii) it occurs as a direct and foreseeable result of the conduct outside the territory; and (iv) the rule is not inconsistent with the principles of justice generally recognized by states that have reasonably developed legal systems”* [Un estado tiene jurisdicción para prescribir una regla de derecho que adjunte consecuencias legales a la conducta que ocurre fuera de su territorio, produciendo causas y efectos dentro del mismo, si: (a) la conducta y su efecto se reconocen generalmente como elementos constitutivos de un crimen o agravio bajo la ley de los estados que tienen sistemas legales razonablemente

---

<sup>23</sup> DARREL C. Menthe, *Jurisdiction in Cyberspace: A Theory of International Spaces*, 4 Mich. Telecomm. & Tech. L. Rev. 69 (1998). Available at: <http://repository.law.umich.edu/mttlr/vol4/iss>

<sup>24</sup> DARREL C. Menthe (1998), *Ibid.*

desarrollados, o (b) (i) la conducta y sus efectos son elementos constitutivos de la actividad a la que se aplica la regla; (ii) el efecto dentro del territorio es sustancial; (iii) se produzca como consecuencia directa y previsible de la conducta fuera del territorio; y (iv) la regla no es incompatible con los principios de justicia generalmente reconocidos por los estados que han desarrollado razonablemente sistemas legales]<sup>25</sup>

Lo anterior considerándose como una acepción general, independientemente del espacio al que hagamos referencia, aunque adaptando aquella concepción de la territorialidad a aquellos espacios que no califican con dicha terminología como lo es el ciberespacio, el cual *grosso modo*, sería considerado como un lugar desterritorializado, aunque no por ello se habla de la inexistencia de un marco legal, sino por el contrario, pretende adaptar algunos conceptos tradicionalmente empleados por el derecho a este nuevo plano, ello con la finalidad de generar un espacio más seguro que se rija bajo el Derecho Internacional.

Como se puede observar la aplicabilidad de las normas y principios del Derecho Internacional al fenómeno del ciberespacio no pueden catalogarse como un interés reciente por parte de los legisladores, sino que se han redoblado esfuerzos desde la primera década del actual siglo XXI, en un intento por generar un marco en el que:

*“States seem to agree that customary international law is, in principle, applicable to cyberspace although there may be a need for a consensual adaptation to the specific characteristics of cyberspace”* [Los Estados parecen estar de acuerdo en que el derecho internacional consuetudinario es, en principio, aplicable al ciberespacio, aunque puede ser necesaria una

---

<sup>25</sup> DARREL C. Menthe (1998), *Op. Cit.*, p.78

adaptación consensuada a las características específicas del ciberespacio”<sup>26</sup>

#### **1.4. Balance en torno a las innovaciones tecnológicas en el ciberespacio: Polémica al ser parte del *res communis***

Para este apartado, una vez detallado el concepto de ciberespacio e indagado en los avances que se han presentado en su regulación, concierne hacer un balance del mismo, es decir, plantear tanto las ventajas, cómo las desventajas que ha traído consigo su existencia; así como cuestionar la eficacia de las acciones que ha tomado el Derecho Internacional al respecto, aunque considerando que su capacidad de acción es limitada, dado que la regulación en ocasiones no responde a la velocidad con la que se desarrollan las TIC's.

En este sentido, podemos señalar que entre las ventajas destaca que, a partir de la normalización del uso de las TIC's, particularmente de dispositivos con acceso a internet en las distintas sociedades a nivel mundial identificamos una mayor interconexión del mundo, dejando a un lado las distancias que separan a los países, y convirtiéndose a la red en un punto de fácil acceso a la información, comunicación, comercio, entre otras.

Otra de las grandes ventajas que se pueden observar, reside en el hecho de que distintos tipos de transacciones comerciales, se pueden efectuar de manera satisfactoria en cuestión de segundos sin necesidad de ir a una tienda física, se habla ya no sólo de días en que se realiza el proceso de compra-venta, sino incluso en cuestión de horas con servicios de entrega a domicilio, teniendo como ejemplos a grandes exponentes: *Amazon* y *Uber* a nivel internacional; o en el ámbito nacional *Mercado Libre* y *Didi*, por mencionar algunos.

Y no sólo nos aboquemos a detallar las ventajas que ha traído en el ámbito comercial, sino que también hay que considerar la gran libertad de expresión que podemos observar en blogs, revistas o periódicos electrónicos; y en años

---

<sup>26</sup> W. H. VON Heinegg, "Legal implications of territorial sovereignty in cyberspace," 2012 4th International Conference on Cyber Conflict (CYCON 2012), 2012, pp. 1-13

recientes, las diversas opiniones que son tan polémicas en las distintas redes sociales, de lo que hablaremos en líneas posteriores, pues se ha convertido a su vez en una problemática el contenido dentro de las mismas.

En este sentido, es importante señalar, en adición a la libertad de la que hacíamos mención en el párrafo anterior que se convierte en un problema cuando se abusa de ella y perjudica a terceros como el *ciberbullying* del que se ha hablado en años recientes, lo anterior ya no es considerado como libertad, sino que se cae en un libertinaje.

El uso de lenguaje inadecuado, contenido no apto o la restricción de cuentas por uso indebido, son cuestiones de cuño reciente que se ha adicionado en las políticas de uso de redes sociales que pertenecen a al llamado Metaverso hoy; y que tuvo sus inicios con Facebook, ello en aras de lograr un ambiente en el que las distintas opiniones tengan cabida, aunque sin perpetuar señales que puedan causar algún tipo de violencia entre sus usuarios.

Si bien, se han tomado cartas en el asunto para lograr una mayor seguridad de los usuarios en el ámbito psicológico-emocional, ¿podemos sentirnos del todo seguros en lo que compartimos en las redes sociales?, la respuesta es compleja, puesto que por una parte se nos plantea un panorama alentador en el que todas las opiniones son bien recibidas, se restringe el uso inadecuado en relación a los parámetros antes señalados, pero aún se permiten ciertas acciones que violentan algunos aspectos de nuestra vida, partiendo de la base de datos con la que cuentan y con la que al aceptar los términos y condiciones somos susceptibles a una serie de problemas.

En consonancia con el párrafo anterior, hablamos de problemas como el robo de identidad, estafas en compras en sitios que no cuentan con algún tipo de verificación, a que los ciberdelincuentes tengan acceso a información personal o incluso distintos tipos de virus informáticos. El panorama parece desolador, en el sentido que nos encontramos expuestos desde distintos puntos, pero uno de los más preocupantes es el mercado que existe en cuanto a la venta de información

de empresas cómo *Facebook*, y de las cuáles se escudan en que trabajan con todo lo que los términos y condiciones o avisos de supuesta privacidad que otorgamos cómo usuarios.

Otro elemento fundamental a considerar es el debate que se ha suscitado en torno a las características del ciberespacio, destacando su ubicuidad y el anonimato<sup>27</sup>, ha de considerarse dentro del denominado *res communis*, es decir, catalogado como un bien común a nivel global, y al considerarse con dicha denominación surgen una serie de polémicas entre los Estados para determinar la aplicabilidad de la norma, y no solo ello sino para coexistir entre estos en dicho plano y dando lugar a otro estudio, es decir, al de la presencia de la soberanía en dicho ciberespacio.

En consonancia con el párrafo anterior, ha de precisarse que la idea de los “espacios comunes” o también denominados como “*global commons*”, que se asumen como cosa de todos y por consiguiente ningún Estado tiene la potestad de ejercer derechos soberanos en dicho espacio<sup>28</sup>; además, es un concepto que se remonta al Derecho Romano pero que aún hoy día surte efectos y se adapta a los nuevos desafíos que se le presentan al Derecho Internacional, de hecho, en el ciberespacio:

“Es el último de los espacios que se ha incorporado a la lista de los *global commons*. La característica principal que lo diferencia del resto es que no se trata de un espacio físico, sino de uno virtual, creado por el hombre, y por el que fluyen datos e información, en lugar de personas o mercancías. Además, se trata de un sector en el que el papel de los agentes privados es determinante, lo cual complica enormemente su gestión, [y más aún]

---

<sup>27</sup> W. H. VON Heinegg (2012), *Op. Cit.*

<sup>28</sup> KUTT Nebrera Alexander (2015), La importancia de dominar los Global Commons en el Siglo XXI, IEEE [en línea], consultado el: 14/12/22, URL: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_marco/2015/DIEEEM29-2015\\_Global\\_Commons\\_XXI\\_Alexander\\_Kutt.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2015/DIEEEM29-2015_Global_Commons_XXI_Alexander_Kutt.pdf)

cuando Internet no está sujeta a una única legislación, sino que se superponen una multitud de ellas, de espíritu y tradición diferente”<sup>29</sup>.

Entonces, al abordar al tema de la soberanía en el ciberespacio no hay que olvidar que “*States have exercised, and will continue to exercise, their criminal jurisdiction vis-à-vis cyber crimes and they continue to regulate activities in cyberspace. [...] it is important to bear in mind that cyberspace requires a physical architecture to exist*” [Los Estados han ejercido y seguirán ejerciendo su jurisdicción penal frente a los delitos cibernéticos y deben seguir regulando las actividades en el ciberespacio. [...] es importante tener en cuenta que el ciberespacio requiere de una arquitectura física para existir]<sup>30</sup>, es decir, no se deja de lado la soberanía territorial, sino por el contrario esta funge como un elemento integrador entre esa virtualidad y la realidad física, de la que el individuo actúa en un marco jurídico, es sujeto de derechos, aunque también de obligaciones, ello sin importar el plano al que se haga referencia.

En consonancia con lo anteriormente expuesto hay que abordar las obligaciones de los Estados en materia ciberespacial, el cual está íntimamente ligado a la cuestión de la soberanía, en el sentido que se pretende respetar el principio de soberanía territorial de los Estados, pretendiendo que exista una coexistencia y respeto a sus acciones, considerando la reciprocidad de dicha conducta entre los distintos Estados. Entre los elementos que se destacan en dichas obligaciones de los Estados en materia ciberespacial podemos retomar los siguientes:

- a) La prevención y en su debido caso, sanción de ciberataques, ¿cómo lograrlo?, ello a través de la constante observancia del ciberespacio, en la que se emprendan procesos en contra de los “*attackers, [...], during the investigation and prosecution, cooperating with the victim-states of cyberattacks that originated from within their borders.*” [los atacantes [...] durante la investigación y el enjuiciamiento, cooperando con los estados

---

<sup>29</sup> KUTT Nebrera Alexander (2015), *Op. Cit.*, p.16

<sup>30</sup> W. H. VON Heinegg (2012), *Ibid.*, p.9

víctimas de ataques cibernéticos que se originaron al interior de sus fronteras.]<sup>31</sup>

- b) Una protección eficaz de la soberanía territorial, en aquello que se asume como el ciberespacio<sup>32</sup>, condición que parece algo ambigua dada la infinidad de opciones para ocultarse en este plano, pero al desarrollarla se comprende que no es posible generar atribuciones a otros Estados, al menos no en estricto sentido, ello con la presunción de que al señalarles como parte de algún ciberataque está fuera de su capacidad para identificar al culpable o atribuir una responsabilidad compartida.
- c) Fomentar la cooperación internacional, ¿cómo lograrlo? estableciendo objetivos comunes, particularmente enfocados en preservar la ciberseguridad<sup>33</sup> en el plano internacional.
- d) Asumir compromisos que impliquen la participación de la Sociedad Civil y el Sector Privado, en pro de estructurar una política de ciberseguridad<sup>34</sup> que sea benéfica tanto en lo local como en lo internacional.

A propósito de las obligaciones del Estado, resulta interesante rescatar la colaboración que debe establecerse con aquello que se denomina como el “Sector Privado”, ello en el sentido que este último sector desempeña un papel fundamental en el desarrollo e innovación de las TIC’s, y es uno de los lugares en donde el ciberespionaje se presenta con mayor frecuencia, ello con el objetivo de mantenerse como empresa a la vanguardia y que su producto sea el más competente, no solo en eficiencia, sino también que sea esperado por el público al que está dirigido.

---

<sup>31</sup> W. H. VON Heinegg (2012), *Op. Cit.*, p.16

<sup>32</sup> W. H. VON Heinegg (2012), *Ibid.*

<sup>33</sup> STEPHEN Pritchard (2014), Cyber Security and International Conventions: The Plausible, The Pitfalls, and The Potential in “Journal of Public and International Affairs, The Woodrow Wilson School of Public and International Affairs Princeton University [en línea], consultado el: 02/12/22, URL: <https://jpia.princeton.edu/sites/g/files/toruqf1661/files/jpia2014.pdf#page=105>, pp.104-122

<sup>34</sup> STEPHEN Pritchard (2014), *Op. Cit.*

Aunque, dentro de las amenazas que se encuentran en el Sector Privado, no solo encontramos el ciberespionaje entre empresas, sino que determinados corporativos poseen una cantidad de información de suma relevancia, la cual al igual que en el plano terrenal debe salvaguardarse por ello deben avanzar con cautela y considerar lo siguiente:

- a) “*Cyber-threats evolve faster than companies can keep up*” [Las ciberamenazas evolucionan más rápido de lo que las empresas pueden seguir]<sup>35</sup>;
- b) “*Private companies have historically suffered inferior knowledge about protection*” [Las empresas privadas han sufrido históricamente un conocimiento inferior sobre protección]<sup>36</sup>;
- c) “The option to “market” the risk through bespoke insurance is unavailable” [No está disponible la opción de “comercializar” el riesgo a través de un seguro a la medida]<sup>37</sup>.

Entonces, una vez desarrollada la problemática a la que se enfrenta el ciberespacio en el Derecho Internacional al situarse como parte del *res communis*, y destacando dentro de ello las obligaciones de los Estados, así como la relevancia de los actores privados al respecto podemos indagar con una noción más amplia en torno a la problemática que surge a partir de los intereses entre distintos actores en la geopolítica ciberespacial, particularmente si consideramos la gran injerencia de actores privados, como empresas encargadas de la socialización.

En consonancia con el párrafo anterior, ha de destacarse el caso de las “redes sociales”, ello como una aproximación al caso práctico que se desarrollará en el último capítulo de la presente Tesis; para ello se tomarán como referente las principales redes sociales que existen en el mundo, así como uno de los

---

<sup>35</sup> STEPHEN Pritchard (2014), *Op. Cit.*, p.112

<sup>36</sup> STEPHEN Pritchard (2014), *Ibid.*, p.112

<sup>37</sup> STEPHEN Pritchard (2014), *Ibid.*, p.112

navegadores más empleados a nivel mundial en la internet. Lo anterior, en aras de fortalecer la argumentación en torno al control que concentran las TIC's; aunque ello resulta ser un problema, dado que poseen la capacidad de influir en las decisiones de un país, entonces se presentan como un elemento clave para algunos actores en el sistema internacional que se asumen con un papel hegemónico.

De ahí la importancia de ahondar en el estudio del ciberespacio, como ya se ha acotado, ello en el sentido que al ser una de las ramas más recientes del Derecho Internacional, derivado de su constante evolución y dinamismo, las dificultades con las que nos enfrentamos día con día son cada vez mayores, y no solo ello, sino que la velocidad con la que el derecho actúa al respecto no es el más eficiente derivado del cambio constante de las nuevas tecnologías.

Particularmente, el ciberespacio y las TIC's cobran aún más relevancia si consideramos que tras dos años de pandemia, es más que evidente que diversos ámbitos de nuestra vida cotidiana se han trasladado a este espacio; siendo la famosa "nueva normalidad" un fenómeno nunca antes visto, y que fue posible derivado del fenómeno globalizador, por los avances tecnológicos y la voluntad, así como la capacidad de algunas personas de adaptarse a trabajar e interactuar de manera remota.

En los últimos años, se ha debatido la polémica actuación de empresas como: *Disney, Google, Apple, Netflix* y en el caso que nos compete para la presente Tesis: "*Facebook*"; dado que los anteriormente mencionados gozan de las ventajas que trae consigo la poca regulación existente y que aprovechan los vacíos legales para acrecentar sus ganancias sin considerar los costos que traiga consigo la venta de información de los usuarios y convirtiéndolos en actores que deben ser observados de manera cercana para evitar que se violenten los Derechos Humanos de los usuarios que estos administran.

Finalmente, se abordará la cuestión de los monopolios en la actualidad y cómo es que dicha conceptualización se ha hecho presente en las redes sociales

dentro del ciberespacio, develando así uno de los casos más polémicos al respecto, es decir *Facebook* con el recién creado “*metaverso*” y las implicaciones de su aparición en el ámbito de las nuevas tecnologías; lo anterior como una visión detallada del estudio ciberespacial del que se pretende dar cuenta y que con las bases estructuradas del primer capítulo hará más fácil su análisis. Aunque para llegar a este punto de la investigación, es menester del segundo capítulo dar cuenta de las nuevas dinámicas que se han presentado en el ámbito de la geopolítica del ciberespacio, ello al contrastar terminologías entre la geopolítica que se estudiaba en las Relaciones Internacionales tras la Segunda Guerra Mundial, y recientemente tras su reivindicación dentro de los estudios de la política internacional del siglo XXI, al identificar su distancia de la *geopolitik* alemana y su reconceptualización a propósito de las implicaciones que ha tenido en el ciberespacio, considerando la desterritorialidad como uno de los elementos distintivos en la nueva conceptualización que se propone como parte de los aportes teóricos de la presente Tesis.

## Capítulo 2. La Geopolítica del Ciberespacio: Discusiones Doctrinales.

*“Quien gobierne los flujos comunicacionales gobernará el heartland cibernético y quien gobierne el heartland cibernético controlará el mundo”*

*-Belén Prado*

La Geopolítica ha sido una rama sumamente polémica en su análisis como parte de los estudios que contribuyen a observar desde una perspectiva crítica la realidad internacional desde la disciplina de Relaciones Internacionales; ello considerando que dicha rama ha sido tradicionalmente asociada con la *geopolitik* alemana; y por consiguiente satanizada por los estudiosos de las relaciones internacionales al vincularla con la ideología hitleriana que permeó aún años después del fin de la Segunda Guerra Mundial y que marcó la memoria de la sociedad, siendo este el principal obstáculo en el estudio y práctica de la Geopolítica.

En consonancia con lo señalado en el párrafo anterior, ha de precisarse que el primer objetivo que persigue este capítulo reside en establecer una serie de precisiones y distinciones en torno al concepto de la Geopolítica, es decir, identificar aquellos elementos que lo distancian de conceptos como la Geografía política o de la *geopolitik* alemana; lo anterior a través de la consulta de autores clásicos como *Alfred Mahan, Frederick Ratzel y Harlford Mackinder* por mencionar algunos, así como estructurando una cronología del concepto para comprender su evolución y desarrollo desde su propuesta para interpretar la realidad internacional del momento.

Una vez acotadas las distinciones terminológicas en torno al concepto de Geopolítica, habrá que establecer un segundo objetivo, es decir, adaptar sus planteamientos a la situación actual, particularmente observar cómo son percibidas y empleadas las dinámicas geopolíticas en un espacio que aún se considera desconocido en algunos aspectos como lo es el ciberespacio. Aunque

dicho objetivo se presenta con una dificultad más, es decir, que el mismo concepto de “Geopolítica” resulta terminológicamente incompatible con el ciberespacio, lo anterior si consideramos el prefijo “geo” entendido como aquello referente a la “tierra”, es decir, un plano físico o tangible, dentro de la connotación de lo “terrenal”; siendo contrario a lo que el ciberespacio representa, y que se discutió en el capítulo anterior.

En este sentido habrá que considerar las dinámicas que propone el concepto de Geopolítica, como parte de algunas de las acciones que se generan en el ciberespacio, aunque pensando en esa distancia o brecha que existe si contemplamos aplicar el concepto tal cual se interpreta, lo cual sería caer en un sin sentido dadas las incompatibilidades que evidencia desde la precisión terminológica; más bien habría de recurrir a una adaptación del concepto, respondiendo a la problemática que se presenta, es decir, reinventando su concepción y atendiendo a las necesidades de la realidad internacional en nuestros días.

Un tercer punto a considerar dentro del análisis que se desarrollará en apartados subsecuentes, es que el conocimiento es una actividad que se encuentra en constante movimiento, en dónde ninguna verdad es absoluta, por el contrario toda verdad universalmente aceptada es cuestionable, e incluso refutable; es decir, retomando parte de la filosofía de Heráclito es posible aseverar que “lo único constante es el cambio” y por consiguiente no existen verdades absolutas, sino por el contrario todo conocimiento es susceptible a dicho cambio.

Entonces, a partir de lo anterior, hay que precisar la importancia de reestructurar algunos saberes con los que se han formado las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional en nuestros días, ello respondiendo a las nuevas dinámicas, las cuales ya no solo se desarrollan en un plano físico o tangible, sino que también son posibles en la virtualidad, y no solo ello, sino que acciones en este último ya tienen un impacto en el mundo físico, convirtiéndose en un tema importante en la agenda internacional, y por consiguiente de los estudiosos que la observan.

Así como las distintas interacciones sociales, políticas, culturales o económicas se han trasladado al plano de la virtualidad, el fenómeno belicoso no se encuentra exento de dicha situación, considerando que el ciberespacio mismo ha surgido a partir de la confrontación, y por consiguiente su construcción se desarrolló en un ámbito de conflicto por su control y el establecimiento de una hegemonía e incluso una monopolización de los recursos que este alberga.

Dentro del factor de beligerancia en el plano ciberespacial, ha de considerarse a la “guerra”, aunque esta última acepción con sus particularidades, en el sentido que las guerras ya no se configuran como en el pasado siglo XX, al menos no todas, es decir, no solo encontramos enfrentamientos directos, sino que estas se han reinventado y el combate tradicional o también denominado como “cuerpo a cuerpo”, no se considera como la única alternativa dentro de la beligerancia. Ahora bien, se incurren en otro tipo de dinámicas, que en ocasiones son imperceptibles para la mayor parte de la población civil, dado que no se presentan de manera física, sino que se desarrollan en el plano de la virtualidad y que representan conflictos entre Estados en este nuevo plano.

Entonces, las ciberguerras se presentan como un rasgo característico de la situación internacional en la actualidad y por consiguiente deben observarse con cautela, dado que es un fenómeno tan reciente que no es perceptible para todos, sino que es menester de aquellos analistas y estudiosos de la política en general darle un seguimiento, convirtiéndose en un elemento fundamental para la comprensión de la geopolítica ciberespacial en nuestros días; y no solo ello, sino habrá de considerar un sinnúmero de amenazas que se configuran en el ciberespacio como producto de los ciberataques que se cometen con el fin de ser el vencedor en este tipo de conflictos se convierten en un elemento fundamental en la existencia de este fenómeno, y un elemento trascendental en la formulación de las relaciones de poder en el actual siglo XXI.

En el apartado que atañe a las ciberguerras en la actualidad, habrá de considerarse además algunas otras precisiones conceptuales para entender dicho fenómeno, tales como: los cibercriminales, ciberataques y la ciberseguridad; los

anteriores como elementos clave en la agenda de seguridad de los distintos Estados que conforman la comunidad internacional. Además, ha de considerarse no sólo como un elemento que genera conflicto entre los Estados, sino que se considera como un tema que afecta a gran parte de los individuos en el globo, particularmente hablando del tema de ciberdelitos, se convierten en un elemento que transgrede los Derechos Humanos, y por tanto en un elemento indiscutible para la construcción de una regulación que proteja a cada uno de los que son partícipes de los recursos o servicios que se ofertan al interior del ciberespacio.

Finalmente, se pretende incursionar en un tema que se encuentra en boga derivado de su diversificación a poco más de dos décadas de su inserción en la cotidianidad del ser humano, es decir, de las llamadas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's), se presentan como una herramienta en la geopolítica ciberespacial, ello considerando la gran capacidad de influencia que tienen en las decisiones a nivel internacional. En este sentido es importante plantearnos las siguientes interrogantes: ¿Qué impacto tienen las Tecnologías de la Información (TIC) en nuestros días? y a su vez considerar sus efectos en el ámbito jurídico-penal, ello como resultado de las nuevas dinámicas que se generan dentro del "ciberespacio". En adición a lo anterior, hay que cuestionarnos ¿cómo es que se han desarrollado los ciberdelitos en un contexto de pandemia?, considerando esto último como resultado de un proceso que nos es cercano dada la situación por la que desde hace dos años hemos atravesado como comunidad a nivel nacional e internacional.

## **2.1. Aproximaciones teórico-históricas a la geopolítica y su importancia en las Relaciones Internacionales.**

Una vez más la teoría figura como un elemento fundamental en la explicación de la realidad internacional, dar cuenta de la aplicación teórica de la geopolítica en las Relaciones Internacionales hoy día, ha sido un arduo proceso, en el que su construcción teórica se ha complejizado desde su aparición en el pasado siglo XX; surge a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, ello con el propósito de dar cuenta de aquellas dinámicas que se generaron a partir de dicho conflicto y con la

finalidad de estudiar sus aplicaciones prácticas en las relaciones de poder que se presentaron a nivel internacional.

Sin embargo, ha de precisarse que el término Geopolítica, con el fin de la Segunda Guerra Mundial, no fue bien recibido por los estudiosos de la política internacional, ello en el sentido que solía asociarse al “expansionismo territorial y los crímenes cometidos por la Alemania nazi, aunque los preceptos geopolíticos continuaron desarrollándose después de la guerra en algunos círculos militares y gubernamentales de las grandes potencias”<sup>38</sup>, argumento con el cual la mayor parte de los estudiosos de la Política Internacional, y de las Relaciones Internacionales en general se mantuvieron al margen de algo a lo que asociaban con una ideología radical y de la que lejos de contribuir en la explicación de la realidad internacional, se prestaría para continuar con el expansionismo y en el mantenimiento de la hegemonía de un determinado grupo en función de sus relaciones de poder.

En este sentido habrá que hacer una serie de precisiones conceptuales en torno al concepto de *Geopolítica*, dado que el término se ha prestado para una serie de malinterpretaciones; partiendo del hecho que se le asocia con la *geopolitik* alemana, lo anterior como resultado de que mientras la primera se encontraba en su etapa formativa, la segunda a partir del régimen de la Alemania nazi tomó una serie de conceptos, así como categorías y las estructuró a su conveniencia, generando confusión para los estudiosos de las relaciones internacionales para aquel entonces.

Incluso, ha de señalarse que la imprecisión conceptual de la Geopolítica no es un fenómeno exclusivo del pasado siglo XX, momento en que dicho término se encontraba en etapa formativa, así como estructurando sus planteamientos teóricos para su análisis y estudio, sino que incluso hoy en día podemos remitirnos a la internet para buscar una definición de dicho concepto y aún existen

---

<sup>38</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), Geopolítica. Origen del concepto y su evolución, Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, núm. 113, mayo-agosto de 2012, p.60, URL: <https://www.academia.edu/download/54426147/geopolitica.pdf>

interpretaciones conceptualmente imprecisas<sup>39</sup> respecto al mismo, aunque ello no es impedimento para identificar elementos comunes en dichas definiciones.

Entonces, en aras de lograr una mejor comprensión en torno al concepto de Geopolítica, será necesario hacer una serie de precisiones en torno a dicho término, y no solo ello sino abordar su origen y evolución desde su surgimiento hasta las reconceptualizaciones que se han presentado hoy día como resultado de las nuevas dinámicas en el panorama internacional actual (consultar el anexo 4).

Se le atribuye el emplear por primera vez el concepto de Geopolítica al politólogo Rudolf Kjellén en su publicación “*Staten som Lifform*”, el cual se traduce como “*El Estado como forma de vida*” para el año de 1916; influenciado con algunos de los planteamientos del geógrafo Friedrich Ratzel “*Politische Geographie*”<sup>40</sup>, la cual se interpreta como “*Geografía Política*”; previo a presentar la definición que nos brinda Kjellén acerca del término geopolítica, hay que identificar la influencia y convergencia de otros conceptos en la construcción teórica de la geopolítica, como lo es el caso de la Geografía Política, siendo este uno de los principales problemas, dadas las similitudes en los elementos que las identifican, aunque respecto a esto último ha de señalarse que se dedicarán una líneas más adelante.

Una vez acotado lo anterior, concierne en primer término definir aquello que se ha denominado Geopolítica, la cual según Kjellén se entiende como *Geopolitik* a aquella “influencia de los factores geográficos, en la más amplia acepción de la palabra, en el desarrollo político en la vida de los pueblos y Estados”<sup>41</sup>; y que además se considera una de las ramas que integran al Estado (Anexo 5), siendo la política aquel factor que se modifica en función de los factores geográficos<sup>42</sup>.

Ahora bien, cabe resaltar una precisión terminológica adicional, en la que por un lado se identifica a la Geografía Política como una de las ramas de la

---

<sup>39</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), *Ibid.*

<sup>40</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), *Op. Cit.*

<sup>41</sup> cómo se cita en: CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), *Ibid.*, p.62

<sup>42</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), *Ibid.*

Geografía, siendo lo anterior un elemento que la distingue de la Geopolítica, dado que esta última se considera como una rama de la Ciencia Política. Entonces, el primero es descrito por autores, como el mismo Kjellén, como aquella abocada al estudio de la tierra, como morada de las poblaciones humanas en sus relaciones con las demás propiedades de aquella; también precisado por Karl Haushofer como la doctrina de la división del poder estatal en los ámbitos de la superficie terrestre y su determinación por la forma y estructura, así como por la vegetación y el suelo<sup>43</sup>.

Respecto al concepto de Geografía Política hay que indicar una última precisión, particularmente en torno a lo que construyó uno de sus exponentes, con ello haciendo referencia a Friedrich Ratzel, quién se le critica:

“No supo extraer todo lo que contiene el concepto de geografía política. Se le reprocha conceder demasiada importancia en la formación de los Estados a la influencia de la posición, del suelo, del relieve, del clima; en una palabra, a la influencia de los factores físicos”<sup>44</sup>.

Lo anterior, nos ayuda a comprender una de las principales causas por las cuales se retoman elementos de teóricos propuestos por Ratzel, aunque a su vez nos concientiza en torno a los principales desafíos que se presentaron al momento de estructurar teóricamente las bases de la Geopolítica, llegando a asemejarla a lo que fue la Geografía Política, dejando a un lado la gran brecha conceptual que existe entre un término y otro. Evidenciando que esas construcciones tenían algunos problemas en su estructura, y no solo ello, sino que fueron legadas a nuevas aportaciones teóricas, cimentando su inicio con algunas deficiencias y provocando según Jorge Atencio que:

---

<sup>43</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2018), Clase: Geografía Política y ¿Para qué sirve la Geografía?, FCPyS UNAM.

<sup>44</sup> DEMANGEON Albert (2016), Geografía política, Geopolítica(s) Revista de estudios sobre espacio y poder, Ediciones Complutense [en línea], consultado el 27/01/23, URL: <http://dx.doi.org/10.5209/GEOP.56576>

“Durante siglos, hasta 1916, existió un conjunto de conocimientos que hacen al pensamiento geopolítico, pero, al no existir un vocablo que los condensara, los hombres que se ocuparon de él no llegaron a sustraerlo de lo puramente geográfico o político”<sup>45</sup>.

En adición a lo anteriormente señalado, ha de precisarse que los primeros planteamientos de los teóricos de la geopolítica, estuvieron marcados por un evidente determinismo geográfico (anexo 6), algo característico del concepto hermano al que se ha hecho referencia, es decir, la Geografía Política; siendo dicho planteamiento la idea de que el ser humano se encuentra determinado por los fenómenos físicos, argumentación propugnada principalmente por los alemanes, así como al posibilismo francés e inglés en el que los fenómenos físicos se explican en función de los hechos humanos<sup>46</sup>.

Otro punto relevante para retomar dentro del desarrollo de la Geopolítica, fue durante su etapa constructiva-formativa, periodo que de manera coincidente converge con el desarrollo de la Primera y Segunda Guerra Mundial; siendo este uno de los principales problemas en su diversificación y aceptación por los estudiosos de la geografía y la política alrededor del globo, ello en el sentido que una figura emblemática y conflictiva del momento decide retomar y reestructurar parte de sus planteamientos, y con ello refiriéndonos a Adolf Hitler.

En consonancia, con lo señalado en el párrafo anterior, ha de destacarse que el Tercer Reich, estuvo influenciado por aquello que se denominó como la “*Geopolitik Nazi*”, la cual, *grosso modo* se traduce como la “ciencia de los fundamentos territoriales y radicales que determinan el desarrollo de los pueblos y los Estados”<sup>47</sup>; siendo la anterior una concepción distinta a la Geopolítica que describen Haushofer y otros de los teóricos pioneros en la materia.

---

<sup>45</sup> Como se cita en: CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), *Op. Cit.*, p.63

<sup>46</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2018), Clase: Discusión texto: La evolución de la Geografía Política, FCPyS UNAM.

<sup>47</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), *Op. Cit.*, p.66

Continuando con los matices entre la Geopolítica y la *Geopolitik* Nazi, ha de destacarse que la segunda se convierte en un mecanismo de Estado, empleado por el nazismo alemán. Siendo empleada su terminología en algunos de los discursos de Hitler, e incluso se habla de que el capítulo XIV de su libro “*Mein Kampf*” o también traducido como “Mi lucha” pretendió hacer de los planteamientos geopolíticos uno de los ejes rectores de la doctrina alemana de aquel entonces, en la que el objetivo central fuese: 1) el suelo como parte de su política exterior; y 2) conseguir un pensamiento ideológico unificado, empleado como pilar para la política interna de la Alemania Nazi de aquel entonces<sup>48</sup>.

Sin afán caer en un marco histórico redundante, ha de enfatizarse la importancia de distinguir terminologías como Geopolítica, *Geopolitik* Nazi y Geografía Política; puesto que cada una de las anteriores, como se precisó en párrafos anteriores, poseen una serie de características que nos hablan de corrientes ideológicas, y disciplinas con orígenes en común, e incluso con términos similares; ello al punto de observar una convergencia en su desarrollo y evolución, sin embargo hay que observar que se constituyen de manera aislada, así como con objetivos y enfoques distintos.

Son precisamente las similitudes entre los conceptos anteriormente expuestos los que han truncado el avance de los estudios en materia Geopolítica, puesto que con el fin de la Segunda Guerra Mundial, y particularmente con la derrota de la ideología nazi, recordando esta última al retomar una serie de planteamientos clave de la Geopolítica, y reestructurarlos en función de la *Geopolitik* alemana o nazi; que se legó una mala imagen a la primera, así como generó el escenario propicio para que en diversas partes del mundo su estudio fuese mal visto (como se indicaba en líneas anteriores), puesto que era sinónimo de una ideología radical, ínfimamente ligada a todo lo que la Alemania Nazi representó en esta segunda conflagración, y no solo haciendo referencia al fenómeno bélico desde lo general, sino el daño que se perpetró y que dejó marcas en las distintas sociedades alrededor del globo que fueron partícipes, en síntesis,

---

<sup>48</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), *Ibid.*

con pérdidas irreparables en la memoria colectiva, particularmente la europea (por citar un ejemplo).

Retomando algunos de los primeros intentos por continuar con el desarrollo del pensamiento geopolítico, ha de señalarse que parte de estas primeras construcciones teóricas tuvieron lugar lejos de Europa; y a propósito de dicha precisión han de destacarse algunos antecedentes, en particular uno de los más emblemáticos tiene lugar en el continente Americano, en Brasil, en la Escuela Politécnica de Río de Janeiro para 1926; o un año antes en el continente Asiático en la Universidad de Tokio para 1925 (para más información consulte el anexo 4). Aunque uno de los estudios que aún continúan con tal fuerza en nuestros días es el caso de la formación de la escuela geopolítica estadounidense.

El avance de la Geopolítica en el pensamiento estadounidense es tangible en el desarrollo de la primera mitad del siglo XX, e incluso con algunos casos a inicios del siglo XIX, esto último con la denominada Doctrina Monroe, de la cual el mismo Haushofer aseguraba que James Monroe debería considerarse como de los primeros pensadores de la geopolítica estadounidense<sup>49</sup>, en el sentido que posee una serie de planteamientos propios de la geopolítica aplicables en su política exterior; incluso se puede de hablar de muchos otros momentos clave para el desarrollo e implementación de planteamientos geopolíticos en el panorama político estadounidense como se sintetizan en el anexo 7.

En este sentido ha de destacarse una de las definiciones que plantea esta escuela de pensamiento, remitiéndose para ello a aquella que propone el geógrafo estadounidense Nicholas Spykman en uno de sus textos más destacables, es decir, *America Strategy in World Politics*, para el cuál Geopolítica apela a aquel “planteamiento de la política de seguridad de un Estado, en términos de sus factores geográficos”<sup>50</sup>, siendo los recursos que alberga el espacio geográfico un elemento vital que determina las condiciones con las cuales un Estado puede

---

<sup>49</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), *Op. Cit.*

<sup>50</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2012), *Op. Cit.*, p.71

sentarse a negociar y superar las asimetrías que presenta respecto a su posición en la toma de decisiones a nivel internacional.

El fragmento anterior, no es sino el reflejo de lo que ha hecho EE.UU. a lo largo del tiempo, es decir, utilizar los elementos geográficos y su poder para posicionarse, primero como un hegemón dentro de las dinámicas de la política internacional, y segundo, para el mantenimiento de dicha hegemonía en adelante, reestructurando sus formas de dominación, expandiendo su territorio y convirtiéndose en un elemento imprescindible en la toma de decisiones (como ya se indicaba) a nivel internacional con el propósito anteriormente expuesto.

Para este punto, ya no sólo hay que abordar la Geopolítica ratzeliana o la propuesta conceptual de Kjellén, sino hay que remontarse al geógrafo y geopolítico Halford John Mackinder, a quién el tiempo le concedió un lugar dentro de los referentes obligados en el estudio de la Geopolítica. Conocido por su teoría del corazón continental o del *Heartland*, la cual se convierte en uno de los ejes principales para el desarrollo del pensamiento militar en Occidente; y de la que sabemos que: 1) su tesis original recibió el nombre “El pivote geográfico de la historia” en el año de 1904; 2) tras el periodo denominado como la Segunda Guerra Mundial surge su texto “Ideales Democráticos y libertad” en la que su pensamiento versa en torno a la denominada “región pivote”; y 3) no es sino hasta 1943 que logra emitir una versión final en torno a las ideas principales de su teoría y pensamiento<sup>51</sup>.

Es tal la relevancia de la “Teoría del *Heartland*” de Mackinder, que aún en pleno siglo XXI permite explicar las dinámicas de poder que se generan en el panorama geopolítico actual que se disponen a analizar las Relaciones Internacionales, y si bien este tipo de planteamientos teóricos no se aplican de manera exacta a los términos en que sus teóricos los plantearon, continúan siendo referentes importantes para la construcción de un pensamiento teórico que se adapte a las dinámicas de poder que moldean las relaciones internacionales, y no

---

<sup>51</sup> TAYLOR J., Peter (1994), “Geografía Política. Economía-mundo, Estado-nación y localidad”, Madrid, Trama Editorial, p.48

solo ello a la nueva geopolítica que se inserta en las innovaciones tecnológicas de hoy día.

Resumiendo, parte de la argumentación del párrafo anterior, aunque sus planteamientos pueden ser deformados o adaptados para atender a las nuevas dinámicas políticas y de poder que se configuran en la realidad internacional. Entonces, según dicha teoría, “hay una gran importancia otorgada a los accidentes geográficos [...] el espacio geoestratégico que fundamenta la necesidad de alianzas de potencias del mar en detrimento y debilitamiento del área pivote”<sup>52</sup>, lo anterior es una aseveración que conserva su vigencia, incluso si nos remitimos a aquellas cuestiones que se configuran en el denominado ciberespacio.

En consonancia con el párrafo anterior, ha de señalarse que las zonas de influencia o *Heartland*, no son un fenómeno exclusivo del espacio geográfico, sino que también existen en el ciberespacio, y si bien no se configuran a partir de accidentes geográficos como explicó la definición anterior, si surgen a partir de países con gran capacidad de acción, como lo es el caso de “Estados Unidos [quien] domina y lidera como hegemon mundial y tras la evolución de las tecnologías informáticas, como un *heartland cibernético* que mantiene el dominio y la estrategia de la política exterior”<sup>53</sup>.

El caso estadounidense suele ser uno de los ejemplos recurrentes en la literatura de la geopolítica en la modernidad, sin embargo, no es menester de este capítulo indagar respecto a su papel hegemónico, ni a sus estrategias geopolíticas implementadas en años recientes, basta con señalar que contiene un sinnúmero de características interesantes para el análisis y que se desglosan con el avance de la presente Tesis en capítulos posteriores.

Una vez emprendido un somero recorrido sobre la historia y desarrollo de la Geopolítica, así como destacando algunos de los planteamientos teóricos más significativos de la misma ha de precisarse su importancia en materia de

---

<sup>52</sup> PRADO Belén (2018), Geopolítica del Ciberespacio: Hacia el heartland Cibernético, GESIG [en línea], consultado el 18/01/23, URL: <http://www.revistageosig.wixsite.com/geosig>, pp.4-5

<sup>53</sup> PRADO Belén (2018), *Op.Cit.*, p.5

Relaciones Internacionales, las cuales al ser una disciplina tan rica y aún tan reciente, a pesar de sus poco más de cien años de existencia, las construcciones teóricas que surgen de estas, se plantean con un enfoque multidisciplinar, es decir, se nutren constantemente de otras disciplinas para explicar algunos fenómenos que se suscitan en el panorama internacional, concediendo una perspectiva integral del fenómeno desde las diferentes aristas que lo influyen.

En tal caso la Geografía como aquella ciencia que se aboca al estudio de los hechos y fenómenos geográficos sobre la superficie terrestre, así como las causas que los producen a partir de sus relaciones mutuas<sup>54</sup> apoya a la explicación de algunos fenómenos que se presentan a partir de las relaciones de poder en el ciberespacio, ello al señalar que “el afianzamiento y manipulación de las tecnologías cibernéticas refuerza la relevancia de la geografía”<sup>55</sup>, convirtiendo a este espacio en un terreno que debe encontrarse en una constante vigilancia por los diferentes actores que integran la comunidad internacional, así como a los estudiosos de esta última, ello en el sentido que existen un sinnúmero de amenazas al interior del mismo, mereciendo así un estudio minucioso de este espacio aún desconocido en múltiples aspectos; así como generando nuevas estrategias para combatirlas, como la ciberdefensa o la misma ciberseguridad (conceptos que se continuarán desarrollando a lo largo de esta Tesis).

La geografía cibernética se presenta como un elemento clave para la explicación de dinámicas que estudian las Relaciones Internacionales en la actualidad, convirtiéndose en un elemento fundamental para “explorar en su análisis los flujos de información, las bases de datos y reconocer, por consiguiente, la universalidad de la geografía cibernética y sus nuevas fronteras espaciales”<sup>56</sup>, transformando y deconstruyendo los saberes en la geopolítica tradicional e insertándose a su vez en las nuevas dinámicas que ha traído el ciberespacio dentro de las distintas actividades del ser humano.

---

<sup>54</sup> CUÉLLAR Laureano Rubén (2018), Clase: La Geografía y sus principios, FCPyS UNAM.

<sup>55</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.4

<sup>56</sup> PRADO Belén (2018), *Op. Cit.*, p.4

Y no solo la geografía cibernética, como parte de la Geografía Política estaría reestructurando sus términos en función de la realidad internacional actual, sino también la Geopolítica, en el sentido que muchos de sus planteamientos continúan vigentes (como ya se ha acotado) y dan paso al surgimiento de nuevos términos, aunque su condición de novedad se presenta como algo relativo, puesto que no es sino la reinención o reinterpretación de antiguos postulados que continúan adaptándose a los fenómenos que se presentan en la actualidad como lo es el caso de la Geopolítica ciberespacial.

## **2.2. La inserción de los planteamientos geopolíticos en el plano ciberespacial.**

En este apartado, se pretende retomar algunas de las conceptualizaciones propias de la Geopolítica, que se detalla en párrafos anteriores a este, con el objetivo de evidenciar que estos se pueden transformar y adecuar sus postulados a planteamientos o fenómenos que tienen cabida en la realidad internacional de hoy en día; y comprobando que dichos planteamiento teóricos aún son aplicables a fenómenos aún inexplorados derivado de su complejidad, como lo es el caso del ciberespacio y los actores que convergen, interactúan y generan dinámicas que repercuten no solo en el plano de la virtualidad, sino en lo terrenal, siendo ello una problemática de la cual debe poner atención el Derecho Internacional, las Relaciones Internacionales y los estudiosos de estas.

La Geografía figura como una disciplina trascendental para estudiar las relaciones de poder a nivel internacional, ya no solo es evidente su importancia en aquello que tradicionalmente se ha denominado el plano terrestre, sino que concierne al espacio geográfico<sup>57</sup> en sí mismo y por consiguiente se convierte en un elemento clave para comprender las nuevas dinámicas del ciberespacio. En este sentido no debe decantarse su estudio puesto que:

“La reducción de la geografía a la cartografía no debe continuar con una reducción de la geografía a la política y sus necesidades culturales, sino

---

<sup>57</sup> *Espacio Geográfico*: Todo lo que engloba las actividades del ser humano.

que la geografía puede hoy extenderse a las conexiones cibernéticas de las realidades sociales, y a partir de esta nueva relación elaborar un análisis político del mismo”<sup>58</sup>.

Además, ha de considerarse las interacciones que se han generado en este espacio abierto a un sinnúmero de posibilidades para interactuar, como lo es el ciberespacio; siendo este “otro espacio” un sitio que no queda exento de las relaciones de poder entre los distintos actores que son partícipes, convirtiéndose en un nuevo campo para la Geopolítica, aunque percibido desde el enfoque cibernético, ello a partir de un concepto clave en su desarrollo, es decir, con la denominada globalización, la cual no se considera sino uno de los elementos que impulsaron su diversificación y masificación alrededor del globo.

El proceso de globalización se ha encargado de modificar diversos aspectos de la vida política, económica e incluso cultural de la humanidad, siendo el avance científico-tecnológico un elemento que no es ajeno a dicho dinamismo como resultado de la interconexión del mundo. En este sentido, el ciberespacio se presenta como un elemento innovador en el que son posibles las interacciones anteriormente mencionadas, particularmente es interesante en materia política el observar cómo es que se han reconfigurado y trasladado las relaciones de poder, es decir, ya no solo hablamos de *hard power*, *soft power* o *smart power* como los conceptos clave para definir las relaciones de poder en la comunidad internacional actual, sino que ha emergido un cuarto poder que se ha denominado como *cyberpower*, concepto del cual ya se ha hablado en el capítulo 1, pero que es menester del presente precisar con mayor profundidad.

Para aclarar el panorama en torno al concepto de *cyberpower* o también traducido como el ciberpoder, este último plantea que “los dominios clásicos generan efectos estratégicos en cada uno de los otros, pero el ciberpoder genera efectos en todos los espacios de forma absoluta y simultánea”<sup>59</sup>; siendo el ciberespacio un plano más en el que las disputas de poder son posibles, y de la

---

<sup>58</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.3

<sup>59</sup> cómo se cita en: PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.10

que aún las reglas establecidas (derivado de la incompreensión de la complejidad que este plano entraña) no se encuentran del todo definidas, convirtiéndose en una ventaja para aquellos actores que ejerzan influencia en este.

El ciberespacio, representa para el ciberpoder una “nueva dimensión [que] no sólo modifica los espacios culturales, sino que establece un nuevo orden en la estrategia de poder, en la que los Estados-Nación de los países centrales ejercen el planeamiento estratégico geopolítico a nivel internacional”<sup>60</sup>; es decir, el ciberpoder se convierte en un elemento imprescindible para moldear la política internacional en la actualidad, y por consiguiente en un concepto clave en la construcción teórica de la geopolítica ciberespacial en nuestros días.

En este sentido, ha de señalarse que el poder es un elemento fundamental en las estrategias geopolíticas que se desarrollan en la arena internacional, ello sin importar el espacio en el que se desarrolla, lo anterior se refleja en la definición misma que proporciona Joseph Nye, el cual lo define en su expresión como:

*“The capacity to do things, but more specifically if one is interested in policy issues, power is the ability to affect other people to get the outcomes one wants. Some people call this influence, and distinguish power from influence, but that is confusing because the dictionary defines the two terms interchangeably [La capacidad de hacer cosas, pero más específicamente si uno está interesado en los problemas de la política, el poder es la capacidad de afectar a otras personas para obtener los resultados que uno desea. Algunas personas le llaman influencia, aunque hay que distinguir el poder de la influencia, pero eso es confuso porque el diccionario define los dos términos indistintamente”*<sup>61</sup>

En consonancia con la cita anterior, si bien Nye hace una acotación en torno a la distinción entre poder e influencia, es precisamente el segundo término

---

<sup>60</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.11

<sup>61</sup> NYE, Joseph (2010), *Cyber Power, United States*, Belfer Center for Science and International Affairs [en línea], consultado el: 10/12/22, URL: <https://www.belfercenter.org/sites/default/files/legacy/files/cyber-power.pdf>

el que resulta de gran relevancia en el análisis geopolítico de las relaciones de poder que se presentan en el ciberespacio, dado que nos conduce a una serie de interrogantes interesantes, por plantear algunas: ¿cuál es la capacidad de influencia de un determinado actor en el ciberespacio?, ¿el ejercicio del ciberpoder en el plano de la virtualidad que consecuencias trae consigo en la realidad tangible?, la anterior si consideramos la capacidad de influencia de cada uno de estos para la toma de decisiones en la política internacional contemporánea; y con esto último ya no solo haciendo alusión al Estado como el principal actor con capacidad de influir en la toma de decisiones, sino como actores tan relevantes como ahora lo son los grandes capitales privados transnacionales y su empoderamiento en este espacio colmado de vacíos legales y de una regulación jurídica bastante laxa para todo lo que comprende.

En este mismo sentido hay que ampliar la concepción teórica de la geopolítica al ciberespacio, ello para comprender algunas de las interrogantes anteriormente expuestas, partiendo del espacio geopolítico, el cual ya no se encuentra ligado exclusivamente a fenómenos que se desarrollan en el plano terrestre, sino que hay que analizarlo a partir de una visión global del cuadro que nos plantea la política internacional en la actualidad, es decir, un plano en el que la virtualidad se materializa e incide en los distintos ámbitos de la vida del ser humano.

Uno de los teóricos que mejor se adaptan sus planteamientos a las dinámicas geopolíticas en la actualidad es Halford J. Mackinder, uno de los grandes pensadores en materia geopolítica del pasado siglo XIX y para quien la teoría del *Heartland* no es una serie de planteamientos carentes de argumento, sino que es una argumentación teórico-explicativa de observaciones lógicas con respecto a las dinámicas geopolíticas de su tiempo.

Los planteamientos geopolíticos de Mackinder no han quedado rezagados con el paso del tiempo, sino que han sido observados por una serie de especialistas, como argumentos aún vigentes a las nuevas dinámicas de la

geopolítica del momento, la cual ya no solo se genera en el espacio terrestre, sino que se traslada al ámbito cibernético; en síntesis:

“La bandera geopolítica de Mackinder por extensión se alza en que quien domina el mar, domina el comercio mundial y domina entonces el *heartland* cibernético, es decir domina la red de redes, como una idea de control, la red como una idea de realidad e incidencia, y por lo tanto, la dominación ecuménica”<sup>62</sup>

Es importante considerar la vigencia y aplicabilidad de la geopolítica de Mackinder a la realidad internacional actual, particularmente si nos remitimos a las relaciones de poder que se estructuran en el ciberespacio, de autores que retoman conceptos utilizados por este geopolítico, aunque con una connotación ciberespacial, como lo es el caso del denominado *Heartland* cibernético o corazón cibernético y el poder que concentra aquel capaz de dominarlo, siendo la monopolización de dicho espacio un riesgo latente en la toma de decisiones a nivel internacional, y a su vez siendo uno de los elementos que hoy día desempeñan un papel preponderante entre los estudiosos de la política internacional en general, derivado de los múltiples efectos en las relaciones de poder.

En este sentido, al existir la posibilidad de monopolizar este nuevo espacio y las herramientas que este alberga, será menester del Derecho Internacional generar un marco jurídico más estricto al que se ha venido configurando en las últimas dos décadas respecto a las TIC's que se desarrollan en el ciberespacio, teniendo como objetivo central evitar que estas sean empleadas de manera ventajosa por los distintos actores que comprenden la comunidad internacional (particularmente agentes privados) en las relaciones de poder que emanan del ciberespacio, y que de manera indiscutible representan un papel preponderante en la configuración de la geopolítica ciberespacial en la actualidad.

---

<sup>62</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.9

Aunque el hecho de abordar el concepto de geopolítica en las dinámicas y construcciones teóricas en torno al estudio del ciberespacio resulta desde cierta arista conflictiva, ello en el sentido que se aborda al ciberespacio como uno de los nuevos territorios en los que la humanidad desarrolla una serie de interacciones de diversa índole, y no solo ello, sino que al abordar un terreno desconocido surgen interrogantes como ¿cuáles son sus límites?, ¿sus fronteras son tangibles? y ¿hasta dónde es posible ejercer la soberanía en este espacio?<sup>63</sup>.

Los cuestionamientos anteriormente expuestos, no son sino el resultado de una serie de análisis conceptuales, en los que se ha buscado readaptar algunos términos a la realidad internacional actual, y de los que habría que remitirse a la definición del ciberespacio, como ya se ha hecho en el primer capítulo; y comprender que las interacciones que se presentan al interior del mismo surten efectos en la realidad tangible, pese a que se desarrollan dentro de la virtualidad, siendo este uno de los elementos que permite observar la configuración de una serie de relaciones poder, y no solo ello, sino que es el resultado del proceso de globalización en el que un mundo sumamente interconectado genera un sinnúmero de dinámicas en las relaciones internacionales de hoy día e inminentemente en la nueva geopolítica propia del ciberespacio.

En adición a lo ya expuesto, hay que enfatizar la relatividad del concepto “territorio” en los planteamientos del ciberespacio, ello en el sentido que no se recupera su concepción en términos geográficos sino que en este nuevo espacio debe observarse desde el punto de vista de las interacciones que son perceptibles entre distintas colectividades alrededor del globo, siendo este uno de los elementos de esa territorialidad, aunque su complejidad radica en la inexistencia de fronteras y las limitaciones que presenta si nos remitimos a la concepción de soberanía, complicando así la existencia de una autoridad y única jurisdicción aplicable al respecto<sup>64</sup>.

---

<sup>63</sup> DOUZET Frédéric, *Op. Cit.*

<sup>64</sup> DOUZET Frédéric, *Ibid.*

Además, han de hacerse algunas anotaciones a propósito del ejercicio de la soberanía en materia ciberespacial, ello en el sentido que se plantea como uno de los principales retos su aplicación, en el entendido que los Estados disponen de una serie de limitaciones para ejercerla en el plano ciberespacial, partiendo de la cuestión legal. La cual, como se ha precisado en líneas anteriores, aún se encuentra en constante dinamismo, derivado de la constante evolución de los elementos que se desenvuelven en el ecosistema ciberespacial. Y no solo la holgada regulación existente representa un problema en el ciberespacio, sino que su desterritorialidad representa un punto más dentro de los principales problemas, puesto que ya en un plano físico-terrenal, resulta complejo para los Estados aplicar la legislación vigente y en un plano intangible dicha cuestión se complejiza aún más<sup>65</sup>.

En aras de lograr un mejor entendimiento de la existencia de la geopolítica en el plano ciberespacial, hay que comprender la estructura de este último en función de la primera, para ello habrá que hablarse de algo que Douzet ha denominado como la “Arquitectura en capas”, ello cuando se refiere a la estructura del ciberespacio; es decir, aborda dicha estructura a partir de una jerarquización de aquellos elementos que permiten que se considere como ese espacio de interacción humana desterritorializado; lo anterior explicado a partir de cuatro capas: 1) física, 2) infraestructura lógica, 3) aplicaciones; y 4) cognitiva o semántica (las cuales se esquematizan en el anexo 8). A partir de dicho planteamiento, podemos hablar del ciberespacio como un ambiente que se compone de cuatro elementos principales que permiten hablar de un nuevo espacio en donde las interacciones son posibles, y la ausencia de un territorio tangible queda superada bajo dicha condición.

Finalmente, ha de señalarse la importancia de ahondar y estructurar planteamientos geopolíticos en el ámbito del ciberespacio, ello en el sentido que la forma de vida en nuestros días lo amerita, lo anterior con el argumento de que la globalización ha permitido la diversificación y avances tecnológicos que se han

---

<sup>65</sup> DOUZET Frédérick, *Op. Cit.*

desarrollado en el ciberespacio, siendo este un plano que difícilmente en nuestros días pueda disociarse de las actividades del ser humano. Es precisamente a partir de la masificación y el fácil acceso a la red que los medios de comunicación se han vuelto un elemento siempre presente en las actividades que ocupan el quehacer humano, ello sin importar si es jurídico, económico, social, cultural, político etc.

Así como el ciberespacio ha sido un nuevo plano de interacción social, el fin de las barreras tradicionales como las fronteras o el idioma y el estrechamiento de distintas sociedades alrededor del globo; también ha sido un elemento disruptivo en las dinámicas de poder a nivel internacional, generando cambios significativos en su *praxis*, e incluso causando conflictos en el ejercicio de la soberanía estatal como ya se acotaba en párrafos anteriores. De ahí la importancia de que los analistas de la Política Internacional Contemporánea, del Derecho Internacional y de las Relaciones Internacionales en sí mismas enfoquen su atención en las nuevas dinámicas que ha traído consigo la Geopolítica ciberespacial en nuestros días.

### **2.3. Reconfiguración de las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional: Oscilando entre un plano tangible y el nuevo mundo de la virtualidad.**

Es evidente que han surgido una serie de avances significativos en la transición del siglo XX al XXI, como suele evidenciarse otros periodos que la historia se ha dedicado a analizar y que otras disciplinas han recuperado en el análisis comparativo para evidenciar el desarrollo o evolución de un determinado fenómeno a estudiar. Entonces, con lo anterior en mente, ha de precisarse que el dinamismo de las TIC's y su inserción en el ciberespacio no han sido la excepción a esta lógica.

A partir de los cambios significativos que han traído las innovaciones tecnológicas en la vida social, política y económica del ser humano, es necesario hablar de las modificaciones que a su vez se han presentado en primera instancia

para las Relaciones Internacionales, y en segundo término para el Derecho Internacional; ello en la explicación y regulación de la realidad internacional respectivamente.

En el caso de las Relaciones Internacionales, es evidente un cambio en la forma de relacionarse entre los distintos actores que integran la comunidad internacional, e incluso son tangibles los primeros problemas entre Estados, particularmente en las relaciones de poder que estos estructuran el plano ciberespacial, y de las cuales ya se presentado fenómenos de carácter belicoso, reconfigurando términos del pasado y surgiendo terminologías nuevas, pero con elementos teóricos tradicionales, como lo es el caso de las ciberguerras o de la misma geopolítica ciberespacial.

En adición a lo señalado, ha de destacarse que la virtualidad no solo ha modificado las Relaciones Internacionales en su análisis respecto a los diversos elementos que las integran y que las convierten en una disciplina, sino que hay que recurrir a una de sus ramas para entender las modificaciones que han traído en el panorama político actual, valiéndose para ello de la regulación existente y de la cual el Derecho Internacional encuentra en un constante dinamismo, cuestión que no es exclusiva al fenómeno ciberespacial, sino que es una característica de la regulación internacional en general.

En este sentido, el Derecho Internacional ha respondido a gran parte de las preocupaciones de los estudiosos de las relaciones internacionales, y de los actores que las generan y moldean. Siendo el principal propulsor de un marco jurídico el Estado, como uno de los actores tradicionales que teme ser eclipsado por nuevos actores con gran capacidad de influencia en la toma de decisiones a nivel internacional.

El temor de los Estados a ser rebasados por otros actores es un elemento sumamente interesante en el ámbito ciberespacial, puesto que ha sido el mismo Estado el que ha otorgado una serie de concesiones respecto a algunos temas, como lo es el caso de la primera fase de las innovaciones tecnológicas en las

TIC's en el ámbito ciberespacial, y particularmente en el ámbito de las redes sociales; permitiendo que actores privados, como las grandes empresas transnacionales, haciendo alusión a las llamadas GAFA<sup>66</sup>, de las que haremos una serie de precisiones en capítulos posteriores.

En consonancia con el párrafo anterior, la actitud permisiva del Estado para dejar el avance tecnológico en manos de capital privado ha sido percibido de manera positiva por largo tiempo, en el sentido que dicho capital ha permitido que estos avances se lleven a cabo de manera más rápida a la que pudiese desarrollarse en manos del sector público o estatal. Sin embargo, el avance tecnológico, al menos en materia de TIC's pertenecientes al fenómeno ciberespacial se le ha otorgado un amplio margen de acción, en el que las limitaciones en su desarrollo y práctica son escasas, ello al punto de permitir que este tipo de actores hayan acumulado una gran riqueza que incluso coloca al Estado en una posición asimétrica y lo relega de la toma de decisiones en asuntos que tradicionalmente son de su competencia.

Como se puede observar, los cambios han sido significativos en el análisis del ciberespacio, al punto que antiguos planteamientos han tratado de explicar la realidad internacional actual, aunque con un sentido fresco o renovado de la concepción teórica que tradicionalmente propugnaban, lo anterior con el elemento que se ha sostenido en el presente capítulo, como lo es la incursión de la denominada geopolítica ciberespacial.

La geopolítica se ha adaptado y ha incursionado en el fenómeno del ciberespacio con el objetivo de hacer un análisis de la realidad actual, la cual ya no solo se encuentra en el plano terrenal, sino que las actividades del ser humano se han trasladado a la virtualidad, modificando las dinámicas con las que tradicionalmente se han relacionado los actores que integran la comunidad internacional, y no solo ello, sino a los estudiosos de esta. Para ello cabe hacer un paréntesis a la definición de Colin Flint en torno a la Geopolítica como:

---

<sup>66</sup> Aquel acrónimo empleado para referirse a las grandes empresas del ciberespacio: Google, Apple, Facebook y Amazon (GAFA)

“Una rama de la geografía humana, que cuenta con diversas perspectivas, y cuya historia desde el siglo XIX está ligada a una producción académica localizada en los estados-nación que se han disputado el control del planeta desde entonces”<sup>67</sup>

En términos del Dr. Juan Carlos Barrón, estamos viviendo un cambio en aquello que en su momento Wallerstein definió como el sistema-mundo<sup>68</sup>, siendo para ello necesario hacer una serie de apuntes a propósito de dicha transformación: 1) vivir en un estado de guerra permanente, particularmente entre Estados y entidades privadas/corporativos, en el que la tecnología ha sido empleada con fines militares e incluso se han empleado al punto de identificar ciberguerras; 2) el dinamismo que se ha presentado en materia mercantil, así como en los flujos poblacionales con el crecimiento de las ciudades, ha acrecentado las desigualdades, y con ello se ha reflejado en la brecha tecnológica entre países del centro, periféricos y semiperiféricos<sup>69</sup>.

Es precisamente a partir del punto de las desigualdades que encontramos en el terreno ciberespacial, recordando que si los diversos aspectos de la vida del ser humano se han trasladado a este plano ¿porque las asimetrías no habrían de hacerlo?, a lo cual Buzai señala que:

“El ciberespacio posee centros y periferias y genera una nueva geografía y fronteras entre los Estados. Lo que encubre entonces son las nuevas desigualdades del siglo XXI que muestran nuevas fronteras sedientas de cercanía virtual y con dependencia tecnológica”<sup>70</sup>.

Son diversos los retos que nos deparan como analistas de la situación internacional actual, partiendo por cuestionarse ¿cuál es el impacto de un plano “intangible” o que solo es posible dentro de la virtualidad en el mundo

---

<sup>67</sup> BARRÓN Pastor Juan Carlos (2017), Geopolítica de los medios de comunicación no presencial y el sistema-mundo, Vol. 10 (No. 28) Septiembre-diciembre, URL: [www.olafinanciera.unam.mx](http://www.olafinanciera.unam.mx)

<sup>68</sup> “Utiliza la noción sistema-mundo para referirse a una división del trabajo a escala planetaria”. Como se cita: BARRÓN Pastor Juan Carlos (2017), *Ibid.*, p.145

<sup>69</sup> Barrón Pastor Juan Carlos (2017), *Ibid.*

<sup>70</sup> cómo se cita en: PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.8

físico/terrenal?<sup>71</sup>; así como por otro lado reflexionar en torno al impacto de que en el plano político se han configurado nuevas relaciones de poder o mejor dicho de ciberpoder, pensando en el mismo impacto del que se hablaba en la pregunta anterior.

Como parte del análisis, habrá de destacarse el interés en plantear los principales elementos a considerar en la agenda internacional actual, particularmente aquello que versa en materia ciberespacial y de este último abocados a generar un marco regulatorio más estricto, en el que la soberanía estatal pueda ser ejercida con un mayor rigor y limitando las acciones del capital privado, puesto que ha sido a partir del avance tecnológico en manos de este último lo que ha permitido acrecentar sus ganancias y posicionar la balanza a su favor en la toma de decisiones a nivel internacional.

Y no solo hay que considerar a dicha agenda internacional a partir de las relaciones de poder o de las asimetrías emanadas derivado del traspaso de un sinnúmero de actividades al ciberespacio, sino que hay que pensar además en función de la información que circula en dicho plano y de los internautas que la consumen, puesto que ya se han presentado problemas a partir del fácil acceso y la masificación de la información, al punto que nos obliga a cuestionarse ¿qué de todo lo que recibimos es confiable?. Además de considerar que el acceso a dicha información puede estar cargado de una cierta tendencia política o ideología que polarice a la sociedad, y que se convierta en un elemento clave en la geopolítica ciberespacial actual, y eminente en un elemento disruptivo que ya comienza a surtir efectos en la fragmentación de la sociedad en un determinado espacio.

Aunque nos encontramos en un panorama de incertidumbre al desconocer las dinámicas que se presentan en el plano ciberespacial ¿podemos considerar al ciberespacio como una amenaza para la seguridad internacional?, la respuesta a ello no se reduce a una simple negación, sino que de existir una verdadera amenaza no hablamos del ciberespacio en términos generales, sino de algunos de

---

<sup>71</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.10

los elementos que son posibles candidatos para transgredir la paz y seguridad internacional. Lo anterior si consideramos el riesgo de que un solo actor tenga el control absoluto de plataformas digitales de uso masivo, puesto que se presentan como mecanismo de dominación no solo ideológica, sino que al ser usadas por gran parte de la población alrededor del globo representan un ingreso importante en las acciones de sus compañías y por consiguiente generan un panorama favorable para sus propietarios, al punto que les conceden un papel importante en la toma de decisiones y en el ámbito económico a nivel internacional.

El hecho de aceptar la existencia de amenazas en el ciberespacio, no quiere decir que la solución sea la militarización del mismo, sino que hay que optar por estrategias para regular la información y acciones que puedan convertirse en potenciales riesgos para la seguridad internacional, siendo necesario el optar por una estrategia de ciberseguridad, en el que los ciberataques no se refugien en el anonimato y que los Estados no trasladen sus acciones belicosas por medio de las ciberguerras para el mantenimiento de su hegemonía.

Y las amenazas del ciberespacio no solo se concentran en la gran cantidad de poder político y económico que han acumulado empresas trasnacionales en el mismo, sino que también hay que evitar asimetrías en el control de este por parte de los distintos Estados que integran la comunidad internacional, sino que hay que optar por un balance en torno a la capacidad de influencia de los distintos actores, y ello ya se plantea desde el mismo término “ciberespacio”, el cual debería optar por una definición más universal, con el objetivo de superar:

“La ambigüedad propia del término revela la sensibilidad de tomar y confundir operaciones cibernéticas con ataques cibernéticos o llevar adelante una militarización injustificada del ciberespacio, ámbito cubierto por la neblina de la indefinición jurídica sea pública o privada”<sup>72</sup>.

Las amenazas que aquejan al ciberespacio no dependen de un único actor, como ya se ha acotado, sino que son el resultado de las acciones de cada uno de

---

<sup>72</sup> PRADO Belén (2018), *Op. Cit.*, p.8

estos actores centrales que han monopolizado el uso de la red y que en aras de posicionarse con ventaja respecto al otro, ya sea desde el ámbito público o privado, propician un panorama de desconfianza e inestabilidad en que existen un sinnúmero de ciberamenazas, destacando: 1) la ciberdelincuencia, 2) el ciberespionaje; y 3) los ciberataques, términos que serán precisados en el siguiente apartado de este capítulo, pero que nos hablan de manera general de aquellos elementos sobre los cuales podemos centrar la atención para realizar un mejor análisis de los retos que tiene por delante la ciberseguridad en nuestros tiempos<sup>73</sup>.

Entonces para evitar pensar en el ciberespacio como un elemento más en la dominación ¿qué acciones podrían tomarse para evitar la tendencia su militarización, así como para evitar las asimetrías entre actores que conforman la comunidad internacional?, siendo la respuesta a ello el elemento clave que se ha destacado a lo largo de la presente Tesis, es decir, la regulación del ciberespacio, aunque ha de destacarse que dicha regulación debe de manera obligada acompañarse de un enfoque de Derechos Humanos, en el que se opte por aquello que es mejor para la población mundial y que no se transgredan sus derechos y libertades, así como se proteja su información.

Y si bien el conflicto es un elemento intrínseco en las relaciones internacionales desde sus inicios, este enfoque nos provee de una serie de garantías para evitar, al menos de manera abierta una confrontación, así como concediéndole mayor certeza en cuanto a la estrategia de ciberseguridad anteriormente enunciada.

En la búsqueda de una regulación más estricta y con un enfoque humanista, habrá de señalarse la importancia de observar el espacio no solo desde una arista, sino identificar cada uno de los elementos que lo constituyen y que permiten cada una de las anteriores anteriormente señaladas, para ello hay

---

<sup>73</sup> DESFORGES Alix (2014), *Op. Cit.*

que verlo desde un plano macro, pero sin dejar de un lado el micro, respecto a ello Belén Prado indica que:

“Es posible dar cuenta que, a través de un mapa ciberespacial, se pueden ver las conexiones de un país a otro y como agregado propio, a nivel micro, se puede ver individualmente las conexiones de un individuo a una serie de algoritmos que representan su identidad”<sup>74</sup>.

De tal forma, que en conjunción de un enfoque que garantice el cumplimiento de Derechos Humanos, la limitación de acciones entre actores ha de añadirse que como parte de la agenda internacional debe existir de manera imperiosa una estrategia de ciberseguridad y ciberdefensa, los anteriores al destacar como elementos centrales para garantizar en primer lugar la seguridad nacional de cada Estado, y en segundo lugar que dicha seguridad sea un estado constante en la seguridad colectiva a nivel internacional<sup>75</sup>.

Siendo la seguridad un elemento clave en cualquier sociedad, motivo por el cual no es ajeno el hablar de la desconfianza en un plano aún desconocido, como lo es el ciberespacio, de hecho:

*“L'idée que la menace peut venir de partout et frapper n'importe qui, et qu'elle est peut-être déjà là sans qu'on le sache, produit un puissant sentiment d'insécurité permanente, d'autant plus qu'il est difficile d'identifier clairement l'ennemi (cybercriminels, groupes de hackers agissant à des fins politiques, entreprises, États, etc.)”* [La idea de que la amenaza puede venir de cualquier parte y afectar a cualquiera, ya que puede estar allí sin que lo sepamos, produce una poderosa sensación de inseguridad permanente, sobre todo porque es difícil identificar claramente al enemigo (ciberdelincuentes, grupos de hackers que actúan por fines políticos, empresas, Estados, etc.)]<sup>76</sup>.

---

<sup>74</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.11

<sup>75</sup> DESFORGES Alix (2014), *Op. Cit.*

<sup>76</sup> DESFORGES Alix (2014), *Ibid.*, p.78

## 2.4. Las “Ciberguerras” como fenómeno característico del actual siglo XXI

En este penúltimo apartado, se pretende abordar un conflicto distinto a los convencionalmente desarrollados por la literatura de Relaciones Internacionales o la historiografía en general, en donde el ciberespacio al relacionarse con cada uno de los aspectos de la vida cotidiana, no escapa del fenómeno belicoso; es una situación que responde a las nuevas dinámicas que se presentan en la internet y que merecen un mayor estudio al respecto, con ello haciendo referencia a lo que se ha denominado como las Ciberguerras.

Para comenzar, es pertinente remitirse a una cita de Edgardo Lander, quién señala que “a diferencia de épocas anteriores, la guerra no es una sucesión de eventos discontinuos que comienzan y terminan, sino un estado permanente que pelea, en forma abierta o encubierta en muchos frentes y en forma simultánea”<sup>77</sup>; siendo la anterior un claro ejemplo de las situaciones que podemos observar dentro del ciberespacio y que se adapta al casos como el conflicto latente entre EE.UU. y China, el cual ha sido denominado por la literatura como una “guerra cibernética”.

El ciberespacio, se presta como el lugar propicio en el cual se pueden presentar una serie de confrontaciones en las que los ataques se pueden camuflajear, en el que las acciones no son tan evidentes como en una guerra en términos convencionales, y además no hay una confrontación directa (cuerpo a cuerpo), sino que existen para ello los denominados ciberataques, el ciberespionaje u otros medios de los que se valen para lograr su cometido; y en cierto sentido mantener su hegemonía o figurar en el panorama para reemplazar al actual hegemon.

Continuando con este concepto de cuño reciente a la realidad internacional en la que nos desarrollamos, ha de precisarse una definición al respecto, delimitando así un fenómeno que nos dice todo si lo fragmentamos y nos

---

<sup>77</sup> LANDER Edgardo (2015), “Crisis civilizatoria, límites del planeta, asaltos a la democracia y pueblos en resistencia” en Revista Estudios Latinoamericanos. CELA. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México. Nueva Época, núm. 36, julio-diciembre, p. 48

remitimos a su etimología, aunque con algunas características ajenas a lo tradicionalmente es conocido en el estudio de la guerra. Entonces entendemos por ciber guerra “aquel conflicto bélico que utiliza como campo de operaciones [...] el ciberespacio y las tecnologías de la información [...]. Estos actos, tanto los incluidos en el cibercrimen, en la ciber guerra o en el ciberterrorismo, se denominan ciberataques”<sup>78</sup>.

La difusión del concepto ciber guerra, es un elemento característico del actual siglo XXI, el cual se ha analizado desde distintas aristas, aunque han sido tres los análisis sobre los cuales ha versado este fenómeno, es decir; 1) seguridad, 2) geopolítica; y 3) geoestrategia<sup>79</sup>. Siendo cada uno de los anteriormente mencionados un análisis necesario para la comprensión de la realidad internacional actual, y no solo ello, sino como elementos que nos hablan del cambio en las estrategias políticas, diplomáticas y en las nuevas conflictivas que se plantean a partir de las interacciones en nuevos espacios entre los distintos actores que integran la comunidad internacional en la actualidad.

En las últimas décadas, ha sido un tema de debate el fenómeno belicoso, el cual si bien ha sido contenido mediante tratados, acuerdos y en general mecanismos diplomáticos, no indica que nos encontremos en un panorama carente de dicha condición, sino por el contrario estos se encuentran dispersos alrededor del globo y entre distintos actores, pero es un consenso que no hemos llegado al punto de denominarle como una tercera guerra de alcance mundial, sin embargo los analistas han planteado una serie de escenarios fuera de lo convencional en el que las guerras no se desarrollen de la manera tradicional, como ya se ha señalado en párrafos anteriores, sino que al menos en este panorama las encontramos en nuevos espacios, como lo es el caso del ciberespacio, es decir:

---

<sup>78</sup> cómo se cita en: PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.6

<sup>79</sup> DOMÍNGUEZ, J. (2016). La ciber guerra como realidad posible contemplada desde la perspectiva. Revista de Pensamiento Estratégico y Seguridad CISDE, 1(1), 18-32, URL: <http://www.uajournals.com/ojs/index.php/cisdejournal/article/view/146/116>

“En la actualidad, y desde hace décadas, se cierne sobre el mundo la amenaza de una gran guerra que podría conllevar unos tintes muy diferentes a las hasta ahora conocidas. La novedad consiste, en esencia, en que el ciberespacio podría contemplar un serio enfrentamiento. Se estaría ante la ciberguerra”<sup>80</sup>.

En este sentido, habrá que plantearse una interrogante en aras de lograr un proceso reflexivo a partir del fenómeno de las ciberguerras en la actualidad, partiendo por cuestionarse ¿cuáles son las principales consecuencias de considerar a las ciberguerras como uno de los principales problemas de la sociedad en la actualidad?, siendo parte de una primera contestación, que el principal peligro es la ignorancia de este fenómeno, es decir, el subestimar los alcances que podría traer consigo para los distintos actores que se desenvuelven en la misma arena internacional; y un segundo elemento problemático, reside en tener una noción errónea en torno a la concepción de la ciberguerra como un enfrentamiento directo entre países, más bien habrá de precisarse que:

“La ciberguerra no debería ser considerada solo como una situación de abierta hostilidad y declarado choque entre países o coaliciones, sino igualmente como la pugna entre estos, que llevaría a un forcejeo y una toma de posiciones tendente a dominar el ciberespacio”<sup>81</sup>.

Como se ha señalado, el fenómeno belicoso ha sido fundamental en el análisis de las relaciones internacionales a través del tiempo, motivo por el cual las ciberguerras no son un fenómeno ajeno a la realidad internacional tan cambiante, en el que los escenarios en lugares como el ciberespacio son volátiles y en ocasiones impredecibles. Es tal la importancia del fenómeno de la ciberguerra en la actualidad que “cualquier intrusión en un sistema informático de cierto calado puede resultar fatal para el vulnerado, sea administración, empresa, ejército... Esto supone un conjunto de riesgos y amenazas, es decir, potenciales y reales situaciones dibujadas sobre el tablero de la planificación, pero que en muchas

---

<sup>80</sup> DOMÍNGUEZ, J. (2016), *Ibid.*, p.20

<sup>81</sup> DOMÍNGUEZ, J. (2016), *Op. Cit.*, p.21

ocasiones se han visto materializados”<sup>82</sup> motivo por el cual debe ser objeto de análisis entre los estudiosos de las relaciones internacionales y de la política internacional en general.

Una vez situada la importancia la importancia de las ciberguerras en el panorama político a nivel internacional de nuestros días, resulta imprescindible aterrizar una definición en concreto, con el objetivo de generar un panorama más certero en torno a un fenómeno a analizar, para ello ha de precisarse que puede ser denominada ciberguerra o guerra cibernética:

*“Cyber warfare is the highest level and most complex type of cyber-attack (cyber operation) that is carried out against the national cyber interests of countries and will have the most severe consequences”* [La guerra cibernética es el tipo de ataque cibernético (operación cibernética) de mayor nivel y más complejo que se lleva a cabo contra los intereses cibernéticos nacionales de los países y tendrá las consecuencias más graves]<sup>83</sup>.

Entonces, la ciberguerra se enmarca en aquellas acciones que se desarrollan en el ciberespacio, y que han propiciado un panorama de incertidumbre y por consiguiente de inseguridad, además de ser el resultado de una serie de ciberataques, siendo este un factor indispensable a considerar dentro del uso de la fuerza que va en contra o vulnera los principios que consagra la Carta de Naciones Unidas, que atañe inevitablemente al Derecho Internacional y a los estudiosos de este.

Dentro del fenómeno de la ciberguerra, como ya figura la aparición del término “ciberataque” en las definiciones anteriormente expuestas, habrá algunos otros elementos clave para su comprensión, siendo para fines prácticos, necesario hacer algunas precisiones conceptuales adicionales a las ya abordadas en el primer capítulo de la presente Tesis, como se detallan a continuación:

---

<sup>82</sup> DOMÍNGUEZ, J. (2016), *Ibid.*, p.21

<sup>83</sup> YUCHONG Li, Qinghui Liu (2021), *Op. Cit.*, p.8178

## a) Ciberataque

El concepto de ciberataque será uno de los elementos clave en la comprensión de las principales amenazas que se encuentran latentes en el denominado ciberespacio, y no solo ello, sino que se presenta como una constante en definiciones como la de ciberguerra derivado del sinnúmero de implicaciones que tiene en este último. Además, de ser uno de los principales objetivos a reducir, poniendo en manos de la ciberseguridad (concepto en el que se ahondará en líneas posteriores) su destino.

En este sentido, ha de remitirse a una primera aproximación teórico-explicativa de lo que al ciberataque concierne, ya que este último se presenta como aquel elemento que genera una serie de conflictos en el ciberespacio y particularmente en el ciberpoder que en este se ejerce, siendo un elemento disruptivo en la geopolítica ciberespacial y en las relaciones internacionales de hoy día. Dicho lo cual, el ciberataque se entiende como:

*“Any unauthorized cyber act aimed at violating the security policy of a cyber-asset and causing damage, disruption or disruption of the services or access to the information of the said national cyber asset is called cyber-attack. Intentional use of a cyber-weapon against an information system in a manner that causes a cyber-incident is also considered cyber-attack”*

[Cualquier acto cibernético no autorizado destinado a violar la política de seguridad de un activo cibernético y causar daño, ruptura o la interrupción de los servicios o del acceso a la información de dicho ciberactivo nacional que se denomina ciberataque, ello al uso intencional de una ciberarma contra un sistema de información de manera que provoque un ciberincidente que también se considere como un ciberataque.]<sup>84</sup>

Es tal la importancia de analizar a los ciberataques en las relaciones internacionales de la actualidad, que el ignorarlos puede ser catastrófico, ya no solo pensándolos como un elemento de seguridad nacional, es decir, no

---

<sup>84</sup> YUCHONG Li, Qinghui Liu (2021), *Ibid.*, p.8178

concebirlos como un problema que cada Estado debe atender de manera unilateral, sino que es una problemática que debe ser resuelta por instrumentos multilaterales, en los que la cooperación internacional sea un elemento primordial en las principales preocupaciones de la agenda internacional.

Sin embargo, el hacer frente a los ciberataques no es cosa fácil, sino por el contrario, habrá de considerarse una ventaja que estos últimos tienen a su favor, partiendo por señalar que ya no solo se habla de la desterritorialidad como un problema, sino que la virtualidad posee un elemento amenazador, es decir, el anonimato que alberga, al punto de decir que:

“La incertidumbre y carencia de evidencias sobre la autoría de los posibles ciberataques de una figura independiente hacia un Estado o de un Estado a otro, lo cual posibilita vulnerar sus capacidades militares, he aquí el ámbito restringido en el que la defensa debería hacerse presente y no extendiendo la militarización hacia las consideradas nuevas amenazas”<sup>85</sup>.

Además, del convulso panorama de inestabilidad que generan los ciberataques a nivel estatal, ha de considerarse que no solo tiene implicaciones político-militares, sino que este tipo de ataques pretenden denegar los distintos servicios que nos proporciona el ciberespacio, repercutiendo de manera directa en las actividades de la población civil si lo observamos desde un plano micro, en el cual se pretende “sobrecargar los recursos informáticos los sistemas de la víctima a partir del aumento del tráfico de información. Como resultado, este servicio pierde la conectividad y se hace inaccesible para sus usuarios”<sup>86</sup>, entorpeciendo diversos ámbitos de la vida social, cultural o económica del individuo.

Por último, ha de señalarse el concepto de ciberataque, al albergar en su etimología el término “ataque” tiene una connotación interesante si lo vinculamos con el fenómeno de la ciberguerra, puesto que necesariamente apela a un conflicto de tipo armado, aunque en este espacio no se da en términos

---

<sup>85</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.9

<sup>86</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.9

convencionales, pero si se rescata su fundamento, el cual posee un carácter militarista, que necesariamente atrae la atención de la ciberguerra, y la prevención de esta última con la denominada ciberseguridad o la ciberdefensa<sup>87</sup>, para ello:

“La sociedad actual, ha de hacerse a la idea de que es imprescindible contar con medios adecuados para detener, contrarrestar, minimizar, repeler...estos ataques cibernéticos y máxime cuando se traten de golpes contra infraestructuras críticas de uno o varios países, a las que hay que agregar las de carácter militar o de defensa en general”<sup>88</sup>.

#### b) Ciberseguridad

La seguridad, siempre ha sido una cuestión por las que se han preocupado los Estados, incluso considerándose como uno de los elementos nodales en la agenda de estos últimos y por consiguiente en las Relaciones Internacionales desde sus distintos ángulos, así como con los diferentes actores involucrados a nivel global.

En consonancia con la relevancia que tiene la seguridad para el desarrollo de las políticas nacionales y exteriores de los distintos Estados, la internet no escapa de dicha observancia, tanto así que se ha designado un concepto para referirnos al tipo de protección en el espacio, es decir, ciberseguridad, y de la que haremos una mención más detallada en párrafos posteriores.

Hay que partir del hecho que la ciberseguridad, constituye aquella protección de todos aquellos “elementos de un bien público”<sup>89</sup>, siendo lo anterior relevante al considerar que cada una de las interacciones que se presentan se desarrollan en un espacio “no físico” o “intangibles” dentro de la virtualidad, o también denominada el ciberespacio en su amplia acepción.

---

<sup>87</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.9

<sup>88</sup> DOMÍNGUEZ, J. (2016), *Op. Cit.*, p.21

<sup>89</sup> SEGURA Serrano Antonio (2017), Ciberseguridad y Derecho Internacional, Revista Española de Derecho Internacional, [en línea], consultado el 24/02/23, véase en: [http://www.revista-redi.es/wp-content/uploads/2018/02/12\\_foro\\_segura\\_serrano\\_ciberseguridad\\_dcho\\_internacional.pdf](http://www.revista-redi.es/wp-content/uploads/2018/02/12_foro_segura_serrano_ciberseguridad_dcho_internacional.pdf), p.293

Dentro de la ciberseguridad es importante resaltar el papel de la cooperación internacional al respecto, dado que los distintos Estados siempre, o al menos en la mayoría de las ocasiones, están dispuestos a cooperar de manera colectiva, puesto que persiguen un interés común, es decir, el salvaguardar su seguridad nacional y a su vez el velar por la protección de sus fronteras al cooperar con sus vecinos; lo cual en cierto sentido los incentiva a actuar de manera conjunta, tanto en espacios físicos como virtuales.

En adición a lo anteriormente expuesto, el abordar la noción de ciberseguridad, nos conduce a pensar en otros conceptos como es el caso de los ciberataques (ya desarrollado en el inciso “a”), ciberespionaje, ciberdelitos e incluso ciberterrorismo, como todos aquellos puntos dentro de las acciones ilícitas que se presentan en el ciberespacio y que llaman la atención de los Estados, en aras de lograr una mayor cooperación internacional para salvaguardar su ciberseguridad.

Dentro de los riesgos anteriormente mencionados, existen algunos que aparentan ser más inocentes, motivo por el cual el llamado a su erradicación no tiene gran impacto en comparación de las actividades enunciadas en el párrafo anterior; este tipo de actividades que aparentan centrarse dentro de la licitud o de la jurisdicción internacional son los llamados monopolios, estos últimos como un eje fundamental en la argumentación de la presente Tesis, dada las implicaciones que ha tenido en el ámbito de la geopolítica ciberespacial, y no solo ello, sino que ha despertado la atención de la actual legislación en determinados campos del ciberespacio y las TIC's que este alberga.

En consonancia con el párrafo anterior, ha de hablarse de la monopolización en un campo particular de las TIC's, es decir, existe actualmente la tendencia a la monopolización de las redes sociales como un elemento que debe ser tratado con cautela, ello considerando que en el proceso existe la transgresión de derechos humanos, privacidad y de politización de la información que se maneja, y de lo que se profundizará con más precisión en capítulos subsecuentes a este.

Por el momento, ha de pensarse en las principales amenazas que atentan en contra de la ciberseguridad, y no solo ello, sino la incidencia que un fenómeno con tintes belicosos, como lo es el caso de las ciberguerras, puede repercutir de manera directa en las relaciones de poder que se configuran en este nuevo espacio en disputa, es decir, cómo es que este ciberpoder no es sino el resultado del dinamismo con el que ejercen acciones los distintos actores en la virtualidad, sino que nos conduce a abordar hoy día el tema de la geopolítica ciberespacial y su impacto en las Relaciones Internacionales en el actual siglo XXI.

Entre las principales amenazas, como ya se destacaba en líneas anteriores, ha de considerarse el factor militar, puesto que como es común en otras áreas de la agenda internacional, este es un punto fundamental si lo abordamos desde la perspectiva del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, sin embargo su presencia no siempre trae los resultados más favorables, al menos hay que hacer un balance de la situación previo a su introducción, como lo es en el terreno ciberespacial, de lo contrario “la militarización prematura [...] por mera incertidumbre conlleva a la confusión de los ámbitos de seguridad y defensa a los que ya se ha hecho alusión. Esto señala la ausencia de acuerdos jurídicos sobre lo militar en el ciberespacio.”<sup>90</sup>

Finalmente, ha de apuntarse a que dentro de ese fenómeno al cual hemos denominado como ciberguerra, convergen otros elementos, como los ciberataques y la ciberdefensa en sí misma (desarrollados en líneas anteriores), de los cuales ha de considerarse la intrínseca relación que guardan los unos con los otros, siendo imposible analizar un conflicto de esta naturaleza desde una sola arista, sino que resulta necesario observar las múltiples interrelaciones e interconexiones que le dan contenido y forma, para hacer un buen análisis de su incidencia en la realidad internacional actual; lo que bien es cierto es el hecho de que:

“La omnipotencia y desmaterialización de internet, [...] la que confunde los ámbitos como el defensa y seguridad, y acrecienta la incertidumbre de

---

<sup>90</sup> PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.8

amenazas, consolida la globalización erosionando las fronteras tradicionales y abre un campo de batalla virtual con efectos adversos en la realidad empírica, librando a una desprotección absoluta a aquellos estados que por periféricos o marginales no logran asegurar sus sistemas informáticos<sup>91</sup>”.

## **2.5. La relevancia del ciberespacio, en contraposición de las tradicionales barreras físicas: “Quién domine las TIC 's, dominará el mundo”**

Es tal la importancia del ciberespacio para las relaciones internacionales de hoy día, y de los actores que las generan, que no solo se debe pensar en el ciberespacio desde una sola perspectiva, sino que se debe hacer un análisis desde los distintos elementos que integra, es decir, político, económico, social, cultural y jurídico; a partir de ello retomar aquellos puntos favorables, pero sin descartar las principales amenazas que trae consigo, siendo esto último un elemento imprescindible en la construcción de una regulación jurídica que responda a las nuevas dinámicas que trae consigo las interacciones en la virtualidad.

El dinamismo dentro de las TIC's es un fenómeno que no resulta ajeno a la realidad internacional actual, ello en el sentido que este tipo de recursos se deben a la constante innovación, y no se puede hablar de que su existencia es un fenómeno exclusivo del actual siglo XXI, sino que las telecomunicaciones han sido un elemento presente en la vida social del ser humano desde finales del siglo XIX, sin embargo su evolución ha sido una constante que es imposible hablar de los mismos recursos tecnológicos a los de hace unas décadas se presentaban como innovadores, y por ello su regulación ha sido bastante compleja.

La capacidad de influencia de los distintos actores a partir de los recursos que poseen y que inciden de manera directa en el plano ciberespacial, no solo se presentan como una de las principales dificultades en su regulación, sino que constituyen una amenaza para la ciberseguridad, y por consiguiente se convierten

---

<sup>91</sup> cómo se cita en: Prado Belén (2018), *Ibid.*, p.8

en un elemento obligado en el estudio de la nueva geopolítica ciberespacial. Entonces, su regulación, debe contemplar la cooperación internacional en su estructura, ello a al suscribir acuerdos, tratados u otro tipo de mecanismos que permitan adherirse a un marco normativo común, en el que predomine la ciberética<sup>92</sup> y se contemple el respeto a los Derechos Humanos en dicho espacio.

Han sido múltiples los cambios que se han presentado en los medios de comunicación, que incluso su clasificación se ha vuelto algo difusa, en el que lo masivo y lo personal; han logrado fusionarse, unión que ha perdido sus limitaciones tradicionales en el caso de los medios de socialización ciberespacial, como resulta ser el caso de las redes sociales de tal forma que las dinámicas en cuanto a relaciones de poder, o en particular de ciberpoder han modificado su estudio y análisis, aunque aún con alcances limitados, dado que el ciberespacio aún se presenta como un plano desconocido, siendo este último rasgo un elemento clave en su desregulación.

Recapitulando en la importancia de observar las transformaciones de los medios de comunicación, y su incidencia en la opinión pública, ha de considerarse que, a partir de su presencia en la vida social, política o incluso económica, ha sido un factor determinante en las dinámicas geopolíticas que se han presentado tanto al interior como al exterior<sup>93</sup> de los distintos Estados que integran la comunidad internacional.

Además de atender al estudio de las innovaciones en el ámbito de las TIC's, ha de mirarse desde una perspectiva crítica a la actual regulación de ciberespacio, y no solo ello, sino cuestionarse a partir de una pregunta básica: ¿cómo se construye una regulación?, a lo cual el Dr. Barrón en una entrevista que me concedió de manera personal para fortalecer la argumentación de la presente Tesis, señala lo siguiente:

---

<sup>92</sup> DOMÍNGUEZ, J. (2016), *Op. Cit.*, p.26

<sup>93</sup> ESCALONA Ramos, Alberto (1959), *Geopolítica mundial y Geoeconomía*, México, Ediciones Ateneo, p.45

“Las regulaciones se construyen a partir de la gobernanza y los diferentes actores, con sus distintos conflictos de interés que participan en la construcción de estas regulaciones. ¿Cómo podríamos asegurarnos de que estos actores no se olvidarán del ‘factor humano’?, ¿cómo incluir a las personas en esta construcción de regulaciones?, eso será uno de los grandes retos de la política del siglo XXI, es decir, que las regulaciones no nada más sean por cuestiones tecnológicas, de extracción de datos, infraestructura, manejo de la privacidad”<sup>94</sup>

Lo anterior resulta interesante si desglosamos algunos de los puntos centrales, y retomamos parte de las nuevas interrogantes que el Dr. Barrón plantea y que se presentan de manera coincidente a lo que ya se ha precisado en apartados anteriores, partiendo de la necesidad de estructurar una regulación que se encuentre enmarcada en el ámbito de los Derechos Humanos (DD.HH.), es decir, que estos se conviertan en un eje rector para la construcción jurídica, puesto que ello nos recuerda que el ser humano es el elemento que no debe mimetizarse entre la vastedad de elementos que integran al ciberespacio, no se trata de hablar del ser humano en términos de una cosa mercable, sino que debe reconocerse su importancia y que se garantice el respeto a sus DD.HH. pues son un elemento inalienable a su condición.

En segundo término, ha de precisarse que la regulación existente debe ser reformada, en el sentido que las dinámicas que se presentan en el plano ciberespacial son cada vez más complejas y por consiguiente no es suficiente el enfoque con el que estas se abordan, para ello basta con remitirse a algunos casos en concreto, cómo se hará en el capítulo tercero mediante la estructuración de una visión comparada de los principales derechos del ciberespacio alrededor del globo; aunque por el momento habrá de señalarse *grosso modo* la principal problemática que afronta nuestro país a propósito de este aspecto, radica en el hecho de que:

---

<sup>94</sup> BARRÓN Pastor Juan Carlos, Comunicación personal, 02 de marzo del 2023

“Estamos lejos de entender qué es lo que no tendríamos que regular de internet [...] En el caso de México para la regulación de plataformas, tiene que ver más con un control de medios, está pensándose en la regulación del internet cómo una cuestión de censura, es decir, están confundiendo el internet con la televisión, y entonces también se están equivocando; ¿por qué? pues las regulaciones todavía no alcanzan a ver la magnitud del asunto. Internet no es nada más acerca de brindar productos y servicios, ni qué tipo de mensajes puedes transmitir; sino que también es acerca de toda la infraestructura”<sup>95</sup>.

En consonancia con el párrafo anterior, ha de recalcarse la importancia de una conceptualización clara en todos aquellos elementos que comprenden el ciberespacio, desde las amenazas que le generan un estado de vulnerabilidad, hasta los distintos factores que moldean las dinámicas del poder al interior del mismo y que nos conducen a repensar lo que sabemos, y nos incitan a incursionar en una serie de reconceptualizaciones para lograr dejar a un lado el desconocimiento que tenemos de este espacio y comprender la complejidad que alberga.

Partiendo por hacer hincapié en el concepto de ciberespacio, del que ya se ha dilucidado en líneas anteriores, pero que conviene precisar una última cuestión, es decir, en torno a su extensión la cual no es infinita como solía pensarse en la última década del siglo XX, sino por el contrario “es un espacio altamente restringido con válvulas entrada y salida, acceso, control; y cuándo se rompen esos mecanismos de acceso se está en peligro”<sup>96</sup>, y que es derivado del desconocimiento de sus límites lo que provoca una serie de problemas en la búsqueda de una construcción jurídica que se ajuste a sus necesidades y que comprenda la complejidad de sus elementos.

Se enfatiza en la necesidad de generar un marco regulatorio que se amolde a los elementos que integran en el ciberespacio debido a que las dinámicas que

---

<sup>95</sup> BARRÓN Pastor Juan Carlos, Comunicación personal, 02 de marzo del 2023

<sup>96</sup> BARRÓN Pastor Juan Carlos, Comunicación personal, 02 de marzo del 2023

se producen dentro de la virtualidad o en términos del Dr. Barrón de lo “abstracto”, ya no sólo inciden de manera directa en dicho plano, sino que lo trascienden y surten efectos dentro de la cotidianeidad del mundo real o “tangible”.

Y no solo ello, sino que la principal dificultad es la libertad con la que los distintos actores operan dentro de este ámbito, además de que la peligrosidad radica en la cantidad de poder que se ha ido concentrado en pocas manos, convirtiéndose en un eje central dentro de la agenda internacional de los distintos Estados que integran la comunidad internacional y que deben preocuparse por las desventajas que podría provocar la acumulación de poder y el ejercicio de fuerza que surge a partir de este nuevo espacio que aún se encuentra en construcción, aunque este último elemento es interesante, pues ese proceso de configuración ha resultado en una serie de disputas por parte de los distintos Estados para asumirse cómo aquel con las condiciones más ventajosas y de lo cual se profundizará en el tercer capítulo.

No es ajeno a la realidad internacional actual que se haya construido a partir del conflicto el ciberespacio, ello en el sentido que el mismo avance tecnológico ha estado vinculado al fenómeno bélico, y claro el caso de la internet y del ciberespacio en general, no son sino el producto de esta misma tendencia. Es precisamente a partir de la polarización que existe no solo entre ideologías a un nivel macro, es decir, entre Estados, sino a un nivel micro o también conocido como al interior del Estado en sí mismo que encontramos una forma de concebir y llevar un proyecto de manera fragmentada, en la que cada facción asume que tiene la verdad absoluta sobre un determinado fenómeno, en síntesis:

“El gran problema es que ya no hay un solo EE. UU. o una sola Rusia o China o México, sino que hay dos y esa polarización no se da de forma homogénea en los bloques, no hay tal cosa. ¿Cómo reducir la polarización?

[...] optar por una tercera vía, la cual tiene que ser capaz de reducir la confrontación entre esos dos sectores”<sup>97</sup>

Entonces, podemos analizar esta situación desde las distintas aristas y se puede asumir que nos encontramos en un periodo de dinamismo, en el que el ciberespacio se ha ido moldeando a partir de factores, económicos, políticos, sociales e incluso culturales; y que a su vez las disputas que en este se presentan poseen la misma complejidad de la que se hablaba en líneas anteriores, conduciéndonos a pensar en términos como la nueva geopolítica espacial, y al igual que se ha hablado de dicha geopolítica dentro de espacios como el: aéreo, marítimo, terrestre, sucede que en el ciberespacio no es la excepción, y que aunado a ello “la forma de dominación no es igual, tiene características propias y formas de control para su conducción”<sup>98</sup>

La geopolítica ciberespacial reinventada a partir de los antiguos teóricos de la geopolítica, aunque con la particularidad de que se asemeja más a las condiciones planteadas por Mackinder en su momento en cuanto su famosa Teoría del *Heartland* o del corazón del mundo, en la cual se propugnaba que “Quien gobierne en Europa del Este dominará el *Heartland*; quien gobierne el *Heartland* dominará la Isla-Mundial; quien gobierne la Isla-Mundial controlará el mundo”<sup>99</sup>, aunque con sus peculiaridades dicho planteamiento se adapta a las dinámicas geopolíticas que se presentan a nivel global en la actualidad. En síntesis, su aplicación podría concebirse en los siguientes términos: “quien gobierne los flujos comunicacionales gobernará el *heartland* cibernético y quien gobierne el *heartland* cibernético controlará el mundo”<sup>100</sup>.

---

<sup>97</sup> BARRÓN Pastor Juan Carlos, Comunicación personal, 02 de marzo del 2023

<sup>98</sup> BARRÓN Pastor Juan Carlos, Comunicación personal, 02 de marzo del 2023

<sup>99</sup> Como se cita en: PRADO Belén (2018), *Op. Cit.*, p.3

<sup>100</sup>PRADO Belén (2018), *Ibid.*, p.1

### **Capítulo 3. La monopolización y desregulación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC 's) en el actual siglo XXI.**

*“Si la guerra fría de 1964 se está librando con tecnologías de la información es porque todas las guerras, en todas las culturas, siempre se han librado con las últimas tecnologías disponibles”*

*-Marshall McLuhan*

Las relaciones de poder a nivel internacional, constituyen un elemento sumamente controversial en la configuración de las relaciones internacionales desde la inserción de un proceso globalizador entre las diferentes sociedades que se encuentran alrededor del globo, ello en el sentido que se estructuran a partir de un proceso disruptivo en el que el interés que han evidenciado los distintos Estados que integran la comunidad internacional por figurar en la toma de decisiones a nivel internacional, ha sido pensado en aras de establecer un papel protagónico que le permita incidir en distintos factores de la vida del ser humano que interactúa como parte de una colectividad (económicos, políticos, sociales) para su propio beneficio.

El considerar que los Estados actúan de manera exclusiva en pro de la comunidad internacional es un argumento sumamente debatible, en el sentido que cada uno de estos tendrá un interés propio, el cual en ocasiones es alcanzado a través del bien común, en este sentido los mecanismos de dominación de los distintos espacios en los que se pueden establecer una serie de relaciones de poder se consideran como elementos clave para proteger dichos intereses y la única manera de salvaguardarlos es ejerciendo un control sobre estos.

En este sentido ha de hablarse de la importancia de controlar los espacios comunes, en los que ya no son solo de aquellos espacios tradicionales como en su momento se estructuraron teorías y estrategias políticas para el control de espacio marítimo, aéreo, terrestre e incluso el cósmico; sino que han de trasladarse estos elementos teóricos a otro tipo de espacios que aún se

consideran de cuño reciente para los estudiosos del Derecho Internacional, particularmente desde el ámbito de lo público, como lo es el caso del espacio de las comunicaciones y del ciberespacio en sí mismo.

Ha de destacarse que el identificar este tipo de espacios aún no nos indica que exista un consenso en torno a dicha clasificación, puesto que para algunos tanto el espacio de las comunicaciones como el ciberespacio se encuentran dentro del espacio cósmico o ultraterrestre al depender de conexiones satelitales o en su defecto de cableado submarino, ello sin vislumbrar que estos espacios tienen tal importancia en la actualidad que deben observarse de manera aislada derivado del impacto y crecimiento que han tenido a partir del presente siglo.

En consonancia con el párrafo anterior ha de enfatizarse la relevancia de las Tecnologías de la Información (TIC's), las cuales si bien desde el siglo pasado se han enraizado en los distintos procesos de la vida del ser humano, hasta convertirse en algo intrínseco a sus dinámicas sociales, económicas, culturales e incluso políticas; aún se observan desde lo superficial y existen los primeros intentos por generar una regulación que se amolde a las nuevas amenazas que traen consigo este tipo de elementos en la espacialidad en la que surten efectos.

En este mismo sentido, habrá de considerarse que el mal uso de las TIC's ha traído consigo una serie de problemáticas al respecto, y no solo ello, sino que aprovechando el amplio alcance de las mismas los grandes capitales transnacionales han centralizado el poder de estas, siendo está una problemática de la cual aún no somos conscientes al no ser un elemento que sea del todo perceptible, pero que al analizarlo minuciosamente se pueden identificar características propias de una tendencia a la monopolización; ello considerando que el detentar poder de un elemento con gran potencial como lo son las TIC's , podría ser el comienzo de una conceptualización aplicable al caso de las mismas y por consiguiente traería una serie de repercusiones en los distintos ámbitos de la vida del ser humano.

Con lo anterior en mente, el presente capítulo tiene por objetivo principal hacer un somero análisis en torno a las TIC's, las anteriores como un fenómeno de cuño reciente, al menos en lo tocante al caso de las redes sociales, siendo el tema de la legislación un elemento fundamental a revisar, dado que los elementos jurídicos que existente en la materia para regularlas no se han adaptado lo suficiente al dinamismo que nos ofrece el ciberespacio; siendo el análisis de dichos cambios un proceso necesario para la comprensión de las nuevas relaciones poder a nivel internacional, con la particularidad de que estas se desarrollan en el plano de la virtualidad, superando las barreras geográficas-físicas y representando un riesgo para los distintos actores implicados al no ser un plano tangible que surte efectos en la realidad en la que nos desarrollamos.

Indagar en la legislación internacional actual es un elemento imprescindible en el análisis de la presente Tesis, para ello será necesario remitirse a la comparación como parte de la metodología base en la investigación, ello en el sentido que nos permitirá analizar con mayor puntualidad aquella tendencia a la monopolización de las TIC's en el presente siglo, como se ha expresado en párrafos anteriores, con la finalidad de comprender el holgado margen de acción que poseen los grandes monopolios de la comunicación, destacando con las redes sociales el caso de *Facebook* como el principal referente al respecto y del cual se profundizará en el capítulo 4.

Aunado a lo anterior, no hay que olvidarse de la importancia de los planteamientos geopolíticos del pasado siglo XX, y readaptarlos a las dinámicas políticas que están generando las TIC's en el actual siglo XXI, como ya se acotaba en el capítulo 2. Considerando que herramientas como las redes sociales transforman parte de los objetivos fundacionales de la geopolítica tradicional y se ajustan a las dinámicas sobre las cuales se manejan las relaciones internacionales en la actualidad, considerando la importancia de las TIC's en las relaciones de poder que convergen en los distintos escenarios y que son empleadas por actores como EE.UU. para moldear la realidad internacional alineándola a sus intereses, dentro de los cuales se identifica el mantenimiento de su hegemonía.

Una vez situada la problemática y algunos de los objetivos que persigue el presente capítulo de la Tesis, cabe destacar la estructura que tendrá el mismo la cual en un primer apartado, pretende desarrollar una conceptualización en torno a los monopolios, dado que es uno de los conceptos clave y enlace de la argumentación que sostenemos dentro del mismo; de igual forma, habrá que mencionar aquello a lo que hacemos referencia cuando empleamos el término TIC's, dado que con el cambio de siglo este ha ido evolucionando y ampliando su significado al respecto.

Posteriormente, en el segundo apartado, se desarrollarán una serie de argumentos en torno a lo que representa la monopolización en materia de TIC's, haciendo para ello un somero recorrido histórico en torno a los casos más emblemáticos que se han presentado en la materia, particularmente en EE.UU. considerando a dicho país como un referente fundamental en el estudio de los monopolios, y la influencia que estos han tenido no solo para su crecimiento económico-industrial, sino el papel que han desempeñado para el mantenimiento de su hegemonía a lo largo de su historia como país desarrollado.

A partir de la revisión del caso estadounidense con respecto a la monopolización de las TIC's, al hacer un recuento en cuanto a sus orígenes desde los tiempos del telégrafo, hasta alcanzar a las redes sociales del ciberespacio en nuestros días; nos permite observar que si bien son innovaciones tecnológicas que han tenido un impacto en un espacio y tiempo determinado, coinciden en los procesos de dominación y de acumulación de recursos en unas pocas manos con grandes ambiciones; así como en el caso que nos atañe, es decir, el ciberespacial, se convierte en una amenaza en cuanto emplear la información como un objeto mercable, así como producir el panorama propicio para potenciales consumidores de mercancías con base en la información que obtienen de las distintas plataformas a las que damos acceso con un clic.

Una vez situados en el caso estadounidense con respecto al uso de los monopolios, de manera obligada habrá que hacerse una revisión en torno a estos como parte del mantenimiento de su Hegemonía; en esta lógica se construye el

tercer apartado, con ello se pretende desarrollar dos casos en cuestión, por un lado el de EE.UU., teniendo en cuenta una cuestión de la que se ha hablado mucho, es decir, del declive de este como potencia y de la posible transición a un orden multipolar, como resultado de las características observadas; y el de China para tener una mayor aproximación al panorama del que estamos haciendo referencia.

Continuando en la construcción argumentativa del capítulo, en un cuarto apartado ha de cuestionarse si el *ciberespacio* se ha convertido en uno de los nuevos territorios “intangibles” (espacios no físicos) que surte efectos en la realidad en internacional actual, lo anterior si consideramos que las formas de interacción (políticas, sociales, culturales, económicas, etc.) se han intensificado en este tipo de espacios. Y a partir del incremento en las distintas actividades en el ciberespacio se han visto el aumento a la par de nuevas amenazas para la seguridad de todos y cada uno de los que son partícipes de este (usuarios/personas/sociedad civil, Estados, Organizaciones Internacionales, capitales privados, etc.).

Considerando las vulnerabilidades que existen al ser parte del ciberespacio, ha de enfatizarse en la importancia de analizar los elementos jurídicos actuales que existen en materia de regulación ciberespacial, y particularmente sobre las denominadas redes sociales, para comprender aquellos elementos en los que existen aspectos de debilidad y en los que debe focalizar su atención el Derecho Internacional con el fin de construir un espacio más seguro para todos aquellos que participan del mismo.

Cabe mencionar que parte de la desregulación existente en materia ciberespacial, pone al centro de la discusión la permisiva actuación del Estado con respecto a los actores privados que desarrollan este tipo de tecnologías, siendo importante discutir cómo es que se ha modificado el papel del primero como uno de los actores tradicionales en las relaciones internacionales, en función del segundo a partir del gran poder que han acumulado y que posee ciertos

elementos que nos orillan a pensar en una conceptualización que se amolda a la monopolización de las TIC's en nuestros días.

Continuando con la idea de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades habría de pensarse en aquellos elementos que se disputan en el actual tablero internacional de las relaciones de poder que se han configurado en el actual siglo XXI, en el que existen elementos geopolíticos en el ciberespacio que han conducido la atención de distintos actores, particularmente de los Estados y las empresas transnacionales, a buscar el control de estos mismos, generando un proceso en el que la construcción del ciberespacio surja a partir de un elemento en disputa.

Una vez recabados los elementos clave, tanto conceptuales como historiográficos, es posible dedicar un apartado para puntualizar la relevancia de las TIC's en nuestros días, siendo indispensable considerar que posee una intrínseca relación con aquello que hemos denominado como la “gobernanza global”, hablando no sólo de lo político, económico y social que se encuentra de por medio, sino abordar aquellas problemáticas que son tangibles al hablar de un proceso de monopolización a partir del amplio margen de acción legal en el que estas nuevas tecnologías se mueven.

Para concluir, en el quinto y último apartado, se pretende a partir de una mirada internacional, observar algunos referentes relevantes en el desarrollo jurídico del ciberespacio y las redes sociales que se desarrollan en este, a partir de la preponderancia que han tenido en las Relaciones Internacionales y el Derecho Internacional mismo, considerando casos como los de: EE. UU, China, Rusia y Europa. Siendo los anteriores, actores clave en la construcción de la geopolítica ciberespacial en nuestros días, así como parte de aquellos que han buscado hacerse del control de los distintos accesos globales, y que en este nuevo espacio no dista de ser la excepción.

### **3.1. Definición de “monopolio” desde la perspectiva del Derecho Internacional en nuestros días.**

Como ya se ha señalado en capítulos previos, la construcción de un buen aparato conceptual o terminológico es un elemento indispensable en cualquier investigación, puesto que ello nos ofrece una mayor claridad y profundidad en aquellos términos que conocemos de manera superficial; así como nos permite establecer de manera más precisa la visión del autor respecto al tema.

En este sentido, hay que partir del “monopolio” como una clave para la presente Tesis, en el sentido que dicha conceptualización si la analizamos desde una perspectiva crítica, resulta ser un elemento sumamente polémico, considerando que ha sido el éxito para el desarrollo económico-industrial, destacando el caso de EEUU al respecto (el cuál será desglosado en el siguiente apartado de este capítulo), pero también al acumular tal cantidad de poder se puede identificar como un lastre en dicho crecimiento.

Y si bien se plantea que los monopolios fungen como el impulsor o detractor del desarrollo económico de un país, habrá de cuestionarse ¿qué elementos o intereses se encuentran de por medio para permitir o limitar su existencia? Siendo para ello imprescindible pensar en las etapas o fases históricas de la humanidad, ello atendiendo a las diversas dinámicas contextuales, en donde observamos que persiguen una finalidad común, es decir, la acumulación de algún objeto o actividad económica, ello con el propósito de presentarse como aquellos con la capacidad exclusiva para comerciar en la materia<sup>101</sup>, es decir, pensar ¿en dónde nos ubicamos temporalmente hablando? con el objetivo de identificar si es o no funcional para el momento.

Aunque, una vez identificando la importancia estratégica de los monopolios dentro de las actividades económicas de un determinado país, concierne, previo a analizar su actuación, esbozar algunas líneas en torno a las principales

---

<sup>101</sup> Figueiras Santiago (s.f.), ¿Qué es un monopolio?, CEUPE [en línea], consultado el 24/03/23, véase en: <https://www.ceupe.mx/blog/que-es-un-monopolio.html>

aproximaciones conceptuales, con el objetivo de identificar elementos comunes, dado que no existe una definición universal al respecto, pero es innegable que existen características que nos indican su presencia.

Por ejemplo, desde una perspectiva económica y particularmente haciendo referencia al monopolio de inserto en un ámbito mercantil, Sassa Torrico nos dice que refiere a: “un mercado donde una unidad económica (empresa, institución, grupo, etc.) ofrece un producto y servicio sin competencia, que no tienen sus productos y servicios sustitutos en su ámbito de acción; se genera esta condición producto de lo que se llaman *barreras de entrada*. A esta *unidad* se la denomina monopolio”<sup>102</sup>.

Por otra parte, se puede hacer alusión a la denominación de monopolio como aquella “entidad, incluido un consorcio u organismo gubernamental, que, en cualquier mercado pertinente en territorio de una Parte, ha sido designado proveedor o comprador único de un bien o servicio. No incluye a una entidad a la que se le haya otorgado un derecho de propiedad intelectual exclusivo derivado solamente de ese otorgamiento”<sup>103</sup>.

Una última definición que retomo, previo a estructurar una propia es extraída de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), según la cual un monopolio refiere a cualquier “situación de mercado en que la oferta del producto se reduce a un solo vendedor”<sup>104</sup> y no sólo ello, sino que podemos encontrar una serie de características propias de dicha conceptualización como se sintetizan en el anexo 9.

---

<sup>102</sup> TORRICO T. Sassa (2005), El Discreto encanto del Monopolio. Monopolios y derechos de propiedad PERSPECTIVAS, vol. 8, núm. 2, pp. 25-31 Universidad Católica Boliviana San Pablo Cochabamba, Bolivia, URL: <https://www.redalyc.org/pdf/4259/425942412003.pdf>

<sup>103</sup> DECRETO de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Secretaría de Economía; Estados Unidos Mexicanos, DOF 13 de junio de 1994 (consultado el 20/04/2023), URL: <http://www.economia-snci.gob.mx/montevideo/acuerdos/acuerdos032010/AAP%20CE%2033.pdf>

<sup>104</sup> *Como se cita en:* CLEMENTE Laboreo Daniel, et. al. (2006), Los monopolios y las TIC, ASAI [en línea], consultado el: 19/04/23, véase en: <https://www.danielclemente.com/apuntes/asai/mono.html>

Una vez revisadas las definiciones anteriormente señaladas en torno al monopolio, así como identificando aquellos rasgos característicos que lo distinguen como tal, podemos aventurarnos a estructurar una definición propia, y desde la cuál será analizada la presente Tesis, la cual *grosso modo*, refiere a un monopolio como aquella condición en la que existe ya sea un comprador o un proveedor que se posiciona como el único con la capacidad de ofrecer un producto o servicio sin algún tipo de competencia que se equipare al control que tiene sobre el mercado en el que ejerce dicho control, regulando e incluso eliminando a potenciales competidores y desechando el abanico de alternativas del consumidor.

En adición a la propuesta conceptual del párrafo anterior, ha de señalarse que no solo el monopolio carece de una definición universal, sino que de igual forma existen una serie de discrepancias en torno a su clasificación. Motivo por el cual, es preciso acotar que depende de la cosmovisión del autor el cómo es que los concibe con dichas categorizaciones y dependiendo del análisis se estructuran de manera distinta.

Para efectos del presente escrito, se retoma la categorización propuesta por Daniel Clemente, en la cual señala que existen al menos 8 tipos de monopolio, con características propias que marcan una distinción de unos y otros, destacando los monopolios: naturales, artificiales, legales, puros, oligopolios, Monopsonios, Trusts y los Cáteles; los cuales se detallan en el anexo 10.

La importancia de los monopolios entre las principales situaciones que inquietan a los estudiosos del Derecho Internacional, reside en el hecho de que con este tipo de prácticas monopólicas, se pone en riesgo el factor económico, este último como un elemento central en el desarrollo de cualquier Estado, y que al limitar la competencia, lo único que se produce es un ambiente en el que es posible una desregulación en el mercado de precios de un determinado producto o servicios, dado que aquel con el monopolio puede manejar este rubro a su conveniencia con el fin de verse beneficiado, y sin considerar las necesidades del

consumidor, así como adquiriendo un papel más protagónico frente al Estado a partir de la concentración de un gran poder económico.

Aunque también surge un polémico debate en torno a la actuación del Estado, a propósito de la regulación de este tipo de prácticas que se consideran sumamente perjudiciales a largo plazo para el desarrollo económico de un país, así como para los consumidores obligados a adquirir sus productos y servicios derivado de la falta de competencia, como resultado de las estrategias de los monopolios por plantearse cómo el único competidor, a lo cual el Estado a través de distintos mecanismo jurídicos se ve en la necesidad por un lado, y en la obligación por el otro, de estructurar una serie de regulaciones en la materia ello con el fin de que la:

“regulación [como] la intervención gubernamental por medio de una política pública (puede ser una norma, ley, control de precios), [modifique] la conducta de los participantes en una actividad económica específica. La aplicación de una regulación supone, el aumento del bienestar social o evitar la pérdida del mismo al corregir la falla de mercado a la cual se dirige la acción gubernamental”<sup>105</sup>.

Las prácticas monopólicas han sido una constante en la historia del desarrollo industrial de distintas sociedades, como se acotará en el siguiente apartado con respecto al caso estadounidense como el ejemplo por excelencia de dichas prácticas, sin embargo cabe destacar por el momento en la realidad internacional actual no es la excepción su existencia, ello en el sentido que la evolución tecnológica no solo ha venido a transformar los distintos espacios a los que comúnmente se han desarrollado actividades del ser humano, sino que se ha presentado como uno de los elementos más atractivos para el sector privado, derivado del gran potencial que tiene para modificar o moldear las relaciones de poder y económicas en nuestros días.

---

<sup>105</sup> Dirección General de Estudios Legislativos (2010), Estudio: El impacto de los monopolios en la economía mexicana, Colecciones Agenda Legislativa, LXI; consultado el: 18/04/23. URL: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1789>, p.26

A partir de lo anterior ha de señalarse que los monopolios en las TIC 's son una cuestión que debe observarse con cautela y que como primer indicador habría de cuestionarse ¿qué implicaciones tendría su existencia en estos nuevos espacios a partir del desarrollo tecnológico? o debatir si podemos identificar los primeros indicios de su presencia en las TIC 's, dado que esto último aún se encuentra en el centro de la discusión entre los analistas de la política internacional, preguntándonos a su vez sí: ¿se han logrado monopolizar TIC's de cuño reciente como lo son las redes sociales?

Los cuestionamientos del párrafo anterior, no son sino una pequeña aproximación al estudio de las TIC's como elementos con la capacidad de incidir en las relaciones internacionales, particularmente si consideramos la reestructuración que han hecho de estas a partir de los nuevos puntos de acceso global, y de espacialidades muy distintas a las convencionalmente analizadas por el Derecho Internacional mismo, y que nos obligan a repensar los efectos de una realidad sumamente compleja que converge entre lo virtual y lo tangible, y que indudablemente el primero se ha convertido en un espacio socialmente estructurado a partir del conflicto y del que la monopolización observa de cerca para establecer relaciones de poder más sólidas con respecto a otros con el fin de salvaguardar los intereses propios de una minoría a expensas de la mayoría.

A partir de lo anterior, es posible identificar que con el paso del tiempo la clasificación conceptual del monopolio no se ha limitado, sino por el contrario se han diversificado su acepciones terminológicas, y con ello se han intensificado los debates teóricos en cuanto a su adaptación a las nuevas dinámicas de las relaciones internacionales en la actualidad, como bien se puede observar en el caso de las redes sociales, de las cuales como primer adelanto a los argumentos del cuarto capítulo de esta Tesis, aún no existe un consenso entre los especialistas para identificar si se trata de prácticas monopólicas, sin embargo existen una serie de factores, destacando de ello el panorama de desregulación como un elemento clave para identificarle dentro de dicha clasificación.

### **3.2. Los monopolios como la problemática jurídica que aqueja el panorama estadounidense en la actualidad**

La monopolización ha sido uno de los elementos más polémicos en el análisis del crecimiento económico de un Estado, en el sentido que se ha considerado a estos, como ya se señalaba en el apartado anterior, tanto como impulsores a corto plazo de dicho crecimiento, pero conforme se expanden esas formas de dominación y acaparamiento del mercado se transforma en un proyecto poco viable e insostenible, provocando en el Estado un cambio de rumbo en cuanto a la permisividad que tenía para el desarrollo de grandes capitales transnacionales, puesto que se convierten en un detractor para lo que en un momento contribuyó al crecimiento económico a partir de la monopolización de algún determinado producto o servicio.

En años recientes, es posible identificar una serie de elementos que nos indican la existencia de un monopolio en aquello que hemos denominado cómo las TIC's, estas como un elemento de suma relevancia en el actual siglo XXI, puesto que permiten que la interconexión de un mundo globalizado sea más accesible para las personas alrededor del globo. Sin embargo, encontramos algunas dificultades que se han presentado a lo largo de su desarrollo, ello en el sentido que al hacerse un elemento indisoluble de la vida del ser humano, se han convertido en un objetivo clave para los grandes capitales privados, puesto que al ser necesarios para millones de personas, se considera como un elemento altamente redituable, y por consiguiente surge el deseo por acaparar el próspero mercado que este representa, ¿y cómo lograr mayores ganancias? la respuesta es sencilla, convirtiéndose en el único competidor, es decir, a través de un acto que implique la monopolización.

Aunque si bien, las prácticas monopolísticas han sido sancionadas y reguladas a lo largo de la historia, también han tenido momentos en las que se han desempeñado de manera plena y que como se ha enfatizado, se han visto como un elemento clave en el impulso para el desarrollo económico del Estado; en esta lógica, resulta pertinente remitirse a algunos momentos en el desarrollo

histórico del Estado y los Monopolios, a partir de su cercanía, hasta convertirse en una amenaza para el mismo, y con ello comprender e identificar en qué punto nos encontramos ante el desarrollo de las TIC's en la actualidad al plantearnos la interrogante ¿nos enfrentamos ante un panorama de monopolización?, siendo la anterior una de las preguntas centrales de esta Tesis y de la que se irán desglosando algunos argumentos en cuestión a continuación.

En consonancia con lo planteado en líneas anteriores, ha de mencionarse que, para comprender mejor la explicación teórica del monopolio, no hay mejor ejemplo que remitirse al caso estadounidense, en el sentido que “EE.UU. no es posible sin el Monopolio, al punto que en su historia no siempre ha estado prohibido”<sup>106</sup>, para lo cual solo hay que mirar a algunos casos en concreto, en lo que:

“El monopolio fue el elemento que condujo de la mano al capitalismo estadounidense desde el fin de la guerra de secesión hasta la expansión marítima de finales del siglo XIX. Fueron los Rockefeller (energéticos), los Carnegie (acero), DuPont (pólvora), Vanderbilt (ferrocarriles), J.P. Morgan (capital financiero). Es decir, fueron estos grandes empresarios los que se echaron encima el proyecto capitalista, sobre la base de una sociedad explotada”<sup>107</sup>.

Es evidente a partir de los anteriormente expuestos, identificamos que la monopolización no es un problema de cuño reciente sino que ya desde el siglo XIX se hablaba de esta, y no solo ello, sino que revisando cada uno de estos casos podemos identificar una constante, es decir, la permisividad del Estado para el desarrollo de estos grandes capitales a partir del acaparamiento del mercado, dado que ello era un elemento altamente redituable e indispensable a los intereses de EE.UU. en los primeros años del su proyecto de desarrollo industrial.

---

<sup>106</sup> RICO Becerra Cesari Irwing, Comunicación personal, 10 de abril del 2023

<sup>107</sup> RICO Becerra Cesari Irwing, Comunicación personal, 10 de abril del 2023

Observando la actuación del monopolio desde una perspectiva económica, a partir del ciclo del capital, es posible señalar que dentro de aquellos elementos de pujanza y apoyo a este último, llegó a tal punto que lejos de ser benéficos, comenzaron a entorpecer dicho ciclo, ello al grado que generaban movimientos en los precios, de acuerdo a su conveniencia, además de absorber a la escasa competencia que les hacía frente, definiendo así cada uno de los elementos en el mercado y generando un panorama de inestabilidad en cuanto a las relaciones de poder, derivado de la gran influencia económica de estos.

A partir del rechazo a las prácticas monopolísticas, dadas las problemáticas emanadas de su ejercicio, particularmente en la obstaculización del ciclo del capital en la búsqueda de su desarrollo industrial, surgieron una serie de contrapesos para contrarrestar el poder de estos grandes capitales, y el primero de ellos surgió en el año de 1890 por iniciativa de John Sherman, un destacado senador de Ohio, la cual no vería la luz hasta la presidencia de Benjamín Harrison<sup>108</sup>, la cual se denominó como “Ley Sherman Antitrust” o también llamada “Ley Sherman antimonopolio”, la cual *grosso modo*, pretendía que:

“Todo contrato o asociación en forma de trust u otra, o colusión, en restricción del intercambio o libre comercio entre los diversos estados o con naciones extranjeras, es declarado ilegal”<sup>109</sup>.

Siendo el primer referente en los mecanismos legales con los que EE. UU. pretendió poner fin a la problemática que entorpecía el pleno desarrollo de sus actividades económicas-industriales. Aunque si bien esta contribuyó en la disminución de dichas prácticas, hubo algunos ajustes en legislaciones posteriores a esta, para subsanar las deficiencias de este primer intento por acabar y prevenir las prácticas monopolísticas; particularmente para el año de 1914 aparece la “Ley Clayton Antitrust”, estructurada por el demócrata Henry De Lamar Clayton Jr. de

---

<sup>108</sup> COLL Morales Francisco (2021), Ley Sherman antimonopolio, Economipedia [en línea], consultado el: 20/04/23, véase en: <https://economipedia.com/definiciones/ley-sherman-antimonopolio.html>

<sup>109</sup> COLL Morales Francisco, *Ibid.*

Alabama, durante la presidencia de Woodrow Wilson<sup>110</sup>; la cual en términos generales se le concibe como la legislación que pretende subsanar las deficiencias de la Ley Sherman, ello en el sentido que:

“Además de prohibir la fijación de precios o la absorción de todas las empresas de la competencia, se agregaron numerosas normativas que, hasta nuestros días, siguen perfeccionando la legislación estadounidense para combatir los monopolios, así como otros fallos de mercado que originan situaciones poco óptimas para la economía y la ciudadanía del territorio”<sup>111</sup>.

Teniendo como referente la expansión de los monopolios en los años en los que EE. UU. se encontraba en su etapa de expansión, así como posicionándose como el hegemón que observamos hasta hoy en día, podemos aseverar que los monopolios han sido un elemento clave en el desarrollo de este último, y no solo ello, sino que también su regulación ha respondido a las necesidades del contexto en que se han presentado este tipo de prácticas.

Considerando la relevancia de las TIC's como objeto central de las actuales tendencias a la monopolización en el panorama internacional, y previo a continuar con la revisión en torno a los elementos jurídicos que han buscado su regulación en nuestros días, resulta pertinente estructurar una definición en torno a lo que estas representan, es decir, las TIC's como aquellos “recursos y herramientas que se utilizan para el proceso, administración y distribución de la información a través de elementos tecnológicos, como: ordenadores, teléfonos, televisores, etc.”<sup>112</sup> de lo anterior podemos encontrar una amplia gama de recursos tecnológicos que se consideran en la materia resultado de una constante evolución e innovación al respecto.

---

<sup>110</sup> COLL Morales Francisco, *Op. Cit.*

<sup>111</sup> COLL Morales Francisco, *Ibid.*

<sup>112</sup> Arizona State University (2020), ¿Qué son las TIC y para qué sirven?, Universidad Latina de Costa Rica [en línea], consultado el 22/04/23, véase en: <https://www.ulatina.ac.cr/articulos/que-son-las-tic-y-para-que-sirven>

Además, es importante considerar que estas desempeñan un papel fundamental en la vida cotidiana del ser humano desde las primeras décadas del presente siglo, dado el incremento de la infraestructura en los distintos ámbitos y de los que hablaremos en otros apartados; pero de manera general podemos señalar que su finalidad principal será el acceso a la información de una manera más inmediata y por consiguiente más eficiente; particularmente valiéndonos de la “inmaterialidad” que le provee el mismo ciberespacio o la red, ello sin considerar la lejanía entre un dispositivo y otro<sup>113</sup>.

Hablar de la monopolización de las TIC’s se ha convertido en una polémica de la que diversos analistas parecen coincidir, ello en el sentido que “además de constituir un problema de enorme trascendencia para el desarrollo de la competencia económica entre proveedores de servicios en condiciones de igualdad, colocaría no solo a los ciudadanos, sino al propio Gobierno, en enormes dificultades frente a un agente económico”<sup>114</sup>; dado que los grandes capitales pueden llegar a tener gran influencia en política interior y exterior de un país, derivado de sus grandes recursos económicos, así como por su gran influencia política como resultado de lo anterior.

En cuanto a las consecuencias que puede traer consigo al actual orden económico liberal, precisamente la monopolización de las mismas propiciaría un escenario contraproducente para dicho orden, partiendo de la idea de que el libre mercado no sería posible más que en la teoría, dado que en la práctica resultaría inalcanzable si nos encontramos en el supuesto de que “cualquier compañía pudiera proveer cualquier servicio, sin ningún tipo de limitación regulatoria”<sup>115</sup>, lo cual ya nos habla de un problema, y del que ya encontramos una serie de casos a los que el Derecho se ha enfrentado desde el siglo antepasado.

---

<sup>113</sup> Arizona State University (2020), *Ibid*.

<sup>114</sup> Nuevo siglo (2012), Alertan sobre monopolio en TIC, Nuevo siglo [en línea], consultado el: 19/04/23, véase en: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/8-2012-alertan-sobre-monopolio-en-tic>

<sup>115</sup> FINLAY Alan (2016), Políticas de TIC: la privatización sin controles puede ser peligrosa, APC [en línea], consultado el: 19/03/23, véase en: <https://www.apc.org/es/news/openaccess/africa/politicas-de-tic-la-privatizacion-sin-controles-pu>

En consonancia con el párrafo anterior, habría de pensarse en que la actual legislación en torno al tema de los monopolios, ha ido quedando relegada ante las nuevas problemáticas del siglo XXI; particularmente si consideramos que no existe una legislación innovadora, sino que solo se han ido construyendo a partir de modificaciones a las ya existentes, generando una serie de inconsistencias e incluso incompatibilidades a las actividades que se desarrollan en el panorama nacional e internacional de cada Estado alrededor del globo en la actualidad.

El ejemplo de que la legislación se ha quedado rezagada para aspectos tan relevantes como las TIC's de hoy día, lo podemos rescatar a partir de la problemática desatada en 2020, en la que la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos, en conjunto con 48 fiscales de los 50 Estados que integran EE.UU. presentaron una demanda contra el gigante de las redes sociales “*Facebook*”, acusando a este último y a su creador Mark Zuckerberg de efectuar prácticas monopólicas en el ámbito de las redes sociales<sup>116</sup>, buscando a partir de dicha demanda el fragmentar la empresa y evitar que esta adquiriera un mayor control, a partir de la absorción de sus competidores, como sucedió con el caso de *WhatsApp* e *Instagram*, y de los cuales se desarrollarán unas líneas con mayor precisión en el cuarto y último capítulo de esta Tesis.

Por el momento, y llegando a una primera conclusión respecto al caso de la monopolización de las TIC's en la actualidad, cabe destacar el hecho de que la regulación existente no es suficiente para atender a las nuevas problemáticas que surgen a partir del desarrollo de empresas líder en el ámbito de las redes sociales como lo es el caso de *Facebook*.

En líneas anteriores, se señalaba uno de los procesos jurídicos emprendidos en contra de este último, es decir, la demanda contra *Facebook* al ser calificado de monopolio, lo anterior no es sino el argumento de que no existen los mecanismos legales del todo efectivos para atender a estos casos, partiendo

---

<sup>116</sup> SÁNCHEZ-Vallejo María Antonia (2020), Estados Unidos demanda a Facebook por monopolio, El País [en línea], consultado el: 24/04/23, véase en: [https://elpais.com/economia/2020-12-09/estados-unidos-demanda-a-facebook-por-monopolio.html?event\\_log=go](https://elpais.com/economia/2020-12-09/estados-unidos-demanda-a-facebook-por-monopolio.html?event_log=go)

de que no existe doctrina ni algún caso al cuál puedan remitirse aún los legisladores para actuar; y con ello generar un mayor contrapeso a esta, a partir de que no se ha regulado al ciberespacio desde sus particularidades, es decir atendiendo a cada uno de los aspectos que lo integran por separado, sino por el contrario ha sido abordado y regulado desde lo más superficial, propiciando un escenario de desregulación.

### **3.3. La monopolización de las TIC 's como garante del mantenimiento de la hegemonía estadounidense.**

Para el presente apartado, considerando el impacto de los monopolios en las relaciones internacionales, recordando a estos como aquella cuestión dentro de los ámbitos económico, político, jurídico y social que apela a la concentración de un bien o servicio, con el fin de tener el control único de dicha actividad o al menos hacer el intento por presentarse como el más competente por las ventajas económicas y la capacidad de acción que posee en los distintos ámbitos; ha de hacerse un análisis más preciso respecto a las implicaciones que ha tenido en el ámbito de las TIC's

Uno de los principales elementos a considerar dentro de los aspectos que vinculan a la monopolización con las TIC's, se encuentra en la permisividad por parte del Estado para el pleno desarrollo de actividades del capital privado para el avance tecnológico, en el que es evidente que existe un ambiente de desregulación en el ciberespacio, particularmente si se analiza desde las TIC's que se manejan dentro de este, y en concreto con las llamadas redes sociales, a partir de la diversificación y masificación de sus actividades alrededor del globo.

Pero el hablar de un panorama de desregulación del ciberespacio, no sólo responde exclusivamente a una lógica en la que el lento avance del Derecho ante el desarrollo acelerado del ámbito tecnológico sea el principal detractor, sino también responde a una serie de mecanismos de control del Estado para presentarse con mayor ventaja ante otros actores en el panorama internacional, particularmente al situarnos en el ámbito estadounidense como referente de la red

social con mayor alcance y éxito del actual siglo XXI y que vino a revolucionar las formas de socialización, como lo es *Facebook* y del que se puntualiza en el último capítulo de esta Tesis.

Por el momento, basta por señalar que el tomar como referente el caso estadounidense en cuanto al desarrollo de su principal red social "*Facebook*" ha sido un proceso en el que el ámbito de desregulación no ha sido un evento fortuito, ni mucho menos ha tenido un solo elemento en concreto para mantenerse bajo dicha condición, pero si se puede destacar que el principal promotor de dicho comportamiento ha sido el interés que ha sostenido desde finales de la Segunda Guerra Mundial, es decir, figurar como el hegemón a nivel mundial, pero hoy más que nunca se ha vuelto un elemento imprescindible, ello si consideramos el declive de dicha hegemonía, y del que el elemento del desarrollo y control tecnológico es vital en la actualidad.

Previo a continuar con el desarrollo de ideas en torno a la hegemonía estadounidense como garante para el mantenimiento de esta condición a partir de las TIC's en la actualidad, es pertinente hacer un paréntesis conceptual en torno aquello a lo que refiere dicho término; para lo cual ha de señalarse en primer término que la hegemonía es una cuestión que se encuentra presente en cualquiera de los periodos históricos a los que se haga referencia y su existencia en el actual orden internacional no es una novedad.

Una vez precisado que no es un fenómeno de cuño reciente, hay que hacer una breve conceptualización en torno a la denominada hegemonía, la cual según Ana Esther Ceceña es "aquella condición relacional, resulta una categoría compleja que articula la capacidad de liderazgo en las diferentes dimensiones de la vida social [...] emerge de un reconocimiento colectivo que comprende tanto cualidades o preceptos morales que adquieren estatuto universal como la energía

o fuerza para sancionar su cumplimiento”<sup>117</sup>, actuando a partir de distintos niveles de abstracción para su entendimiento (anexo 11).

Retomando una perspectiva clásica, identificamos el concepto de hegemonía Gramsciana, según la cual “se manifiesta como un proceso dinámico, nunca estático, en el transcurso del acontecer social, resultado de la constante puesta a prueba de pluriformes, articulados e intrincados modos de dominación y resistencia, tal noción, además de ayudar a comprender la dinámica de las formas económicas y jurídico-políticas, permite una nueva comprensión de los procesos ideológicos y del conflicto cultural –mediante una formulación que rescata el papel de los sectores subalternos en el plano del ejercicio del poder– proponiendo así una contienda de carácter histórico que pone en cuestión las categorías tradicionales del marxismo e incita a un replanteamiento de los análisis contingentes que han caído en el reduccionismo económico”<sup>118</sup>

Una última idea respecto a la conceptualización de la hegemonía es que esta refiere indispensablemente a una comparación entre dos o más naciones, pero hay que contemplar que si bien algún país puede presentar una serie de características que en determinado periodo histórico lo identificaban como dominante o con una mayor fortaleza en el pasado; en la actualidad se considera como rebasado por otro Estado ya no puede ser considerado como “hegemonía” en estricto sentido, sino que ameritaría otra conceptualización al respecto<sup>119</sup>, por consiguiente para qué exista una hegemonía en apego a la definición, ningún otro país lo debe superar en la mayor parte de sus fortalezas que lo convierten en un Estado superior respecto a otros.

---

<sup>117</sup>Como se cita en: RICO Becerra, Cesari Irwing (2020), “Espacios comunes, poder infraestructural y espacio cibernético: el nuevo sostén rizomático de la hegemonía mundial en el siglo XXI” en Herrera Santana, David (coord.), Geopolítica. Espacio, poder y resistencias en el siglo XXI. Trama, UNAM, México-España, 2020, pp. 161-176 ISBN: 978-607-30-3390-9

<sup>118</sup> PUENTES Cala, M., & Suárez Pinzón, I. (2016). Un acercamiento a Gramsci: la hegemonía y la reproducción de una visión del mundo. *Revista Colombiana De Ciencias Sociales*, 7(2), 449–468. <https://doi.org/10.21501/22161201.1658>

<sup>119</sup> DABAT, A. (2019), *Op. Cit.*

Una vez desglosado un amplio desarrollo conceptual en torno al concepto de hegemonía, concierne estructurar una serie de ideas en torno a esta, ello enfatizando su relevancia al ser un fenómeno ampliamente abordado por la literatura y que aún se considera en un movimiento sin una dirección precisa en la actualidad, con ello haciendo referencia al caso de la hegemonía estadounidense, como el ejemplo que nos atañe, dada su trascendencia como el hegemón por excelencia desde finales de la segunda posguerra, y del que en los últimos años se le ha denominado como una hegemonía en declive.

Para hablar de la hegemonía estadounidense, necesariamente hay que remitirnos al periodo que se desarrolla tras la segunda posguerra; y a finales de lo que se denominó como la Guerra Fría, que es el momento en que derivado de una serie de características que han identificado distintos autores como Keohane, Gilpin, Wallerstein, Nye e incluso Kennedy<sup>120</sup> como “grandes potencias” y que me atrevería a señalar como “hegemónicas”, las cuales responden a una serie de características que nos dan la pauta para analizar sus mecanismos de dominación e influencia en las decisiones y actores a nivel internacional (anexo 12).

Para comprender la relevancia de la hegemonía, como parte de ese liderazgo consensuado, es necesario contextualizar la existencia de esta, la cual no es un fenómeno exclusivo de nuestros tiempos, sino que la historia ha estado marcada por papeles protagónicos de actores que derivado de su influencia económica, militar, cultural, etc.; los cuales han tenido la posibilidad de incidir de manera directa en el desarrollo de los acontecimientos que marcaron la ruta crítica de la coyuntura internacional del momento.

En consonancia con el párrafo anterior, hay que remitirse a finales del siglo XIX, momento en que existe un punto de inflexión en el liderazgo que marcó dicho periodo histórico, ello al comenzar a desarrollarse una etapa de transición hegemónica, dado que la entonces hegemonía inglesa atravesaba por un periodo en el que su declive era inminente, y muchos de los elementos que hicieron

---

<sup>120</sup> DABAT, A. (2019), *Op. Cit.*

posible dicha transición si revisamos los acontecimientos relevantes del momento favorecieron el ascenso estadounidense como potencia hegemónica tras la Segunda Guerra Mundial y como la única existente tras el fin de la Guerra Fría.

Tal como sucedió con el caso inglés, la coyuntura internacional, desde hace algunos años ha planteado el debilitamiento del hegemon emanado de la segunda posguerra, al punto que diversos elementos que en su momento lo caracterizaron con dicha denominación han ido disminuyendo, debilitando su capacidad de influencia y planteando el argumento de que hoy nos enfrentamos ante el declive de la estadounidense, aunque ello con sus reservas como abordaremos en líneas posteriores.

Como ya hemos indicado se habla de un declive de la denominada hegemonía estadounidense, aunque a diferencia de lo que sucedió con Inglaterra, tenemos que este ha sido un declive paulatino y relativo, ello en el sentido en que diversos de los aspectos que se sintetizaron en el anexo 12, han provocado que identifiquemos un “hegemon herido”, desgastado; y con una exacerbada polarización tanto al interior como al exterior, lo cual ha acrecentado aún más dicho proceso de declive, aunque no al grado de que alguien posea dichos elementos y que tenga la capacidad para superar los que posee EE.UU.

Aunque existen una serie de elementos geopolíticos a nivel internacional que han contribuido al resquebrajamiento de esta hegemonía, particularmente ante el protagonismo de actores que se han ido perfilando, para dejar a un lado la característica unipolaridad que ha permeado desde la disolución de la URSS y el fin de la Guerra Fría; siendo actores como China, Rusia y la Unión Europea<sup>121</sup> algunos de los principales que se han presentado como actores clave en dicha transición a una multipolaridad, y quizá el fin de una hegemonía que ha caracterizado las Relaciones Internacionales desde el pasado siglo XX.

---

<sup>121</sup> VALDÉS-Ugalde, José Luis (2019), "Hegemonía no liberal." Norteamérica. Revista Académica del CISAN-UNAM, Vol. 14, núm.2, pp.101-120 [Consultado: 1 de Mayo de 2023]. ISSN: 1870-3550. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193766363005>

Con el fin de estructurar una idea más clara en torno a la relativización del declive estadounidense, es necesario hacer hincapié en aquellos factores que denotan que aún posee un papel preponderante en las relaciones de poder existentes en el sistema internacional, en sus respectivos campos, partiendo de que:

- I. Posee un extenso territorio, lo que por principio les concede cierta ventaja respecto a otros países en el globo.
- II. Se posiciona como el principal receptor y a su vez emisor de inversión extranjera directa (IED).
- III. Cuenta con una extraordinaria infraestructura aeroportuaria.
- IV. Se le identifica con un liderazgo monetario, así como financiero.
- V. En materia de educación se considera que posee un excelente sistema de educación universitaria y con ello grandes innovaciones científico-tecnológicas.
- VI. No se hable de su gran capacidad militar, y de la que no hay una aproximación por parte de otros países; aunado a que cuentan con un gran número de bases militares en todo el mundo, dejándolo con una gran ventaja al respecto.
- VII. Además, su gran influencia cultural, como resultado de la gran exportación de ésta a través del cine y particularmente con las cintas al estilo “Hollywood”.
- VIII. Por último, hay que hacer referencia a su preminencia en las principales instituciones y organizaciones que permean y que moldean al sistema internacional mismo<sup>122</sup>.

---

<sup>122</sup> DABAT, A. (2019), *Op. Cit.*

El listado anterior, no sólo nos reafirma que EE.UU. continúa con un papel preponderante en el orden internacional actual, y es por lo que aún se le denomina como un país hegemón; sin embargo, podemos encontrar diversos casos de países emergentes que están en miras de alcanzarlo, aunque no en todos los rubros anteriormente señalados, como lo es el caso de los llamados BRICS, y particularmente de este grupo destacando el caso de China, y del que desarrollaremos unas líneas en párrafos subsecuentes.

A propósito del “declive estadounidense”, es necesario hacer mención de países como China que se posicionan en el panorama como fuertes competidores para comenzar a figurar en la arena internacional como posibles reemplazos<sup>123</sup> del actual hegemón, aunque hay que aclarar que si bien poseen algunas fortalezas aún no se equiparan al poderío estadounidense en los diversos ámbitos que se consideran indispensables para identificarles como “hegemón”, particularmente en lo que a lo militar concierne<sup>124</sup>.

China se presenta como un país con grandes fortalezas, ello particularmente en su mercado, en donde se vislumbra como un gran exportador de mercancías de diversa índole, lo que no sólo posibilita su abundancia económica, sino la bastedad en cuánto a sus relaciones político-comerciales con otros países, favoreciendo así su situación en general.

Es importante remitirnos a la historia para entender que el ascenso de China no es un fenómeno fortuito, ni mucho menos propio de la realidad internacional actual, sino que encontramos grandes momentos de está que datan del siglo XV en dónde figuraba como un imperio conservador de gran esplendor; entonces podríamos identificar un ciclo en él que hubo un ascenso, declive y dominación por parte de otros Estados entre el siglo XVI y el XIX; ello hasta llegar a los siglos XX y XXI<sup>125</sup> en los que se ha ido reconfigurando en cuanto a sus

---

<sup>123</sup> DABAT, A. (2019), *Ibid.*

<sup>124</sup> LANDER Edgardo. “Crisis civilizatoria, límites del planeta, asaltos a la democracia y pueblos en resistencia” en Revista Estudios Latinoamericanos. CELA. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México. Nueva Época, núm. 36, julio-diciembre, 2015, pp. 29-55

<sup>125</sup> LANDER Edgardo (2015), *Op. Cit.*

formas de producción, sus relaciones económicas e inminentemente sus innovaciones tecnológicas e incluso culturales; y que es precisamente con dicha reinención en los diversos ámbitos, que nuevamente figura con un papel preponderante en el sistema internacional y como un posible candidato para hacer frente a la hegemonía estadounidense.

Cabe señalar, que, si bien hay patrones que indican el posible reemplazo del hegemón estadounidense y a China como un prospecto prometedor para dicha tarea, no posee aún todos los elementos que indican que ha superado en todos los ámbitos relevantes, para ser considerada como hegemonía, como EE.UU. Como breviario de la relación China-EE.UU. cabe señalar, que durante un prolongado tiempo el segundo permitió una serie de concesiones para con el primero, siendo la oportunidad perfecta para China el insertarse paulatinamente, e ir fortaleciendo su economía, siempre y cuando claro, EE.UU. estuviese observando el proceso de manera cercana al permitirle instaurar una serie de bases militares aledañas a su territorio y desde donde este había de observar y ejercer cierta influencia en lo que denominamos como la región Asia-Pacífico<sup>126</sup>.

Además, de resaltar que tendría que aprovechar las distintas coyunturas que se pudiesen presentar en la realidad internacional actual para destronar definitivamente a EE.UU., pero por el momento sólo podemos mencionar que hablamos de una transición en la que la unipolaridad quedó en el pasado al igual que la bipolaridad como fenómeno del siglo XX en la Guerra Fría; ahora bien, nos encontramos ante un mundo que transita hacia una multipolaridad, como ya se señalaba en líneas anteriores, en la que figuran países como Rusia y China (como ejemplos destacables); aunque sin borrar del panorama a EE.UU. como esta figura preponderante en los diversos ámbitos que intervienen en la esfera del poder.

Uno de los argumentos que se ha sostenido en el presente apartado, es que el denominado declive estadounidense aún se vislumbra cómo algo relativo,

---

<sup>126</sup> DE la Balze, F. (2019). La lucha por la hegemonía mundial (Estados Unidos, China y Argentina). *Estudios Internacionales*, 51(194), 195-209. doi:10.5354/0719-3769.2019.55738, p.197

ello considerando que su liderazgo ha ido decreciendo en relación a cada uno de los rubros que hemos acotado con anterioridad; pero ello no lo deja fuera del juego en la actualidad, diversos autores y académicos coinciden que este continúa ejerciendo una hegemonía absoluta y que ningún otro Estado posee las condiciones para ejercerla de esta manera, pero no por ello igual se descarta su influencia del panorama internacional, sino que observamos nuevas dinámicas que nos conducen a pensar en un orden multipolar y del que ya hacíamos mención en párrafos anteriores a este.

El proceso de transición no se considera una cuestión lineal en la que tenemos etapas de esplendor por parte de algún país, un declive y su inminente caída; sino que estos procesos al presentarse de manera paulatina han sido discontinuos y no es evidente una estrepitosa caída o fin por parte del hegemón actual, sino que se muestran algunos signos de desgaste que paulatinamente dan cabida a nuevos competidores, como ha sucedido en las últimas décadas con EE.UU. en su relativo declive y China con un potencial ascenso, aunque no equiparable al estadounidense, aún.

En síntesis, es evidente la rivalidad existente entre EE.UU. y China por figurar en el actual panorama internacional, en este sentido son notables los periodos en donde “ocurren grandes mutaciones en el orden mundial, representan a la vez un peligro y una oportunidad. Hay que saber elegir el camino”<sup>127</sup>; y el ciberespacio ha traído consigo una serie de mejoras en nuestra vida cotidiana, pero con ella vienen una serie de amenazas particularmente en cuanto al manejo de información al aceptar los términos y condiciones del servicio.

### **3.4. La desregulación del ciberespacio como resultado de la monopolización de las TIC's**

La desregulación del ciberespacio, como ya se ha acotado en apartados anteriores, responde a una multicausalidad de elementos, de los cuales se ha destacado como garante para el mantenimiento de la hegemonía de un Estado

---

<sup>127</sup> DE la Balze, F. (2019), *Op. Cit.*, p.195

como lo es EE.UU., es decir, constituye el elemento clave de la geopolítica actual para figurar como el actor más fuerte frente al desarrollo de otros en la arena internacional y como un elemento para permitirle continuar incidiendo en las decisiones político-económicas que marcan la coyuntura internacional del momento.

Existen elementos en el ciberespacio que se consideran herramientas de gran relevancia para incidir en las relaciones de poder, así como favorecer y satisfacer los intereses político-económicos de los distintos actores que figuran en la estructuración de esta nueva geopolítica ciberespacial; esta última, como uno de los elementos centrales en los tan codiciados accesos globales a partir de la capacidad de influencia que ejercen sobre los espacios comunes.

En esta línea, los espacios comunes se consideran un elemento fundamental en el actual siglo XXI, en el sentido que “responde a las posibilidades que estos ofrecen a la hegemonía mundial para el ejercicio del poder infraestructural en pos de la regulación, vigilancia, control y gubernamentalidad del cuerpo social a través del espacio planetario”<sup>128</sup>. Aunado a ello, los espacios comunes son también considerados como accesos globales, lo cual los posiciona como un elemento central para incidir en las decisiones a nivel internacional, y no solo ello, sino que responden a la geopolítica del momento, situándolos como elementos dinámicos; y el mantenimiento de estos puntos clave garantiza que quien tenga el control de:

- I. Los recursos estratégicos del subsuelo, fondos marinos, superficies en el espacio ultraterrestre;
- II. Control de las principales rutas comerciales a nivel mundial, considerando el transporte de los principales recursos estratégicos;
- III. La influencia en el desarrollo y control de las comunicaciones; y

---

<sup>128</sup> RICO Becerra, Cesari Irwing (2020), *Op. Cit.*, p.166

#### IV. Formas de regulación social-planetaria<sup>129</sup>.

Los anteriormente mencionados como aquello a lo que se le ha denominado la dominación del espectro completo desde la construcción teórica, y de lo cual podemos analizar está intrínsecamente vinculado con las características y elementos que describen el papel hegemónico de un actor determinado en el sistema internacional; y no solo ello, sino que nos permite reafirmar el argumento del apartado anterior en torno a las estrategias de EE.UU. en el mantenimiento de su hegemonía y su relativo declive, a propósito del ascenso de otros actores, que si bien han tenido avances importantes y han incursionado en estos elementos, no han logrado ejercer una dominación del espectro completo.

Dentro de las estrategias geopolíticas para establecer un control a partir de los espacios comunes, destaca la militarización de los espacios, puesto que este rasgo se considera fundamental para la dominación del espectro completo, lo cual ya no se limita al espacio terrestre, marítimo o aéreo, sino que ha trascendido y se ha pensado en su aplicación a espacios que aún no han sido acaparados por un país en concreto, como lo es el caso del ciberespacio, como un espacio en disputa, y a partir del cual se pueden controlar de manera plena distintas actividades que el ser humano ha trasladado a la virtualidad a partir de su masificación.

Ya desde el año 2000 en el documento *“Joint Vision 2020: America’s military preparing for tomorrow”* se planteaba la importancia del acceso y control de la información, así como a los distintos recursos y espacios estratégicos para el mantenimiento de la hegemonía estadounidense; y que hoy en día, dicha aseveración estaba en lo correcto. Particularmente si nos centramos en la militarización de estos podemos afirmar que, a partir de su acceso y control, es como EE.UU. seguirá con un papel protagónico en las decisiones estratégicas a nivel internacional ello a través de “su flexibilidad de actuación y de negociación a

---

<sup>129</sup> RICO Becerra, Cesari Irwing (2020), *Op. Cit.*, pp.167-168

partir del control sobre los procesos logísticos globales y las tecnologías de la información”<sup>130</sup>

Precisamente, es dentro de los procesos de dominación para el mantenimiento del papel hegemónico estadounidense, destaca el concepto del capitalismo de la vigilancia, como aquel elemento que según lo propuesto por Shoshana Zuboff refiere a “la mercantilización de los datos personales, la desposesión digital y el uso comercial de la información brindada por los mismos usuarios a través de distintas plataformas virtuales un nicho de oportunidad para la acumulación de capital, así como para la ampliación de los objetivos estratégicos de la misma hegemonía”<sup>131</sup>. Lo anterior cobra relevancia en virtud de que los datos se convierten en un elemento mercable, con el cual lo inmaterial surte efectos en el ámbito tangible, ello al producir efectos perceptibles, como lo es la acumulación del capital, este último elemento como la clave en la pugna o separación entre los intereses del Estado y los del capital privado que en determinado punto los llevaron a trabajar de manera conjunta para asegurar dichos intereses.

Los casos más destacados que se han presentado para evidenciar las vulnerabilidades del ciberespacio han sido expuestos a partir de dos casos en concreto, en los que su alcance y efectos han sido más preocupantes de lo esperado, y que por consiguiente han despertado un interés mayor por generar un marco regulatorio con mayor rigidez, a propósito de la información que confluye en las distintas plataformas, particularmente las de carácter social, de las cuales la ciberseguridad ha sido uno de los campos que se ha fortalecido con el paso del tiempo:

---

<sup>130</sup> RICO Becerra, Cesari Irwing (2021), “El diseño geopolítico de la hegemonía estadounidense a veinte años del surgimiento de la dominación de espectro completo” en David Herrera Santana (coord.), Una geopolítica crítica. Debates sobre el espacio, las escalas y el desarrollo desigual. FIDES, UNAM, México, pp. 209-232, ISBN 978-607-30-5561-1

<sup>131</sup> Como se cita en: RICO Becerra, Cesari Irwing y Balderas Escutia, Guadalupe Michelle (2021), “Geopolítica de la información y capitalismo de la vigilancia: el impacto de las fake news en las relaciones de poder” en Antal, Edit; Arroche, Xochitl y Lértora, Celina, La difusión científica y la política científica. Red de Política Científica desde Latinoamérica, Ediciones FEPAI, Buenos Aires, ISBN 978-987-4483-30-0, p.20

- a) En primer lugar, destaca el caso de *Wikileaks*, el cual se considera como un caso relevante en el sentido que fue “la mayor filtración de documentos secretos estadounidense en la historia, ya que fue a través del portal fundado por Julian Assange que se lograron filtrar más de 700,000 archivos confidenciales”<sup>132</sup>.
- b) Por otra parte, cabe mencionar la controversia en torno al ex-miembro de la NSA de EE.UU., Edward Snowden, quien “en 2013 con apoyo de reconocidos periódicos internacionales [...] hicieron públicos documentos clasificados de la Agencia de Seguridad Internacional, incluyendo programas de vigilancia que eran utilizados y las denuncias al gobierno [estadounidense] que se encontraba construyendo una larga lista de registros telefónicos y demás datos de personales de la población estadounidense”<sup>133</sup>.

Los anteriormente mencionados, han sido parte de los grandes referentes dentro de las vulnerabilidades del ciberespacio en cuanto al acceso y control de la información por parte de los principales actores internacionales que se han posicionado como líderes en el ámbito de las comunicaciones internacionales que se desarrollan en el ciberespacio, y que al ser pioneras dentro de la virtualidad han acumulado tal cantidad de poder, que parece irreversible el proceso con el que estas han ido creciendo.

Recordando tanto el caso de *Wikileaks* como el de Snowden, es posible observar que la información que transita por internet merece ser tratada por este tipo de plataformas con mayor cautela, lo cual implica de manera obligada primero la injerencia del Derecho Internacional; y segundo, el fortalecimiento de la ciberseguridad existente, ello en aras de lograr que el ciberespacio se convierta en un ambiente seguro para cada uno de los usuarios que tienen acceso al mismo en un nivel micro, así como para los distintos actores que ejercen relaciones de poder

---

<sup>132</sup> Como se cita en: RICO Becerra, Cesari Irwing y Balderas Escutia, Guadalupe Michelle (2021), *Ibid.*, p.26

<sup>133</sup> Como se cita en: RICO Becerra, Cesari Irwing y Balderas Escutia, Guadalupe Michelle (2021), *Op.Cit.*, p.26

y que de manera inevitable moldean las Relaciones Internacionales, si no situamos a un nivel macro.

Como resultado de este tipo de casos el Derecho Internacional ha buscado construir un marco regulatorio eficaz, con el cual logre garantizar la seguridad de todos aquellos que confluyen en la red, siendo la ciberseguridad un elemento clave en la virtualidad, además de medidas como el cifrado de extremo a extremo (implementado por plataformas como *WhatsApp*), con el fin de que la información no pueda ser utilizada por terceros, así como se está trabajando en que la información que reciben plataformas de socialización no pueda influenciar de manera política en las decisiones de los ciudadanos a partir de estructurar un contenido dirigido para adoctrinar o generar afinidad con la ideología que buscan difundir, entorpeciendo las prácticas democráticas.

A propósito de la relación entre los procesos democráticos y su vinculación con las innovaciones tecnológicas del momento, ha de destacarse que este ya se ha planteado como uno de los elementos centrales y más polémicos del momento, pues es a partir del impulso de las *GAF*A (*Google, Amazon, Facebook y Apple*) al convertirse en plataformas que inciden en los procesos económicos, de socialización y que marcan el curso del pensamiento político-ideológico en la actualidad que nos cuestionamos: ¿qué repercusiones han traído consigo a partir de su masificación e inserción en los distintos ámbitos de la vida del ser humano?, siendo la monopolización de los espacios comunes de cuño reciente, como lo es el ciberespacio y las TIC's que este alberga, el principal detractor para la construcción jurídica que atienda a las demandas del momento y contribuya en la transparencia de los procesos democráticos<sup>134</sup>.

A partir de la monopolización de las *GAF*A en los principales procesos de interacción del ser humano en la virtualidad, han surgido mecanismos de defensa por parte de algunos actores en el panorama internacional para hacer frente a los

---

<sup>134</sup> FUKUYAMA Francis, et. al. (2021), How to Save Democracy From Technology. Ending Big Tech's Information Monopoly, *Foreign Affairs*, Vol. 100, No. 1, January/February 2021. URL: <https://www.foreignaffairs.com/articles/united-states/2020-11-24/fukuyama-how-save-democracy-technology>

grandes gigantes tecnológicos y contrarrestar la influencia de un único actor, como lo es EE.UU. en este nuevo espacio, y lo que implica el acceso y control del mismo, con ello podemos referirnos a dos ejemplos en concreto (por mencionar algunos) para evidenciar la disputa que existe por figurar como el actor con mayor influencia en el ciberespacio, es decir, a partir de los casos de China y Rusia como actores contrahegemónicos en el panorama internacional actual.

En este sentido, un país que atrae la atención de los estudiosos de la Relaciones Internacionales en nuestros días es China, el cual se ha fortalecido derivado de su “estrategia internacional [...] de bajo perfil, concentró sus esfuerzos en abrir mercados, atraer inversiones extranjeras y asegurarse la transferencia de tecnologías para modernizar su economía”<sup>135</sup>.

En los últimos años se ha hablado de ese espíritu de competencia entre EE.UU. y China, particularmente en el lugar que atañe nuestro estudio, es decir, el ciberespacio y este se le ha considerado como un nuevo terreno para emprender una guerra; aunque no en términos convencionales como ya se ha señalado. El mismo Pentágono, ya desde el periodo de gobierno de Obama, ha declarado al ciberespacio como “nuevo dominio de guerra”, así como se ha hablado de que los EE.UU. han emprendido una serie de ataques cibernéticos o ciberataques, aunque no de manera abierta, para obtener ciertas ventajas en la arena internacional<sup>136</sup> o intervenir como parte de su *modus operandi* para ejercer y preservar su hegemonía en otros países.

Uno de los casos que se destacan a propósito de la guerra cibernética entre estos países, y de la cual se ha hecho mención en capítulos anteriores, lo podemos encontrar en lo que se ha denominado como el *ransomware*, el cuál según CISCO se define como un “software malicioso, o malware, que cifra la información contenida en el ordenador de una persona, como documentos, fotos y música. No liberará estos archivos hasta que el usuario pague una tarifa (o

---

<sup>135</sup> DE la Balze, F. (2019), *Op. Cit.*, p.198

<sup>136</sup> BENEDICTO Miguel A. (2014), Representan los ciberataques, la nueva guerra fría, Universidad Veracruzana [en línea], consultado el 05/05/23, véase en: [https://www.uv.mx/infosegura/general/noti\\_ciberataques/](https://www.uv.mx/infosegura/general/noti_ciberataques/)

rescate) para desbloquearlos y recuperarlos”<sup>137</sup>tema que ha sido una cuestión de la que EE.UU. ha acusado a China en los últimos años.

Continuando con esta idea del *ransomware*, tenemos que no sólo EE.UU. ha señalado a China como aquel país que incurre en este tipo de prácticas ilícitas, sino que países que se consideran aliados al mismo EE.UU. han continuado con este tipo de señalamientos en los que se dice:

“La divulgación pública de los esfuerzos chinos equivale a un nuevo frente en una ofensiva en curso de la administración Biden para combatir las ciberamenazas que han expuesto serias vulnerabilidades en los principales sectores estadounidenses, incluida la energía y la producción de alimentos”<sup>138</sup>.

Aunque no solo encontramos discursos tan directos como los que ha expuesto EE.UU. valiéndose de los distintos medios de comunicación para tales efectos; sino que la desconfianza es mutua y China no se ha quedado atrás, al poseer una regulación más estricta al respecto, manteniéndose fuera del alcance de grandes empresas receptoras de información con matriz en EE.UU., como lo es *Google* y optan por sus propias aplicaciones, ello a raíz de la polémica suscitada en 2010, en donde encontramos una serie de fricciones entre ambos países cuando:

“*Google* cesaba la mayoría de sus operaciones en China continental a raíz de los ataques cibernéticos contra usuarios de *Gmail* y de los desacuerdos con el Gobierno sobre el control a los resultados de búsqueda”<sup>139</sup>

---

<sup>137</sup> CISCO (2016), Cisco Ransomware Defense, CISCO [en línea], consultado el 08/05/23, véase en: [https://www.cisco.com/c/dam/global/es\\_es/pdfs/SEC18Q2Cisco-Ransomware-Defence-de-un-vistazo.pdf](https://www.cisco.com/c/dam/global/es_es/pdfs/SEC18Q2Cisco-Ransomware-Defence-de-un-vistazo.pdf)

<sup>138</sup> LIPTAK Kevin (2021), EE.UU. culpa a China de ciberataques y abre un nuevo frente en la ofensiva cibernética, CNN [en línea], consultado el 07/05/23, véase en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/19/estados-unidos-culpa-china-ciberataques-trax/>

<sup>139</sup> Agencia EFE (2019), Los chinos no usan Google, ni tampoco lo necesitan, Gestión [en línea] consultado el 29/03/23, véase en: <https://gestion.pe/tendencias/chinos-google-necesitan-267601-noticia/?ref=gesr>

¿Y cómo buscan información en China?, sería la interrogante más pertinente a partir del argumento anterior, a lo cual según diversas fuentes señalan que está se vale de otro navegador llamado *Baidu*, y qué al igual que *Google* provee de la información necesaria para los internautas, lo mismo sucede con algunos otros sistemas como *Huawei*<sup>140</sup> en su búsqueda por no depender de *Android* o el manejo de otras redes sociales que no pertenezcan al monopolio de *Facebook* hoy *Meta*, como lo es el ascenso de *TikTok* a partir de la pandemia por *COVID-19*, que ha figurado entre las principales plataformas de socialización, y que posee tal fuerza que se habla de esta cómo uno de sus competidores más fuertes.

Ahora bien, respecto al caso de la Federación Rusa, al igual que con China encontramos un hermetismo en cuanto al acceso a internet, así como aquello que permiten que el mundo observe de sí a través de los distintos canales de comunicación, y el ciberespacio no es la excepción. Ello considerando que este nuevo espacio de interacción, como se ha señalado, ha emergido como un elemento en disputa, del cual los distintos actores en la arena internacional han tratado de posicionarse con un papel preponderante dado el gran poder que en este se concentra, y por consiguiente la facilidad con la que puede modificar las dinámicas de poder tanto en el plano intangible, como en la realidad física.

Particularmente podemos identificar este tipo de distancia con respecto a una de las principales plataformas de socialización a nivel mundial, es decir, Rusia ha dejado a un lado *Facebook*, limitando su acceso ello a partir de establecer más “restricciones a esta y otras redes sociales de la empresa después de que la plataforma se negara a dejar de verificar información”<sup>141</sup>, lo anterior no solo con una connotación de restringir la información que transita por este tipo de plataformas de socialización, sino viendo a dicha información desde el punto de

---

<sup>140</sup> Considerando el conflicto que hubo hace algunos años en cuanto a desvincular Huawei y Google, para convertirse el primero un sistema independiente y competente en esta guerra por dominar el mercado entre EE. UU. y China

<sup>141</sup> AFP (2022), Rusia limita acceso a Facebook por censurar a los medios rusos, *El Economista* [en línea], consultado el: 11/05/2023, URL: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Rusia-limita-el-acceso-a-Facebook-por-censurar-a-los-medios-rusos--20220225-0072.html>

vista político como un elemento invaluable para manipular la percepción de la sociedad en sus tendencias políticas, y resultando como un elemento contraproducente si hablamos de la rivalidad con EE.UU. (como la matriz de *Facebook*), en la imagen que busca transmitir a su población.

Y si bien las restricciones de Rusia no han tenido los mismos propósito si lo contrastamos con los objetivos de China, es decir, para generar un contrapeso a partir del papel de país hegemónico con acceso y control a las principales plataformas dentro de la virtualidad para continuar con los mecanismos de dominación y lograr posicionarse como un actor importante, en la transición de la unipolaridad a la multipolaridad; Rusia se ha decantado más por un aspecto de censura en cuanto a la información que circula sobre sí mismo y que se masifica en este tipo de espacios, lo cual no exenta a plataformas como *Facebook* de recopilar datos como bien advierte la Federación Rusa, y China al tomar cierta distancia con respecto a su uso, siendo esto un indicador clave para comprender la importancia de su regulación, y así evitar grandes asimetrías en el tablero de la geopolítica mundial.

La construcción del marco jurídico del ciberespacio se presenta como una necesidad para regular las acciones de cada uno de los actores que convergen en este, y no solo ello, sino para evitar que uno solo de estos acaparase este nuevo espacio, convirtiéndolo en objeto de monopolización con el fin de controlar y moldear las acciones que se desarrollan en este espacio desterritorializado, del cual las relaciones internacionales en la actualidad deben analizar y aperturar un nuevo campo dentro de los elementos de estudio de la geopolítica, al replantear las estrategias y dinámicas que se presentan en un panorama intrínsecamente vinculado a las TIC's del ciberespacio.

Particularmente en materia de redes sociales, y la gran influencia que estas han tenido en la vida del ser humano, y más aún cuando se convierten en un elemento mercable y de politización, con el cual se puede impactar en la realidad tangible como lo fue el caso de *Cambridge Analytica* a partir de la información brindada por *Facebook* para manipular el pensamiento de los votantes en las

elecciones que llevaron a Trump a la presidencia, lo anterior como un claro ejemplo del poder de influencia del gigante que es *Facebook*, y del que se desarrollará con más precisión en el último capítulo de la presente Tesis.

### **3.5. Visión comparada del estatus de los principales derechos del ciberespacio en las redes sociales: EE. UU, China, Rusia y Europa.**

A lo largo del capítulo se ha abordado el tema de la monopolización de las TIC's y su desregulación a propósito de dicho acaparamiento de los recursos tecnológicos, todo ello en aras de conservar el papel hegemónico de un actor surgido de la segunda posguerra, es decir, EE.UU.; sin embargo, es menester de este apartado indagar respecto a la situación jurídica actual de algunos puntos clave o estratégicos en el globo, para identificar aquellos avances que se han obtenido en materia de derecho ciberespacial.

Por lo cual, es importante retomar como parte de esta visión comparada del derecho ciberespacial, casos emblemáticos en el desarrollo y control de las TIC's en la actualidad, como lo son el ya ampliamente desarrollado caso estadounidense, a China como la potencia en ascenso que se ha valido en parte de este rubro para su crecimiento y diversificación. Rusia al encontrarse hoy en boga a partir de la coyuntura internacional actual, así como a la Unión Europea como uno de los puntos destacables en el mundo respecto al alto porcentaje de su población que dispone de acceso a internet (anexo 13), se identifican como algunos de los focos destacables en el tablero internacional, para la comprensión y distinción de los principales derechos que se han estructurado a partir del ascenso de las redes sociales del ciberespacio.

Previo a desarrollar cada uno de los anteriormente mencionados, ha de hacerse una pequeña reflexión en torno a ¿por qué limitarse a hacer una análisis comparativo de las principales legislaciones del ciberespacio en la actualidad?, siendo importante precisar que se toman como puntos clave o de referencia los cuatro casos más destacables en el avance de dicha legislación, y a partir del análisis de la actuación de estos cuatro actores es posible inferir que sus acciones

generan movimientos significativos en la toma de decisiones a nivel internacional, derivado de su gran capacidad de influencia en la coyuntura internacional actual, así como la geopolítica que se modifica y estructura en función de su dinamismo.

Además de considerar la influencia que tienen los actores en la construcción de una legislación idónea a las necesidades del momento en materia ciberespacial, hay que abordar la importancia de la regulación en sí misma, ello en el sentido que, continuando con el planteamiento de Lawrence Lessing, existen al menos cuatro tipos de limitaciones que moldean el comportamiento del mundo real: 1) la ley, 2) las normas sociales, 3) el mercado; y 4) la naturaleza o “arquitectura”. Siendo necesario comprender que, en el análisis de la regulación, hay que tener una visión conjunta a propósito de estos cuatro elementos, dado que el observarlas como elementos autónomos o individuales incide en la percepción de los efectos que estas producen<sup>142</sup>.

Las cuatro limitaciones anteriormente enunciadas, cobran un significado relevante en la regulación del ciberespacio, ya que también son aplicables y por consiguiente sus efectos son tangibles en el mundo de la virtualidad, sólo que en el punto cuatro Lessing decide sustituir el término “arquitectura” por el “código” en el cual converge tanto el software como el hardware, como aquellos elementos que moldean el comportamiento de los actores que interactúan en el ciberespacio.

Un ejemplo, que facilita la comprensión de estas cuatro limitaciones en el análisis de la regulación del ciberespacio, se esquematiza en el anexo 14, el cual, *grosso modo*, aborda el caso de Facebook, como la principal red social del siglo XXI, y pionera en dicha categoría, de la cuál si bien existe aún una gran polémica en torno a su regulación, es evidente que ha tenido cambios significativos, aunque persisten lagunas que aún le permiten tener un amplio margen de acción en su desarrollo.

---

<sup>142</sup> LESSIG, L. (2002). Las leyes del ciberespacio. THEMIS Revista De Derecho, (44), 171-179. URL: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10069>

En este sentido ha de partirse por observar las acciones de EE. UU. en materia jurídica en el ámbito ciberespacial, considerando a este último como uno de los principales países clave para la comprensión del panorama internacional en la actualidad, el cuál como ya enfatizamos en apartados anteriores ha conservado la condición de país hegemónico desde finales de la segunda posguerra y que hoy se habla de su relativo declive.

El caso estadounidense no se considera ajeno al dinamismo del Derecho Internacional, ni mucho menos a su paulatino avance para afrontar y regular el avance tecnológico de nuestros tiempos; por el contrario, al igual que en todo proceso de regulación existen una serie de momentos clave en la construcción y perfeccionamiento de la normatividad aplicable. Considerando esta cuestión ha de partir por señalar que el ciberespacio se compone de distintos elementos que deben ser atendidos, dado el amplio espectro de actividades que en este se desarrollan, motivo por el cual habría de discriminar el elemento al cuál se pretende regular para lograr mejores resultados.

En esta línea de identificar el elemento a regular, se sitúan las TIC's, aunque como ya se ha señalado en líneas anteriores, aún es un panorama sumamente vasto de lo que estas implican, motivo por el cuál habríamos de reducir aún más el campo de estudio, ello al situarse en el ámbito de las redes sociales, como ese elemento nunca antes visto, y que es un fenómeno exclusivo del actual siglo XXI.

Las redes sociales al ser un fenómeno de cuño reciente figuran como algunos de los elementos de los cuales aún resulta incierto el efecto que estas puedan tener en las dinámicas en el panorama internacional del momento, ello a partir de que se considera un campo del cuál si bien se han ido perfeccionando las formas de regulación, día con día surgen nuevos retos a los cuales debe afrontar con cautela previendo el gran potencial que tienen en la vida del ser humano.

Se considera que una de las principales plataformas de socialización en el ciberespacio a las que hemos estado expuestos desde su creación, surgió en

EE.UU. y si bien no es menester de este capítulo abordar los orígenes del gigante de las redes sociales que es *Facebook*, sirve como punto de partida para identificar los primeros anhelos por parte de la legislación estadounidense para generar un marco jurídico que regule este nuevo ámbito que se desarrolla en el ciberespacio.

*Facebook* ha sido la red social que más polémicas ha desatado al interior de EE.UU. derivado del gran crecimiento que ha tenido desde su creación en 2004, la cual de ser una plataforma con fines académicos, trascendió y adquirió una connotación social de mayor alcance a la que originalmente fue pensada, es decir, a la cual ya no sólo accediera un público meramente universitario, sino que cambió para conectar al mundo sin importar el punto desde el cual te conectas, convirtiéndose no solo en una plataforma de socialización, sino también en un atractivo modelo de negocios en el que la información y el manejo de esta serían el principal foco para los legisladores en EE.UU.

La ciberseguridad como uno de los elementos clave para el gobierno estadounidense, como parte de los elementos centrales, la seguridad en su forma de hacer política tanto al interior, como al exterior del país, sería uno de los principales impulsores para generar una serie de espacios más controlados, en los que el Estado no se viese rebasado por la gran capacidad del capital privado, en este caso *Facebook*.

La construcción de la legislación ciberespacial en EE. UU. se ha forjado a partir de aquello a lo que se denomina un modelo de autorregulación, el cual *grosso modo* “constituye una alternativa de regulación flexible, cuyas reglas finalmente, surgen del consenso entre agentes sociales y de mercado, como también de organizaciones encargadas de crear mecanismos, recomendaciones y códigos de conducta”<sup>143</sup>. El caso de las redes sociales no es ajeno a este modelo, así como han desarrollado regulaciones en torno a privacidad, protección de la

---

<sup>143</sup> ARÉVALO Mutiz, Paula Lucía, *et. al.* (2011), Modelos de regulación jurídica de las redes sociales virtuales  
Revista VIA IURIS, núm. 11, julio-diciembre, 2011, pp. 109-135, Fundación Universitaria. Los Libertadores, Bogotá, Colombia, URL: <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273922799007.pdf>

información, el tan valorado tema de la seguridad o el *e-commerce*; a lo cual ha de destacarse que:

“El tema de las redes sociales virtuales dada la autonomía que permite a los proveedores y administradores de los sitios web para determinar sus políticas de uso, se destaca en materia de redes sociales virtuales el acuerdo realizado entre fiscales y algunas redes sociales para la protección de menores y ayuda para la lucha contra la ciberdelincuencia. En términos generales esta normativa protege el derecho a la privacidad, acceso a datos y lucha contra la comisión de conductas ilícitas en la web”<sup>144</sup>.

Y si bien se han regulado algunos aspectos como el acceso de menores a este tipo de plataformas, se ha tratado de conceder mayor peso al ámbito de los datos que proporcionamos a estas, es decir, a la privacidad, aún continúan trabajando en los elementos que se consideran potenciales amenazas, ya no solo para los usuarios que en estas interactúan, sino que ya se piensa en las repercusiones que traería consigo la información que estas manejan, y el uso que podrían darles.

En esta línea, dentro de las amenazas para el Estado surge la preocupación por el manejo de las masas con un fin político, como parte de los mecanismos de control y acceso a la información con los que cuentan estas plataformas de socialización, la cuales pueden modificar la conducta del ser humano al cargarlo de una cierta ideología y que eminentemente pueda influenciar en lo que han denominado como lo “democrático”. Ya se habla con ello del escándalo de *Cambridge Analytica* que se destapó en 2018, en el que la recopilación de datos de *Facebook* para crear propaganda política en función de la información obtenida materializó y visibilizó la potencial amenaza del tratamiento de la información en estos espacios, y la capacidad para influenciar unas

---

<sup>144</sup> ARÉVALO Mutiz, Paula Lucía, *et. al.* (2011), *Op. Cit.*, p.12

elecciones tan relevantes como las de EE.UU. y otros grandes temas de la coyuntura internacional del momento como el *Brexit*<sup>145</sup>.

A propósito de la regulación de las redes sociales el año de 2020, a partir de una serie de polémicas en las que se vio el expresidente de EE.UU. Donald Trump, surgen nuevas propuestas para aplicar la ley con un mayor rigor, particularmente a partir de la modificación de la sección 230 de la *Decency Act* o la Ley de decencia de las telecomunicaciones de 1996, la cual en términos generales pretende “por una parte, [permitir] la existencia de los medios sociales y, al mismo tiempo, las blinda y las exime de cualquier responsabilidad sobre los que los usuarios suelen publicar”<sup>146</sup>, siendo este último el elemento de conflicto, dadas las implicaciones que puede acarrear una declaración por parte de una figura de tal envergadura en este tipo de espacios, representando un punto importante en la construcción de espacios seguros, aunque sin apoyar tendencias radicales como el racismo, xenofobia o algún otro tipo de expresiones que inciten a la polarización social<sup>147</sup>.

A partir de estos casos podemos identificar la paulatina respuesta con la que el Derecho Internacional atiende a las problemáticas del momento, y más si consideramos el incremento de actividades en las redes sociales y muchos otros elementos que se desempeñan en el ciberespacio a partir del factor *COVID-19*, y del que han surgido referentes para contrarrestar el gran efecto de este tipo de plataformas en la vida del ser humano.

Otro avance destacable lo encontramos en pleno 2023, en el Estado de *Utah* que en el pasado mes de marzo ya no solo contempla la edad de los menores para el uso de las redes sociales de acuerdo al acceso que estas

---

<sup>145</sup>GARCÍA Fernández Aníbal (2018), Cambridge Analytica, el big data y su influencia en las elecciones, CELAG [en línea], consultado el: 12/05/23, URL: <https://www.celag.org/cambridge-analytica-el-big-data-y-su-influencia-en-las-elecciones/>

<sup>146</sup> Vázquez Rubén (2020), Se aproxima una regulación para las redes sociales en Estados Unidos, Forbes México [en línea], consultado el 12/05/23, URL: <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-se-aproxima-una-regulacion-para-las-redes-sociales-en-estados-unidos/>

<sup>147</sup> Cartas a la Directora (2023), Internet, en manos del Supremo de Estados Unidos, El País [en línea], consultado el:13/05/2023, URL: <https://elpais.com/opinion/2023-03-06/internet-en-manos-del-supremo-de-estados-unidos.html>

plataformas conceden como la edad mínima para formar parte de las distintas comunidades en estas plataformas de socialización, sino que en adición a ello tendrá que haber un consentimiento por parte de los padres para acceder a redes como *Instagram* o *TikTok*; además de agregar un horario para restringir el acceso a los menores, que comprende de las 22:30 de la noche a 6:30 de la mañana, ello con el objetivo de evitar trastornos y enfermedades en estos a partir del uso excesivo de las mismas. Dicha normatividad entrará en vigor a partir del 01 de marzo del 2024<sup>148</sup>.

Y si bien existen casos exitosos dentro de la regulación que se ha ido construyendo a partir de las problemáticas del momento, también existen casos en los que dicha legislación se ha visto frenada; un ejemplo de ello es el mismo *Facebook*, el cuál ha obstaculizado dicho avance al carecer en la actualidad de doctrina suficiente para catalogarlo como un monopolio <sup>149</sup>, aunque ya existen argumentos que hacen posible el sostener dicha argumentación, a partir de su adquisición de *Instagram* y *WhatsApp*, casos que se abordarán con mayor profundidad en el último capítulo de la presente Tesis, pero que por el momento basta decir que:

“Esta conducta daña a la competencia, deja a los consumidores con poco margen de opción para sus redes sociales personales y priva a los anunciantes de los beneficios de la competencia”<sup>150</sup>.

Continuando con los avances de la regulación de las redes sociales en el ciberespacio, otro de los casos que destacan en la literatura, dado su constante aparición como actor contrahegemónico en la actualidad y con un avance tecnológico acelerado es el de la República Popular China, la cual como ya se mencionaba en apartados anteriores ha sido uno de los principales actores en el escenario internacional, no solo por sus constantes enfrentamientos con EE.UU.

---

<sup>148</sup> JIMÉNEZ Miguel (2023), Utah limita por ley el uso de las redes sociales a los menores de edad, El País [en línea], consultado el:13/05/2023, URL: <https://elpais.com/tecnologia/2023-03-24/utah-limita-por-ley-el-uso-de-las-redes-sociales-a-los-menores-de-edad.html>

<sup>149</sup> SÁNCHEZ-Vallejo María Antonia (2020), *Op. Cit.*

<sup>150</sup> SÁNCHEZ-Vallejo María Antonia (2020), *Op. Cit.*

ante lo que mediáticamente se ha denominado como una “guerra comercial”, sino que esta rivalidad se ha trasladado al ciberespacio, en la que ya se ha tocado el tema de los “ataques cibernéticos”.

Lo anterior nos conduce a cuestionarnos ¿cuáles han sido los avances que ha tenido China en cuanto a la regulación del ciberespacio? y no solo ello, sino ¿cuál ha sido su respuesta en materia jurídica ante el ascenso de sus redes sociales? A lo cual ha de destacarse que existen grandes esfuerzos por limitar a las distintas plataformas del ciberespacio en China actualmente, siendo el elemento de la protección de datos<sup>151</sup> una constante dentro de la legislación.

La Ley de protección de datos o *PIPL*, aprobada el pasado 20 de agosto del 2021, por el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de la República Popular de China, con la cuál no solo se busca regular al interior del país, sino también al exterior, ello al ser aplicable a aquellos que son responsables del tratamiento de la información que sus ciudadanos otorgan al ser parte de las distintas plataformas del ciberespacio; entrando en vigor a partir del 1 de noviembre del pasado 2021<sup>152</sup>. En esta misma línea, el gobierno chino busca que la manipulación por parte de las grandes plataformas de las que son parte sus ciudadanos eviten utilizar este tipo de mecanismos de dominación, ello tras la propuesta de “Pekín [para poner] en marcha una nueva legislación que [proteja] a los ciudadanos de los algoritmos que usan los gigantes tecnológicos para que [pasen] más tiempo en sus plataformas”<sup>153</sup>, siendo benéfico para su población el reducir los tiempos que pasan en este tipo de aparatos, y fomentando la protección de los datos que estos proveen.

---

<sup>151</sup> DW (2021), China adopta ley de protección de datos personales en internet, DW [en línea], consultado el: 14/05/23, URL: <https://www.dw.com/es/china-adopta-ley-de-proteccion-de-datos-personales-en-internet/a-58921079>

<sup>152</sup> Grupo Ático 34 (2021), Nueva Ley de protección de datos en China o PIPL, Grupo Ático 34 [en línea], consultado el: 14/04/2023, URL: <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/ley-china-pipl/#:~:text=La%20PIPL%20o%20ley%20de,ya%20se%20encuentra%20totalmente%20operativa.>

<sup>153</sup> KARDOUDI Omar (2022), China quiere evitar que las tecnológicas manipulen a sus ciudadanos, El Confidencial [en línea], consultado el: 14/04/2023, URL: [https://www.elconfidencial.com/tecnologia/novaceno/2022-01-10/china-nos-adelante-proteccion-apps-adictivas\\_3354889/](https://www.elconfidencial.com/tecnologia/novaceno/2022-01-10/china-nos-adelante-proteccion-apps-adictivas_3354889/)

Otro aspecto que han buscado regular, es en cuanto al tipo de declaraciones que hacen los *influencers*, a lo cual se ha debatido si están calificados para hablar sobre determinados temas sensibles que pueden influenciar en el comportamiento de sus ciudadanos, lo cual no ha sido bien recibido por todos, y poniendo sobre la mesa la discusión de si este tipo de medidas se consideran radicales, o incluso catalogándolas como una serie de políticas draconianas, las cuáles no son muy bien vistas por occidente y su apuesta por la democracia<sup>154</sup>.

Y si bien, existen divergencias en cuanto a la idea de cómo regular el ciberespacio, entre Oriente y Occidente, existen elementos en común cómo lo es el deseo de ambos países que hemos revisado al momento por generar un marco regulatorio en el que tenga cabida la regulación de este, puesto que “la reciente ola de llamativos movimientos de China contra los gigantes tecnológicos también es un signo de que los funcionarios intentan ponerse al día con el resto del mundo”<sup>155</sup>.

No sólo EE.UU. ha considerado a la ciberseguridad como una herramienta geopolítica en el ciberespacio, sino que actores como China y Rusia han caído en cuenta de la relevancia de dicho elemento, ello al momento en que ambos países se han propuesto “establecer estrictas leyes de ciberseguridad con el fin de tener un mayor control sobre el flujo de información en la red para salvaguardar los intereses nacionales”<sup>156</sup>, lo anterior al haber sido planteado en la Organización de Cooperación de Shanghái (OCS).

Y si bien existen intereses comunes para considerarse como aliados dentro del ciberespacio, los proyectos no son del todo compatibles, puesto que una vez

---

<sup>154</sup> STOKEL-Walker Chris (2022), La regulación tecnológica en China determina un precedente en el mundo, Wired [en línea], consultado el 14/05/2023, URL: <https://es.wired.com/articulos/regulacion-tecnologica-en-china-como-limita-a-empresas-e-influencers>

<sup>155</sup> STOKEL-Walker Chris (2022), *Ibid.*

<sup>156</sup> SCHREIBER, Christian (2019), El futuro de China y Rusia como aliados en el ciberespacio. Análisis GESI 2.1, ISSN: 2340-8421, URL: <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/el-futuro-de-china-y-rusia-como-aliados-en-el-ciberespacio>

logrando hacer frente a su principal oponente, es decir, a EE. UU., la alianza por controlar el ciberespacio se convertiría en una riña entre ambos, continuando por convertirse en la interminable disputa de papel hegemónico de este nuevo espacio, del cual su acceso y control resulta indispensable para la geopolítica en la actualidad.

Considerando lo anterior, hay que indagar más en cuanto a los avances que ha tenido la Federación Rusa al interior para regular los efectos de las redes sociales del ciberespacio. En este sentido, hay que partir por señalar que al igual que China, este país ha sido considerado muy hermético en el tema de la información que circula respecto a sí mismo, motivo por el cuál no es de extrañarse las limitaciones que ha impuesto a propósito del tema de la privacidad.

En este sentido, Rusia ha instaurado en su regulación jurídica algo a lo que denominó como la “Ley de internet soberana” según la cual desde su entrada en vigor el pasado 1 de noviembre de 2019, podría ser más meticuloso en cuanto al control y acceso a internet, lo anterior en aras de contribuir a su estrategia de ciberseguridad y según el mismo gobierno su ciudadanos no lo percibirían, en el sentido que no funcionaría como un mecanismo de censura a la libertad de expresión en este espacio y la información que confluye en el mismo<sup>157</sup>.

A partir de la entrada en vigor de dicha ley, lejos de considerarse como una legislación en pro de la comunidad que converge en el ciberespacio, parece más un mecanismo de control en el que el gobierno puede interferir de manera directa a través del Servicio Federal de Supervisión de las Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Medios de Comunicación o *Roskomnadzor*, el cual “ya no necesita una autorización judicial ni contactar a los proveedores de telecomunicaciones para bloquear cualquier contenido de internet que considere sospechoso”<sup>158</sup>, convirtiéndose en una especie de muro o aislamiento del internet ruso, siendo este un fenómeno nunca antes visto, y del que podríamos hablar de

---

<sup>157</sup> Redacción BBC News Mundo (2019), "Internet soberana": ¿puede Rusia desconectarse de la red global con su polémica nueva ley?, BBC News Mundo [en línea], consultado el: 15/05/23, URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50268214>

<sup>158</sup> Redacción BBC News Mundo (2019), *Ibid.*

las primeras fronteras en el ciberespacio a partir del hermetismo con el que estructura su regulación.

Otra de las modificaciones que ha plasmado en su regulación para limitar y controlar el acceso a la información que se moviliza a través del ciberespacio, lo encontramos en marzo del 2022, ello en medio del panorama que ha situado a Rusia en un conflicto desde el pasado 24 de febrero del mismo año tras la invasión que emprendió contra Ucrania y de la que aún en nuestros días continúa desarrollándose y polemizando aún más la extensión de dicha conflagración.

Lo anterior cobra relevancia puesto que, a partir de dicho contexto, Rusia toma la decisión de bloquear el acceso a la información de medios y redes sociales extranjeros, bajo el argumento de que estos fungen como canales de desinformación<sup>159</sup>. Y la sanción con la que castigarían al ir en contra de esta legislación, sería hasta “con hasta 15 años de cárcel cualquier afirmación sobre sus acciones en Ucrania que califiquen como falsa”<sup>160</sup>, acercándose esto a la denominación de autocracia, en la que el acceso a la información resulta sumamente perjudicado, pues si no se habla bien del régimen debe ser eliminado.

El derecho a lo digital y al acceso a internet desde entonces se han visto afectados, y no se ha quedado en esas limitantes, sino que se ha buscado un control aún más restrictivo al ya planteado, con el objetivo de ocultar la información que resulta contraria lo que el gobierno ruso quiere que se sepa de sí mismo y de la situación interna a partir de los eventos en Ucrania, destacando en ello que:

- I. “Los legisladores han propuesto la creación de una tienda de aplicaciones rusa que se instalaría en los nuevos teléfonos y han presentado una ley que podría limitar el traslado de datos de las

---

<sup>159</sup> CUESTA Javier G. (2022), Rusia bloquea medios extranjeros y redes sociales con una nueva ley que castiga con cárcel “la desinformación”, El País [en línea], consultado el: 15/05/2023, URL: <https://elpais.com/internacional/2022-03-04/rusia-bloquea-media-decena-de-medios-extranjeros-y-castigara-con-carcel-la-desinformacion.html>

<sup>160</sup> CUESTA Javier G. (2022), *Ibid.*

personas fuera del país”<sup>161</sup>, cuestión que nos remite, en símil, al controversial caso chino y la problemática en su momento con *Huawei*.

- II. “El parlamento ruso también votó para permitir que los datos biométricos de las personas se recopilen en los bancos y se añadan a una gran base de datos”<sup>162</sup>, a partir de la que ya ha habido sanciones tanto para *Google*, como para *Apple*.
- III. “Reprimió aún más el uso de las *VPN*, anunció una base de datos que recoge los códigos *IMEI* de los teléfonos móviles, prohibió a los funcionarios el uso de programas de videoconferencia extranjeros [...] y de aplicaciones de mensajería instantánea, y lanzó un proyecto de ley que impediría el uso de programas extranjeros en las infraestructuras críticas del país para 2025”<sup>163</sup>.

Los tres puntos anteriormente enunciados, representan un aislacionismo de Rusia, con respecto al ciberespacio en el mundo, el cual como ya expresaba en líneas anteriores, parecía no presentar fronteras definidas, hoy Rusia con la distancia que ha puesto a partir de lo acontecido en Ucrania, así como su rígida forma de hacer política ha demostrado cómo establecer límites dentro del ciberespacio, aunque ello no represente un ejemplo de lo que los otros países deben hacer en sus regulaciones, pues lejos de buscar el bienestar de su población, transgrede sus derechos a la libertad de expresión en este tipo de espacios, así como incita a una forma de gobierno en la que dicha libertad no tiene cabida al representar un contrapeso a la ideología política y control Estatal del gobierno en turno.

---

<sup>161</sup> BURGESS Matt (2022), Rusia aumenta, silenciosamente, su maquinaria de censura en Internet, Wired [en línea], consultado el:16/05/23, URL: <https://es.wired.com/articulos/rusia-mecanismos-de-censura-en-internet>

<sup>162</sup> BURGESS Matt (2022), *Ibid.*

<sup>163</sup> BURGESS Matt (2022), *Ibid.*

Otro de los actores que ha mostrado interés en la construcción de la regulación del ciberespacio es la Unión Europea, quién estructura a partir del modelo de fundamento en su normatividad, el cual en términos generales “se funda en la positivización y se construye a partir de reglas de obligatorio cumplimiento que enmarcan las relaciones jurídicas en internet, este modelo además se caracteriza por ser territorial, nacional o supranacional, rígido, ofrece seguridad jurídica y resuelve controversias judicialmente”<sup>164</sup> considerando como base el derecho comunitario y atendiendo al igual que en el caso estadounidense a la protección de datos, de su imagen y algo sumamente relevante como lo son los derechos de autor<sup>165</sup>.

Además, cabe destacar que la Unión Europea, también se ha preocupado por el tema de la ciberseguridad, ello en su intento por contrarrestar las ciberamenazas, generar un espacio en donde la información que circule transite de manera segura, ello al permitir el acceso tanto a instancias judiciales o policiales según sea el caso y dar una solución expedita a la problemática; para lo cual ha creado el reglamento de *eIDAS*<sup>166</sup>, el cual *grosso modo* pretende:

“[Establecer] un marco jurídico común para los servicios de confianza y los medios de identificación electrónica en la Unión Europea [ello al] facilitar cualquier tipo de transacción electrónica entre ciudadanos, empresas y administraciones públicas de cualquier Estado de la Unión”<sup>167</sup>.

El tema de la ciberseguridad a propósito de su construcción regulatoria, ha sido una respuesta a la coyuntura internacional del momento, destacando el impacto que tuvo el *COVID-19* y la digitalización de diversas actividades, entre ellas lo económico, motivo por el cual para el 22 de marzo del 2021, la Unión

---

<sup>164</sup> ARÉVALO Mutiz, Paula Lucía, *et. al.* (2011), *Op. Cit.*, p.22

<sup>165</sup> ARÉVALO Mutiz, Paula Lucía, *et. al.* (2011), *Ibid.*, p.22

<sup>166</sup> Media (2022), ¿Qué leyes regulan la ciberseguridad en la Unión Europea y en España?, Signaturit [en línea], consultado el:17/05/22, URL: <https://blog.signaturit.com/es/que-leyes-regulan-la-ciberseguridad-en-la-union-europea-y-en-espana#Que-normas-regularian-entonces-la-ciberseguridad>

<sup>167</sup> ESTUDILLO Marta (2022), ¿Qué es el Reglamento eIDAS y cómo beneficia a las empresas?, Signaturit [en línea], consultado el:17/05/22, URL: <https://blog.signaturit.com/es/que-es-el-reglamento-eidas-y-como-beneficia-a-las-empresas>

Europea se decantó por decisión del Consejo adoptar “unas Conclusiones sobre la Estrategia de Ciberseguridad en las que destacó que la ciberseguridad es esencial para construir una Europa resiliente, ecológica y digital ”<sup>168</sup>, y al igual que los actores analizados en líneas anteriores, se dio a la tarea de demostrar un liderazgo digital, en aras de ejercer un mayor control, así como su capacidad de influencia en la geopolítica del ciberespacio.

Además, en la Directiva 2016/1148 del Parlamento Europeo y el Consejo, publicó el 6 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Unión Europea<sup>169</sup>, la cual establece un marco regulatorio de la seguridad de las redes y sistemas de información en 27 artículos, destacando dentro de su artículo 14 lo relativo a la ciberseguridad, al señalar que:

“Los Estados miembros velarán por que los operadores de servicios esenciales tomen las medidas técnicas y de organización adecuadas y proporcionadas para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información que utilizan en sus operaciones. Habida cuenta de la situación, dichas medidas garantizarán un nivel de seguridad de las redes y sistemas de información adecuado en relación con el riesgo planteado.”<sup>170</sup>

Un paso más en la regulación del ciberespacio en la Unión Europea, se encuentra en la Ley de Servicios Digitales o *DSA* (por sus siglas en inglés) y la Ley de Mercados Digitales, ambas emergidas en el 2020, siendo este un punto importante dado el incremento de actividades en el ciberespacio a partir del *COVID-19*; siendo las anteriores un punto relevante a considerar en cuanto a que

---

<sup>168</sup> Consejo Europeo (2023), Ciberseguridad: cómo combate la UE las amenazas cibernéticas, Consejo de la Unión Europea [en línea], consultado: 17/05/23, URL: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/cybersecurity/>

<sup>169</sup> Unión Europea. Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, Diario Oficial de la Unión Europea L 194/1, 19 de julio del 2016, pp. 1-30

<sup>170</sup> Unión Europea. Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, Diario Oficial de la Unión Europea L 194/1, 19 de julio del 2016, p.20

su objetivo principal sería la protección de los usuarios que confluyen e interactúan en dicho espacio, así como en materia económica al fomentar el desarrollo de las empresas en el ciberespacio a partir de mercados catalogados como justos<sup>171</sup>.

Como se puede observar a partir de los cuatro casos anteriormente revisados, existen similitudes en cuanto a los elementos que han considerado regular del ciberespacio y de las redes sociales que en este se desarrollan, aunque también podemos encontrar divergencias en función de los objetivos e intereses, así como en a partir del régimen en el cual se construye y aplica dicha normatividad.

Siendo evidente que tanto en EE.UU. como en la Unión Europea hay una mayor libertad de este espacio, aunque no solo pensando en la idea de regímenes democráticos, sino para preservar su condición de actores destacados y con capacidad de influir en la toma de decisiones a nivel internacional, valiéndose de lo digital para tales efectos; y particularmente respecto al primero en el mantenimiento de su hegemonía a partir del gran poder que se está desarrollando en el ciberespacio y que ha sabido utilizar como herramienta geopolítica.

Por otra parte, tanto en el caso de Rusia como en el de China, se identifica un mayor hermetismo e incluso un aislacionismo (particularmente en el primero), puesto que consideran que la información que transita en el ciberespacio es crucial para el mantenimiento del control tanto al interior como al exterior, respecto a la imagen que proyectan, motivo por el cual su prioridad es salvaguardar y eliminar aquellos aspectos negativos ¿y cómo lo logran? a partir de una regulación más rígida.

Entonces, los desafíos que enfrentará el Derecho Internacional en la construcción de una regulación universal del ciberespacio se plantean como un gran reto en el sentido que cada Estado posee intereses particulares, lo cual se

---

<sup>171</sup> ANDRADE Rodríguez Ángel (2022), Europa y su nueva regulación digital: una apuesta por el futuro de la humanidad y la democracia, Nexos [en línea], consultado el: 17/05/23, URL: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/europa-y-su-nueva-regulacion-digital-una-apuesta-por-el-futuro-de-la-humanidad-y-la-democracia/>

pudo observar a partir del análisis de casos tan relevantes como el de EE. UU., China, Rusia y Unión Europea. En primer lugar, tendríamos que establecer un marco jurídico despolitizado, dado que dicha condición genera el escenario propicio para la monopolización de las tecnologías de la información; en segundo lugar, habrá de reevaluarse la actuación de las grandes trasnacionales, en el sentido que han acumulado tanto poder político como económico al desarrollarse en un panorama de regulación laxo.

Una vez revisado el marco jurídico que se ha construido con respecto al ciberespacio y las redes sociales del mismo en los distintos puntos clave del tablero a nivel internacional, el cuarto y último capítulo pretende analizar uno de los casos que ha marcado un punto de quiebre en cuanto a las formas de socializar, así como de sacar el mayor provecho de la información de la que sus usuarios le nutren con su constante interacción, es decir, el de *Facebook*, cómo la red social que marcó un antes y un después con respecto a otras plataformas de esta naturaleza, que han ascendido en el presente siglo, siendo un panorama de desregulación lo que le ha permitido desarrollarse plenamente, y la monopolización el elemento que lo ha posicionado como uno de los casos *sui generis* en su afianzamiento como la principal red social hasta nuestros días, y como un elemento que le ha permitido a EE.UU. prolongar su papel hegemónico y retrasar su inminente declive.

## **Capítulo 4. Casuística ciberespacial: La monopolización y desregulación de las redes sociales en el metaverso**

*“Lo más importante para la democracia es que no existan grandes fortunas en manos de pocos”*

*-Alexis de Tocqueville*

Es evidente la actual tendencia por controlar el ciberespacio, ello debido a que este último es considerado como una herramienta de gran importancia estratégica, figurando como un elemento indisociable de la geopolítica en la actualidad, como se ha enfatizado en capítulos anteriores. Y no sólo ello, sino que, al identificar el alcance e incidencia de este en las relaciones políticas, sociales y económicas, existen intereses particulares para controlar este tipo de espacios y lo que implican, en el sentido que pueden traer grandes beneficios, así como asegurar a actores como el Estado y hoy día a los grandes capitales privados transnacionales, un papel preponderante en la toma de decisiones a nivel internacional.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, ha de señalarse que al considerar al ciberespacio como una herramienta fundamental dentro de las relaciones de poder en el panorama internacional, habrá de observarse no solo el potencial de este desde una perspectiva que promueva un escenario en el que predomine la libertad en su desarrollo, sino que dicha libertad debe ser regulada, más no censurada, siendo para ello contrarias la prácticas monopólicas, así como un panorama en el que predomine la desregulación de los elementos que convergen e interactúan en el ciberespacio.

Es tal la relevancia del ciberespacio en nuestros días, particularmente a partir de su diversificación en las distintas actividades de la vida cotidiana, como lo son: las relaciones comerciales, la política, la cultura y el surgimiento de las denominadas “redes sociales” a partir del fácil acceso a la internet, que día con día se ha intensificado desde que comenzó el presente siglo; y no solo ello, sino que

el Derecho Internacional ha tenido que aprender a desarrollarse en este ámbito, ello en aras de lograr hacer de este espacio un lugar más seguro para cada uno de los actores que transitan e interactúan por el mismo.

Uno de los principales retos que afronta la regulación jurídica en torno al ciberespacio, es la velocidad con la que se desarrollan las nuevas tecnologías, siendo este uno de los principales detractores en el proceso, ello en el sentido que si bien el primero va perfeccionando el marco jurídico; el segundo, derivado de su rápido avance deja con un mayor trabajo al Derecho del que inicialmente tenía, así como surgen nuevas formas de infringir la ley, que entorpecen algunos de los avances al respecto o los redireccionan completamente.

A propósito de lo anterior, el primer apartado, es de suma importancia, en el sentido que ya estando conscientes de la importancia tanto de *WhatsApp*, como de *Instagram*, a partir del conocimiento histórico-jurídico de su desarrollo y evolución en el ámbito de las redes sociales, habrá de destacarse el interés por parte de *Facebook*, por iniciar una serie de prácticas monopólicas, con las cuales pretende absorber a sus principales competidores, y lo que dicha adquisición conlleva en su transformación a *Meta*.

Por otra parte, no solo hablamos de que las prácticas monopólicas en el caso de *Facebook* se presentan de manera unilateral, sino que son resultado de la escasa regulación en el ciberespacio, y en particular en el ámbito de las redes sociales, siendo la permisividad del estado un punto a considerar para que exista dicho panorama de desregulación, este último elemento como una de las claves en las estrategias de EE.UU. para hacer frente a sus principales rivales en su disputa por usurpar el papel hegemónico que ha protagonizado desde la época de la segunda posguerra.

Ahora bien, con relación al caso de las redes sociales, ha de recalcar la relevancia de su análisis por parte de los estudiosos de las relaciones internacionales como un fenómeno propio de la coyuntura actual, y que ha tenido grandes repercusiones en la vida de las personas alrededor del globo, siendo que,

al convertirse en un fenómeno tan común, trae consigo nuevas formas de desafiar la legislación actual, al ser uno de los principales retos en nuestros días la monopolización de las mismas.

Para efectos prácticos de la presente Tesis, resulta necesario desarrollar un caso que ejemplifique la argumentación que se ha sustentado en apartados anteriores, con el objetivo de trasladar los elementos teóricos a un caso práctico de la realidad internacional en la actualidad, para lo cual se ha decidido desarrollar el caso de *Facebook*, como uno de los gigantes tecnológicos, y del que su desarrollo y evolución en el ámbito de las redes sociales ha crecido exponencialmente, manteniéndose aún en nuestros días como el principal referente de las plataformas de socialización del ciberespacio a las que estamos expuestos.

En este sentido, el segundo apartado pretende revisar el desarrollo histórico, así como jurídico de *Facebook* y dos de las plataformas más conocidas que éste ha adquirido en la última década, es decir, *WhatsApp* e *Instagram*; ello con el objetivo de identificar su relevancia en el ámbito de las redes sociales, y el interés de *Facebook* por adquirir paulatinamente el control de sus principales competidores en el mercado, fortaleciéndose y dejando el camino libre en su momento.

En adición a lo anteriormente señalado, el tercer apartado nos acercamos más a la empresa y a su creador, en la que *Facebook* (hoy *Meta*) con su actual director ejecutivo o *CEO* (por sus siglas en inglés), Mark Zuckerberg; ha sorteado los principales obstáculos a partir de la escasa regulación jurídica que atañe a las redes sociales en el ciberespacio, y de la que ha permitido continuar con sus prácticas monopólicas, y no solo ello, sino aprovechar la información que recibe por parte de sus plataformas para convertirla en mercancía, y de ello obtener grandes beneficios económicos.

En virtud de lo anterior, se abordará el problema de los juicios por los que ha atravesado la empresa, al ser acusada por los legisladores como monopolio, y

respondiendo a la pregunta ¿por qué no han sido suficientes los mecanismos para dividir la empresa o al menos frenar su expansión?, como adelanto se puede señalar que carece de doctrina para emprender un juicio bajo dicho argumento, y de lo cual se indaga en dicho apartado con mayor profundidad.

Entonces, es necesario señalar que esta tendencia a la monopolización es un aspecto característico de las TIC's en los últimos años, al menos en el caso estadounidense, como herramienta clave para el mantenimiento de su hegemonía, motivo por el cual, el presente análisis pretende abordar uno de los casos más polémicos en el ámbito de las redes sociales, con ello refiriéndonos a *Facebook* con el cambio de enfoque al “*metaverso*” y de quién mucho se ha hablado debido a la adquisición de las principales redes sociales en nuestros días, lo cual podría resultar perjudicial en cuanto al manejo de información y otras cuestiones en las que el Derecho debería poner más atención al respecto.

Finalmente, en el cuarto apartado, se pretende desarrollar unas líneas en torno a la transición de *Facebook* a *Meta*, dado que esto se considera una de las estrategias de la compañía en sí misma para continuar con el aprovechamiento de los vacíos legales existentes, bajo el argumento de ser otro tipo de producto en el que quiere incursionar, es decir, en la denominada realidad virtual, y de lo cual hay que cuestionarse por un lado, ¿es un nuevo mecanismo de *Facebook* para evadir responsabilidades y perpetuar su exitoso modelo de negocios?; y por el otro, ¿el Estado ha permitido dicho cambio de rumbo en función de que este le permitiría hacer frente a otros Estados y mantener su posición de país hegemónico en el panorama internacional actual?, recordando a propósito de esto último que la matriz de *Facebook* se encuentra en EE.UU.

#### **4.1. La monopolización de las principales redes sociales como resultado de la desregulación de estas en el ciberespacio.**

Para este apartado, es necesario enfatizar que las llamadas redes sociales, constituyen hoy día uno de los elementos indisolubles de la sociedad actual, se ha hablado de las distintas ventajas como la efectividad en cuanto a comunicación

inmediata sin importar en qué parte del globo nos encontremos, ni las barreras del idioma constituyen hoy un problema en estas; además, de la gran libertad de expresión de la que gozan los distintos usuarios en estas.

Sin embargo, también hay que hacer un análisis de las problemáticas con las que se han construido, partiendo de que la socialización en lugares físicos se ve opacada por el contenido que éstas ofertan en la virtualidad, provocando en años recientes el aislamiento social, en dónde el individuo no se siente pleno si no comparte cada momento de sus actividades cotidianas, incluso si dicha vida “perfecta” se construye a base de mentiras o utopías ajenas a la realidad en la que realmente se desarrolla. Las redes sociales, según diversos estudios han generado una gran dependencia a su uso, encontramos enfermedades que no eran tan comunes en poblaciones tan jóvenes como el insomnio, ansiedad o depresión por falta de *likes*, tendinitis por la prolongada exposición al dispositivo móvil o incluso problemas de visión derivado de esto último. No sólo ello, sino que la gente busca evadir las carencias emocionales de sus vidas, imaginando lo que puede ser en lugar de tratar de lograr sus aspiraciones en la realidad tangible.

En el proceso de investigación, uno de los elementos más interesantes que destacan dentro del proceso de investigación emprendido, radica en algo a lo que la comunidad científica ha denominado efecto placebo<sup>172</sup>; el cual de manera general detalla un experimento llevado a la práctica por Peter Milner y James Olds en 1954, en el cual se someten a unas ratas a un estímulo cerebral con el cual a través de descargas por electrodos perciben una sensación de placer cuando atraviesan un punto (físico) específico, es tanto el condicionamiento de satisfacción que al poner un botón para que lo hagan por cuenta propia, éstas pasan más tiempo buscando satisfacerse que alimentarse o reproducirse<sup>173</sup>.

---

<sup>172</sup> Como se cita en Giraldo: PLACEBO refiere a una “sustancia que, careciendo por sí misma de acción terapéutica, produce algún efecto curativo en el enfermo, si este la recibe convencido de que esa sustancia posee realmente tal acción”.

<sup>173</sup> GIRALDO Santiago (2019), Las redes sociales son un gran poder del siglo XXI, Educación en Redes y Tecnología [en línea], consultado el 12/05/23, véase en: <https://eldiariodelaeducacion.com/educacion-en-redes-y-tecnologia/2019/04/12/las-redes-sociales-son-un-gran-poder-del-siglo-xxi/>

Llama la atención el ejemplo anteriormente descrito si lo comparamos con la sociedad y su intrínseca vinculación a las redes sociales en nuestros días, como han planteado muchas otras transnacionales la venta de experiencias en lo que nos ofertan, pero ellos además reciben cúmulos de información que son negociables sobre nuestros gustos o preferencias; el algoritmo es tan avanzado que nos muestra aquello con lo que tenemos más afinidad, planteándose como posibles compradores y generando una adicción al tiempo que pasamos insertos en este tipo de plataformas. En este sentido, se decidió elaborar el anexo 15, con el objetivo de presentar algunas propuestas por parte del académico Santiago Giraldo, con respecto a nuestra manera de actuar frente a las redes sociales, es decir, repensar la manera en que nos desarrollamos con estas, sacando el mayor provecho de ellas y no viceversa.

Lo interesante de la inserción de las redes sociales es las distintas actividades del ser humano, reside en la propuesta que éstas plantean al individuo, en las que a este último lo colocan al centro y el mensaje que buscan transmitirles es que operan en función de su bienestar y comodidad, en la que puede interactuar con el resto del mundo sin necesidad de desplazarse, así como comprar o vender en segundos; lo anterior de tal suerte que este no vea los efectos negativos de aceptar sus términos y condiciones, los cuales convierten su información en un objeto sumamente rentable y mercable para otros.

La información es un elemento trascendental y que puede ser analizado desde distintas aristas como el elemento clave en el tema que nos compete al considerarle como objeto mercable, y no solo ello, sino que puede utilizarse como mecanismo de coerción, e implicando de manera directa al poder a propósito de este último.

Además de destacar la importancia del acceso a la información del que disponen los grandes gigantes de la socialización en el ciberespacio, se parte de una somera conceptualización, en torno a aquello que vamos a analizar, es decir, a las redes sociales, las cuales desde una aproximación general refiere a estas como “un grupo de personas o entidades conectadas entre sí por algún tipo de

relación o interés común”<sup>174</sup>, aunque dicha acepción ha quedado rezagada a lo que comprende el fenómeno en la actualidad, ya que en adición a lo planteado ha de considerarse el carácter comunicacional que ha trascendido hasta convertirse en un fenómeno global que adquieren este tipo de plataformas dentro de lo digital.

Las redes sociales son un elemento relativamente nuevo en las actividades de la vida cotidiana del ser humano, y parecen ser un fenómeno exclusivo al presente siglo; sin embargo, es posible identificar sus inicios a finales del pasado siglo XX, en el que se expresan las primeras manifestaciones de estas como se señala en el anexo 16, y de las que si bien se puede hablar de que su alcance no es como hoy día, son las bases para el sistema de redes sociales con alcance global en la actualidad.

A propósito de la construcción del anexo 16, se decidió llegar hasta *Facebook*, puesto que además de ser el principal referente al abordar el caso de las redes sociales, desde sus inicios hasta hoy día, se considera que su ascenso y evolución es un punto de inflexión en las mismas, puesto que a diferencia de otras plataformas, esta se ha sabido adaptar a los obstáculos en el mercado, y no solo ello, sino que se ha dispuesto a conservar su papel del líder, al absorber a dos de sus competidores más fuertes.

En adición a lo anteriormente señalado, ha de precisarse que para que los grandes capitales de la *Big Tech* prosperen en el mercado, como lo ha sido el caso del ascenso y consolidación de *Facebook* desde la primera década del presente siglo, hasta hoy día, ha requerido de dos elementos fundamentales en dicho proceso; por un lado, al ser medios de comunicación han generado tanto enlaces directos, como indirectos en el mercado, lo cual ha permitido que este se desarrolle e incluso se expanda dentro de lo digital; y por el otro, ha permitido la acumulación y simultáneo análisis de los datos recopilados de sus usuarios, lo que se considera una exitosa estrategia, en el sentido que el mercado puede adaptar

---

<sup>174</sup> Como cita en: PALAO Pedrós, L. (2020). El futuro crecimiento de las redes sociales: Instagram, Facebook y TikTok. RUA [en línea], consultado el 07/06/23, URL: <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/107734>

sus productos a las necesidades del consumidor e influenciar su capacidad de decisión al momento de comprar<sup>175</sup>.

El mercado en lo digital, continuando con lo señalado en el párrafo anterior, además de poseer un gran cúmulo de información sobre el consumidor y sus preferencias, se plantea en un discurso en el que el usuario que transita por su plataforma es el centro, y por consiguiente, las propuestas que en este se presentan son en beneficio de su bienestar. Atraen al consumidor, a sus distintas plataformas, con un acceso gratuito, y posteriormente ofertan dentro del mismo una mejor versión del servicio por un precio razonable, o en su defecto el mismo servicio “gratuito”, mantiene dicha condición por un precio que el usuario le parece insignificante, es decir, su información.

Lo anterior no es sino el resultado de un panorama, en el que lejos de favorecer al consumidor, los principales beneficiados son los grandes capitales transnacionales al frente del mercado digital, las cuales han acrecentado su poderío, y con la legislación jurídica que existe en lo referente a las distintas plataformas que existen en la internet, y en particular, aquellas que se han denominado como redes sociales, aún cuentan con una regulación sumamente laxa, en la que los obstáculos para su desarrollo son mínimos y les han permitido posicionarse al interior del mercado digital, para hacer frente a otros competidores en la disputa que hay por controlar el ciberespacio.

Es por ello, que es preciso plantear la importancia de estudiar el tema de la monopolización de las redes sociales en el ciberespacio, como uno de los elementos más atractivos para ejercer poder, ello en el sentido que hoy día, se consideran como un elemento con grandes capacidades estratégicas, en la que por un lado puede influenciar la opinión del consumidor respecto a un determinado producto, pero por otra, también se ha visto la capacidad para incidir en asuntos políticos, al punto de hablarse de que unas de las elecciones más importantes a

---

<sup>175</sup> MOORE Martin, Tambini Damian (2018), “Digital dominance: the power of Google, Amazon, Facebook, and Apple”, NY: Oxford University Press, p.25

nivel internacional sufrieron los efectos de dicha desregulación, es decir, en 2016 en EE.UU., como ya se expresaba en capítulos anteriores.

Además, el análisis de la regulación ciberespacial en el ámbito de las redes sociales, no ayuda a comprender cómo es que se configuran en la actualidad las relaciones internacionales a partir de estas nuevas dinámicas que se han ido insertando en las relaciones de poder, y que las han transformado en algo distinto dentro de las formas tradicionales en las que se ha desarrollado la política, y que como en algunos otros casos, se ha apoyado del paulatino avance del Derecho, y de su lenta reacción a los agigantados pasos que evoluciona la tecnología.

Finalmente, ha de señalarse que las redes sociales se consideran como uno de los elementos más importantes para la nueva geopolítica del ciberespacio, en el sentido que resultan ser herramientas de gran utilidad, ello al moldear la opinión pública, al punto de extrapolar el pensamiento o despertar la afinidad política por algún candidato o partido al interior de una sociedad. Lo anterior se convierte en un elemento fundamental entre los estudiosos de las relaciones internacionales, y algunas otras ramas afines, así como advierte del potencial riesgo a los legisladores, al no existir un marco jurídico competente que se amolde a esta nueva forma de ejercer poder.

#### **4.2. Aproximación histórico-jurídica a los tres gigantes de la socialización en el ciberespacio: Facebook, WhatsApp e Instagram**

Para iniciar este subcapítulo, resulta pertinente señalar que una vez establecida la relevancia de analizar el fenómeno de la monopolización en el ámbito de las redes sociales, es menester del presente apartado argumentar con el caso que a lo largo de la presente Tesis se ha mencionado como el punto central de dicha visión teórica, el cual es observar a *Facebook*, como aquella empresa transnacional con la ambición de conservar su ventaja en el mercado como la principal plataforma de socialización o también denominada como red social dentro del ciberespacio desde su surgimiento en 2004.

Actualmente, *Facebook* es una empresa de carácter transnacional, en el sentido que como la misma definición del concepto indica es una empresa que desarrolla actividades comerciales, con su matriz ubicada en los EE.UU. y que con el éxito que ha tenido, se ha expandido, hasta posicionarse como el referente más importante con respecto a otro tipo de redes sociales, y no solo ello, sino que ha adquirido algunos de sus competidores más fuertes alrededor del globo; lo cual genera una serie de interrogantes entre las cuales destaca ¿cuál ha sido el éxito detrás de *Facebook*? y ¿qué la distingue de otras redes sociales que se desarrollaron a la par en su momento? para lo cual habría de partir por hacer un somero recorrido histórico en torno a su desarrollo y evolución.

*Facebook*, como ya se ha acotado en apartados anteriores es una red social que surge en el año 2004; creada por Mark Zuckerberg, Dustin Moskovitz, Chris Hughes y Eduardo Saverin<sup>176</sup>, siendo el resultado del desarrollo de los anteriores durante su periodo como estudiantes en *Harvard*, y no solo ello, sino que no fue planeada con los objetivos que hoy día persigue, en un inicio fue pensada como una plataforma académica, la cual pretendía generar una comunidad estudiantil en el ámbito digital, en el que la interacción entre los estudiantes se incrementará<sup>177</sup> (consultar el anexo 17).

En consonancia con el párrafo anterior, ha de destacarse que la popularidad de *Facebook* fue tal que no solo se diversifica su uso en *Harvard*, sino que expandió sus horizontes a otras universidades en EE. UU., siendo un éxito al alcanzar en tan poco tiempo desde su lanzamiento, y en un ambiente exclusivamente universitario dos millones de usuarios<sup>178</sup>, que serían solo el comienzo de un gran ascenso imparable.

---

<sup>176</sup>Meta (2023), Mark Zuckerberg y Dustin Moskovitz, Chris Hughes y Eduardo Saverin como cofundadores lanzan Facebook, Meta [en línea], consultado el: 09/06/23, URL: <https://about.fb.com/es/news/timeline/mark-zuckerberg-and-co-founders-dustin-moskovitz-chris-hughes-and-eduardo-saverin-launch-facebook-2/>

<sup>177</sup> TORRES-Salinas, D. (2008). Mark Zuckerberg, fundador de Facebook, en la Universidad de Navarra. *El profesional de la información*, 17(6), 681-684. URL: <http://eprints.rclis.org/13896/>

<sup>178</sup> TORRES-Salinas, D. (2008), *Op. Cit.*

El alcanzar tal popularidad, no solo incrementó el número de usuarios con los que operaba la aplicación, sino que fue evolucionando y añadiendo funciones más innovadoras y atractivas para su público. Además, al demostrar un crecimiento favorable atrajo la atención de los inversionistas, siendo este un punto fundamental, dado que, para continuar con dicho crecimiento acelerado, era necesario un mayor financiamiento, el cual fue otorgado en parte por el “*bussiness angel*”<sup>179</sup> Peter Thiel, también conocido por ser el cofundador de *PayPal*, así como por algunas figuras vinculadas a la *CIA*<sup>180</sup>.

Una vez consolidado su éxito entre las distintas universidades en las que se diversifica la plataforma, así como obtenido el financiamiento necesario para continuar con su desarrollo, *Facebook* ambiciona con trascender el plano académico y se dispone a abrir su plataforma al público en general, lo cual sucede en el año 2006, momento en el que comenzaba a operar su famoso *news feed*<sup>181</sup> del cuál hasta el momento continúa sacando provecho de los mismos usuarios, dado que entre los mismos existe una constante retroalimentación del contenido.

*Facebook* se consolida en la primera década del siglo XXI como el principal referente cuando abordamos el tema de redes sociales; y no solo hay que destacar la capacidad que ha demostrado para atraer al público con los cambios implementados desde su creación, sino que habrá de cuestionarse ¿por qué una empresa tan exitosa comienza a absorber a algunos otros de los gigantes de la socialización? siendo la monopolización una primera aproximación a las intenciones de este, pero para comprender mejor y argumentar dicha hipótesis habrá de hacerse un breve recuento en torno a la historia de dos casos que hoy forman parte del *metaverso*, pero que no fueron desarrollados por el mismo, es decir, *WhatsApp* e *Instagram*.

---

<sup>179</sup> Según BBVA Communications, el término apela a: “personas que invierten su dinero en la fase inicial de compañías emergentes a cambio de una participación en capital. Habitualmente, ejercen también un rol de mentor y ofrecen su consejo y experiencia a los emprendedores”.

<sup>180</sup> TORRES-Salinas, D. (2008), *Ibid.*

<sup>181</sup> TORRES-Salinas, D. (2008), *Ibid.*

En consonancia con el párrafo anterior, hay que partir del caso de *WhatsApp* (consultar en anexo 18 de datos básicos), siendo esta la red social desarrollada por Jan Kum en 2009, la cual al igual que *Facebook* difiere de su objetivo fundacional, si lo contrastamos con su propósito actual, el cual era ser un complemento de la agenda de contactos y evidenciar la disponibilidad de sus usuarios para entablar una conversación, no es sino hasta más adelante que se introducen las conocidas funciones, destacando de estas últimas sus famosos “estados” (como una de las innovaciones más recientes) entre los usuarios que frecuentamos en dicha red, fomentando la interacción y cambiando su objetivo al convertirse en una app de mensajería instantánea.<sup>182</sup>

En sus inicios, *WhatsApp* era una aplicación operando de manera exclusiva en dispositivos móviles de *Apple* (otro gran ejemplo de los gigantes de la *Big Tech*) y *Blackberry*<sup>183</sup>, y no sería hasta un año después de su lanzamiento que se disponen a ampliar sus actividades ahora también para dispositivos *Android*<sup>184</sup>, ampliando por consiguiente su matrícula de usuarios y diversificando el alcance que había tenido hasta entonces.

Otra de las innovaciones que se añadieron en su interfaz fue la función de crear grupos de hasta 15 personas para el 2011, y hasta 256 miembros en 2016, generando grupos de afinidad social entre sus usuarios en los que tienen cabida todo tipo de actividades, desde lo social, hasta lo laboral. Además, de sumarse a las innovaciones de la *App* en 2013 los mensajes por voz<sup>185</sup>.

En adición a lo anteriormente señalado, ha de mencionarse el año 2014 como un punto de inflexión en el desarrollo de la aplicación, puesto era visto con un futuro prometedor a la vista de los inversionistas, al punto que resulta atractivo para el gigante de la socialización, es decir, *Facebook*, el cual para ese entonces

---

<sup>182</sup> PALAO Pedrós, L. (2020). El futuro crecimiento de las redes sociales: Instagram, Facebook y TikTok. RUA [en línea], consultado el 07/06/23, URL: <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/107734>

<sup>183</sup> Empresa que se declaró en bancarrota en 2022, según Forbes.

<sup>184</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Ibid.*

<sup>185</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Ibid.*

decide comprar la aplicación por 19.000 millones de dólares<sup>186</sup>, aunque permitiendo su desarrollo de forma independiente, lo cual llama la atención al revisar su historia, puesto que es el primer referente para considerar que *Facebook* pretende no solo reducir la competencia, sino consolidar un frente con mayor fortaleza al adquirir una *App* tan exitosa que no haría sino consolidar su posición en el mercado.

Otra de las novedades en *WhatsApp*, es a partir de la introducción de uno de los elementos más llamativos entre los usuarios denominado “*doble check*”, el cuál básicamente le muestra al usuario en el chat si ha sido recibido y leído el mensaje<sup>187</sup>; cuestión que ha evolucionado y actualmente le dan la opción al usuario para desactivar dicha función, ello respondiendo a las demandas de los mismos y añadiéndolo a las opciones de decisión de aquellos que interactúan en su aplicación como una cuestión del respeto a su privacidad.

Algunas de las innovaciones introducidas en la *App* a partir de la adquisición por parte de *Facebook*, destaca el surgimiento de *WhatsApp Web* en 2015, ello a través de un *código QR*, en dónde ya no solo es posible interactuar en la aplicación a través de un dispositivo móvil, sino que además puede usarse la cuenta a través de un computador<sup>188</sup>, agilizando diversas actividades, al estar sincronizado con la información de los chats en el celular en tiempo real. Lo anterior ha evolucionado bastante, al agilizar los tiempos en los que se abre desde un nuevo dispositivo, así como permitiendo que se utilice en más de un dispositivo que posee el usuario, sin la necesidad de actualizar constantemente, y no solo ello, sino brindando una mejor experiencia para desarrollar actividades dentro de la misma.

En ese mismo año 2015, *WhatsApp* introduce una de las funciones más empleadas por sus usuarios en la actualidad, la cual en términos simples consiste en poder participar de una llamada, en la que se enlaza a través de la red, es

---

<sup>186</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Ibid.*

<sup>187</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Op. Cit.*

<sup>188</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Ibid.*

decir, sin necesidad de una compañía telefónica, solo con el dispositivo que esté conectado a internet. Es tal el éxito de las llamadas que un año después la aplicación se aventura en añadir ahora las videollamadas<sup>189</sup>; ambos servicios desde su incorporación, han anexado una encuesta al finalizar tanto las llamadas como las videollamadas, con el objetivo de evaluar su desempeño, lo cual desde cierto punto resulta positivo, pues les ha permitido mejorar las deficiencias que tuvieron en sus inicios y mantener a su público, respondiendo a la calidad del servicio, así como a la facilidad con la que es empleada la misma aplicación.

Finalmente, ha de hablarse de las innovaciones más recientes en *WhatsApp*, las cuales al igual que las anteriormente mencionadas, han sido el resultado de observar y analizar las demandas de los usuarios, entre las cuales destacan los ya mencionados estados, la ubicación en tiempo real, la posibilidad de borrar los mensajes ya enviados, el abrir una foto por única vez, la temporalidad de los mensajes en un grupo, y el llamado “cifrado de extremo a extremo”; este último siendo un punto destacable en cuanto a las normas de privacidad para sus usuarios, y considerando los múltiples ciberataques que han tenido lugar en otras plataformas, con esta medida se pretende que ningún agente externo pueda participar del chat, es decir, la comunicación es directa entre las personas que participan de la conversación.

Una vez abordado el desarrollo histórico de *WhatsApp*, hasta su funcionamiento en nuestros días, concierne desarrollar de igual forma el caso de *Instagram* (consultar el anexo 19 de datos básicos de la *App*), que al igual que en el caso anterior en sus inicios alrededor del año 2010 no estaba disponible para todos los dispositivos móviles, sino que solo era posible a través de aquellos productos de *Apple*. *Instagram* fue desarrollada por Kevin Systrom y Mike Krieger, los cuales en el concepto del nombre de la aplicación pretendían hablar de la *App* en sí misma, es decir, “*Insta-* que proviene de la palabra *instant* y *-gram* que

---

<sup>189</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Ibid.*

proviene del latín *-gramma* cuyo significado es dibujo o escrito”<sup>190</sup>, siendo la conjunción de dichos significados una *App* de fotografía instantánea.

Al igual que los casos de *Facebook* y *WhatsApp*, su objetivo inicial se transforma conforme expande sus horizontes, particularmente en *Instagram* se habla de que era una *App* dirigida exclusivamente a personas que les interesaba la fotografía, sin embargo, al diversificarse en aras de continuar con su crecimiento, también amplía la oferta a otras personas para integrarse a su comunidad, obteniendo números favorables en su lanzamiento al alcanzar el registro de 25.000 personas<sup>191</sup>.

Dentro de las nuevas funciones se le atribuye la inclusión del *hashtag* en las publicaciones, siguiendo el ejemplo de aplicaciones como *Facebook* o *Twitter* para establecer tendencias a través de dicho elemento. Posteriormente pretende expandirse aún más al ser accesible para otro tipo de dispositivos móviles, es decir, ya no solo operando en dispositivos *Apple*, sino que incursiona en un mercado más grande al estar disponible para *Android* para 2012, año que resulta fundamental, no solo en las mejoras para la aplicación, sino que es el año en que es adquirida por *Facebook*.

A propósito de la incorporación de *Instagram* a *Facebook*, hay que hacer un breve paréntesis dentro de la contextualización histórica de la app, para enfatizar el interés de *Facebook* por deshacerse de la competencia, aunque ello no implica necesariamente la desaparición del competidor, sino que utiliza su poder económico para adquirir a sus competidores, y con ello consolidar su papel como la red social líder, ello al aperturar aún más su mercado, así como continuando con el desarrollo tecnológico a través de diversos canales de comunicación, y por consiguiente incrementando sus ganancias, al diversificar sus acciones en el negocio.

---

<sup>190</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Op. Cit.*, p. 12

<sup>191</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Op. Cit.*

Continuando con aquellos momentos clave en el desarrollo de *Instagram*, ha de destacarse algunas otras de las innovaciones, entre las cuales destaca el año 2013, momento en el cuál surge su versión para la *Web*<sup>192</sup>, es decir, para computadores, y está última a diferencia de *WhatsApp* no ha tenido grandes avances, dado que solo se pueden observar las publicaciones o navegar dentro de la plataforma en dicha versión, es decir, aún tiene grandes limitantes, aunque esto tiene un argumento según la misma *App*, el cuál señala que “no permite subir imágenes para no perder la esencia de la instantaneidad fotográfica”<sup>193</sup>.

En adición a lo anteriormente mencionado, ha de señalarse que al igual que *Facebook* y algunas otras redes sociales del momento, *Instagram* introduce en su *App* el formato de video, dejando a un lado el concepto con el que se inicia en el negocio, es decir, dedicada exclusivamente a la fotografía; y los cambios en sus objetivos fundacionales no solo se observan en su diversificación al incursionar en el video, sino que ambiciona aún más, y también incluye un apartado de mensajería denominado *Instagram Direct*<sup>194</sup>, con el cual pretende generar una mayor interacción entre los usuarios, y en cierto sentido emular la exitosa fórmula de otras aplicaciones, entre las cuales destaca *Facebook* si consideramos el lanzamiento de *Messenger* como un complemento a sus funciones iniciales.

Algunos elementos más destacables dentro de las últimas mejoras en *Instagram* datan del 2016, siendo un cambio en cuanto a la manera de observar el contenido de un perfil, el cuál al igual que *Facebook* operaba por orden cronológico, sin embargo para darle otro estilo al de la plataforma por la cual fue adquirida; y no solo ello, sino que en ese mismo año se introducen las famosas *Instagram Stories*, las cuales aún en nuestros días se consideran como uno de los elementos más atractivos para sus usuarios y que una vez más se asemeja a las *Stories* de *Facebook*, aunque según este último en su página señala que existen diferencias entre uno y otro, las cuales se detallan en el anexo 21.

---

<sup>192</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Ibid.*

<sup>193</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Ibid.*, p.13

<sup>194</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Op. Cit.*

Finalmente, ha de destacarse el año 2017, momento en el cual lanzan las *Live Stories*, las cuales básicamente permiten a los usuarios hacer una transmisión de video en vivo. Además, para 2018, surge *Instagram TV (IGTV)*<sup>195</sup>, siendo este último una gran innovación en cuanto al tiempo que pueden cargar un video en la *App*, el cual con dicha mejora soporta desde los 10 hasta los 60 minutos sin necesidad de hacer cortes.

Una vez revisado el caso de *Facebook*, *WhatsApp* e *Instagram*, a través de un somero recorrido histórico de los mismos, concierne estructurar una postura crítico-analítico a partir del impacto que han generado en la actualidad al formar parte de una sola empresa que hoy monopoliza las actividades de socialización en el mercado digital como lo es *Meta* desde su cambio de nombre en 2021; siendo esto último uno de los elementos que debe ser considerado como el punto de partida al preguntarse ¿qué motiva a *Facebook* a transformarse en *Meta*?

En respuesta a la pregunta del párrafo anterior, en primer lugar hay que considerar la complejidad que representa el cambio de nombre en una empresa de esta naturaleza, a lo cual dicha metamorfosis no representa solo un cambio en los objetivos de la empresa al diversificar sus actividades con la adquisición de otras redes sociales, como *WhatsApp* e *Instagram*, sino que tiene una connotación más profunda, y nos conduce a pensar el segundo punto a tratar, ello considerando el cambio de nombre como una necesidad en su intento por maquillar la existencia de un monopolio en construcción, y del que la legislación debido a este tipo de estrategias no ha podido atacar el problema en concreto.

En este sentido, surgen preguntas alternas a la de cambio de nombre de *Facebook* a *Meta* para comprender mejor la problemática; la primera, ¿cuál es el interés de *Facebook* en ello tras la adquisición de *WhatsApp* e *Instagram*?; y, en segundo lugar, ¿cómo es que su estrategia ha contribuido a salir bien librado ante las acusaciones de monopolio en EE. UU.?, las cuales habrá de desmenuzarse de

---

<sup>195</sup> PALAO Pedrós, L. (2020), *Ibid.*

manera individual para llegar a una aproximación explicativa que dé respuesta a dichos cuestionamientos.

En virtud de la primera pregunta ha de considerarse que *Facebook* pese a haber adquirido *WhatsApp* e *Instagram*, les permitió conservar su personalidad jurídica<sup>196</sup>, es decir, continuar con su desarrollo de manera independiente a la de la empresa que la adquirió, lo cual resulta interesante en el análisis, dado que permite a la empresa continuar con el crecimiento que lo llevó al éxito, así como a no mimetizarse con la compañía de la cuál ahora forma parte.

Además, hay que destacar los intereses de *Facebook* en el momento en que adquirió tanto *WhatsApp*, como *Instagram*, siendo atractivo para la empresa en el primer caso a partir de que figuraba como “la compañía líder en el sector de la mensajería móvil y a la que mayor crecimiento está experimentando”<sup>197</sup>; siendo lo anterior un indicador positivo como el nuevo propietario de *WhatsApp* y posicionándose como exponente en otra de las redes sociales con gran auge dentro de las comunicaciones que se enlazan por medio de la red con dicha adquisición.

Además, de que la adquisición de *WhatsApp*, resultó desde el inicio para *Facebook* un negocio certero derivado del éxito, visible a partir de un crecimiento sostenido en los usuarios que se iban integrando y lo que inevitablemente arrojaba números positivos a la vista de los inversionistas interesados; es importante considerar no solo el prometedor futuro con el que *Facebook* observó en *WhatsApp*, no solo en la tecnología e innovaciones que lo caracterizaban como líder, sino a largo plazo en los beneficios económicos que traería para sí.

En cuanto al atractivo de *Instagram*, a tan solo un par de años de su lanzamiento, es adquirido en 2012 de manera más ágil por *Facebook* contrastando con el caso de *WhatsApp*, ya que se consideraba una de las redes sociales líder

---

<sup>196</sup>JIMÉNEZ Falcón, P. (2014). Fusiones & adquisiciones: el caso de Facebook y Whatsapp. URL: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/1169/TFM000156.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>197</sup>JIMÉNEZ Falcón, P. (2014), *Ibid.*, p.37

en su ramo, siendo este un factor indispensable en la disputa por figurar como el más fuerte competidor de los grandes de la *Big Tech*.

Otro punto fundamental por considerar dentro de las adquisiciones de *Facebook*, siguiendo la línea del párrafo anterior es el contexto, en el cuál al ser nuevo el mercado de lo digital eran pocos los gigantes en aquel contexto, empresas que aún en nuestros días son conocidas y continúan con ese crecimiento demostrado en la primera década del siglo XXI, es decir, nombres como el de *Google* o *Apple* aún resuenan con tan fortaleza. Sin embargo, se habla de que, en la carrera por atraer usuarios, así como obtener una buena remuneración como resultado de sus actividades, *Facebook* como parte de este privilegiado círculo de los gigantes de *Silicon Valley* se encontraba rezagado con respecto a sus contrincantes, motivo por el cuál necesitaba un cambio de rumbo en su estrategia en materia de dispositivos móviles<sup>198</sup>.

En aras de este espíritu de competencia con *Google* y *Apple*, como aquellas compañías con un mejor desempeño en materia de dispositivos móviles, *Instagram* se presentaba como el elemento perfecto para adherirse a *Facebook*, aunque continuase con su desarrollo de forma independiente, pues podría compartir con la compañía su experiencia en el rubro en que *Facebook* era débil frente a sus competidores, y con ello contrarrestar el sesgo con sus contrincantes; en pocas palabras para el *Facebook* de la primera década del siglo XXI:

“Las aplicaciones de la compañía [eran] problemáticas, lentas y [carecían] de la elegancia que *Instagram* tiene con su sencillísimo servicio para compartir fotos. Y, hasta finales de febrero, cuando *Facebook* anunció un plan para incluir anuncios en su flujo de noticias, la compañía no tenía una estrategia coherente para ganar dinero en las plataformas móviles [...] *Instagram*, por el contrario, entiende intuitivamente el mundo de las plataformas móviles, ya que es parte de una nueva generación de

---

<sup>198</sup>Expansión (2012), ¿Qué gana Facebook con Instagram?, Expansión [en línea], consultado: 01/07/23, URL: <https://expansion.mx/tecnologia/2012/04/10/que-gana-facebook-con-instagram#:~:text=De%20acuerdo%20a%20lo%20publicado,al%20menos%20por%20el%20momento>.

compañías *web* que se han desarrollado originalmente en torno a los teléfonos y las *tablets*.”<sup>199</sup>

Siendo la experiencia y el éxito de *Instagram* lo que resultó más atractivo para *Facebook*, dado que ello no solo contribuiría en su ascenso para hacer frente a sus competidores, sino que le brindaría el conocimiento necesario para llevar un mejor desarrollo en el ámbito de las aplicaciones móviles, y con ello aumentar sus ganancias a largo plazo.

Ahora bien, ya se han abordado los motivos con los que Facebook ha argumentado la adquisición tanto *WhatsApp* como *Instagram*, sin embargo existe una razón adicional, la cual si bien no es difundida por la compañía, sí ha sido evidenciada por la legislación estadounidense, es decir, que implica una tendencia a la monopolización, lo anterior es evidente si analizamos las adquisiciones de *Facebook*, las cuales no se detuvieron con la compra de *Instagram* en 2012, ni con la de *WhatsApp* en 2013, sino que continúa en 2014 con la adquisición de *Oculus VR* y algunas otras compañías (consultar anexo 21) que le permitiera consolidarse en el ciberespacio como un elemento con la fortaleza para en primer lugar ser la mejor opción ante la competencia; y en segundo lugar como el medio con el cuál podría incrementar de manera exponencial su poder económico a través de la diversificación de sus actividades.

Los monopolios como se ha señalado en capítulos anteriores, son uno de los principales elementos que la legislación en cualquier país pretende evadir, dadas las implicaciones que conllevan, al no tratarse de un elemento exclusivamente económico, sino que son herramientas con la capacidad de ejercer poder político al incrementar su poder económico; y es evidente que dentro del ciberespacio el mal manejo de este tipo de plataformas con gran capacidad de acción no solo en la opinión de las masas con el contenido al que les dan acceso, sino con la capacidad económica representan un potencial peligro para el Estado en sí mismo.

---

<sup>199</sup> Expansión (2012), *Op. Cit.*

Finalmente, ha de considerarse al caso de *Facebook* como uno de los ejemplos emblemáticos en el ámbito de las redes sociales, y del cuál no solo hay que observar con admiración las estrategias con las que se ha diversificado y que ha compartido en su historia oficial en los distintos medios de comunicación, sino que habrá de observarse con una mirada crítica cada uno de sus movimientos, particularmente el conjunto de adquisiciones de las que se ha hecho para comprender por qué nos encontramos ante un monopolio con el que la legislación estadounidense aún no ha podido encontrar una solución en la que limite sus actividades y demuestre que efectivamente se trata de un nuevo tipo monopolio al que su legislación no se ha enfrentado, sirviendo entonces como un referente en la doctrina en un futuro.

#### **4.3. Análisis de la problemática fiscal de Zuckerberg y su evasión con un innovador modelo de negocios.**

El hablar de un monopolio en el ámbito del ciberespacio aún se considera un fenómeno de cuño reciente, y si bien existen coincidencias con los patrones que se han seguido con respecto a algunos otros ejemplos del pasado, aún no se identifican de manera clara las nuevas tendencias que abordan las características de un monopolio dentro de un plano no terrenal como lo es el ciberespacio en sí mismo. Y si bien existen intentos por sancionar las conductas monopólicas con las que se han desarrollado los gigantes de la *Big Tech*, los esfuerzos de la legislación han sido en vano, dado que se pretende buscar en sus acciones conductas nunca vistas, y de las que es necesario comenzar a analizar y generar dentro del marco jurídico para sancionar, aunque ¿cómo hacerlo? es la gran pregunta.

Además, existe un elemento que al igual que los monopolios se ha transformado para insertarse en la nueva realidad, y con ello haciendo referencia a la nueva geopolítica del ciberespacio, puesto que como se ha enfatizado a lo largo de la presente Tesis, este aspecto resulta de vital importancia para los estudiosos de las Relaciones Internacionales, y de la política internacional en general, dado que el ciberespacio desempeña un doble papel, en el que por un lado agiliza gran

parte de las actividades del ser humano, dada la inmediatez que posee al conectar personas, realizar operaciones electrónicas, entre otras en cuestión de segundos; pero por otro lado al concentrar una gran cantidad de actividades, así como la información de los usuarios que las integran se convierte en un elemento de disputa, ya no solo para el Estado en términos de monopolizar al ciberespacio, sino de actores como las transnacionales por lograr dicha monopolización, primero al destacar entre sus competidores, y después con la capacidad para incidir en las decisiones a nivel internacional.

Dentro de la disputa por ejercer control en el ciberespacio, han destacado las acciones de las famosas *GAF*A, las cuales por diversas razones han sido llevadas ante la ley en EE.UU. para enfrentar demandas por monopolio, sin embargo no han logrado comprobar la ilicitud de sus acciones, dado que como se ha enfatizado en capítulos anteriores la legislación del ciberespacio no responde a la velocidad con la que la tecnología avanza, y no solo ello, sino que no se cuenta con doctrina para evidenciar la ilicitud de los hechos.

El caso de *Facebook* si bien no es la excepción en cuanto a prácticas monopólicas que han salido bien libradas del tribunal estadounidense, resulta de vital importancia en el análisis derivado del tiempo que la población gasta en su aplicación, así como en sus nuevas adquisiciones que han diversificado no solo sus actividades, sino también sus ganancias. Basta con observar el gráfico del anexo 22 para comprender la relevancia de que *Meta* actualmente posea tres de las redes sociales con mayor número de usuarios de las cinco principales que se observan en dicho gráfico, para identificar el poder que ha concentrado a partir de tan solo dos de sus más exitosas adquisiciones.

*Facebook* ha despertado una inquietud en el sistema de justicia estadounidense, tras haber sido catalogado como un monopolio; de hecho, de los casos que han destacado dentro de los grandes gigantes de la *Big Tech*, se ha señalado que su caso es uno de los más conflictivos de *Silicon Valley*, y del que desde que empezaron las primeras demandas se ha especulado sobre su posible

división<sup>200</sup>, entonces desde que se emprendieron dichos procesos legales en 2020 no se ha materializado una consecuencia legal tangible, sino por el contrario, ha continuado la expansión del monopolio.

Es importante considerar lo anterior, al observar el lanzamiento una nueva red social llamada *Threads*, con la cual pretende hacer frente a *Twitter*, aprovechando las modificaciones que ha sufrido la plataforma tras la compra por parte de Elon Musk<sup>201</sup>.

Otra de las evidencias de que las demandas a *Facebook* por parte del gobierno estadounidense a la compañía resultaron en un rotundo fracaso al proponer la división de la misma, es para el año 2021, momento en el que *Facebook Inc.* se transforma en *Meta*; lo anterior no solo evidencia que la compañía conserva sus adquisiciones, sino que la metamorfosis del nombre como ya se adelantaba en el apartado anterior responde a un cambio en la estrategia por parte de la compañía, con el cual da cuenta de la diversificación de sus actividades, y dejando en claro que *Facebook* solo es una parte más de todo aquello que entraña el ahora *metaverso*, y a la vista de la legislación sólo resulta en una modificación a la que no están preparados para hacer frente.

Continuando con la idea que tenían los legisladores estadounidenses al buscar la división de *Facebook*, hay que precisar que la empresa no aguardó a su desmembramiento, sino que naturalmente buscó defenderse, lo anterior al argumentar que:

“Rechazó las acusaciones presentadas en el caso antimonopolio, y su vicepresidenta y asesora general Jennifer Newstead criticó el escrutinio de

---

<sup>200</sup> Iyengar Rishi (2020), El caso antimonopolio contra Facebook: esto es lo que debes saber, CNN Español [en línea], consultado el: 01/07/23, URL: <https://cnnespanol.cnn.com/2020/12/11/el-caso-antimonopolio-contra-facebook-esto-es-lo-que-debes-saber/>

<sup>201</sup> AFP (2023), Zuckerberg vs. Musk: Meta lanzará su aplicación Threads para competir con Twitter, El economista [en línea], consultado el 05/07/23, URL: <https://www.eleconomista.com.mx/tecnologia/Zuckerberg-vs.-Musk-Meta-lanzara-su-aplicacion-Threads-para-competir-con-Twitter-20230704-0030.html>

la *FTC* de los acuerdos de *WhatsApp* e *Instagram*, dado que la propia agencia [en sus palabras] autorizó estas adquisiciones hace años”<sup>202</sup>.

Dentro de las acusaciones presentadas en contra del corporativo, hay que considerar no solo el tema de las adquisiciones como un elemento de alarma, sino la privacidad de los datos, la cual en cualquiera de sus plataformas concede acceso a un sinnúmero de datos personales de los cuales la empresa puede lucrar con ello; pues si bien la mayoría se descargan y utilizan de manera gratuita, es la publicidad dirigida la que contribuye en la manutención, convirtiéndose en un problema si no tenemos un marco jurídico en el que se proteja al consumidor.

El sentar un precedente legal en un área que aún continúa en construcción no es cosa fácil, y no solo ello, sino que las decisiones y concesiones que se le dan a una empresa de esta naturaleza son evaluados con respecto a una serie de criterios subjetivos y en ocasiones aceptadas sin considerar el impacto que pueden generar en una sociedad, derivado del desconocimiento en cuanto a sus repercusiones a largo plazo.

Un caso como el de *Facebook*, dada su constante evolución resulta interesante, pero a la vez sumamente conflictivo para la legislación, pues lograr un marco jurídico que se adapte y emitir una resolución en la que se afirme que dicho caso refiere a una actividad monopolizadora, ello sustentado a partir del argumento de concentrar la mayor parte de las redes sociales más importantes del ciberespacio; siendo la demanda de 2020 el punto de partida de un exhaustivo proceso, del cual no se pretende lograr una resolución de manera expedita, puesto que como el transcurso de tres años se ha demostrado que aún no pueden hacer frente a este gigante, en primer lugar por la novedad del caso, y en segundo lugar hay que considerar el poder económico con el que se ha consolidado la empresa, dificultando aún más el progreso de la demanda en su contra.

En consonancia con el párrafo anterior, es necesario evidenciar la relevancia del poder económico con el que cuenta *Facebook*, y considerarlo como

---

<sup>202</sup> Iyengar Rishi (2020), *Ibid.*

un detractor en cuanto su acusación como compañía involucrada en prácticas que se consideran contrarias a la legislación antimonopolios en EE.UU., siendo una de sus estrategias en aras de evadir sus responsabilidades fiscales, pero la pregunta es ¿cómo ha salido bien librado ante este tipo de acciones?

En este sentido, ha de hablarse de una de las personalidades más conocidas en el negocio de las redes sociales, y con ello haciendo referencia al actual *CEO* de *Meta*, y también conocido como uno de los fundadores de *Facebook*, Mark Zuckerberg; el cual según la revista *Forbes* al presente año cuenta con una fortuna de 104.3 millones de dólares, situándose en el puesto 16 de los más ricos del mundo según la misma revista<sup>203</sup>, siendo dicha fortuna objeto de una serie de críticas derivado de que ha sido construida a base de una estrategia catalogada por diversos especialistas como evasión fiscal de su exitosa empresa.

Para comprender cómo es que *Facebook* se ha consolidado en el mercado digital, como la red social con mayor número de usuarios en nuestros días, resulta pertinente hacer una revisión del poder económico que ha adquirido, para lo cual basta con observar la riqueza del mismo Zuckerberg, como ya se destacaba en el párrafo anterior, la cual se encuentra graficada en el anexo 23 y comprende del periodo de 2014, año en que *Facebook* ya tiene bajo su control tanto *Instagram*, como *WhatsApp*, y con lo que es evidente un ascenso con el paso del tiempo, es decir, hasta el actual 2023.

Del gráfico anteriormente mencionado cabe destacar dos elementos, el primero del periodo 2020 a 2022, en el cuál la pandemia contribuyó a que la riqueza de este personaje se triplicará si lo comparamos con el inicio de la gráfica, lo anterior siendo un indicador de uno de los momentos esplendor de la empresa desde su creación en 2004, dado que la gente incrementó el tiempo de dispersión que pasaba en la plataforma, y no solo ello sino que se convirtió en más que una plataforma para socializar al ser también una herramienta de comunicación incluso

---

<sup>203</sup> LaFranco Rob, et. al. (2023), World's Billionaires List, Forbes [en línea], consultado: 08/07/23, URL: <https://www.forbes.com/billionaires/>

en el ámbito laboral; y un segundo elemento a considerar, lo identificamos en el periodo 2022 a 2023, en el que si bien la fortuna de este muestra un decrecimiento con respecto al periodo de la pandemia, hay que considerar las demandas de las que ha sido objeto, el retorno a la nueva normalidad y el ascenso de otras plataformas en el mercado de redes sociales, como lo es el caso de *TikTok* (anexo 24).

Parte de las actividades en las que *Facebook* ha incurrido en prácticas que implican la evasión fiscal las encontramos en lo que ha hecho el mismo Zuckerberg, el cuál bajo el argumento de desarrollar actividades catalogadas como filantrópicas, es decir, en pro de la humanidad sin buscar provecho alguno; lo cual no puede estar más alejado de la verdad, puesto que este tipo de actividades son desarrolladas para que se le exima de pagar la suma correspondiente a sus ingresos, evadiendo el impuesto equivalente, lo anterior al decir que el 99% de sus ingresos serían destinados a este tipo de actividades<sup>204</sup>.

Como parte de las actividades filantrópicas en las que Zuckerberg ha contribuido destaca su compromiso por tener un mundo más conectado, que en parte es parte de las frases célebres de la misma compañía que dirige, y por el otro mejorar la educación; ¿y cómo lo ha logrado? sería una pregunta básica, y de la cuál la respuesta es con la *iniciativa Chan-Zuckerberg*, la cual desempeña junto con su esposa Priscilla Chan.

En este sentido la *Iniciativa Chan-Zuckerberg* surge en el año 2015, y es un proyecto conjunto en el que Zuckerberg y su esposa han tratado de mejorar la educación a través de un modelo que propone la enseñanza personalizada, lo cual pretende “apoyar el desarrollo de modelos y herramientas para ayudar a los profesores a reconocer y responder mejor a las necesidades académicas de cada estudiante”<sup>205</sup>, siendo este un proyecto en el que el principal beneficiado es el

---

<sup>204</sup> El Mundo (2015), Zuckerberg responde a sus críticos, El Mundo [en línea], consultado el 18/06/23, URL: <https://www.elmundo.es/economia/2015/12/04/56616c5ce2704ef82c8b4584.html>

<sup>205</sup> FUERTE Karina (2017), La Iniciativa Chan-Zuckerberg tiene un ambicioso plan para impulsar el aprendizaje personalizado, Observatorio. Instituto para el Futuro de la Educación. Tecnológico de

estudiante, ello al fomentar un ambiente de aprendizaje en el que desarrollen un proyecto que les apasione, y con ello se obtengan resultados positivos.

La evasión fiscal, es un fenómeno que no es exclusivo al caso de *Facebook*, sino que ha sido una de las problemáticas que se han presentado dentro de la *Big Tech* en general, dado que las empresas buscan obtener el mayor beneficio al realizar sus actividades tributarias en un país distinto al que se encuentran desempeñando funciones, lo cual resulta contraproducente, dado que no retribuyen lo justo en el país en el que se encuentra su matriz, sino que busca aquellos países en los que el panorama fiscal sea más atractivo a sus intereses, es decir, un paraíso fiscal.

La evasión fiscal ha despertado las alertas a nivel internacional, motivo por el cuál para el año 2021, miembros del G7 en su 47<sup>va</sup> cumbre abordan el tema, ello con el objetivo de eliminar este tipo de prácticas y evitar el crecimiento acelerado de estas grandes corporaciones a expensas de la evasión fiscal, ello al encabezar un:

“Liderazgo [en el] que buscan reconstruir las economías del G7 se presentan en un contexto de Pandemia global que puso en evidencia la crisis actual y las grandes ganadoras de la crisis han sido las grandes empresas tecnológicas, consolidando [...] una Nueva Aristocracia Financiera Global”<sup>206</sup>.

De lo anterior, se puede destacar el papel que ha tomado Reino Unido desde entonces, y que ya desde antes de la pandemia vaticinaba el problema de dejar crecer y no regular el ámbito de lo digital, preocupación que se hizo presente no solo en la decisión por parte de los países que integran el G7 al proponer un

---

Monterrey [en línea], consultado el 20/06/23, URL: <https://observatorio.tec.mx/edu-news/2017-7-3-la-iniciativa-chan-zuckerberg-tiene-un-ambicioso-plan-para-impulsar-el-aprendizaje-personalizado/>  
<sup>206</sup> HERNÁNDEZ Santiago (2021), ¿Los Estados Nación Podrán frenar los tentáculos de la Big Tech?, DEC [en línea], consultado el 30/06/23, URL: <https://desdeelconocimiento.com.ar/los-estados-nacion-podran-frenar-los-tentaculos-de-las-big-tech/>

impuesto a estos gigantes tecnológicos<sup>207</sup>, derivado de su desmesurado crecimiento y sus mínimas contribuciones al pagar un gravamen muy por debajo de sus ganancias; sino también previo a este acuerdo, ya en 2020 el mismo *Facebook* tomó la iniciativa de ir levantando algunas de las empresas en Irlanda<sup>208</sup>, considerada como parte de los paraísos fiscales en donde desempeñaba actividades la misma, derivado de las nuevas medidas para pagar más impuestos, y no solo ello, sino que el gobierno de Reino Unido bajo la Nueva Unidad de Mercados Digitales (*DMU*, por sus siglas en inglés), buscaría:

“Regular a empresas consideradas como *gatekeepers*, que son aquellas que proporcionan servicios de plataforma como redes sociales, buscadores o de comercio electrónico”<sup>209</sup>.

Finalmente, cabe destacar la necesidad de una reforma fiscal, no se puede pensar en una redistribución de la riqueza a través de acciones que impliquen al filantropismo, es decir, que pase por alto los procesos e instituciones de carácter democrático, ello pensando en que Zuckerberg no puede continuar con esta forma de distribuir sus ganancias en las fundaciones o actividades que le parezca mejor, sino que debe existir a través de mecanismos democráticos en los que se distribuya a conveniencia de las necesidades sociales del momento, y no de un pequeño sector selecto.

Entonces ¿qué propuestas existen para hacer frente a la evasión de las grandes corporaciones de la *Big Tech* como *Facebook*?, siendo la reforma fiscal una primera aproximación, de la cual ya se han hecho diversas propuestas (como se ha enfatizado por parte del G7) entre las que destacan propuestas como las del Reino Unido al señalar la necesidad de establecer un impuesto a estas

---

<sup>207</sup> Redacción BBC News Mundo (2021), El "histórico" acuerdo entre los países más ricos del mundo sobre un impuesto mínimo global a las multinacionales, BBC News Mundo [en línea], consultado el: 10/07/23, URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-57369710>

<sup>208</sup> POLO Juan Diego (2020), Facebook cierra sus paraísos fiscales en Irlanda, WWWWhatsnew [en línea], consultado el: 11/07/23, URL: <https://wwwwhatsnew.com/2020/12/28/facebook-cierra-sus-paraisos-fiscales-en-irlanda/>

<sup>209</sup> PAÉZ Jimenez Efrén (2022), Reino Unido explora nuevas medidas para regular las Big Tech, DPL News [en línea], consultado el: 11/07/23, URL: <https://dplnews.com/reino-unido-explora-nuevas-medidas-para-regular-las-big-tech/>

corporaciones con base en la cantidad de usuarios que poseen, ello con el objetivo de “evitar que *Facebook* haga ganancias artificialmente bajas pagando grandes regalías a las subsidiarias”<sup>210</sup>.

Si bien las causas a las que contribuye Zuckerberg como la iniciativa de la que ha sido partícipe junto con su esposa han beneficiado bastante a los sectores que han sido dirigidos (particularmente salud y educación), jamás pensará en cómo distribuir su riqueza como en principio lo hace el gobierno de un Estado, la cual analiza las principales demandas y distribuye el gasto público entre los diversos sectores de la sociedad, en cambio una distribución como la que ha propuesto el *CEO* de *Facebook* privilegia a un solo sector, el cual ya se ve más beneficiado por el hecho de estar dentro de sus preferencias<sup>211</sup>.

#### **4.4. La transición de Facebook al Metaverso: ¿Inserción en una nueva realidad o innovador mecanismo de control desde el aparato estatal?**

En el último apartado de este capítulo, ha de destacarse la relevancia de uno de los elementos que causa desconcierto si no se conoce la estrategia de *Facebook* en la actualidad, el cuál es el cambio de nombre de la empresa, lo cual a partir de lo que se ha señalado en otros apartados, no es sino el reflejo de lo que buscaba transmitir *Facebook*, es decir, *Meta* como una empresa que se ha expandido, y que tiene distintas aplicaciones que integran el famoso *metaverso*, en el que no se limite a hablar de *Facebook*, sino que se conciba a este último como una parte de todo lo que implican las innovaciones de su compañía en materia de redes sociales.

Si bien la creación de *Facebook* para 2004, fue un cambio radical en cuanto a la forma de socializar en el siglo XXI, y del que dicha evolución aún se encuentra en progreso derivado de las diversas innovaciones tecnológicas, la plataforma no posee los mismos objetivos con los que fue diseñada, como se precisaba en los

---

<sup>210</sup> VASS Steven (2017), Olvídate de la caridad de Mark Zuckerberg: necesitamos una reforma fiscal corporativa, Apolitical [en línea], consultado el:14/07/23, URL: <https://apolitical.co/solution-articles/es/olvidar-marca-zuckerbergs-caridad-necesita-reforma-fiscal-corporativa>

<sup>211</sup> VASS Steven (2017), *Ibid.*

primeros apartados, ya que en un inicio fue pensada con fines académicos su gran alcance y diversificación cambió el objetivo con el cual había sido diseñada, convirtiéndose en una de las redes sociales más polémicas y usadas a nivel mundial; siendo lo anterior el primer elemento a considerar dentro de los cambios que ha hecho en función de la demanda y de los factores que le traería mayores beneficios en su desarrollo.

*Facebook* fue evolucionando, y alcanzando un mayor público, lo que en un inicio era la plataforma más usada entre los sectores más jóvenes de la población, se convirtió gradualmente en una herramienta ya no sólo de socialización sino un medio de contacto para desarrollarse en el ámbito profesional, atrayendo a un sector de 30 años o más. Y no sólo ello, sino que ambiciona incluyendo “*Facebook watch*” como reproductor de videos o su famoso mercado, denominado “*Marketplace*”, atrayendo a los distintos sectores de la población sin importar la edad, sólo considerando que estos cuenten con al menos una edad de 14 años o más para su uso.

En medio de dicho crecimiento, observamos que no basta con los recursos de los que ya dispone, sino que pretende posicionarse como el líder en cuanto a redes sociales, creando *Messenger* para 2011, un año después adquiriendo otra de las plataformas más populares del momento, es decir *Instagram* y haciendo lo mismo para 2014 con *WhatsApp*, lo cual supone la configuración de un monopolio en ascenso; y del cual la legislación estadounidense comienza a preocuparse en 2021, planteando una serie de proyectos, algunos de los que ya hemos hecho mención en capítulos anteriores a este; así como de algunas otras adquisiciones (anexo 21) .

El hacer una cronología de las adquisiciones de Facebook en su desarrollo histórico a casi dos décadas de su creación, nos da cuenta de la importancia de observar un gigante de la *Big Tech* como este, y no solo ello, sino que esclarece la estrategia que ha tomado hasta el pasado 28 de octubre del 2021, fecha en que la empresa toma otro rumbo y nos presenta una visión distinta, que integra algunos de los elementos originales pero que ambiciona con una realidad futurista, con ello

nos referimos al surgimiento de “*Meta*” y el inicio de lo que se ha denominado el *Metaverso*.

El *Metaverso* se plantea como una innovación en cuanto a la forma en la que tradicionalmente nos han conectado las redes sociales, argumentando que atiende al cambio de la sociedad actual, a lo cual la empresa requiere una nueva perspectiva, en la cual se consideren los cambios, las adquisiciones y la vastedad de la compañía, siendo la solución un nombre llamativo, que evidencie todo lo anterior y sobre todo que nos cambie el panorama ante un *Facebook* que se ha hecho de sus principales competidores, monopolista y que en sus palabras el *metaverso* sea visto como:

“El siguiente paso en la evolución de las conexiones sociales. La visión de nuestra empresa es ayudar a hacer realidad el metaverso. Por eso, cambiamos de nombre para reflejar nuestro compromiso con este futuro [...] Los espacios en 3D del metaverso te permitirán socializar, aprender, colaborar y jugar de maneras inimaginables en la actualidad.”<sup>212</sup>

*Meta*, como empresa tiene un proyecto más ambicioso, en el que las distintas adquisiciones que en el pasado formaban parte de *Facebook Inc.* ahora integran el metaverso, del cual desde el momento en que fue anunciado el cambio de nombre se emprendió e invirtió en una gran campaña publicitaria que contribuyó a sus usuarios a comprender lo que implica dicha transformación, y no asociar todas sus adquisiciones a su famosa red social *Facebook*, con la cual nació todo pero que hoy día no es toda la compañía, sino es solo una parte de la misma<sup>213</sup>.

El cambio de *Facebook Inc.* a *Meta*, no es una cuestión que responda a un único motivo, como se argumenta en la publicidad que se le ha hecho a partir de

---

<sup>212</sup> Meta (2020), Meta: About us, Meta [en línea], consultado el 02/06/23, véase en: <https://about.facebook.com/ltam/meta/>

<sup>213</sup> Marketeros LATAM (2023), Historia de Meta: ¿Por qué la transformación de Facebook Inc.?, Marketeros LATAM [en línea], consultado el 08/06/23, URL: <https://www.marketeroslatam.com/historia-de-meta-por-que-la-transformacion-de-facebook-inc/>

su surgimiento en 2021, sino que también responde a una necesidad en su estrategia para continuar con un exitoso modelo de negocios, el cual implica actividades que pueden denominarse incluso como monopólicas tras una serie de adquisiciones clave en su expansión, dentro del mercado de lo digital.

El diversificar las actividades de *Facebook* ha sido una de las cuestiones que se ha discutido entre los distintos analistas, así como entre los mismos legisladores en EE.UU., país en el cual se encuentra la matriz de esta transnacional, y el ¿cómo frenar su expansionismo? es una de las interrogantes que aún quedan por resolver, derivado de una falta de consenso entre los especialistas que han seguido de cerca la evolución del fenómeno de las redes sociales; y por otra parte, ha de considerarse la velocidad a la que las nuevas TIC's avanzan, lo cual si bien resulta benéfico para la interconexión de las distintas sociedades alrededor del globo, derivado de la inmediatez para enviar y recibir información, hacer compras o simplemente fungir como un elemento de comunicación, también existe un punto contraproducente, es decir, el cómo la legislación se adapta al ritmo con el que avanzan las nuevas tecnologías.

En consonancia con el párrafo anterior ha de enfatizarse en el problema que existe en torno a la falta de consenso dentro de las conceptualizaciones empleadas entre los analistas que estudian el fenómeno de las TIC's, el cual continúa siendo un problema para la búsqueda de bibliografía especializada, derivado de que para algunos aún no existe la monopolización de este tipo de espacios en lo digital, siendo la hemerografía apenas una pincelada de la magnitud del problema, lo anterior como un problema en el que deben enfocarse futuras publicaciones, con el objetivo que generen un conocimiento que atienda a las necesidades del momento, y que responda las nuevas problemáticas que se encuentran construyendo a partir del rápido avance de las comunicaciones en el ciberespacio, y no solo ello sino que se reconsideren conceptualizaciones ya empleadas entre los estudiosos de la política internacional y se adapten a las actividades del ciberespacio.

Además, de observar a la nueva geopolítica del ciberespacio, así como a la tendencia al monopolio en el mismo con sus particularidades, dado que este espacio no posee las mismas características del plano terrenal, pero sí comparte diversas de sus actividades, habrá de considerarse uno de los elementos que se ha enfatizado desde el inicio de la presente Tesis el cual consiste en el papel del Derecho Internacional frente al avance de las TIC's, lo anterior resulta fundamental en la crítica, pues parte del problema radica en un panorama de desregulación del ciberespacio generalizado.

En este sentido, ha de destacarse que si bien los intentos por parte del Derecho Internacional por regular el ciberespacio han dado buenos resultados si nos remitimos a casos como el comercio digital, las restricciones a menores de edad en cierto contenido que no es apropiado, y algunos otros elementos; aún existen problemas como los ciberataques, la suplantación de identidad y uno muy importante en el caso de las plataformas es el tema de la privacidad, siendo este último una de las principales amenazas, y uno de los aspectos en los que la mayor parte de la población con acceso a internet está expuesto si desea hacer uso del contenido que estas ofertan, lo cual ha trascendido hasta convertirse en un elemento que atañe a la seguridad nacional de cada uno de los Estados que integran la comunidad internacional.

*Facebook* es uno de los cuántos, dentro de los grandes de la *Big Tech* que han revolucionado ya no solo la forma de interactuar, sino de lucrar a partir de la información que se recaba de las distintas plataformas que han adquirido. Hoy el *Metaverso*, ya no solo figura como ese nuevo universo al alcance de las personas para facilitar y saciar sus necesidades sociales en el ciberespacio, ni mucho menos vender experiencias, sino que va más allá, y se convierte en un elemento que hay que seguir con cautela en el sentido que la información que se les proporciona se convierte en un elemento mercable.

Basta con remitirse a casos como el de *Cambridge Analytica* para identificar los problemas que puede traer un ciberespacio desregulado, en el que empresas como *Meta* continúen con pequeñas aportaciones a causas que estén enfocadas

en un interés propio y no contemplan una distribución más justa de la riqueza que acumulan con el éxito de sus aplicaciones, y no solo ello sino que ahora poseen la capacidad de influenciar en la vida política de las distintas sociedades, al poseer un gran cúmulo de información con el que pueden crear publicidad dirigida a cierta afinidad política, e infinidad de usos más, propios del consumismo del siglo XXI.

El *Metaverso* es algo con lo que no estamos familiarizados, en el sentido que continúa en desarrollo, ello en la búsqueda de integrar los avances tecnológicos más recientes, hablando de algo que aún no es muy común, es decir: la realidad virtual, aumentada, el uso de lentes inteligentes y muchas otras cosas en las que aún continúan trabajando para proporcionar una experiencia más real o aproximada a ella<sup>214</sup>, siendo esto último lo que nos conduce a pensar ¿para qué buscar una realidad alterna o construir una en la que se genere una mayor enajenación de la realidad tangible? como primera reflexión, y como segundo punto analizar si el cambio de nombre lejos de englobar más empresas de las que se ha hecho *Facebook* pretende encubrir sus acciones monopólicas, siendo esto una discusión aún vigente y de la que hay que tomar conciencia, y una de las características de la nueva geopolítica del poder en el ciberespacio.

---

<sup>214</sup> Meta (2020), *Ibid*

## **Conclusión**

Son diversos los factores por los que la vida nos ha orillado a tener una mayor aproximación al ciberespacio, sin embargo, el estar en contacto con esta realidad virtual no implica que debemos distanciarnos de la realidad en el plano terrenal o tangible, sino que debemos ser más críticos y reflexionar si es la manera en que deseamos desarrollar todas y cada una de nuestras actividades. El ser humano es social por naturaleza, pero la virtualidad ha enajenado tanto a las masas que gran parte de la población ya no concibe la socialización sin un dispositivo electrónico con acceso a internet.

Las redes sociales son vínculos bastante útiles para interactuar de una manera más fácil sin importar fronteras terrestres o barreras lingüísticas, sin embargo, deben ser utilizadas con cautela y reflexionando que el hecho de que sean planteadas como un bien público, en el que la mayor parte de la población tenga acceso a las mismas, considerando que tenga ese mismo acceso a internet, ha de contemplarse que su uso no es gratuito, como gran parte de las redes sociales señalan, ya que estamos pagando con un elemento invaluable, el cuál es el acceso a nuestra información, es decir, datos personales que se convierten en un objeto mercable y que pueden ser explotados de diversas formas como se ha señalado a lo largo de la presente Tesis.

Además, cabe resaltar que no solo el acceso a la privacidad de cada uno de los usuarios que suministran información a las aplicaciones representa un peligro para los internautas y la sociedad en las que estos se desenvuelven, sino también hay que dar cuenta de la importancia del avanzado algoritmo con el que estas operan, en el sentido que desde un punto de vista político, ya ha entorpecido procesos democráticos, considerando la afinidad con la que plantean algún tipo de ideología, la cual puede convencer de tomar alguna decisión de la que el individuo parece estar convencido en función de lo que el algoritmo le presenta como la mejor alternativa.

El ciberespacio no es un espacio totalmente seguro, en el que cada uno de los usuarios que navegan por el mismo tengan la certeza de que la información que proporcionan será únicamente recabada con el fin de que el algoritmo anteriormente mencionado aprenda de tus gustos y preferencias, sino que la sobreexposición a los mismos puede hacernos más vulnerables, ello al poder ser víctimas de suplantación de la identidad, a realizar compras innecesarias (nivel micro), blanco de ciberataques o de la ciberdelincuencia en general (nivel macro), entre un sinnúmero de problemas de los cuales no basta la presente Tesis para analizar.

Ha de considerarse a partir de todo lo anterior que la desregulación del ciberespacio tanto individualmente, como de manera colectiva, conlleva a una serie de amenazas, de las cuales el ser humano, de manera individual, aún no es consciente, pues parte de las estrategias de aplicaciones como *Facebook* y afines es colocar al individuo al centro y mostrarle un estilo de vida del que puede ser parte, y que cada una de las opciones que le presenta el algoritmo son en pro de su persona, fomentando no solo el consumismo, sino generando una especie de individualismo, en el que la persona gaste la mayor parte del tiempo encapsulado en su plataforma y sea partícipe de las dinámicas que enriquecen a la misma, entonces ahí nos cuestionamos ¿realmente el acceso a estas plataformas es gratuito?

Otro elemento a considerar reside dentro de la nueva geopolítica que se ha ido gestando en el presente siglo XXI, particularmente a partir de que la mayor parte de la población ha tenido acceso a internet, y sobre todo a las famosas redes sociales, las cuales se consideran como una herramienta sumamente útil desde los distintos puntos de vista, aunque destacando en lo político, pues estas pueden incidir en las decisiones del individuo, pero no solo ello, sino que cobra un papel relevante en el momento en que visualizamos el número de usuarios activos dentro de cada una de estas plataformas, como se observó en el capítulo 4 y es evidente que la información en pocas manos con acceso a cada uno de estos individuos tiene un gran poder para transformar el pensamiento de una sociedad,

al punto de interferir en procesos electorales y por consiguiente entorpeciendo a la ya debilitada democracia.

Aunado a lo anterior, se pueden identificar, como ya se señalaba en párrafos anteriores, sociedades más individualistas y polarizadas, lo cual genera una serie de resquebrajamiento en el tejido social, provocando que el mismo ciberespacio se construya a partir del conflicto, y ya no solo entre la ideología de distintas sociedades, sino que sea un espacio en disputa entre los mismos Estados por obtener el control de una herramienta que puede contribuir en sus intereses políticos, siendo el ciberespacio un terreno que comienza a delimitar sus fronteras, cuestión que en un inicio parecía imposible, y que un elemento que en apariencia genera conexiones, pero en su análisis trae una serie de divisiones entre aquellos que lo integran y se disputan su control.

El ciberespacio, como se ha detallado a lo largo de la presente Tesis funge un doble papel, en el que por lado agiliza diversas actividades del ser humano y optimiza tiempo derivado del fácil acceso que provee, sin embargo, también existe aquella parte negativa en la que divide, genera que la sociedad opte por el individualismo y sea identificado como una herramienta de control. Si observamos ambas caras de la moneda, habrá de hacerse un balance entre las oportunidades de un ciberespacio que nos permita gozar de todos los beneficios que el mismo oferta, aunque considerando poner límites al mismo ya que el beneficio debemos obtenerlo nosotros y no sólo las grandes trasnacionales, para lo cual resulta indispensable pensar el papel del Derecho Internacional al respecto.

El papel del Derecho Internacional para regular el ciberespacio en ocasiones se ha considerado como deficiente, siendo un consenso entre los analistas la crítica en torno a la capacidad de respuesta del mismo, esta cuestión como un proceso natural ante la construcción de prácticamente cualquier tipo de regulación, dado que se requiere de una serie de análisis, casos y procesos en los que se permita crear doctrina para identificar el problema y limitar su capacidad de acción en caso de resultar contraproducente para el desarrollo de una sociedad. Podríamos cuestionarnos si lo anterior ¿exime a la legislación de su tardía

respuesta?, no, pero si argumenta que es un arduo proceso, y que el avance de las nuevas tecnologías lo rebasa en diversos aspectos, que parece casi imposible generar una ley que logre restringir los grandes problemas del ciberespacio en un breve periodo de tiempo.

Como parte de la casuística de la presente Tesis, se decidió abordar a *Facebook*, dado que esta red social figura con un papel preponderante como aquella que inició una de las revoluciones en el ámbito de la socialización digital, es decir, como una de las pioneras en el ámbito de las redes sociales, así como aquella que ha subsistido y evolucionado a los retos que afrontan las redes sociales del ciberespacio en el siglo XXI.

El ascenso de *Facebook* y su cambio de rumbo hasta hoy convertirse en algo más grande que se ha autodenominado como *Meta* no es resultado de la empresa en sí, la cual no demerita las grandes aspiraciones con las que se ha desarrollado y evolucionado a lo largo del tiempo, sino que también es resultado de gran margen de acción que le ha concedido el Estado en sí mismo, y con ello nos referimos a EE.UU. como el país del que surgió dicha plataforma y en el cual reside su matriz.

Lo anterior cobra relevancia si nos remitimos a inicios de la primera década del siglo XXI, en el que el denominado declive estadounidense, se acentúa a raíz de la crisis del 2008 y que con el transcurso del tiempo ha ido cobrando una mayor fortaleza en la academia al grado de argumentar que este declive es distinto a los que hemos observado en la historia y que si bien puede concretarse con un acontecimiento que la coyuntura permite, es bastante complejo dadas las fortalezas que aún posee EE.UU., motivo por el cual se le ha denominado como un declive relativo, del cual el mismo país ha buscado retrasar y conseguir más tiempo con aquella hegemonía que adquirió en tras la Segunda Guerra Mundial. ¿Ante un panorama desolador, cómo actuar?, siendo el ciberespacio el salvavidas con el que encontró una salida para mantenerse a flote.

Las TIC's se presentan como el elemento con el cuál EE.UU. puede prolongar su papel hegemónico a nivel internacional, sin embargo, al considerarse como una herramienta tan valiosa para la nueva geopolítica del siglo XXI, algunos países han considerado a este lugar de la misma manera que EE.UU. aunque con la distinción del acceso a un papel más relevante en la toma de decisiones a nivel internacional, lo cual se convierte en un problema dado que el ciberespacio se transforma en un espacio construido a partir de la disputa por acceder al poder y como un mecanismo de control invaluable.

Además de destacar las problemática del ciberespacio como un elemento de disputa entre los distintos actores del sistema internacional por detentar el poder e incidir en las decisiones a nivel mundial, también figura como un problema a nivel local entre cada uno de los Estados, particularmente tiene un fuerte impacto en sus sociedades, ello si consideramos que resulta ser una de las principales problemáticas detentar una herramienta tan poderosa como las redes sociales en la actualidad puede incidir en diversos aspectos de la vida del ser humano, por destacar algunos: al generar una serie de dificultades en el proceso de compra-venta o de recepción y asimilación de información, siendo la diversidad y la competencia algo inconcebible para los grandes de la *Big Tech*.

*Facebook* es un caso sumamente polémico, acusado en más de una ocasión por intentar monopolizar el mercado de las redes sociales, siendo esto un riesgo para los distintos Estados y los usuarios en general, derivado de la poca o casi nula privacidad existente, la capacidad para movilizar a las masas, así como con el gran poder económico y político que ha adquirido desde su fundación, cómo resultado de que ha lucrado con la información que le proporcionamos, convirtiéndonos en cúmulos de información negociables, es decir, un negocio redondo que parece no pedir nada a cambio, pero el costo de nuestra información en pocas manos es nada, mientras que en las equivocadas lo es todo y más.

Los monopolios se encuentran presentes en los grandes de la *Big Tech*, entre ellos podemos destacar casos como el de *Google*, *Amazon* y el que nos atañe en el presente escrito, es decir, *Facebook* hoy *Meta*. Lo anterior se sustenta

si observamos cada una de las adquisiciones de las que se ha hecho la compañía a lo largo de su desarrollo histórico, y de lo que ya se hablaba en el último capítulo, lo cual no ha sido sino parte de la estrategia de este gigante de las redes sociales y que ha sorteado con éxito las leyes que prohíben los monopolios en la actualidad.

En función de lo anterior ha de cuestionarse ¿cómo ha logrado *Facebook* burlar la actual legislación y convertirse en un caso más de monopolio?, a lo cual existe un motivo que implica la participación de los diversos actores que existen en la comunidad internacional y que se encuentran en la constante lucha por suplantar la hegemonía que ha detentado EE.UU., en respuesta a ello han habido propuestas para limitar las redes sociales que pertenecen a este país como se ha destacado en el capítulo 3 el caso tanto de China como de Rusia, y por otra parte EE.UU. ha sido altamente permisivo en cuanto al desarrollo de estas con el objetivo de ser el más competente y retrasar su declive hegemónico, como ya se enfatizaba en párrafos anteriores.

Sin embargo, un panorama permisivo en el que tiene cabida la desregulación del ciberespacio, y en particular de las redes sociales que se desarrollan en el mismo trae consecuencias mayores a largo plazo, como comienzan a evidenciar los intentos por parte de los legisladores estadounidenses por restringir algunos aspectos de gigantes de la *Big Tech* como *Facebook*, lo anterior al llevarlos a juicio, al acusarlo de monopolio; aunque dichos esfuerzos no han trascendido, en primer lugar por la falta de doctrina que existen en torno a estos casos, y en segundo término por la gran capacidad económica que han adquirido estas compañías, lo cual les confiere un gran poder en cuanto a la toma de decisiones y puede incidir en el retraso de esa tan anhelada regulación.

## Prospectiva

Mientras exista un panorama en el que la regulación de las redes sociales continúe supeditada a los intereses particulares de cada uno de los Estados, así como persista el crecimiento económico desmesurado de los gigantes de las redes sociales, no será posible la construcción de una regulación en la que sea posible la protección a la privacidad de sus usuarios, sino que dicha información continuará siendo utilizada para sus fines y seguirá en un ciclo infinito en el que permee la inestabilidad que genera la desregulación.

En esta búsqueda por eliminar un panorama en el que tengan cabida los monopolios es importante considerar cada uno de los intereses de las partes involucradas, en el sentido que tanto pueden contribuir a que el proceso se acelere o en su defecto continúe con los retrasos que han persistido hasta el momento; aunque también ha de considerarse que una legislación que contemple la no monopolización del ciberespacio aún tiene un largo camino por recorrer, lo cual no debe desalentarnos, sino por el contrario debe exhortar a los analistas a escribir más sobre el tema, siendo este un mecanismo con el cual se puede dar cuenta de manera escrita de una de las principales problemáticas, y con ello buscar alternativas para solucionar el actual panorama de desregulación.

Otro de los puntos a considerar para lograr reducir el poder con el cuál *Facebook* y otros grandes de *Silicon Valley* se presentan en nuestros días, es partir de una reforma fiscal, la cual los obligue a pagar lo justo en función de factores como el número de usuarios que poseen en su plataforma y que ello permita a los Estados en los que desempeña actividades a lograr esa distribución más justa de la riqueza, y no solo en actividades selectas que decidan como lo ha hecho Zuckerberg por medio del filantropismo, el cual empero no es malo, aunque no debe ser utilizado como una estrategia para la evasión de impuestos de una empresa.

Una reforma fiscal, de la mano de un panorama de regulación de las redes sociales a nivel internacional sería la dupla perfecta para equilibrar un poco más

las asimetrías que se han generado a partir de su crecimiento desmesurado, reducir en consonancia su capacidad de influencia en los procesos democráticos al regular el acceso a la información que poseen y por consiguiente controlando la publicidad que puede modificar los resultados en la vida política de un país.

En perspectiva, las redes sociales se plantean como inofensivas, pero si las observamos desde otro ángulo y con una mirada más crítica cambia totalmente el panorama, y aquello que observamos con admiración como parte de los grandes logros del presente siglo se transforma en un panorama desolador, en el sentido que no es su interés el observarnos cómo personas, sino que nos miran como una fuente de información, la cuál puede ser empleada cómo mercancía y de la cuál pueden extraer grandes beneficios.

El hacer un análisis en torno a un tema que continúa en construcción, derivado de las constantes innovaciones con las que se desarrollan las TIC's en la actualidad, resulta una ardua tarea, ya que no solo existe escasez de información en torno a la problemática detectada, sino que aquella a la que se tiene acceso se encuentra en otro idioma o se encuentra restringida.

Lo anterior son algunas de las pequeñas trabas que debe sortear el investigador en su búsqueda por develar aspectos de esta nueva área de conocimiento, siendo el ciberespacio una de las ramas más recientes entre los estudiosos de las ciencias sociales en general, y de los estudiosos de la política y el Derecho Internacional en particular, pues son elementos que ahora desempeñan un papel preponderante en la nueva geopolítica mundial, y por consiguiente en las relaciones de poder en el panorama internacional.

En esta línea, ha de destacarse el papel que deben desempeñar tanto el Derecho como la Política Internacional, puesto que el primero nos dará los fundamentos y las normas de conducta bajo las cuales deben conducirse los actores del segundo que interactúan en el denominado ciberespacio, y que en una pequeña parte de este, pero sumamente importante en la actualidad como lo son las redes sociales debe observarse y analizarse de manera minuciosa, ello en

aras de trabajar en la construcción de un ciberespacio seguro, en el que la información proporcionada a las distintas plataformas o aplicaciones de socialización tenga un buen manejo, y no empleada como hasta ahora en un panorama de desregulación.

Otro de los elementos a considerar dentro del estudio de la nueva geopolítica del ciberespacio es el papel que asume el Estado ante los nuevos desafíos para el Derecho Internacional en la actualidad, si se analiza el ascenso de actores como las empresas transnacionales y su actuación en los grandes temas del momento. En este sentido, habrá de considerarse que si bien el primero conserva un papel preponderante en la toma de decisiones a nivel internacional, se habla de una reducción en sus atribuciones respecto a las nuevas problemáticas, a partir de la intromisión de otros actores, particularmente privados, que si bien no poseen el poder político de un Estado, se hacen de un lugar en las decisiones en función del poder económico con el que se consolidan, lo cual nos obliga a repensar el papel del Estado en nuestros días, y sobre todo el movimiento en torno a las acciones en función del poder de nuevos actores.

En adición a lo expresado en el párrafo anterior, cabe señalar que el tablero internacional ha aperturado la participación de otro tipo de actores, relegando la figura del Estado en donde si bien poseen una actuación destacable, se habla de un papel más activo por parte de entidades privadas, como las empresas transnacionales, en el sentido que son estas últimas las que han comprendido e impulsado el papel de las nuevas tecnologías, y con ellas han logrado posicionarse en la toma de decisiones a nivel internacional.

Sin embargo, el hecho de que el capital privado comprenda mejor la nueva dinámica dentro las estrategias de la geopolítica mundial actual, no hay que descartar la actuación del Estado, el cual establece un marco jurídico acorde a las necesidades de la nueva realidad, aunque con limitantes en cuanto al avance tecnológico, así como la complicidad que mantiene con las empresas en aras de fomentar el desarrollo tecnológico.

Las redes sociales son un elemento indisociable de la realidad internacional actual, motivo por el cual es importante el estudiarlas de cerca, siendo más críticos con ellas y actuando con cautela al ser parte de ellas. Es interesante lo que la ausencia de una regulación más estricta en dicha rama del ciberespacio puede ocasionar, es decir, problemáticas que van desde enfermedades, dependencia y el acrecentar el poder político-económico de actores que tradicionalmente han tenido un papel en la toma de decisiones, aunque no de manera tan abierta como en el caso de las transnacionales hoy día.

El ciberespacio, es un plano lleno de oportunidades a explotar, sin embargo puede ser usado dentro de sus posibilidades con aplicaciones bélicas, de espionaje o algunas otras amenazas que atentan contra la seguridad nacional y a su vez pueden influenciar los procesos democráticos de los países que integran la comunidad internacional; siendo lo anterior uno de los principales problemas en los que se debe trabajar para garantizar la seguridad de cada uno de los actores que confluyen en este plano.

Para compensar los desajustes en cuanto a la relevancia que juega el Estado frente a las empresas dentro de la actual coyuntura que implica a las redes sociales del ciberespacio, en particular al remitirse al caso de Facebook, el primero se vale de los mecanismos legales para permitir que estas continúen el desarrollo que le permita presentarse como el actor más competente, o en el caso de EE.UU. con un papel hegemónico, retrasando su declive y haciendo frente a otros países considerados como potencias en ascenso, ello al poseer algunas de las redes sociales con mayor capacidad de influencia si las observamos como herramientas de la nueva geopolítica mundial.

Si bien se habla de los retrasos en cuanto al desarrollo de un marco jurídico óptimo para atender a los nuevos retos del ciberespacio, es preciso mencionar que en adición a la lenta capacidad de respuesta del Derecho para estructurar un marco legal, hay que considerar los factores externos que confluyen para moldear y participar en las relaciones de poder dentro del tablero de la actual geopolítica

del siglo XXI, y no es de extrañar que dicha regulación avance a tal velocidad, pues se moviliza en función de los intereses de los distintos actores implicados.

La monopolización de herramientas tan útiles en la geopolítica ciberespacial, como lo son las redes sociales, pese a contribuir en el mantenimiento de la hegemonía estadounidense es una estrategia a largo plazo contraproducente, ello si consideramos que el rumbo que está tomando el orden internacional actual, en el que es posible que la multipolaridad resulte benéfica no sólo para aquellos con la capacidad de situarse en la esfera del poder, sino que se generé un mundo más competente en el que otras alternativas tengan cabida, y no sólo las que un solo Estado plantee como la única vía pues atiende a sus intereses.

Además, el aislamiento es una tendencia cada vez mayor, si no tenemos una regulación más rígida ya no sólo serán evidentes problemas físicos, sino que perderemos ese contacto que nos ata a la realidad y que nos permite ser parte de ella, la virtualidad nos consumirá con sus atractivas utopías de lo que puede ser, dejando a un lado las formas tradicionales de relacionarse, siendo este último el menor de sus problemas si consideramos las implicaciones que ya se comienzan a percibir en los efectos nocivos que ha tenido para la salud<sup>215</sup>.

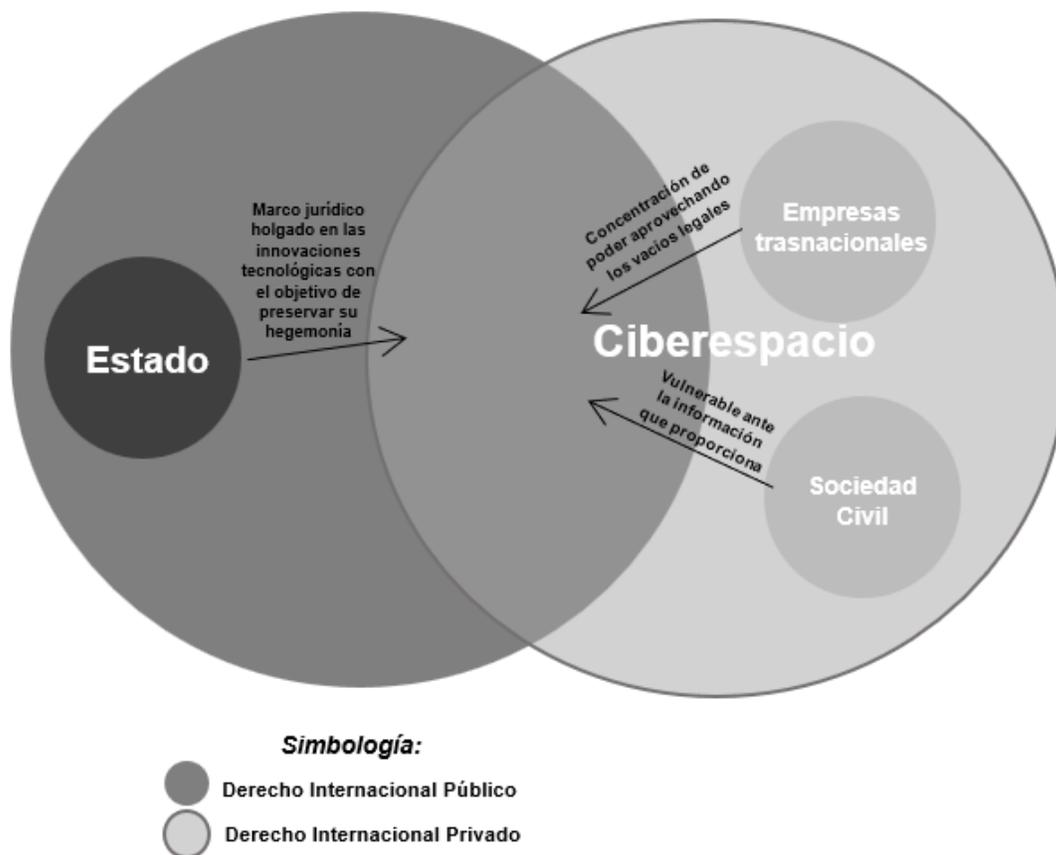
Para ir concretando la investigación, me atrevo a modificar la frase que alguna vez Mackinder, como uno de los grandes exponentes de la geopolítica, planteó en su momento, y que aún en nuestros días sus aportaciones teóricas resuenan con tal fortaleza que, al replantear parte de sus postulados a la realidad internacional actual, es decir, "quien domine el *heartland* dominará al mundo" sería modificado por esta nueva: "quien posee el monopolio de las redes sociales, dominará el mundo".

---

<sup>215</sup> Dentro de los principales problemas de salud ha de destacarse la pérdida auditiva o visual, problemas lumbares, tendinitis, adicción a los dispositivos móviles (relación de codependencia), por mencionar algunos de los padecimientos más frecuentes

## Anexos

### Anexo 1. Convergencias y divergencias del Estado y el ciberespacio



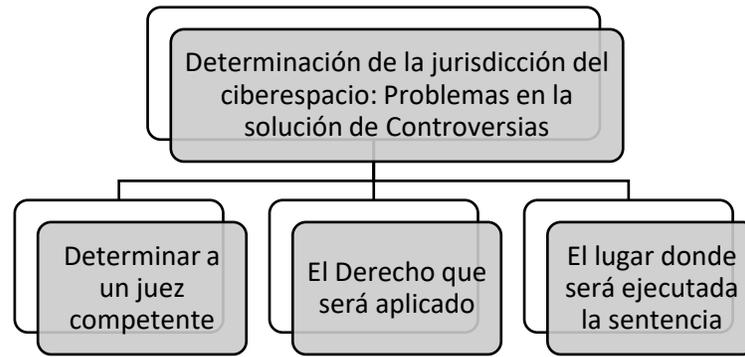
Fuente: Elaboración Propia

### Anexo 2. Cronología: Avances en la Regulación Jurídica del ciberespacio

Cronología: Avances en la Regulación Jurídica del Ciberespacio	
1964	Surge en EE.UU. una red de comunicación militar para resolver problemas de estrategia que surgen como consecuencia de la Guerra Fría  RAN Corporation
1967	Simposio de Principios Operativos en RU
1968	Una supercomputadora IBM en Reino Unido logra el primer resultado en este tipo de redes

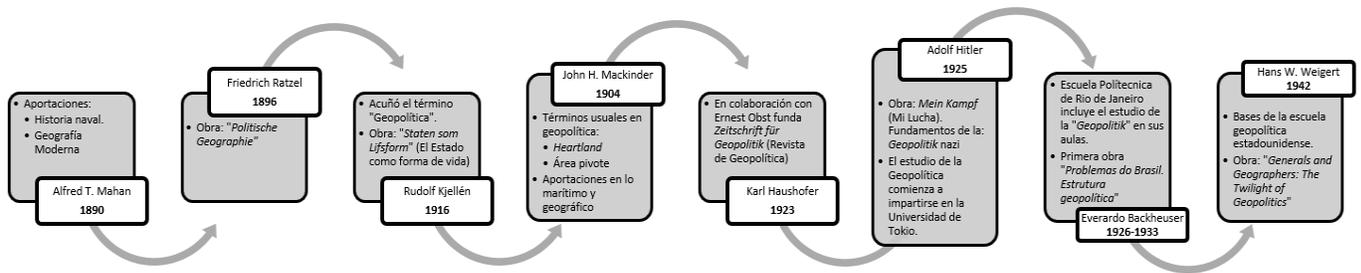
<b>1969</b>	La Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada (ARPA) con ayuda del Instituto tecnológico de Massachussets (MIT) y la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA) desarrollan una red de cuatro nodos conocida como ARPANET
<b>1973</b>	Se lleva a cabo con gran éxito, la primera convención de ARPANET  Se cambia el protocolo de comunicación original conocido como Protocolo para Control de Red (NCP) por el TCP/IP, el cual es más refinado.
<b>1974</b>	Gracias al TCP/IP se extiende ARPANET, por lo que comienza el auge de Internet, por lo que se crea la necesidad de crear una red más grande.  Surge BITNET como red cooperativa, ofrecía diversos servicios a los usuarios.  La expansión de Internet sigue, pues su costo es bajo.
<b>1977</b>	El Departamento de Defensa de EE.UU. se separa de ARPANET y se declara al TCP/IP código estándar de comunicación.
<b>1981</b>	La Fundación Nacional para la Ciencia aporta cinco supercomputadoras que agilizan la red.
<b>1982</b>	Se crea en la Universidad de Cleveland, el primer acceso público al correo electrónico
<b>1984</b>	ARPANET se vuelve obsoleta y comienza el uso del MODEM para conectarse a la red
<b>1988</b>	Comienzan los primeros problemas con la red, como el “virus” que afecto al 10% de las computadoras conectadas a Internet.
<b>1990</b>	Crean las primeras redes de protección a usuarios y se integran herramientas que facilitan su uso
<b>2021</b>	En México: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones</li> <li>○ La propuesta de la Ley Federal de Protección al Usuario Digital</li> <li>○ Propuesta es la Reforma al Art. 73 Constitucional</li> </ul>
<p><i>Fuente, elaboración propia, con información de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>VELÁZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos (2007), DIP: Líneas generales sobre la Regulación Internacional del Ciberespacio. Borrador inicial, FCPyS UNAM, almacenado en USB</i></li> <li>• <i>VÁZQUEZ Rubén (2021), Las leyes que regularán a las redes sociales, Forbes [en línea], consultado el 30/11/22, véase en: <a href="https://www.forbes.com.mx/red-forbes-las-leyes-que-regularan-a-las-redes-sociales/">https://www.forbes.com.mx/red-forbes-las-leyes-que-regularan-a-las-redes-sociales/</a></i></li> </ul>	

Anexo 3. Determinación de la jurisdicción del ciberespacio: Problemas en la solución de Controversias



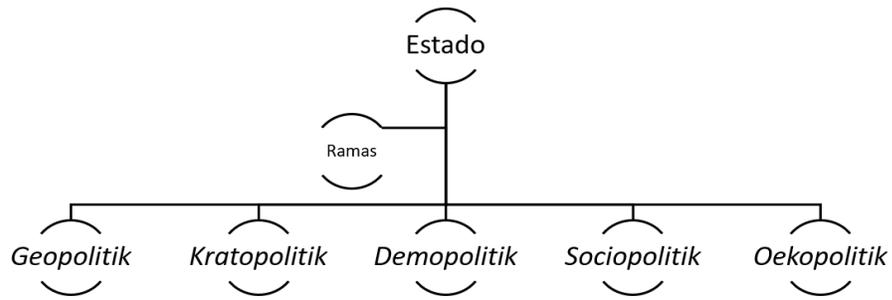
Fuente: Elaboración propia con información de: VELÁZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos (2007), DIP: Líneas generales sobre la Regulación Internacional del Ciberespacio. Borrador Inicial, FCPyS, UNAM, almacenado en USB

Anexo 4. Cronología de los antecedentes, origen y evolución del concepto Geopolítica.



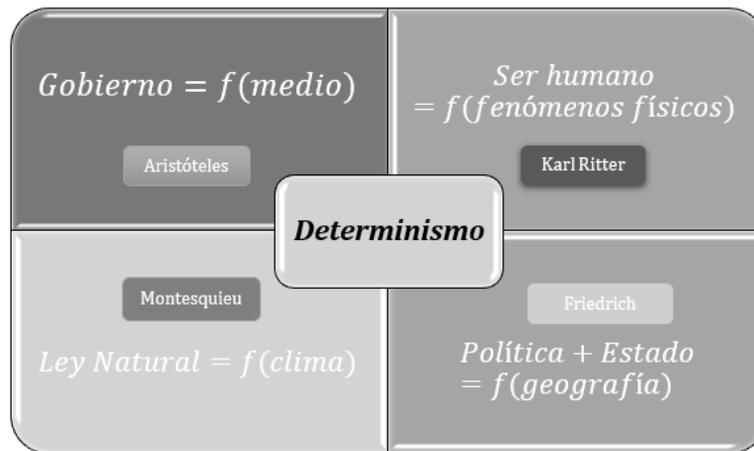
Fuente: Elaboración propia

Anexo 5. Ramas que integran al Estado según Rudolf Kjellén.



Fuente: Elaboración propia

Anexo 6. El determinismo percibido a través de diversos enfoques.

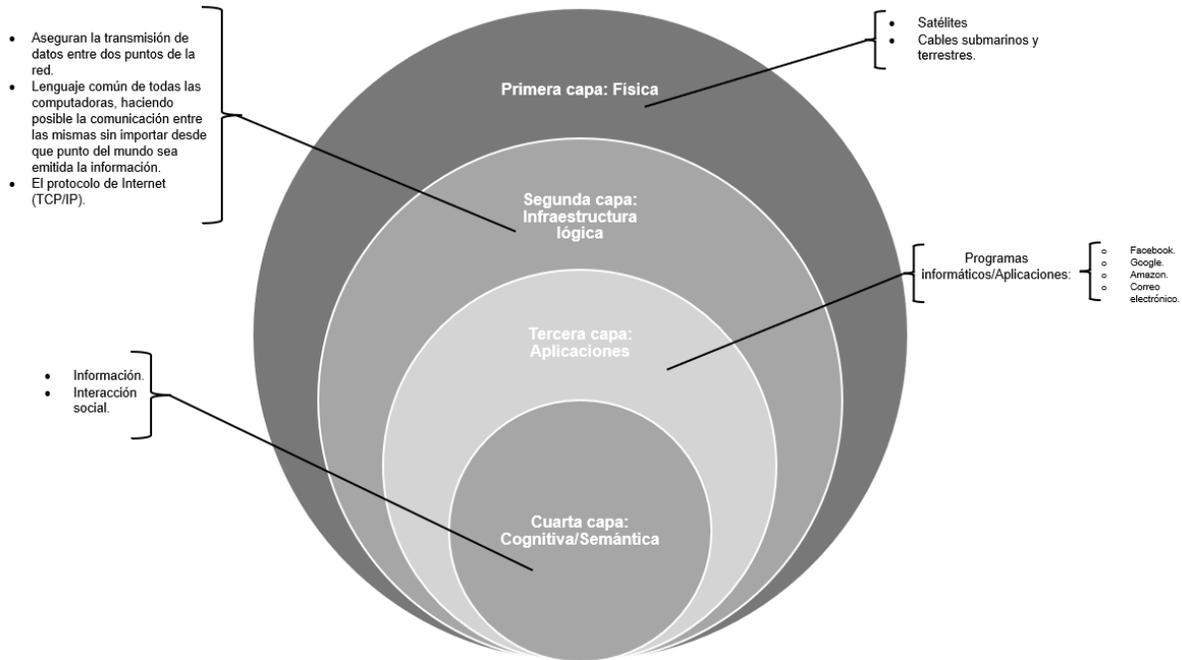


Fuente: Elaboración propia

Anexo 7. El desarrollo e implementación de la Geopolítica en la política estadounidense

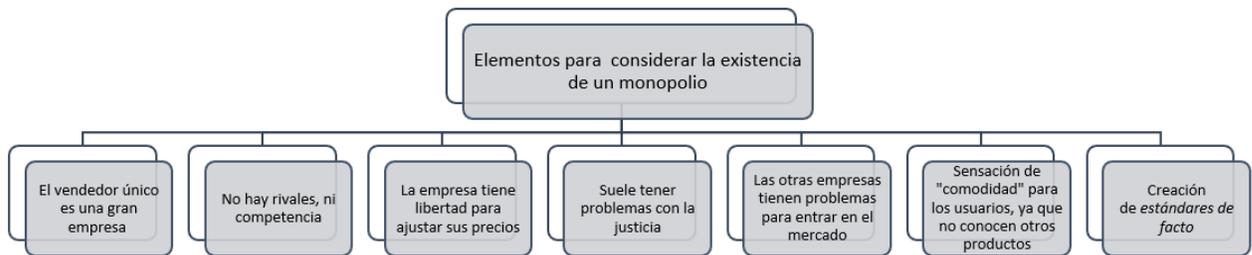


*Anexo 8. Capas de la arquitectura en la geopolítica ciberespacial, una propuesta de Frédérick Douzet.*



Fuente: Elaboración propia

*Anexo 9. Elementos para considerar la existencia de un monopolio*



Fuente: Elaboración propia, con base en: CLEMENTE Laboreo Daniel, et. al. (2006), Los monopolios y las TIC, ASAI [en línea], consultado el: 19/04/23, véase en: <https://www.danielclemente.com/apuntes/asai/mono.html>

## Anexo 10. Clasificación de los Monopolios.

Clasificación de los Monopolios	
Monopolios naturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Son consecuencia de las economías de escala.</li> <li>→ El coste del desarrollo de un nuevo producto es independiente de la escala a la que se comercialice después ese producto.</li> <li>→ Las empresas pequeñas no pueden hacer frente al ritmo productivo de las grandes. <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Sus gastos son comparativamente mayores y les hacen perder competitividad.</li> </ul> </li> </ul>
Monopolios artificiales	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Nace como consecuencia de un mandato gubernamental, contrariando los deseos del consumidor.</li> <li>→ Estos pueden ser públicos (estatales) o privados. Muchos se traducen en las célebres empresas estatales.</li> <li>→ Se los crea por razones estratégicas, de bien público, subsidiariedad, fiscales, interés nacional y con otras causas.</li> </ul>
Monopolios legales	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Se da cuando una empresa impide activamente a la competencia fabricar un determinado producto. <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Puede lograrse mediante el acaparamiento de patentes o mediante el control total sobre la producción de una determinada materia prima necesaria para producir.</li> </ul> </li> </ul>
Monopolios puros	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Existe si solo hay un único vendedor en un mercado bien definido con muchos compradores, es decir, cuando se da que existe una única empresa en una industria.</li> <li>→ No suele darse en la economía real, excepto cuando se trata de una actividad desempeñada mediante una concesión pública.</li> <li>→ En estas industrias se suelen producir bienes y servicios vitales para el bienestar público, como el suministro de agua, electricidad, transportes y comunicaciones.</li> <li>→ Aunque parece que estos monopolios son la mejor forma de proporcionar estos servicios a la sociedad, sigue siendo necesario regularlos cuando están en manos privadas; de lo contrario, tendrán que depender de una empresa pública.</li> </ul>

Oligopolios	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ El mercado está dominado por un reducido número de productores o distribuidores u ofertantes.</li> <li>→ Es un mercado que se encuentra en una posición intermedia entre lo que se conoce como competencia perfecta y el monopolio, en el que sólo existe un fabricante o distribuidor.</li> <li>→ Un mercado oligopolístico puede presentar, en algunas ocasiones, un alto grado de competitividad. <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Los productores tienen incentivos para colaborar fijando los precios o repartiéndose los segmentos del mercado, lo que provoca una situación parecida a la del monopolio.</li> </ul> </li> </ul>
Monopsonios	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Es la situación que se produce cuando existen un comprador y muchos vendedores. <ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Cuando hay un solo comprador decimos que existe un monopsonio y si hay varios compradores decimos que hay un oligopsonio</li> </ul> </li> </ul>
Trusts	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ La historia económica de todos los países está llena de ejemplos en que los productores intentan crear acuerdos para obtener poder monopolista sobre el mercado, aunque se ofrezca la imagen de que impera la competencia.</li> <li>→ Son la forma de concentración empresarial por la cual un conjunto de empresas se fusionan entre sí creando una nueva, o bien una de ellas absorbe a las restantes, de forma que quedan sometidas a una única dirección.</li> <li>→ Este tipo de acuerdos permiten transferir el control real de una empresa a un individuo o a otra empresa intercambiando las acciones por certificados emitidos por los individuos que pretenden controlar la empresa.</li> </ul>
Cárteles	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Es un acuerdo formal entre diversas empresas que participan en un mismo mercado, con el objeto de fijar políticas conjuntas en cuanto a precios y cantidades de producción.</li> <li>→ Para que un cártel tenga efectividad es necesario que las empresas que lo integran controlan una proporción sustancial del mercado y que resulte difícil la incorporación de nuevos competidores en el mercado.</li> <li>→ Sólo puede funcionar adecuadamente cuando existe un mercado oligopólico o una situación aproximada.</li> </ul>

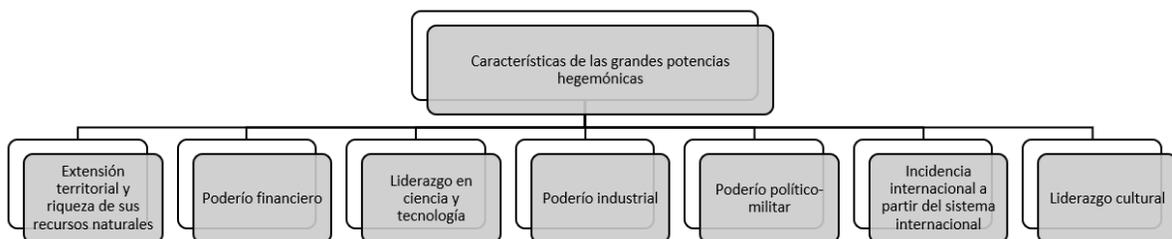
*Fuente: Elaboración propia con información de: CLEMENTE Laboreo Daniel, et. al. (2006), Los monopolios y las TIC, ASAI [en línea], consultado el: 19/04/23, véase en: <https://www.danielclemente.com/apuntes/asai/mono.html>*

Anexo 11. Niveles de abstracción en el entendimiento de la hegemonía según Ana Esther Ceceña



Fuente: Elaboración propia, con información de: RICO Becerra, Cesari Irwing (2020), "Espacios comunes, poder infraestructural y espacio cibernético: el nuevo sostén rizomático de la hegemonía mundial en el siglo XXI" en Herrera Santana, David (coord.), Geopolítica. Espacio, poder y resistencias en el siglo XXI. Trama, UNAM, México-España, 2020, pp. 161-176 ISBN: 978-607-30-3390-9

Anexo 12. Características de las grandes potencias hegemónicas



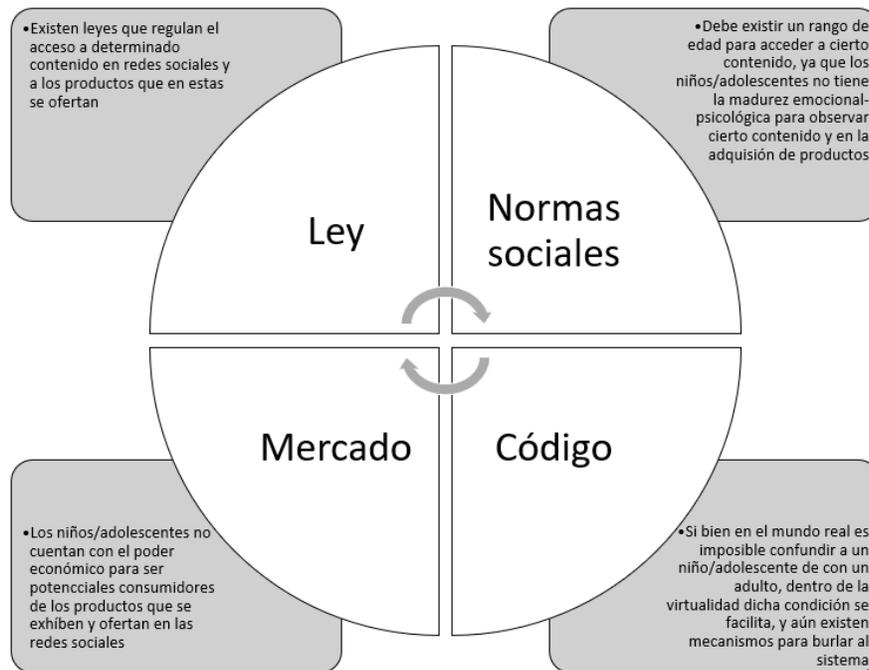
Fuente: Elaboración propia con base en: DABAT, A. (2020). Ascenso y declive de Estados Unidos en la hegemonía mundial. Scielo [en línea], consultado el 16/04/23, véase en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0301-70362019000400087](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362019000400087)

Anexo 13. Población y usuarios de internet 2021

País	Población (miles)	Usuarios de Internet (%)
EE. UU.	331.893,74	92
China	1.412.360,00	73
Rusia	143.449,29	88
Unión Europea	447.199,80	87

Fuente: Elaboración propia con información del Banco Mundial

Anexo 14. Las cuatro limitantes en la regulación del ciberespacio aplicables a Facebook.



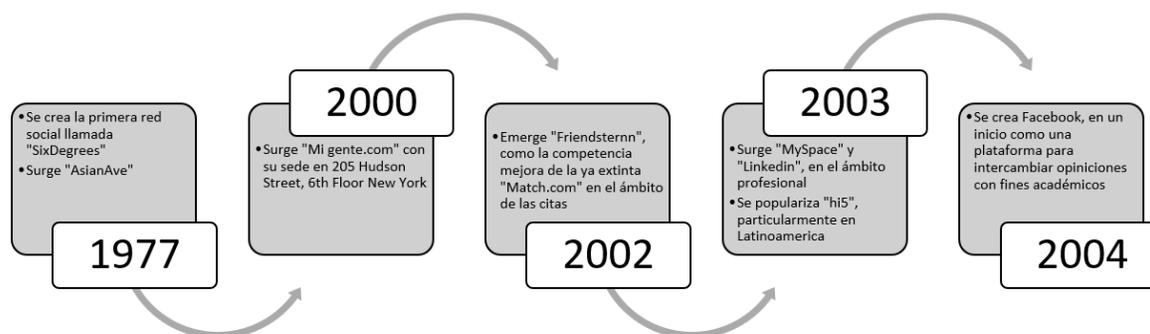
Fuente: Elaboración propia

## Anexo 15. Repensar las Redes Sociales según Giraldo

<b>Repensar las Redes Sociales según Giraldo</b>	
<b>Asume que no son gratuitas.</b>	Son empresas privadas que utilizan tus datos personales para comercializar paquetes de información que venden a empresas de publicidad. Esa publicidad personalizada que aparece cuando navegas en internet es producto del análisis que hacen de tus movimientos por la red.
<b>Hazte, amigo, y sigue a gente que piense diferente que tú y que tenga gustos diferentes.</b>	Las redes tienen algoritmos matemáticos que crean perfiles de usuarios similares. A medida que navegas encontrarás que tus amigos y seguidores son cercanos a tus intereses e ideas. Al poco tiempo tu comprensión del mundo y de la actualidad será estrecha. Por eso debes buscar perfiles que enriquezcan tu pensamiento y que hagan críticas a lo que piensas. Es más fácil aprender de ellos que de quienes siempre dan un <i>like</i> a tus publicaciones.
<b>Un trending topic no durará más de un día.</b>	Y como dura máximo un día es esa es la importancia que debemos darle. Es decir, cero. No es importante ser un <i>trending topic</i> . Nadie se acordará de ti mañana. Sólo tus amigos, pero seguro no tus seguidores.
<b>Cuida lo que dices en las redes sociales.</b>	Piensa que son un medio de comunicación. Seguro que ningún medio de comunicación respetable emitirá una información sin fundamento. Las redes tienen memoria y mucha gente se ha arrepentido de mensajes que ha escrito en el pasado. También se han arrepentido de algunas fotos. Piensa si cada cosa que dices en las redes la dirías cara a cara o gritándola en la calle. Sé valiente, no te escondas en la interfaz de las redes para decir cosas que no dirías en persona.
<b>Sé crítico con las redes sociales.</b>	¿No te parece raro que sepan en cada momento dónde estás, con quién estás y qué quieres hacer o comprar? Puede parecer útil algunas veces, pero no deja de ser un sistema de control sobre todas nuestras actividades cotidianas.

<p><b>Las redes sociales tienen un potencial enorme para conectar personas, mundos e ideas.</b></p>	<p>Crea redes, construye puentes, resuelve enigmas y problemas. La inteligencia colectiva es infinita.</p>
<p><b>No te comas el placebo.</b></p>	<p>Hay muchos otros lugares en donde puedes encontrar la felicidad y la plenitud más duradera.</p>
<p><i>Fuente: GIRALDO Santiago (2019), Las redes sociales son un gran poder del siglo XXI, Educación en Redes y Tecnología [en línea], consultado el 12/05/23, véase en: <a href="https://eldiariodelaeducacion.com/educacion-en-redes-y-tecnologia/2019/04/12/las-redes-sociales-son-un-gran-poder-del-siglo-xxi/">https://eldiariodelaeducacion.com/educacion-en-redes-y-tecnologia/2019/04/12/las-redes-sociales-son-un-gran-poder-del-siglo-xxi/</a></i></p>	

### Anexo 16. Las redes sociales en la transición al siglo XXI



*Fuente: Elaboración propia, con información de: PALAO Pedrós, L. (2020). El futuro crecimiento de las redes sociales: Instagram, Facebook y TikTok. RUA [en línea], consultado el 07/06/23, URL: <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/107734>*

## Anexo 17. Datos básicos de Facebook

<b>Cuadro 4. Datos básicos de Facebook</b>		
<p>Logotipo:</p> 	<b>Creación</b>	04 de febrero de 2004
	<b>Fundador (es)</b>	Mark Zuckerberg y Dustin Moskovitz, Chris Hughes y Eduardo Saverin como cofundadores lanzan Facebook.
	<b>Objetivo</b>	Permitir que las personas creen comunidades y unan más al mundo.
	<b>Misión</b>	Dar a las personas el poder de crear comunidades y aproximar más al mundo
	<b>Visión</b>	Estamos construyendo la tecnología para brindarle a todos el poder de compartir fácilmente cualquier cosa con quien uno quiera [...]Ya sea que quieras estar en contacto con amigos, crear una empresa o ayudar a resolver los problemas del mundo, el camino se construye conectando a la gente. Así es como progresamos. Y por eso, el trabajo que hacemos es tan importante.
<p>Fuentes:</p> <p><i>Meta (2022), Facebook presenta nueva misión y herramientas para grupos [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <a href="https://about.facebook.com/ltam/company-info/">https://about.facebook.com/ltam/company-info/</a></i></p> <p><i>Meta (2016), Facebook presenta la visión para los próximos 10 años: Conectividad, IA y Realidad Virtual [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <a href="https://about.facebook.com/ltam/company-info/">https://about.facebook.com/ltam/company-info/</a></i></p> <p><i>Meta (2022), Facebook: About us, Meta [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <a href="https://about.facebook.com/ltam/company-info/">https://about.facebook.com/ltam/company-info/</a></i></p> <p><i>Meta (2022), Nuestra Historia, Meta [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <a href="https://about.facebook.com/ltam/company-info/">https://about.facebook.com/ltam/company-info/</a></i></p>		

## Anexo 18. Datos básicos de WhatsApp

<b>Datos básicos de WhatsApp</b>		
<p>Logotipo:</p> 	<b>Creación</b>	30 de noviembre de 2009
	<b>Fundador (es)</b>	Jan Koum y Brian Acton
	<b>Año en que se incorpora a Facebook</b>	19 de febrero de 2014
	<b>Objetivo</b>	<p>Más de 2 mil millones de personas en más de 180 países usan WhatsApp<sup>1</sup> para mantenerse en contacto con amigos y familiares, en cualquier momento y lugar. WhatsApp es una aplicación gratuita<sup>2</sup> y ofrece mensajería y llamadas de una forma simple, segura y confiable, y está disponible en teléfonos en todas partes del mundo.</p> <p>El nombre WhatsApp es un juego de palabras de la frase What's Up en el idioma inglés que significa "¿Qué hay de nuevo?".</p>
	<b>Misión</b>	WhatsApp comenzó como una alternativa a los mensajes SMS. Nuestro producto ahora te permite enviar y recibir una variedad de tipos de archivo multimedia, como textos, fotos, videos, documentos y la ubicación, además de realizar llamadas. Debido a que muchos usuarios comparten sus momentos más preciados en WhatsApp, implementamos el cifrado de extremo a extremo en la aplicación. Detrás de cada decisión está nuestro deseo de permitir que las personas puedan comunicarse sin barreras en cualquier parte del mundo.
<p>Fuentes:</p> <p><i>WhatsApp (2022), Acerca de WhatsApp, WhatsApp [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <a href="https://www.whatsapp.com/about/?lang=es">https://www.whatsapp.com/about/?lang=es</a></i></p> <p><i>Meta (2022), Nuestra Historia, Meta [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <a href="https://about.facebook.com/ltam/company-info/">https://about.facebook.com/ltam/company-info/</a></i></p>		

## Anexo 19. Datos básicos de Instagram

Datos básicos de Instagram		
<p>Logotipo:</p> 	<b>Creación</b>	Octubre de 2010
	<b>Fundador (es)</b>	Kevin Systrom y Mike Krieger.
	<b>Año en qué se incorpora a Facebook</b>	9 de abril de 2012
	<b>Objetivo</b>	Capturar momentos para compartir, pues su objetivo era que sus usuarios publiquen fotografías de sus vivencias, sin embargo, esta red social también fue evolucionando y hoy su fin es el <i>engagement</i> a través de publicaciones, tu objetivo en ella debe estar enfocada en la visibilidad que logres.
<p>Fuentes:</p> <p>PIEDRA Jorge, et. al. (2020), <i>La misión de cada red social</i>, AC BIG MARKETING [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <a href="https://acbigmarketing.com/la-mision-de-cada-red-social/#:~:text=INSTAGRAM%3A%20En%20un%20inicio%20el,ella%20debe%20estar%20enfocada%20en">https://acbigmarketing.com/la-mision-de-cada-red-social/#:~:text=INSTAGRAM%3A%20En%20un%20inicio%20el,ella%20debe%20estar%20enfocada%20en</a></p> <p>Meta (2022), <i>Nuestra Historia, Meta</i> [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <a href="https://about.facebook.com/ltam/company-info/">https://about.facebook.com/ltam/company-info/</a></p>		

## Anexo 20. Diferencias entre Instagram Stories y Facebook Stories

Diferencias entre <i>Instagram Stories</i> y <i>Facebook Stories</i>		
Historia original	Historia con publicación cruzada	
Funciones	Disponibilidad	Interactividad
Funciones en las historias de Instagram que quieres publicar en Facebook	<p><b>O</b> = Puedes hacer una publicación cruzada en Facebook</p> <p><b>X</b> = No puedes hacer una publicación cruzada en Facebook</p>	<p><b>O</b> = Las funciones interactivas funcionan</p> <p><b>X</b> = Las funciones interactivas no funcionan</p>

@Menciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Volver a compartir @menciones	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplicable
Volver a compartir publicaciones del feed	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplicable
Historias en vivo	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplicable
Historias archivadas	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplicable
Enlaces	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Enlaces con contenido de marca**	<input checked="" type="checkbox"/>	No aplicable
Stickers de emoji deslizante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Encuestas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Stickers de cuenta regresiva	<input type="radio"/>	No aplicable
Stickers de GIF	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Stickers de temperatura	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Stickers de hora	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Stickers de donación	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Stickers de cuestionario	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Stickers de preguntas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Stickers de hashtag	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Stickers de emoji	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Stickers de ubicación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Stickers de chat	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Stickers de música	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Stickers de letras de canciones	<input type="radio"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Boomerang	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Superzoom	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Enfoque	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Rewind	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

\*Si la cuenta de Instagram está vinculada a una página de Facebook.

\*\*Los enlaces en las historias etiquetadas como contenido de marca

\*\*\*Los resultados de Instagram se cuentan por separado de los de Facebook.

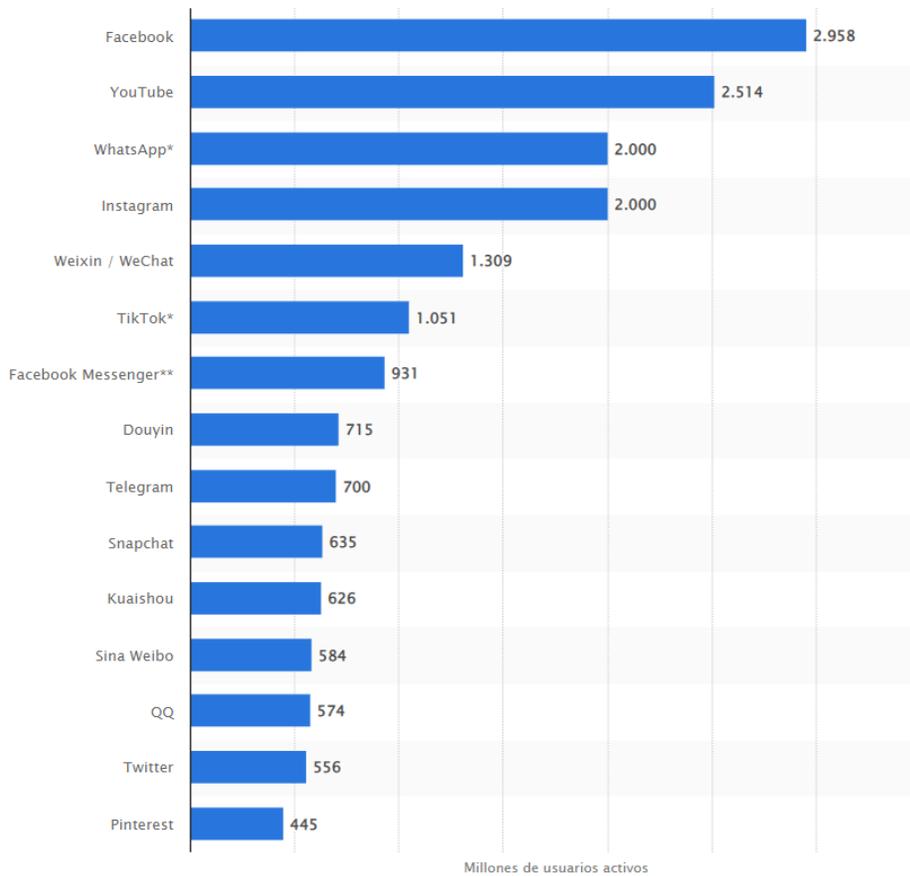
*Fuente: Elaboración propia, con información de: Meta (2023), Diferencias entre Instagram Stories y Facebook Stories, Meta [en línea], consultado el: 30/06/23, URL: <https://www.facebook.com/business/help/902031190181401?id=526867548205796>*

## Anexo 21. Del surgimiento de Facebook al Metaverso



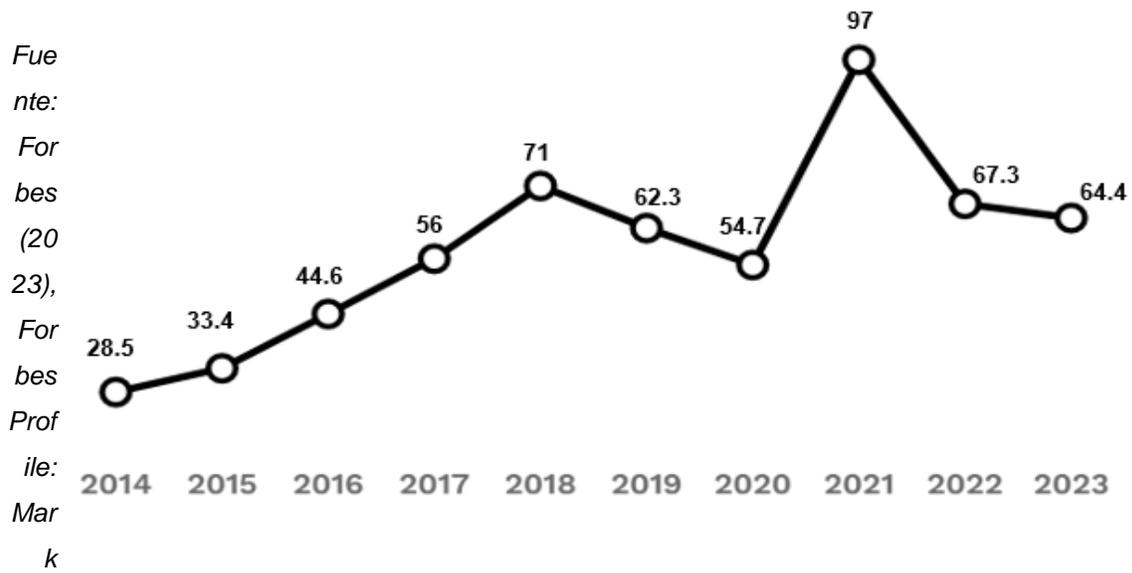
*Fuente: Elaboración propia con información de: Meta (2022), Nuestra Historia, Meta [en línea], consultado el 18/05/23, véase en: <https://about.facebook.com/ltam/company-info/>*

*Anexo 22. Redes sociales con mayor número de usuarios activos a nivel mundial en enero de 2023 (en millones)*



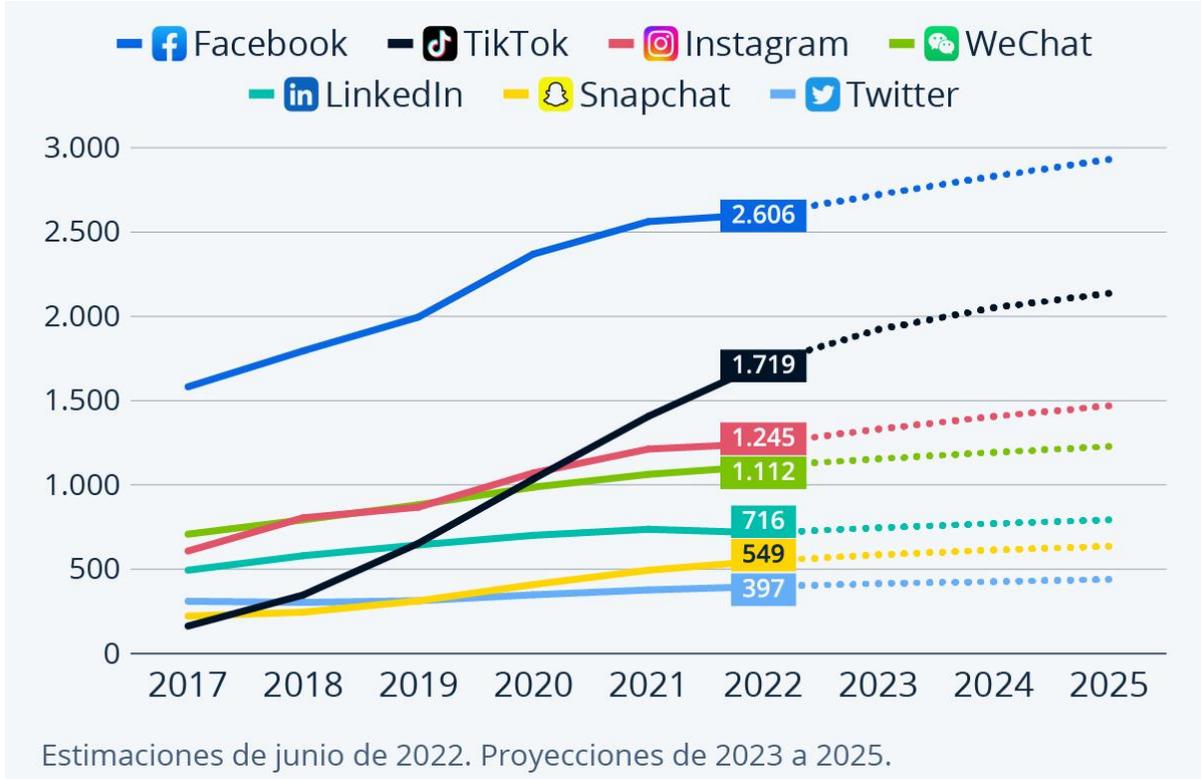
*Fuente: FERNÁNDEZ Rosa (2023), Ranking mundial de redes sociales por número de usuarios en 2023, Statista [en línea], consultado el: 01/07/23, URL: <https://es.statista.com/estadisticas/600712/ranking-mundial-de-redes-sociales-por-numero-de-usuarios/#:~:text=Facebook%20encabezaba%20de%20nuevo%20en,red%20social%20ha%20sido%20imparable.>*

*Anexo 23. Mark Zuckerberg: Historia de la riqueza. Paso a paso para revelar el patrimonio neto por año (billones de dólares)*



Zuckerberg, Forbes [en línea], consultado el 08/07/23, URL: <https://www.forbes.com/profile/mark-zuckerberg/?list=billionaires&sh=7ec959473e06>

Anexo 24. El Meteórico ascenso de Tiktok. Número de usuarios activos en redes sociales seleccionadas a nivel mundial (en millones)



*Fuente: MENA Roa Mónica (2022), Redes Sociales. El meteórico ascenso de TikTok, Statista [en línea], consultado el: 31/05/23, URL: <https://es.statista.com/grafico/28454/numero-de-usuarios-activos-de-redes-sociales-seleccionadas-a-nivel-mundial/>*

## Fuentes de consulta

### ***Bibliografía***

AGUSTINO, y Guilayn Albert, Monclús Ruiz Jorge (2019), “Aspectos legales de las redes sociales”, La Roza, Madrid: Wolters Kluwer, 401 pp.

ARELLANO, G. Carlos (1998), Derecho Internacional Privado, Porrúa, Decimosegunda edición, México, pp.5-6

ÁVILA, Raúl (2018), “Del bit a las redes sociales: seleccionario de voces de las tecnologías de la información y la comunicación”, Ciudad de Mexico : El Colegio de México, 143 pp.

BARRÓN, Pastor Juan Carlos (2020), El poder mediático en la invención de América del Norte, en: “Sociocibernética crítica. Un método geopolítico para el estudio estratégico del sistema de medios de comunicación no presencial en América del Norte”. CISAN. UNAM; Prensas de la Universidad de Zaragoza, pp. 101-123, ISBN: 978-84-176633-37-0

BARRÓN, Pastor Juan Carlos (2022), Consideraciones Geopolíticas para el Estudio Regional del Ciberespacio Norteamericano: Una perspectiva desde México, en: “Repensar la Región: convergencias y divergencias disciplinarias”, de: Golubov Nattie y Hatch Kuri Gonzalo. CISAN, UNAM, pp.75-100, ISBN: 978-607-30-7176-5

BERNAL, P. (2014), “Internet privacy rights: rights to protect autonomy”, Cambridge, United Kingdom: Cambridge University Press, p.311

BRONK Chris (2016), “Cyber threat: the rise of information geopolitics in U.S. national security”, Santa Barbara, California : Praeger, 232 pp.

BUCLEY, J. (2003), “Telecommunications Regulation”, London: Institution of Electrical Engineers, pp.240

BUKATMAN, Scott. Terminal Identity: The Virtual Subject in Postmodern Science Fiction. First Edition edition. Durham: Duke University Press Books, 1993.

DURÁN Ruiz Francisco Javier (2018), “Desafíos de la protección de menores en la sociedad digital: Internet, redes sociales y comunicación”, Valencia: Tirant lo Blanch, 563 pp.

DUTTON, H. William (1996), "Information and Communication Technologies. Visions and Realities", Great Britain, Oxford University Press, 464 pp.

ESCALONA, Ramos, Alberto (1959), Geopolítica mundial y Geoeconomía, México, Ediciones Ateneo, p. 17-97.

GARCÍA, Mirete Carmen María (2014), "Las bases de datos electrónicas internacionales", Valencia: Tirant lo Blanch, 341 pp.

HERRERA, Capetillo Héctor Ernesto (2021), "Cooperación y conflicto en la regulación del ciberespacio: la arquitectura de gobernanza global de un espacio común virtual", en Hernández-Vela Salgado, Edmundo (editor) y Olvera Alvarado, Valeria (coordinadora). Política Internacional. Temas de Análisis 8. Ed. FCPyS-UNAM y Ediciones del Lirio, pp. 131-154, ISBN: 978- 607-30-48-34-7

JUBANYOLGA, Roiha Malin (2018), "Las palabras son armas: discurso de odio en la red", Barcelona : Edicions de la Universitat de Barcelona, 111 pp.

LÓPEZ-TARRUELLA, Martínez Aurelio (2016), "Derecho TIC : derecho de las tecnologías de la información y de la comunicación", Valencia : Tirant lo Blanch, 423 pp.

MCLUHAN, Marshall (1964), Comprender los medios de comunicación. Las extensiones del ser humano, España, Paidós, 366 pp.

MOORE, Martin Tambini Damian (2018), "Digital dominance: the power of Google, Amazon, Facebook, and Apple", NY: Oxford University Press, 423 pp.

NAVAS, Navarro Susana (2015), "La personalidad virtual del usuario de Internet: tratamiento de la información personal recogida mediante cookies y tecnología análoga", Valencia: Universitatn Autònoma de Barcelona: Tirant lo Blanch, 294 pp.

PUYOL, Montero Javier (2015), "Aproximación jurídica y económica al Big Data", Valencia: Tirant Lo Blanch, 356 pp.

RICO, Becerra Cesari Irwing (2017), "La importancia geopolítica de los espacios comunes para la hegemonía mundial en el siglo XXI: militarización y competencia por los accesos globales" en Hernández-Vela Salgado, Edmundo

(edit.) y Olvera Alvarado, Valeria (coord.) Política Internacional. Temas de análisis 8. Ed. Del Lirio, UNAM, México, pp. 109-130, ISBN: 978- 607-30-48-34-7

RICO, Becerra Cesari Irwing (2020), "Espacios comunes, poder infraestructural y espacio cibernético: el nuevo sostén rizomático de la hegemonía mundial en el siglo XXI" en Herrera Santana, David (coord.), Geopolítica. Espacio, poder y resistencias en el siglo XXI. Trama, UNAM, México-España, 2020, pp. 161-176 ISBN: 978-607-30-3390-9

RICO, Becerra Cesari Irwing (2021), "El diseño geopolítico de la hegemonía estadounidense a veinte años del surgimiento de la dominación de espectro completo" en David Herrera Santana (coord.), Una geopolítica crítica. Debates sobre el espacio, las escalas y el desarrollo desigual. FIDES, UNAM, México, pp. 209-232, ISBN 978-607-30-5561-1

RICO, Becerra Cesari Irwing y Balderas Escutia, Guadalupe Michelle (2021), "Geopolítica de la información y capitalismo de la vigilancia: el impacto de las fake news en las relaciones de poder" en Antal, Edit; Arroche, Xochitl y Lértora, Celina, La difusión científica y la política científica. Red de Política Científica desde Latinoamérica, Ediciones FEPAL, Buenos Aires, pp. 15-34, ISBN 978-987-4483-30-0

ROBARDS, Brady (2020), "Growing up on facebook", New York: Peter Lang, 209 pp.

SCHREIBER, Christian (2019), El futuro de China y Rusia como aliados en el ciberespacio. Análisis GESI 2.1, ISSN: 2340-8421, URL: <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/el-futuro-de-china-y-rusia-como-aliados-en-el-ciberespacio>

SEARA, Vázquez Modesto (1974), Derecho Internacional Público, México, Porrúa, cuarta edición, p.23

SERRANO, MarínVicente (2016), "Fraudebook: lo que la red social hace con nuestras vidas", Pozuelo de Alarcón, Madrid: Plaza y Valdés, 118 pp.

SUÑÉ, Llinas E. (2015), "La constitución del ciberespacio", México: Porrúa: Universitatis Complutensis, Facultas Iuris: Red Internacional de Juristas para la Integración Americana, pp. 282

TAYLOR J., Peter (1994), "Geografía Política. Economía-mundo, Estado-nación y localidad", Madrid, Trama Editorial, pp.45-85

VAIDHYANATHAN, Siva (2018), "Antisocial media: how facebook disconnects US and undermines democracy", NY: Oxford University Press, 276 pp.

WHYTE, Christopher Mazanec Brian (2019), "Understanding cyber warfare: politics, policy and strategy", London: Routledge, 296 pp.

YE, Mengbin (2019), "Opinion dynamics and the evolution of social power in social networks", Cham, Switzerland: Springer, 209 pp.

YUCHONG, Li Qinghui Liu, A comprehensive review study of cyber-attacks and cyber security; Emerging trends and recent developments, Energy Reports, Volume 7, 2021, Pages 8176-8186, ISSN 2352-4847, URL: <https://doi.org/10.1016/j.egy.2021.08.126>.

ZUAZO, N. (2018). Los dueños de internet: Cómo nos dominan los gigantes de la tecnología y qué hacer para cambiarlo, Ed.Debate, 192 pp.

### ***Hemerografía***

ACCINELLI, Elvio, et. al. (2012), Monopolios naturales y tecnología, Ensayos Revista de Economía–Volumen XXXI, No.1, pp. 99-115

ÁLVAREZ, Rodríguez Ignacio (2019), Constitución y Derecho del Ciberespacio, Dialnet [en línea], consultado el: 12/02/22, véase en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7235546>

ANDRÉS, María Elisa et. al. (2015), Facebook En jujuy. uso de las redes sociales. Una discusión entre lo público y lo privado, Cuadernos FHyCS-UNJu, Nro. 47:11-39

ARÉVALO, Mutiz, Paula Lucía, et. al. (2011), Modelos de regulación jurídica de las redes sociales virtuales Revista VIA IURIS, núm. 11, julio-diciembre, 2011, pp. 109-135, Fundación Universitaria. Los Libertadores, Bogotá, Colombia, URL: <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273922799007.pdf>

ARGUMOSA, Pila Jesús (2022), "Impacto del ciberespacio en las guerras del siglo XXI", en: Revista Ejército, Ministerio de Defensa, núm. 972, pp. 68-71.

ARIZONA STATE UNIVERSITY (2020), ¿Qué son las TIC y para qué sirven?, Universidad Latina de Costa Rica [en línea], consultado el 22/04/23, véase en: <https://www.ulatina.ac.cr/articulos/que-son-las-tic-y-para-que-sirven>

ASTUNI, G., Rabaia, M., Brocca, F., Ponce, L., & Gasave, M. (2020). Ciberseguridad y Terrorismo. *Revista Tribuna Internacional*, 9(18), 59-79. doi:10.5354/0719-482X.2020.58699

BARRÓN, Pastor Juan Carlos (2017), Geopolítica de los medios de comunicación no presencial y el sistema-mundo, Vol. 10 (No. 28) septiembre-diciembre, URL: [www.olafinanciera.unam.mx](http://www.olafinanciera.unam.mx)

BARRÓN, Pastor Juan Carlos (2019), Geopolítica en el ciberespacio universitario: agendas internacionales “ocultas” para la captura de información, IIBI UNAM [en línea], consultado el 20/01/23, URL: [https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI\\_UNAM/CL1143/1/L219\\_Cap13.pdf](https://ru.iibi.unam.mx/jspui/bitstream/IIBI_UNAM/CL1143/1/L219_Cap13.pdf)

CASTRO, F. L. (2017). Facebook. El manifiesto monopolista. *BORDES*, (5), 177-182. URL: <https://publicaciones.unpaz.edu.ar/OJS/index.php/bordes/article/view/286>

CUÉLLAR, Laureano Rubén (2012), Geopolítica. Origen del concepto y su evolución, *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 113, mayo-agosto de 2012, pp. 59-80, URL: <https://www.academia.edu/download/54426147/geopolitica.pdf>

DABAT, A. (2020). Ascenso y declive de Estados Unidos en la hegemonía mundial. Scielo [en línea], consultado el 16/03/22, véase en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0301-70362019000400087](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362019000400087)

DARREL, C. Menthe, Jurisdiction in Cyberspace: A Theory of International Spaces, 4 *Mich. Telecomm. & Tech. L. Rev.* 69 (1998). Available at: <http://repository.law.umich.edu/mttlr/vol4/iss>

DE LA BALZE, F. (2019). La lucha por la hegemonía mundial (Estados Unidos, China y Argentina). *Estudios Internacionales*, 51(194), 195-209. doi:10.5354/0719-3769.2019.55738, p.195

DEMANGEON, Albert (2016), Geografía política, Geopolítica(s) Revista de estudios sobre espacio y poder, Ediciones Complutense [en línea], consultado el 27/01/23, URL: <http://dx.doi.org/10.5209/GEOP.56576>

DESFORGES, Alix, «Les représentations du cyberspace: un outil géopolitique», Hérodote, 2014/1-2 (n° 152-153), p. 67-81. DOI: 10.3917/her.152.0067. URL: <https://www.cairn.info/revue-herodote-2014-1-page-67.htm>

DI PAOLO, Brenda (2014), La experiencia de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) en el aula: disciplina, control y Noo-políticas, Redylac [en línea], consultado el: 20/04/22, véase en: <https://www.redalyc.org/pdf/185/18538243001>.

DOMÍNGUEZ, J. (2016). La ciberguerra como realidad posible contemplada desde la prospectiva. Revista de Pensamiento Estratégico y Seguridad CISDE, 1(1), 18-32, URL: <http://www.uajournals.com/ojs/index.php/cisdejournal/article/view/146/116>

DOUZET, Frederick & Desforges, Alix. (2018). Du cyberspace à la datasphère. Le nouveau front pionnier de la géographie. Netcom. 32. 87-108. 10.4000/netcom.3419.

DOUZET, Frédéric (2014), «La géopolitique pour comprendre le cyberspace», Hérodote, 1-2 (n° 152-153), p. 3-21. DOI: 10.3917/her.152.0003. URL: <https://www.cairn.info/revue-herodote-2014-1-page-3.htm>

FORBES (2023), Forbes Profile: Mark Zuckerberg, Forbes [en línea], consultado el 08/07/23, URL: <https://www.forbes.com/profile/mark-zuckerberg/?list=billionaires&sh=7ec959473e06>

FRÍAS, A. S. (2020). El tribunal supremo de Facebook: ¿un nuevo paso hacia la justicia sin Estado?, Cuadernos de Derecho Transnacional (Octubre 2020), 12(2), 1386-1405.

FUKUYAMA, Francis, et. al. (2021), How to Save Democracy From Technology. Ending Big Tech's Information Monopoly, Foreign Affairs, Vol. 100, No. 1, January/February 2021. URL: <https://www.foreignaffairs.com/articles/united-states/2020-11-24/fukuyama-how-save-democracy-technology>

GILLES, Bélanger Pierre (2017), Derechos Humanos y el Derecho Penal en el Ciberespacio, Dialnet [en línea], consultado el: 12/02/22, véase en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6182258>, PP277

GUREVICH, A. (2016). El tiempo todo en Facebook. Aposta. Revista de Ciencias Sociales, (69), 217-238. URL: <https://www.redalyc.org/journal/4959/495952431008/html/>

H. NING, X. Ye, M. A. Bouras, D. Wei and M. Daneshmand, "General Cyberspace: Cyberspace and Cyber-Enabled Spaces," in IEEE Internet of Things Journal, vol. 5, no. 3, pp. 1843-1856, June 2018, doi: 10.1109/JIOT.2018.2815535.

HOLLIS, Duncan B., Stewardship versus Sovereignty? International Law and the Apportionment of Cyberspace (March 19, 2012). Canada Centre for Global Security Studies, Cyberdialogue 2012: What Is Stewardship in Cyberspace?, Temple University Legal Studies Research Paper No. 2012-25, Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2038523>

LAFRANCO, Rob, et. al. (2023), World's Billionaires List, Forbes [en línea], consultado: 08/07/23, URL: <https://www.forbes.com/billionaires/>

LANDER, Edgardo (2015), "Crisis civilizatoria, límites del planeta, asaltos a la democracia y pueblos en resistencia" en Revista Estudios Latinoamericanos. CELA. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. México. Nueva Época, núm. 36, julio-diciembre, pp. 29-55.

LESSIG, L. (2002). Las leyes del ciberespacio. THEMIS Revista De Derecho, (44), 171-179. URL: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10069>

LLORENS, María Pilar (2021); Ciberespacio y Derecho Internacional; Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales; Anuario; XIX; 11-2021; 383-402

LOBASTOVA, Svetlana (2020), Geopolitics of Cyberspace and Virtual Power, Journal of Liberal Arts and Humanities, Vol. 1, Núm. 3, pp.97-113, URL: <https://jlahnet.com/wp-content/uploads/2020/04/13.pdf>

NEWMAYER, K., Cubeiro A., Sánchez M. (2015). Ciberespacio, Ciberseguridad y Ciberguerra. Adawi (Ed.) En II Simposio Internacional de

Seguridad y Defensa, Perú 2015. (pp. 76 – 95). Marina de Guerra del Perú. Escuela Superior de Guerra Naval. <https://hdl.handle.net/20.500.12927/113>

OCÓN, Leandro (2021), “Aportes Teóricos a la Geopolítica Regional del Ciberespacio”, en: Pensamiento Propio. Nuevas miradas sobre el futuro: América Latina y el Caribe en la perspectiva de la juventud, num.53, pp.241-250

PAULSEN, Bilbao Abraham (2015), Los aportes de Friedrich Ratzel y Halford Mackinder en la construcción de la geografía política en tiempos de continuidades y cambios, Revista de Geografía Espacios, Vol. 5, Núm. 9, pp. 65-81, URL: <https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/52324/Los%20aportes%20de%20Friedrich%20Ratzel%20y%20Halford%20Mackinder%20en%20la%20construcci%C3%B3n%20de%20la%20geograf%C3%ADa%20pol%C3%ADtica%20en%20tiempos%20de%20continuidades%20y%20cambios.pdf?sequence=1>

PRADO, Belén (2018), Geopolítica del Ciberespacio: Hacia el heartland Cibernético, GESIG [en línea], consultado el 18/01/23, URL: <http://www.revistageosig.wixsite.com/geosig>

RIORDAN, Shaun (2022), “La geopolítica del ciberespacio”, en: Revista Ejército, Ministerio de Defensa, núm. 972, pp. 72-77

SÁNCHEZ-VALLEJO, María Antonia (2020), Estados Unidos demanda a Facebook por monopolio, El País [en línea], consultado el: 24/04/23, véase en: [https://elpais.com/economia/2020-12-09/estados-unidos-demanda-a-facebook-por-monopolio.html?event\\_log=go](https://elpais.com/economia/2020-12-09/estados-unidos-demanda-a-facebook-por-monopolio.html?event_log=go)

SAURA, García Carlos. (2022). El lado oscuro de las GAFAM: monopolización de los datos y pérdida de privacidad. Veritas, (52), 9-27. URL: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-92732022000200009>

SEGURA, Serrano Antonio (2017), Ciberseguridad y Derecho Internacional, Revista Española de Derecho Internacional, [en línea], consultado el 01/02/22, véase en: [http://www.revista-redi.es/wp-content/uploads/2018/02/12\\_foro\\_segura\\_serrano\\_ciberseguridad\\_dcho\\_internacional.pdf](http://www.revista-redi.es/wp-content/uploads/2018/02/12_foro_segura_serrano_ciberseguridad_dcho_internacional.pdf)

STEPHEN, Pritchard (2014), Cyber Security and International Conventions: The Plausible, The Pitfalls, and The Potential in "Journal of Public and International Affairs, The Woodrow Wilson School of Public and International Affairs Princeton University [en línea], consultado el: 02/12/22, URL: <https://jpia.princeton.edu/sites/g/files/toruqf1661/files/jpia2014.pdf#page=105>, pp.104-122

TAPLIN, Jonathan (2017), Google, Facebook y Amazon son monopolios; es hora de desintegrarlos, The New York Times [en línea], consultado el 24/03/22, véase en: <https://www.nytimes.com/es/2017/04/27/espanol/opinion/google-facebook-y-amazon-son-monopolios-es-hora-de-desintegrarlos.html>

TORRICO T. Sassa (2005), El Discreto encanto del Monopolio. Monopolios y derechos de propiedad PERSPECTIVAS, vol. 8, núm. 2, pp. 25-31 Universidad Católica Boliviana San Pablo Cochabamba, Bolivia, URL: <https://www.redalyc.org/pdf/4259/425942412003.pdf>

VALDÉS-UGALDE, José Luis, (2019), "Hegemonía no liberal." Norteamérica. Revista Académica del CISAN-UNAM, Vol. 14, núm.2, pp.101-120 [Consultado: 1 de Mayo de 2023]. ISSN: 1870-3550. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193766363005>

VÁZQUEZ Rubén (2021), Las leyes que regularán a las redes sociales, Forbes [en línea], consultado el 18/02/22, véase en: <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-las-leyes-que-regularan-a-las-redes-sociales/>

VÁZQUEZ, Rubén (2020), Se aproxima una regulación para las redes sociales en Estados Unidos, Forbes México [en línea], consultado el 12/05/23, URL: <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-se-aproxima-una-regulacion-para-las-redes-sociales-en-estados-unidos/>

### ***Documentos, convenciones y leyes***

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2022), Unión Europea: El acuerdo sobre la Ley de Servicios Digitales, un "hito" en la regulación de Internet, Amnistía Internacional España [en línea], consultado el: 17/05/23, URL:

<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/union-europea-el-acuerdo-sobre-la-ley-de-servicios-digitales-un-hito-en-la-regulacion-de-internet/>

BANCO MUNDIAL (2021), Personas que usan Internet (% de la población) - United States, China, Russian Federation, European Union, Banco Mundial [en línea], consultado el: 17/05/23, URL: <https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?end=2021&locations=US-CN-RU-EU&start=2021&type=shaded&view=bar>

BANCO MUNDIAL (2021), Población, total - China, United States, Russian Federation, European Union, Banco Mundial [en línea], consultado el: 17/05/23, URL: [https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?contextual=default&end=2021&locations=CN-US-RU-EU&name\\_desc=false&start=1960&view=chart&year=2021](https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?contextual=default&end=2021&locations=CN-US-RU-EU&name_desc=false&start=1960&view=chart&year=2021)

CEPAL (2007), Del monopolio de Estado a la convergencia tecnológica: evolución y retos de la regulación de telecomunicaciones en América Latina, CEPAL consultado el: 20/04/22, véase en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/4576-monopolio-estado-la-convergencia-tecnologica-evolucion-retos-la-regulacion>

CORDERO, Saavedra Alba Yaneth (2018), Ciberseguridad: Los acuerdos de cooperación para el tratamiento de las amenazas en el ciberespacio. El caso de Estados Unidos y China, La Salle [en línea], consultado el 20/03/22, véase en: [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1083&context=negocios\\_relaciones](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1083&context=negocios_relaciones)

DECRETO de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Secretaría de Economía; Estados Unidos Mexicanos, DOF 13 de junio de 1994 (consultado el 20/04/2023), URL: <http://www.economia-snci.gob.mx/montevideo/acuerdos/acuerdos032010/AAP%20CE%2033.pdf>

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS (2010), Estudio: El impacto de los monopolios en la economía mexicana, Colecciones Agenda

Legislativa, LXI; consultado el: 18/04/23. URL:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1789>

FINLAY, Alan (2016), Políticas de TIC: la privatización sin controles puede ser peligrosa, APC [en línea], consultado el: 19/03/23, véase en:  
<https://www.apc.org/es/news/openaccess/africa/politicas-de-tic-la-privatizacion-sin-controles-pu>

GARCÍA, Fernández Aníbal (2018), Cambridge Analytica, el big data y su influencia en las elecciones, CELAG [en línea], consultado el: 12/05/23, URL:  
<https://www.celag.org/cambridge-analytica-el-big-data-y-su-influencia-en-las-elecciones/>

ISLAS, O., Arribas, A., & Garcés, M. E. (2021). Luces y sombras en la breve historia de Facebook, hoy Meta. Razón y Palabra, 25(112). URL:  
<https://razonypalabra.net/index.php/ryp/article/view/1897/1645>

JIMENEZ, Vicario, P. M., & Cirera Tortosa, A. (2014). La red social: del Ágora al Whatsapp. In 9° Congresso Città e Territorio Virtuale, Roma, 2, 3 e 4 ottobre 2013 (pp. 1112-1122). Università degli Studi Roma Tre.

KUTT, Nebrera Alexander (2015), La importancia de dominar los Global Commons en el Siglo XXI, IEEE [en línea], consultado el: 14/12/22, URL:  
[https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_marco/2015/DIEEEM29-2015\\_Global\\_Commons\\_XXI\\_Alexander\\_Kutt.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2015/DIEEEM29-2015_Global_Commons_XXI_Alexander_Kutt.pdf)

LANCE, Strate (1999) The varieties of cyberspace: Problems in definition and delimitation, Western Journal of Communication (includes Communication Reports), 63:3, 382-412, DOI: 10.1080/10570319909374648

LLORENS María Pilar (2017), Los desafíos del uso de la fuerza en el ciberespacio, Science direct [en línea], consultado el 28/02/22, véase en:  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870465417300508>

MARINO, C., Gini, G., Vieno, A., & Spada, M. M. (2018). A comprehensive meta-analysis on problematic Facebook use. Computers in human behavior, 83, 262-277. URL:  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0747563218300670#previews-section-snippets>

MEDIA (2022), ¿Qué leyes regulan la ciberseguridad en la Unión Europea y en España?, Signaturit [en línea], consultado el:17/05/22, URL: <https://blog.signaturit.com/es/que-leyes-regulan-la-ciberseguridad-en-la-union-europea-y-en-espana#Que-normas-regularian-entonces-la-ciberseguridad>

MENA, Roa Mónica (2022), Redes Sociales. El meteórico ascenso de TikTok, Statista [en línea], consultado el: 31/05/23, URL: <https://es.statista.com/grafico/28454/numero-de-usuarios-activos-de-redes-sociales-seleccionadas-a-nivel-mundial/>

MEZA, Rodríguez Edmundo (2013), Identidad y Migración en “Gobernanza Global en un Mundo Interconectado”, PP UNAM [en línea], consultado el: 26/11/22, URL: [http://paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/1096/Publica\\_20131229182048.pdf](http://paginaspersonales.unam.mx/app/webroot/files/1096/Publica_20131229182048.pdf), pp.209-219

NIST (2012), Appendix B: Glossary, in Guide for Conducting Risk Assessments, NIST [en línea], consultado el 25/11/22, URL: <https://nvlpubs.nist.gov/nistpubs/Legacy/SP/nistspecialpublication800-30r1.pdf>

NYE, Joseph (2010), Cyber Power, United States, Belfer Center for Science and International Affairs [en línea], consultado el: 10/12/22, URL: <https://www.belfercenter.org/sites/default/files/legacy/files/cyber-power.pdf>

TAISAKU, Ikeshima (2018), The Notion of Global Commons under International Law: Recent Uses and Limitations within a Security and Military Context, Waseda University [en línea], consultado el: 07/12/22, URL: <https://core.ac.uk/download/pdf/154931241.pdf>

UNIÓN EUROPEA. Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, Diario Oficial de la Unión Europea L 194/1, 19 de julio del 2016, pp. 1-30

VELÁZQUEZ Elizarrarás Juan Carlos (2007), DIP: Líneas generales sobre la Regulación Internacional del Ciberespacio. Borrador inicial, FCPyS UNAM, almacenado en USB.

W. H. VON HEINEGG, "Legal implications of territorial sovereignty in cyberspace," 2012 4th International Conference on Cyber Conflict (CYCON 2012), 2012, pp. 1-13

### ***Cibergrafía***

AFP (2022), Rusia limita acceso a Facebook por censurar a los medios rusos, El Economista [en línea], consultado el: 11/05/2023, URL: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Rusia-limita-el-acceso-a-Facebook-por-censurar-a-los-medios-rusos--20220225-0072.htm>

AFP (2023), Zuckerberg vs. Musk: Meta lanzará su aplicación Threads para competir con Twitter, El economista [en línea], consultado el 05/07/23, URL: <https://www.eleconomista.com.mx/tecnologia/Zuckerberg-vs.-Musk-Meta-lanzara-su-aplicacion-Threads-para-competir-con-Twitter-20230704-0030.html>

AGENCIA EFE (2019), Los chinos no usan Google, ni tampoco lo necesitan, Gestión [en línea] consultado el 29/03/23, véase en: <https://gestion.pe/tendencias/chinos-google-necesitan-267601-noticia/?ref=gesr>

ANDRADE, Rodríguez Ángel (2022), Europa y su nueva regulación digital: una apuesta por el futuro de la humanidad y la democracia, Nexos [en línea], consultado el: 17/05/23, URL: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/europa-y-su-nueva-regulacion-digital-una-apuesta-por-el-futuro-de-la-humanidad-y-la-democracia/>

BBC NEWS MUNDO (2021), EE.UU. declara estado de emergencia tras un ciberataque a la mayor red de oleoductos del país, BBC News Mundo [en línea], consultado el 20/03/22, véase en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-57033536>

BBVA COMMUNICATIONS (2018), ¿Qué es un 'business angel'?, BBVA [en línea], consultado el 14/06/23, URL: <https://www.bbva.com/es/que-es-un-business-angel/>

BENEDICTO, Miguel A. (2014), Representan los ciberataques, la nueva guerra fría, Universidad Veracruzana [en línea], consultado el 20/03/23, véase en: [https://www.uv.mx/infosegura/general/noti\\_ciberataques/](https://www.uv.mx/infosegura/general/noti_ciberataques/)

BURGESS, Matt (2022), Rusia aumenta, silenciosamente, su maquinaria de censura en Internet, Wired [en línea], consultado el:16/05/23, URL: <https://es.wired.com/articulos/rusia-mecanismos-de-censura-en-internet>

CARTAS A LA DIRECTORA (2023), Internet, en manos del Supremo de Estados Unidos, El País [en línea], consultado el:13/05/2023, URL: <https://elpais.com/opinion/2023-03-06/internet-en-manos-del-supremo-de-estados-unidos.html>

CASTRILLÓN-RIASCOS, J. A. (2015). Nada volvera a ser igual: ciberguerra y ciberpoder. Memorias, 13(23), 115+. <https://link.gale.com/apps/doc/A565376841/IFME?u=googlescholar&sid=bookmark-IFME&xid=6daac62e>

CISCO (2016), Cisco Ransomware Defense, CISCO [en línea], consultado el 29/03/23, véase en: [https://www.cisco.com/c/dam/global/es\\_es/pdfs/SEC18Q2Cisco-Ransomware-Defence-de-un-vistazo.pdf](https://www.cisco.com/c/dam/global/es_es/pdfs/SEC18Q2Cisco-Ransomware-Defence-de-un-vistazo.pdf)

CLEMENTE Laboreo Daniel, et. al. (2006), Los monopolios y las TIC, ASAI [en línea], consultado el: 19/04/22, véase en: <https://www.danielclemente.com/apuntes/asai/mono.html>

COLL, Morales Francisco (2021), Ley Sherman antimonopolio, Economipedia [en línea], consultado el: 20/04/23, véase en: <https://economipedia.com/definiciones/ley-sherman-antimonopolio.html>

CONSEJO EUROPEO (2023), Ciberseguridad: cómo combate la UE las amenazas cibernéticas, Consejo de la Unión Europea [en línea], consultado: 17/05/23, URL: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/cybersecurity/>

CUESTA, Javier G. (2022), Rusia bloquea medios extranjeros y redes sociales con una nueva ley que castiga con cárcel “la desinformación”, El País [en línea], consultado el: 15/05/2023, URL: <https://elpais.com/internacional/2022-03-04/rusia-bloquea-media-decena-de-medios-extranjeros-y-castigara-con-carcel-la-desinformacion.html>

DIARIO PULZO (2021), La caída de Facebook: ¿cuándo hablamos de los monopolios?, Procompetencia [en línea], consultado el 24/03/22, véase en:

<https://procompetencia.gob.do/la-caida-de-facebook-cuando-hablamos-de-los-monopolios/>

DÍAZ, Valentín (2021), Facebook, Meta y el problema con los gigantes tecnológicos, El comercio [en línea], consultado el 24/03/22, véase en: <https://www.elcomercio.com/tendencias/tecnologia/facebook-papers-meta-desinformacion-monopolio.html>

DW (2021), China adopta ley de protección de datos personales en internet, DW [en línea], consultado el: 14/05/23, URL: <https://www.dw.com/es/china-adopta-ley-de-protecci%C3%B3n-de-datos-personales-en-internet/a-58921079>

EL MUNDO (2015), Zuckerberg responde a sus críticos, El Mundo [en línea], consultado el 18/06/23, URL: <https://www.elmundo.es/economia/2015/12/04/56616c5ce2704ef82c8b4584.html>

ESTUDILLO, Marta (2022), ¿Qué es el Reglamento eIDAS y cómo beneficia a las empresas?, Signaturit [en línea], consultado el:17/05/22, URL: <https://blog.signaturit.com/es/que-es-el-reglamento-eidas-y-como-beneficia-a-las-empresas>

EUROPA PRESS (2021), ¿Sabes cuántas personas en el mundo usan internet?, Excelsior [en línea], consultado el: 18/04/22, véase en: <https://www.excelsior.com.mx/hacker/sabes-cuantas-personas-en-el-mundo-usan-internet/1444773>

EXPANSIÓN (2012), ¿Qué gana Facebook con Instagram?, Expansión [en línea], consultado: 01/07/23, URL: <https://expansion.mx/tecnologia/2012/04/10/que-gana-facebook-con-instagram#:~:text=De%20acuerdo%20a%20lo%20publicado,al%20menos%20por%20el%20momento.>

FARAMIÑÁN, Gilbert, Juan Manuel de (2017), Advocacy for global commons, OBSERVARE. Universidade Autónoma de Lisboa [en línea], consultado el: 09/12/22, URL: <https://repositorio.ual.pt/handle/11144/3368>

FERNÁNDEZ, Rosa (2023), Ranking mundial de redes sociales por número de usuarios en 2023, Statista [en línea], consultado el: 01/07/23, URL: <https://es.statista.com/estadisticas/600712/ranking-mundial-de-redes-sociales-por->



JIMÉNEZ, Marimar (2021), El Congreso de EE UU pacta cinco leyes para romper el monopolio de las grandes tecnológicas, El País, Cinco Días [en línea], consultado el: 01/06/22, véase en: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/06/11/companias/1623425674\\_361342.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/06/11/companias/1623425674_361342.html)

KARDOUDI, Omar (2022), China quiere evitar que las tecnológicas manipulen a sus ciudadanos, El Confidencial [en línea], consultado el: 14/04/2023, URL: [https://www.elconfidencial.com/tecnologia/novaceno/2022-01-10/china-nos-adelante-proteccion-apps-adictivas\\_3354889/](https://www.elconfidencial.com/tecnologia/novaceno/2022-01-10/china-nos-adelante-proteccion-apps-adictivas_3354889/)

LIPTAK, Kevin (2021), EE.UU. culpa a China de ciberataques y abre un nuevo frente en la ofensiva cibernética, CNN [en línea], consultado el 07/05/23, véase en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/19/estados-unidos-culpa-china-ciberataques-trax/>

META (2016), Facebook presenta la visión para los próximos 10 años: Conectividad, IA y Realidad Virtual [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <https://about.facebook.com/ltam/company-info/>

META (2020), Meta: About us, Meta [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <https://about.facebook.com/ltam/meta/>

META (2022), Acerca de meta, Meta [en línea], consultado el 24/03/22, véase en: <https://about.facebook.com/ltam/>

META (2022), Facebook presenta nueva misión y herramientas para grupos [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <https://about.facebook.com/ltam/company-info/>

META (2022), Facebook: About us, Meta [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <https://about.facebook.com/ltam/company-info/>

META (2022), Nuestra Historia, Meta [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <https://about.facebook.com/ltam/company-info/>

META (2023), Diferencias entre Instagram Stories y Facebook Stories, Meta [en línea], consultado el: 30/06/23, URL: <https://www.facebook.com/business/help/902031190181401?id=52686754820579>

META (2023), Mark Zuckerberg y Dustin Moskovitz, Chris Hughes y Eduardo Saverin como cofundadores lanzan Facebook, Meta [en línea], consultado el: 09/06/23, URL: <https://about.fb.com/es/news/timeline/mark-zuckerberg-and-co-founders-dustin-moskovitz-chris-hughes-and-eduardo-saverin-launch-facebook-2/>

PAÉZ, Jimenez Efrén (2022), Reino Unido explora nuevas medidas para regular las Big Tech, DPL News [en línea], consultado el: 11/07/23, URL: <https://dplnews.com/reino-unido-explora-nuevas-medidas-para-regular-las-big-tech/>

PALAO, Pedrós, L. (2020). El futuro crecimiento de las redes sociales: Instagram, Facebook y TikTok. RUA [en línea], consultado el 07/06/23, URL: <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/107734>

PARLAMENTO EUROPEO (2021), Redes sociales y democracia: necesitamos leyes y no reglas de las plataformas, Noticias. Parlamento Europeo [en línea], consultado el: 17/05/23, URL: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20210204STO97129/redes-sociales-y-democracia-necesitamos-leyes-y-no-reglas-de-las-plataformas>

PÉREZ, Sarmenti Iván (2022), Tribunal de Moscú prohíbe a Meta en Rusia por supuestas 'actividades extremistas', CNN [en línea], consultado el 24/03/22, véase en: <https://cnnespanol.cnn.com/video/guerra-rusia-ucrania-meta-facebook-instagram-whatsapp-sarmenti-panorama-cnne/>

PIEDRA Jorge, et. al. (2020), La misión de cada red social, AC BIG MARKETING [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <https://acbigmarketing.com/la-mision-de-cada-red-social/#:~:text=INSTAGRAM%3A%20En%20un%20inicio%20el,ella%20debe%20estar%20enfocada%20en>

PINEDA Sánchez Andrés José (2018), Tesis: Facebook y Google. ¿Amenazas personalizadas? Influencia del Bigdata en la Política y el Marketing, Universidad de San Andrés [en línea], consultado el 19/05/22, véase en: <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/16571/1/%5BP%5D%5BW%5D%20T.M.%20Per%20S%C3%A1nchez%20Pineda%2C%20Andr%C3%A9s.pdf>

POLO, Juan Diego (2020), Facebook cierra sus paraísos fiscales en Irlanda, WWWhatsnew [en línea], consultado el: 11/07/23, URL: <https://wwwwhatsnew.com/2020/12/28/facebook-cierra-sus-paraisos-fiscales-en-irlanda/>

REDACCIÓN BBC NEWS MUNDO (2019), "Internet soberana": ¿puede Rusia desconectarse de la red global con su polémica nueva ley?, BBC News Mundo [en línea], consultado el: 15/05/23, URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50268214>

REDACCIÓN BBC NEWS MUNDO (2021), El "histórico" acuerdo entre los países más ricos del mundo sobre un impuesto mínimo global a las multinacionales, BBC News Mundo [en línea], consultado el:10/07/23, URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-57369710>

SEDANO, Rodrigo (2020), EE. UU. demanda a Facebook por monopolio tras la compra de WhatsApp e Instagram, France 24 [en línea], consultado el 24/03/22, véase en: <https://www.france24.com/es/estados-unidos/20201210-estados-unidos-demanda-facebook-whatsapp-instagram>

STOKEL-WALKER, Chris (2022), La regulación tecnológica en China determina un precedente en el mundo, Wired [en línea], consultado el 14/05/2023, URL: <https://es.wired.com/articulos/regulacion-tecnologica-en-china-como-limita-a-empresas-e-influencers>

TORRES-SALINAS, D. (2008). Mark Zuckerberg, fundador de Facebook, en la Universidad de Navarra. El profesional de la información, 17(6), 681-684. URL: <http://eprints.rclis.org/13896/>

VASS, Steven (2017), Olvídate de la caridad de Mark Zuckerberg: necesitamos una reforma fiscal corporativa, Apolitical [en línea], consultado el:14/07/23, URL: <https://apolitical.co/solution-articles/es/olvidar-marca-zuckerbergs-caridad-necesita-reforma-fiscal-corporativa>

WHATSAPP (2022), Acerca de WhatsApp, WhatsApp [en línea], consultado el 02/06/22, véase en: <https://www.whatsapp.com/about/?lang=es>